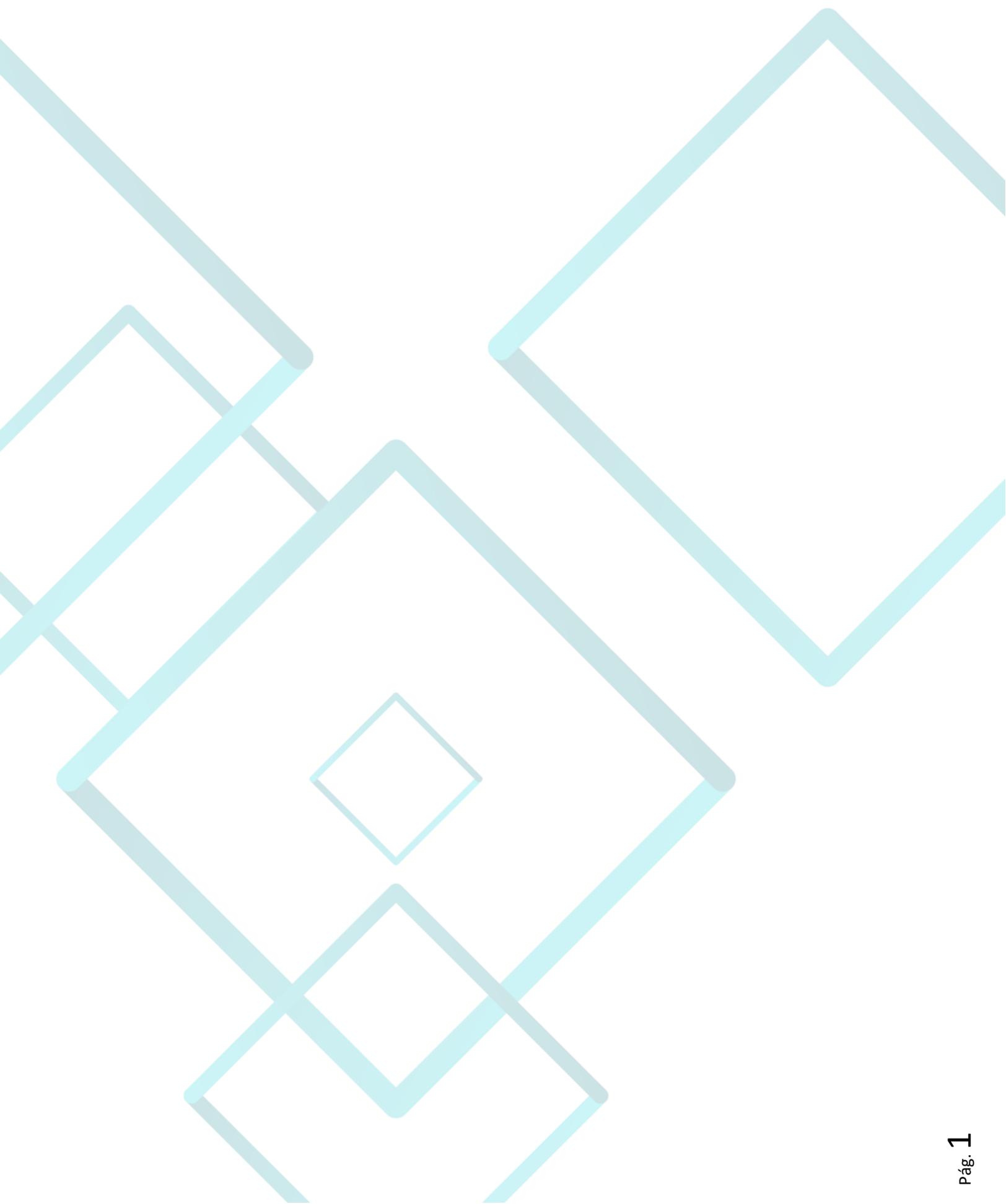


Investigación Formativa

en la Ciencias Sociales **2023**



INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LAS CIENCIAS SOCIALES 2023

COLECCIÓN RESULTADO DE INVESTIGACIÓN

Primera Edición 2024 Vol. 1

Editorial EIDEC

Sello Editorial EIDEC (978-958-53018)

NIT 900583173-1

Autores

Zoila Rosa Lira Camargo

Galileo Galilei Mendoza Calderón

Jorge Hernán Nieves Chen

García Soto Carlos Enrique

Cesar Jesús Peña Oxolon

Cosme Navarro Heredia

Marino Jesús Valderrama Calderón

Oswaldo Indalecio Silva Zapata

Valverde Mendoza Magna Teodomira

Sayán Castillo Percy Fernando

Efraín Ludogardo Ostos Rodríguez

Freddy Fredrich Cabello Vicente

Bazán Montenegro Víctor Manuel

Tito Armando Jara Pajuelo

Nil Edinson Mendoza Virhuez

ISBN: 978-628-96831-0-3

Formato: Digital PDF (Portable Document Format)

DOI: <http://doi.org/10.34893/t9968-0853-2280-y>

Publicación: Colombia

Fecha Publicación: 26/12/2024

Coordinación Editorial

Escuela Internacional de Negocios y Desarrollo Empresarial de Colombia – EIDEC

Centro de Investigación Científica, Empresarial y Tecnológica de Colombia – CEINCET

Red de Investigación en Educación, Empresa y Sociedad – REDIEES

Revisión y pares evaluadores

Centro de Investigación Científica, Empresarial y Tecnológica de Colombia – CEINCET

Red de Investigación en Educación, Empresa y Sociedad – REDIEES



Coordinadores editoriales

Paula Alejandra Noguera
Editorial EIDEC

Dr. Cesar Augusto Silva Giraldo
Centro de Investigación Científica, Empresarial y Tecnológica de Colombia – CEINCET – Colombia.

Dr. David Andrés Suarez Suarez
Red de Investigación en Educación, Empresa y Sociedad – REDIEES – Colombia.

El libro **INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LAS CIENCIAS SOCIALES 2023**, está publicado bajo la licencia de Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0) Internacional (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es>). Esta licencia permite copiar, adaptar, redistribuir y reproducir el material en cualquier medio o formato, con fines no comerciales, dando crédito al autor y fuente original, proporcionando un enlace de la licencia de Creative Commons e indicando si se han realizado cambios.
Licencia: CC BY-NC 4.0.

NOTA EDITORIAL: Las opiniones y los contenidos publicados en el libro **INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LAS CIENCIAS SOCIALES 2023** son de responsabilidad exclusiva de los autores; así mismo, éstos se responsabilizarán de obtener el permiso correspondiente para incluir material publicado por parte de la **Editorial EIDEC**.

INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LAS CIENCIAS SOCIALES 2023¹

FORMATIVE RESEARCH IN THE SOCIAL SCIENCES 2023

Zoila Rosa Lira Camargo²

Galileo Galilei Mendoza Calderón

Jorge Hernán Nieves Chen

García Soto Carlos Enrique

Cesar Jesús Peña Oxolon

Cosme Navarro Heredia

Marino Jesús Valderrama Calderón

Oswaldo Indalecio Silva Zapata

Valverde Mendoza Magna Teodomira

Sayán Castillo Percy Fernando

Efraín Ludogardo Ostos Rodríguez

Freddy Fredrich Cabello Vicente

Bazán Montenegro Víctor Manuel

Tito Armando Jara Pajuelo

Nil Edinson Mendoza Virhuez

Pares evaluadores: Red de Investigación en Educación, Empresa y Sociedad – REDIEES.³

¹ Derivado del proyecto de investigación: Investigación formativa en las Ciencias sociales 2023

² Universidad Nacional de Barranca. zlira@unab.edu.pe

³ Red de Investigación en Educación, Empresa y Sociedad – REDIEES. www.rediees.org

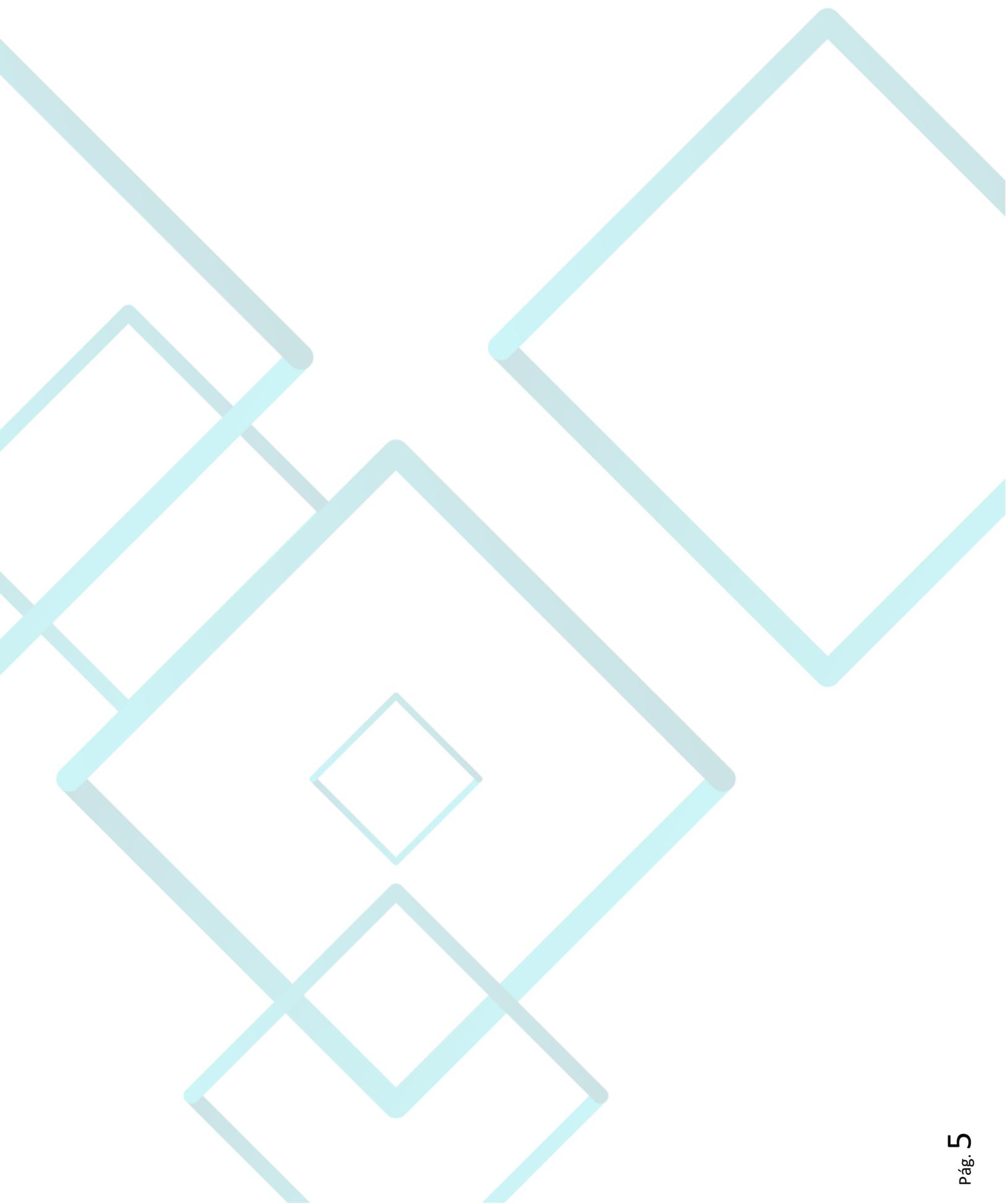
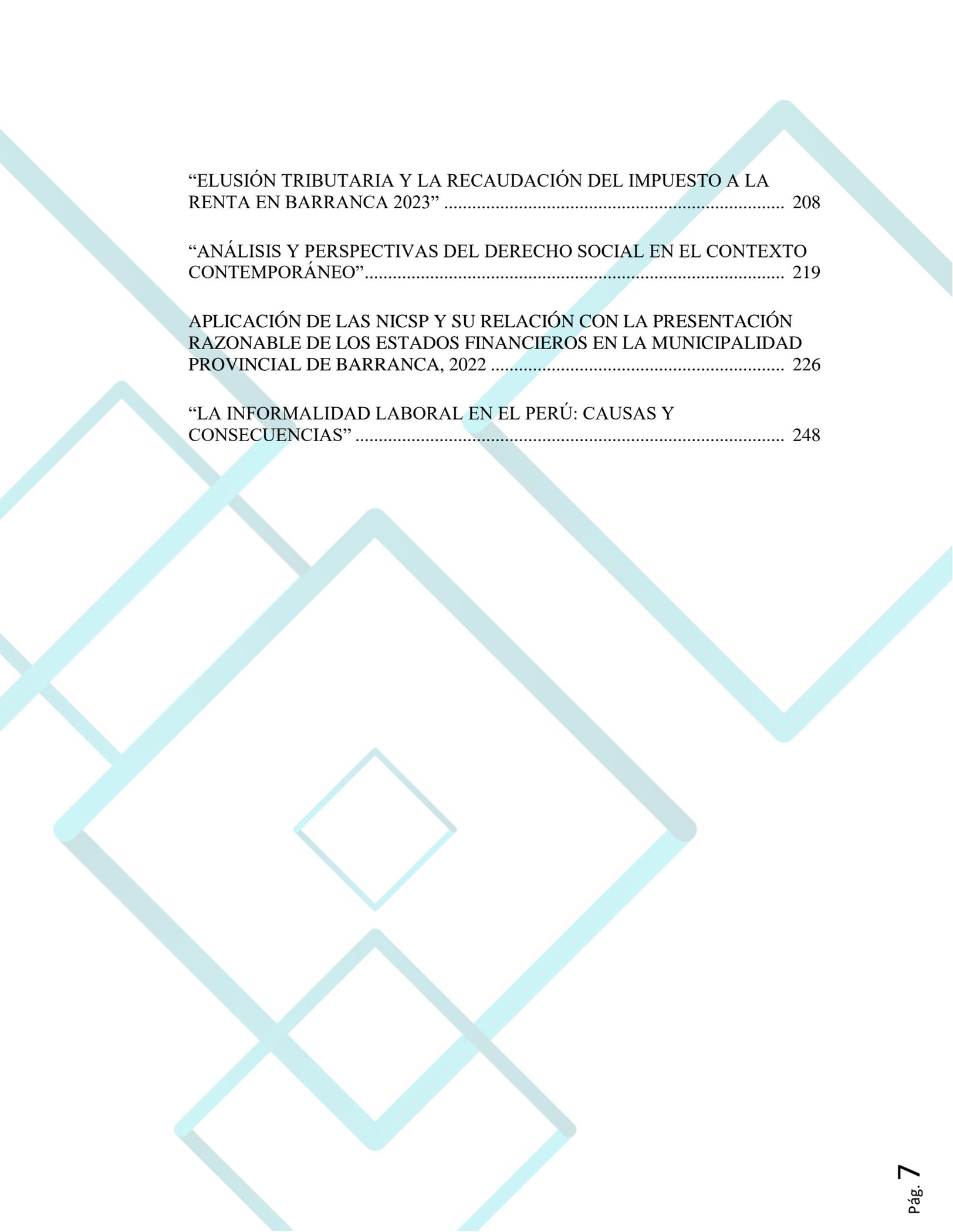


TABLA DE CONTENIDO

PROLOGO	08
LA VICTIMA EN EL PERÚ Y LA FALTA DE APLICACIÓN DE LAS FIANZAS PUNITIVAS DEL SISTEMA INTERAMERICANO	10
“TRAS LA FIRMA: UN ANÁLISIS PROFUNDO DEL IMPACTO DE LAS NORMATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD POTENCIADO POR LA FUNCIÓN NOTARIAL EN PERÚ”	29
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA 2023	56
PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS	73
CULTURA FINANCIERA: UNA TOMA DE DECISIONES FINANCIERAS PARA EL EMPRENDEDORISMO EN LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, 2023	87
“LOS NUEVOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO EN EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA”	99
LA INFORMALIDAD DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y SU INCIDENCIA EN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL DISTRITO DE BARRANCA. AÑO 2023	117
AUDITORÍA DE GESTIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, UNAB – 2023	134
UN ACERCAMIENTO AL PUNTO DE EQUILIBRIO Y LA CULTURA GERENCIAL EN LAS EMPRESAS FERRETERAS DE BARRANCA	147
“EL IMPACTO DE LOS AVANCES TECNOLÓGICOS EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL”	154
LA CULTURA TRIBUTARIA COMO UN INSTRUMENTO PARA COMBATIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LAS MYPES DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, 2023	202



“ELUSIÓN TRIBUTARIA Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN BARRANCA 2023”	208
“ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS DEL DERECHO SOCIAL EN EL CONTEXTO CONTEMPORÁNEO”	219
APLICACIÓN DE LAS NICSP Y SU RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, 2022	226
“LA INFORMALIDAD LABORAL EN EL PERÚ: CAUSAS Y CONSECUENCIAS”	248

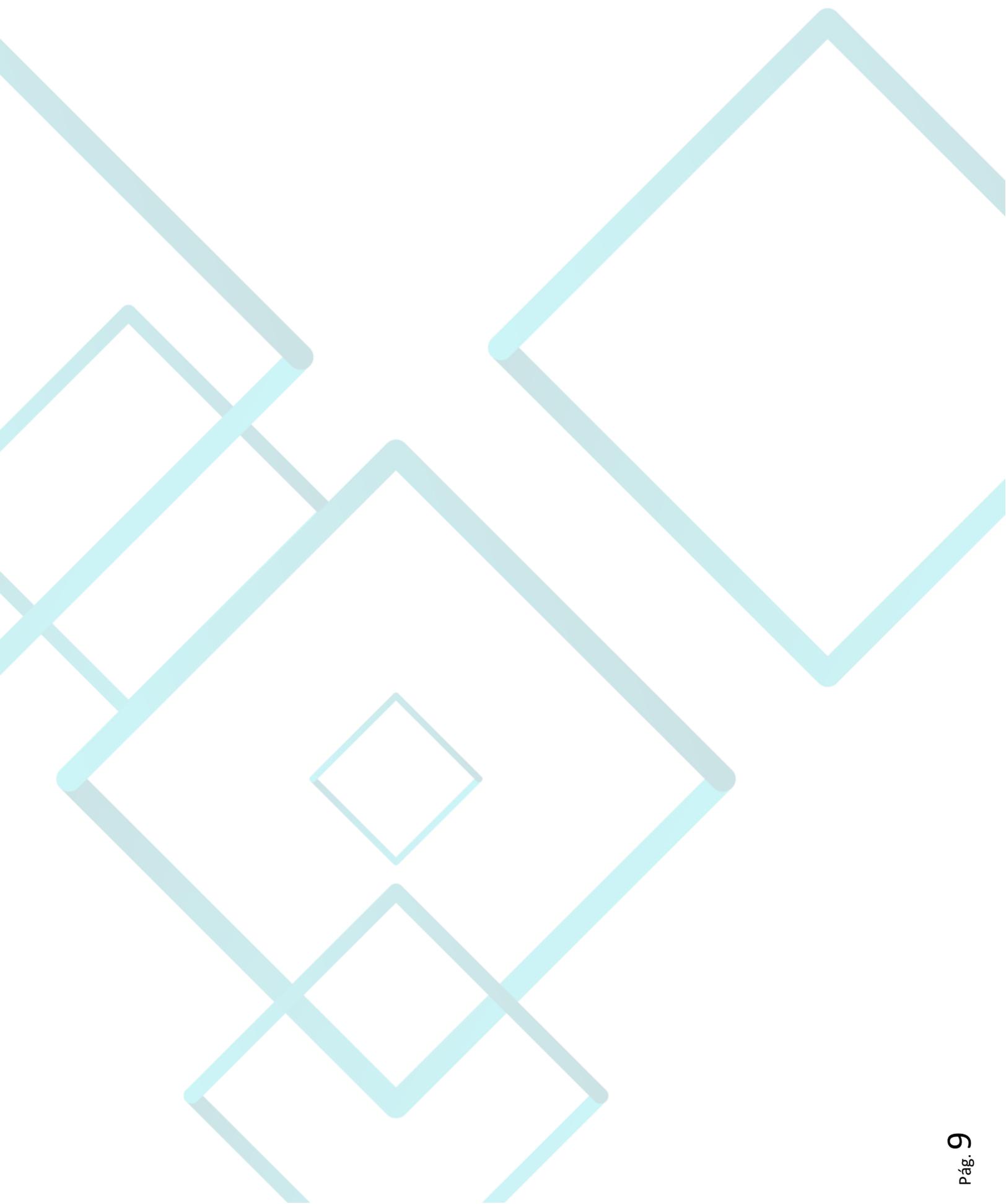
Prologo

En las Ciencias Sociales yace un conocimiento amplio, esperando ser explorado por mentes curiosas. La investigación multidisciplinaria no es solo una opción; es una necesidad en un mundo donde los desafíos más complejos requieren soluciones integradas y holísticas.

Este trabajo es el resultado de la colaboración entre disciplinas que, aunque distintas en sus métodos y enfoques, comparten un objetivo común: el avance del conocimiento y la aplicación práctica de la ciencia para mejorar la calidad de vida de la humanidad. Desde las Ciencias jurídicas hasta las Ciencias Contables, cada capítulo de esta investigación representa un paso adelante en el entendimiento colectivo.

Nos embarcamos en este viaje multidisciplinario no solo para responder a las preguntas que han desafiado a las generaciones anteriores, sino para formular nuevas preguntas que nos empujen aún más hacia el horizonte del conocimiento. Con cada experimento, y teoría, construimos una red más fuerte y amplia de comprensión, que sostiene las innovaciones del mañana y las esperanzas de un futuro mejor.

A través de estas páginas, invitamos a los lectores a unirse en este viaje intelectual. Que este prólogo sirva como una puerta de entrada a un mundo donde la Ciencias jurídicas y las Ciencias Contables se entrelazan, creando un tapiz de posibilidades que solo puede ser plenamente apreciado a través de la lente de la multidisciplinaria. Esperado que este prólogo sirva como una inspiración y punto de partida para la investigación multidisciplinaria.



LA VICTIMA EN EL PERÚ Y LA FALTA DE APLICACIÓN DE LAS FIANZAS PUNITIVAS DEL SISTEMA INTERAMERICANO

THE VICTIM IN PERU AND THE LACK OF APPLICATION OF THE PUNITIVE BONDS OF THE INTER-AMERICAN SYSTEM

Autor: Dr. Galileo Galilei Mendoza Calderón; **Colaboradores:** Cahuana Cabanillas Thalia Mishell

RESUMEN

Para afianzar los derechos y garantías del ofendido, ante su vulneración no solo se debe hacer un análisis constitucional y legal (esto a nivel infralegal nacional), pero también se debe procurar la aplicación de las normas punitivas que ofrece el sistema interamericano (esto a nivel supralegal internacional), norma que tiene supremacía ante otras de nivel jerárquico nacional, esta garantía del proceso penal debe ser garantizada por la posibilidad de que el agraviado deba recurrir ante el Juez de Garantías, para hacer valer los derechos y garantías que ofrecen tanto las normas nacionales como internacionales cuando este vea menoscabado sus derechos en la instauración de cualquier procedimiento criminal, por tanto encuentra su fundamento jurídico y dogmático, a partir de una interpretación sistemática y armónica no solo de los principios constitucionales y el derecho supranacional, siendo el más importante la Declaración sobre Principios Fundamentales de la Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder en correlación con el art. 25° del Pacto de San José de Costa Rica; concordado con el artículo 95 de la norma procesal, la cual de manera limitada reconoce derechos y facultades las cuales deben ser interpretadas sistemáticamente; y el mecanismo que debería contar la víctima para la afianzar sus garantías procesales es darle la posibilidad de incoar tutela de derechos a fin de evitar la violación de sus garantías en el procedimiento penal.

PALABRAS CLAVE: víctima; fianzas punitivas; sistema interamericano; derecho supranacional.

ABSTRACT

To strengthen the rights and guarantees of the offended party, in the event of their violation, not only must a constitutional and legal analysis be carried out (this at the national infralegal level), but the application of the punitive norms offered by the inter-American system must also be sought (this at the national level). international supralegal), norm that has supremacy over other national hierarchical level, this guarantee of the criminal process must be guaranteed by the possibility that the aggrieved party must appeal before the Judge of Guarantees, to assert the rights and guarantees offered by both the norms national and international when he sees his rights undermined in the establishment of any criminal procedure, therefore it finds its legal and dogmatic foundation, based on a systematic and harmonious interpretation not only of the constitutional principles and supranational law, the most important being the Declaration on Fundamental Principles of Justice for Victims of Crimes and Abuse of Power in correlation with art. 25° of the Pact of San José of Costa Rica; agreed with article 95 of the procedural norm, which in a limited way recognizes rights and powers which must be interpreted systematically; and the mechanisms that the victim should have to strengthen her procedural guarantees is to give her the possibility of initiating protection of rights in order to avoid the violation of her guarantees in the criminal procedure.

KEYWORDS: victim; punitive bail; inter-American system; supranational law.

INTRODUCCIÓN

Muchas veces directa e indirectamente el estado ha dejado desatendido en una causa penal la aplicación de las garantías y derechos que posee la víctima como producto del ilícito criminal cometido en su contra, es por ello que la presente investigación tiene por finalidad analizar la falta de aplicación de las fianzas punitivas que ofrece el sistema interamericano en favor de la víctima en el Perú, y esto se debe a que la víctima o directamente el ofendido por el hecho delictivo, tenga la posibilidad de recurrir, a través de una acción de garantía y/o tutela de derechos, ante el Juez de Investigación preparatoria o Juez Garantías, para poner “fin a la vulneración de algunos de sus derechos procesales fundamentales” (Fustamante, 2014, p. 01); si más aun el art. IX. del Título Preliminar del nuevo código procesal penal, referido al Derecho de Defensa; en su inc. 3 establece:

El proceso penal garantiza, también, el ejercicio de los derechos de información y de participación procesal a la persona agraviada o perjudicada por el delito. La autoridad pública está obligada a velar por su protección y a brindarle un trato acorde con su condición. (Código Procesal Penal, 2020, p.24).

En ese sentido podríamos advertir que la interpretación que el Juez deba realizar a este novísimo procedimiento, y a fin de afianzar los derechos y garantías del ofendido, no solo deberá estar enfocada a un análisis constitucional, sino también al ámbito supranacional, sobre todo que se apliquen las fianzas punitivas que ofrece el sistema interamericano, norma que tiene supremacía ante otras de nivel jerárquico, a fin de evitar la vulneración a las garantías penales en el procedimiento penal que como parte asume el agraviado en resguardo de sus derechos.

Ahora bien, en el actual modelo procesal penal como premisa general se trata de garantizar los derechos de las partes los mismos que irrestrictamente deben ser respetados, i) por el órgano persecutor del delito (Ministerio Público), y ii) por de la Policía Nacional del Perú; pero cuando no lo son se debe recurrir ante el juez llamado por ley, a fin de buscar el respeto de los mismos.

En sus actuaciones estos organismos estatales deben de mostrar un respeto a los derechos fundamentales que le asiste a la persona que se le imputa un hecho delictuoso, lo que en realidad no resulta una novedad, sino que simplemente es el afianzamiento de una sociedad a un Estado Constitucional de Derecho, esto es la constitucionalización del proceso penal. (Zamora, 2011, p. 01).

Siendo esto así este afianzamiento fundamental también sopesa en el sentido que actualmente los operadores de justicia (policía nacional, fiscalía de la nación y poder judicial), como representantes del *ius puniendi* del estado no estarían aplicando estas garantías del cual goza toda persona que directa e indirectamente ha sido agraviado de un delito, por lo que podríamos advertir que la interpretación que el Juez deba realizar a este novísimo procedimiento no solo deberá estar enfocada a un análisis constitucional, sino también al ámbito supranacional, norma que tiene supremacía ante otras de nivel jerárquico, a fin de evitar la vulneración a las garantías penales en el procedimiento penal (que ahora se estaría dando), en perjuicio del afectado, en ese sentido consideramos que una salida salomónica como respuesta del estado ante la inoperancia del mismo sería la institución jurídica de la Tutela de Derechos, pero para el agraviado, lo que significaría maximizar el derecho a la igualdad del cual a la fecha goza el imputado (a la fecha solo este tiene legitimidad para accionar tutela de derechos ante el juez de la investigación preparatoria, cuando vea menoscabado sus derechos), por lo que :

También podría ser incoada, requerida o solicitada por el agraviado cuando se advierta la inobservancia del contenido esencial de los derechos y garantías previstos en la constitución, sobre todo a recibir un trato igualitario y una protección judicial de sus derechos; esto quiere decir que tendremos que advertir, *i) Que tipo principios básicos son vulnerados; ii) No se propicia las garantías del sistema procesal penal acusatorio, para el agraviado; iii) Las Resoluciones emitidas por el juez de garantías, deberán realizar control difuso, para incoar este procedimiento, o apartarse de la doctrina jurisprudencial, así como iv) Que tipo de errores judiciales podrían perjudicar a la víctima, a fin de evitar la vulneración de algunos de sus derechos;* siendo que en los artículos 95 y 104 del Nuevo Código Procesal Penal, les reconoce derechos y facultades las cuales deben ser

interpretadas sistemáticamente con el único fin de que al ofendido por el delito se le pueda resarcir en el menoscabo del hecho cometido en su contra, alcanzando así justicia a su pretensión, y evitar una doble revictimización por parte de la inoperancia del Estado (Mendoza, 2019, pp 09-10).

En ese sentido podemos decir que los resultados esperados en la presente investigación son dotar al sistema de administración de justicia de herramientas interpretativas, de aplicación y de acción de los operadores de justicia a fin de afianzar las normas punitivas que ofrece el sistema interamericano en favor del perjudicado por el delito, estos resultados que se obtengan servirán para aclarar y/o mejorar la legislación (modificación de la norma), o en todo caso para crear doctrina jurisprudencial (uniformizándose criterios), para lo cual recurriremos no solo al análisis normativo nacional, sino que también supranacional como lo venimos señalando buscando siempre el mayor beneficio para el agraviado, es decir, “que debe acudirse a la norma más amplia” (Wikipedia, 2017, p 02), en base a lo que establece el Principio Pro Homine, situación ya estaría siendo advertida por la Suprema Corte, en algunos pronunciamientos que se analizaran y verán en el presente caso.

En ese sentido podemos decir que los resultados esperados en la presente investigación son dotar al sistema de administración de justicia de herramientas interpretativas, de aplicación y de acción de los operadores de justicia a fin de afianzar las normas punitivas que ofrece el sistema interamericano en favor del perjudicado por el delito, estos resultados que se obtengan servirán para aclarar y/o mejorar la legislación (modificación de la norma), o en todo caso para crear doctrina jurisprudencial (uniformizándose criterios), para lo cual recurriremos no solo al análisis normativo nacional, sino que también supranacional como lo venimos señalando buscando siempre el mayor beneficio para el agraviado, es decir, “que debe acudirse a la norma más amplia” (Wikipedia, 2017, p 02), en base a lo que establece el Principio Pro Homine, situación ya estaría siendo advertida por la Suprema Corte, en algunos pronunciamientos que se analizaran y verán en el presente caso.

LA DIGNIDAD HUMANA COMO FIN SUPREMO DE LA CONSTITUCIÓN

Queda claro que en un estado democrático de derechos el fin supremo de la sociedad es la dignidad humana, es por ello por lo que debemos señalar que:

El principio de supremacía constitucional es el fundamento del control de constitucionalidad, orienta que toda norma de inferior jerarquía se ajuste a la Constitución, tiene como objetivo preservar que el orden jurídico se caracterice por su plenitud, por su jerarquía y coherencia. Mediante este principio, la norma que no se ajusta a la Constitución es expulsada del orden jurídico por inconstitucional, por órganos especializados que se encargan del control constitucional como los tribunales o cortes constitucionales. En base a este principio la interpretación del derecho se realiza desde la constitución y conforme a la constitución. La dignidad humana es el principio básico que fundamenta los derechos humanos, su afirmación no sólo constituye una garantía de tipo negativo que protege a las personas contra vejámenes y ofensas de todo tipo, sino que debe también afirmar positivamente a través de los derechos el pleno desarrollo de cada ser humano y de todos los seres humanos. Constituye el fundamento de la libertad, igualdad y de los derechos (Nogueira, 2003, pp. 145-146).

Ahora bien, no me queda duda que sobre el imputado quien infringe la ley, el *ius puniendi* le reconoce este valor de dignidad humana, sin embargo “no existe ni puede existir dignidad humana sin libertad, justicia, igualdad y pluralismo político; además estos valores serían indignos si redundasen a favor de la dignidad humana” (Fernández, 1992, p. 163).

Es por ello que dicho valor axiológico reconocido supra, también debe ser concebido al agraviado sobre todo cuando se busca justicia e igualdad en el proceso penal, tal como lo reafirma el: Tribunal Constitucional español ha señalado que la dignidad ha de permanecer inalterada cualquiera que sea la situación en que la persona se encuentra, constituyendo en consecuencia, un *minimum* invulnerable que todo estatuto jurídico debe asegurar, de manera que, unas u otras sean las limitaciones que se impongan en el disfrute

de los derechos individuales, no conllevan menosprecio para la estima que, en cuanto ser humano, merece la persona. (Fernández, 1993, p.202).

Por tanto, la dignidad humana, debe ser entendida como derechos fundamentales para la existencia de la persona humana, y esta debe “servir como base de la labor integradora en caso de lagunas y como límites a ciertas formas de ejercicio de los derechos fundamentales”. (González, 1986, pp. 87-94). Es por ello que para afianzar estos derechos de la víctima se deberá aplicar aquellos tratados de derechos humanos, los cuales conduce a interpretar restrictivamente las restricciones a los derechos y a interpretar extensivamente los derechos constitucionales, para darles, por tanto, una mayor protección. (Rubio, 2008, p. 248).

LA CONCESIÓN DE VICTIMA EN EL SISTEMA PERUANO

El nuevo modelo procesal, trajo consigo un cambio de paradigma del cómo se debe ver a la justicia penal en su operancia, sin embargo:

Es insoslayable que el operador jurídico fije su atención no solo en quien es sometido a la actuación procesal penal en calidad de indiciado, imputado o acusado, sino también, con igual diligencia, y en los términos de ley, en las víctimas del hecho jurídico penalmente relevante ocasionado por aquel, previniendo con ello que el proceso penal se convierta en una forma adicional de victimización, logrando por el contrario, en el contexto de las exigencias democráticas de nuestro sistema, un ambiente de participación activa de las víctimas para su beneficio. (Villegas, 2013, p. 78).

Ahora bien, no cabe duda que:

En los últimos tiempos, la tecnología ha simplificado y ayudado a la difusión del proceso y de otra parte el juzgador sabe de la sociedad y de sus exigencias. *Sin embargo, el ofendido no tuvo la misma suerte. Este sobrevive en forma autónoma.* Ha sufrido en carne propia el daño o el riesgo del delito: es su salud la que declina cuando hay lesiones;

su patrimonio lo que disminuye cuando hay robo; su honor lo que mengua cuando hay calumnia. Este impacto directo sobre un bien jurídico personal es el título que hace del individuo un ofendido, y del ofendido una parte procesal. Sin embargo, ha sido relegado en el proceso, puesto que, si la sociedad tiene en el Ministerio Público a un representante privilegiado, el ofendido no tiene esa condición, y en legislaciones como la peruana está supeditado al inicio del proceso y relegado generalmente a los resultados del mismo. (Machuca, 2007, p. 64).

Víctima no solo es quien padece las consecuencias del delito (directa), sino también es un tercero ajeno a las consecuencias del hecho criminal, este perjudicado (indirecto), podrá hacer valer por sí las garantías en representación del ofendido; ejemplo en la muerte de una persona el tercero perjudicado sería los herederos legales de este, siendo esto así en el código adjetivo tenemos en el Título IV (La víctima) de la sección IV (El Ministerio Público y los demás sujetos procesales) del libro primero (Disposiciones generales), no puede más que hablar del agraviado (capítulo I: artículos 94-97), el actor civil (capítulo II: que es el agraviado que actúa en el proceso penal) y del querellante particular (capítulo III: artículos 107-110; que es el agraviado de un delito de persecución privada).

Se aprecia que, para nuestro Código Procesal Penal, “agraviado es lo mismo que víctima”, y que “actor civil” y “querellante particular” son dos especies de agraviado. Si bien algunos autores, consideran que “agraviado” es un concepto más restringido que el de “víctima”, en tanto –como hemos indicado antes– se suele considerar que “agraviado es sinónimo de “sujeto pasivo del delito”, sin embargo debemos entender que de la redacción del código adjetivo penal, este le otorga un concepto amplio a la expresión “agraviado”, que podría ser equiparable a “víctima”, en tanto prescribe que se considerará agraviado a todo aquel que resulte directamente ofendido por el delito (hasta aquí sujeto pasivo del delito), pero además también podrá ser considerado agraviado, según el citado código, a aquel que resulte perjudicado por las consecuencias del mismo. Desde nuestra perspectiva resulta adecuada la definición hecha por el CPP de 2004, por cuanto al reconocer un concepto amplio de víctima (o agraviado) se busca dar una mayor protección a toda persona que sufra las consecuencias, ya sean directas o indirectas, de un ilícito penal,

con lo cual a su vez sigue los lineamientos trazados a nivel supranacional (Mendoza, 2019, p. 92).

En ese sentido podemos afirmar que el agraviado en el actual modelo procesal del 2004, gozaría de ciertos derechos (pero que estos en la realidad no se estarían efectivizando por los operados de justicia), y así lo ha precisado el jurista Villegas Paiva, Elky, quien efectivamente identifica los derechos del cual goza el agraviado en el modelo procesal actual:

i) **El derecho a un trato digno y respetuoso**, (brindar a la víctima un trato digno y respetuoso es esencial para evitar que caiga en la victimización secundaria y terciaria, y con ello consecuentemente evitar que se vulneren otros derechos tales como –y solo por citar algunos– a la información, a la intimidad, a su derecho de defensa, e inclusive a que no puedan ser reparados adecuadamente los daños que se le infirieron con la conducta delictiva; ii) **Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso**, (garantía para las víctimas de los delitos que han de verse adecuadamente protegidas y tuteladas); iii) **Derecho a la intimidad**, (Estado se comprometa a adoptar medidas tendientes a minimizar las molestias causadas a las víctimas y proteger su dignidad e intimidad); iv) **Derecho a la información veraz**, (un verdadero acceso a la administración de justicia, y a recibir una información veraz); v) **Derecho a ser escuchado en el proceso**, (a ser escuchado u oído, el cual viene a concretizar la posibilidad de acceder a un tribunal de justicia); vi) **Derecho a la defensa**, (acceder a los tribunales de justicia, desde esta perspectiva que se entiende que las víctimas también gozan del derecho de defensa); vii) **Derecho a la verdad**, (víctimas puedan saber lo que realmente sucedió en un acontecimiento criminal, cualquiera sea la naturaleza delictiva de los hechos ocurridos; viii) **Derecho a la protección integral**, (adoptar las medidas que eliminen las molestias causadas a las víctimas, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia); ix) **Derecho a la asistencia**, (ligado al derecho a la protección de la víctima, se halla el derecho a que sea asistido integralmente: social, médica y psicológica, también consideramos que debiera tener una asistencia legal – conforme lo hemos señalado al referirnos al derecho de defensa–, que le permite conocer

sus derechos en el proceso y cómo hacerlos valer); x) **Derecho a la reparación integral**, (protección de sus derechos, y establecer procedimientos que permitan satisfacer los intereses afectados de la víctima, incluyendo los supuestos en los que si bien el autor no es sancionado penalmente pero aquella igualmente haya sufrido un daño atribuible a este. (Villegas, 2013, pp. 89-144).

DE LAS FIANZAS PUNITIVAS DEL SISTEMA INTERAMERICANO

Cuando nos referimos al termino de fianza punitiva, hacemos alusión a la obligación que tiene el estado, frente a los sujetos procesales (en este caso al agraviado), a fin de cumplir con determinada prestación (hacer cumplir un mandamiento supra nacional), en este caso una norma que sea más tuitiva en favor de la víctima, esta obligación legal muchas veces no es recogida por los operadores de justicia, por: *i) desconocimiento legal, y ii) por inoperancia de la administración de justicia.* “Por ello nos será de valiosa importancia incorporar algunas de las legislaciones que armonizan con nuestra legislación interna y que ha emitido con el propósito de proteger a sus ciudadanos, quienes por acción u omisión se conviertan en víctimas” (Medina, 2016, p. 45).

Así tenemos: a) **Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica.** Artículo 24. Igualdad ante la ley y artículo 25. Protección judicial, inc. 1 y 2; b) **Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.** Las víctimas de delitos, inc. 1,2 y 3. Acceso a la justicia y trato justo, inc. 4, 5,6 y 7. Resarcimiento, inc. 8, 9,10 y 11. Indemnización, inc. 12 y 13. Asistencia.

Inc. 14, 15, 16 y 17. Las víctimas del abuso de poder, inc. 18,19, 20 y 21; c) **Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.** Las víctimas de delitos, inc. 1,2 y 3. Acceso a la justicia y trato justo, inc. 4, 5,6 y 7. Resarcimiento, inc. 8, 9,10 y 11. Indemnización, inc. 12 y 13. Asistencia. Inc. 14, 15, 16 y 17. Las víctimas del abuso de poder, inc. 18,19, 20 y 21; d) **Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. roma, 4.xi.1950.** Artículo. 6 Derecho a un proceso equitativo; e) **Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.** Artículo 24, inc. 4 y 5; f) **Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.** Artículo 19. g) **Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho**

internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, inc. 8, 9. Tratamiento de las víctimas, inc. 10. VII. Derecho de las víctimas a disponer de recursos, inc 11. VIII. Acceso a la justicia, inc. 12, 13 y 14. IX. Reparación de los daños sufridos, inc. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23. X. Acceso a información pertinente sobre violaciones y mecanismos de reparación, inc. 24. XI. No discriminación, inc. 25. XII. Efecto no derogatorio, inc. 26; **h) El consejo de Europa y la unión europea.** Convenio N° 116, del 24 de noviembre de 1983, el mismo que trata sobre las indemnizaciones que le corresponden a las víctimas de delitos violentos, basados en principios de equidad y de solidaridad social. La Recomendación R (85) 11, del Comité de Ministros, del 28 de junio de 1985, versa sobre la posición de la víctima en el marco del Derecho Penal y del Proceso Penal. La Recomendación R (87) 21, adoptada el 17 de septiembre de 1987 busca orientar los mecanismos de asistencia para las víctimas y evitar la victimización reiterativa. Directiva 2004/80/CE el Consejo Europeo dispone la obligatoriedad del cumplimiento del Convenio Europeo N° 116. La Directiva 2004/80/CE busca que toda víctima de un delito cometido en la Unión Europea logre su derecho a ser indemnizada; i) **Directiva 2012/29/UE, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la decisión marco 2001/220/JAI del consejo.** Esta norma tiene como finalidad garantizar que las víctimas de delitos reciban información, apoyo y protección adecuados, pudiendo participar en procesos penales en forma activa. Información y apoyo. Derecho a entender y a ser entendido. Derecho a recibir información desde el primer contacto una autoridad competente. Derecho de las víctimas cuando interpongan una denuncia. Derecho a recibir información sobre su causa. Derecho a traducción e interpretación. Derecho de acceso a los servicios de apoyo a las víctimas. Derecho a recibir atención por el servicio de apoyo a las víctimas. Derecho a garantías en el contexto de los servicios de justicia reparadora. Derecho a obtener una decisión relativa a la indemnización por parte del infractor en el curso del proceso penal. Derecho a recibir protección de las víctimas y reconocimiento a las víctimas con necesidad de protección especial. Derecho a la protección. Derecho a evitar el contacto entre víctima e infractor. Derecho a la protección de las víctimas durante las investigaciones penales. Derecho a la

protección de la intimidad. Evaluación individual de las víctimas a fin de determinar sus necesidades especiales. Derecho a la protección de las víctimas con necesidades especiales de protección durante el proceso penal. Derecho a la protección de las víctimas menores de edad durante el proceso; j) **La organización de estados americanos (OEA).** “La Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas”, de fecha 9 de julio de 1994, la misma que se complementa con los documentos emitidos sobre el asunto por la ONU y que fueron materia de análisis supra; k) **Las víctimas de violaciones del derecho internacional penal.** El Derecho Internacional Penal contempla su protección a las víctimas de los siguientes tipos delictivos: i) Crímenes de guerra, ii) Crímenes contra la humanidad, y iii) Genocidio; l) **La corte penal internacional.** En las Reglas de Procedimiento y Prueba, U.N. Doc. PC- NICC/2000/I/Add.1 (2000), en su sección III, se desarrolla el tema de víctimas y testigos. Medidas de protección y reparación en la corte penal internacional; m) **Guías de Santiago, sobre protección de víctimas y testigos aprobado en la XVI asamblea general ordinaria de la asociación iberoamericana de ministerios públicos (AIAMP), dadas en República Dominicana el 9 y 10 de junio de 2008.** Implementación de sistemas de información para las víctimas, el derecho a la información como principio y su articulación efectiva. Velar por la seguridad de las víctimas: protocolos de actuación instrumentos de seguridad. Fomentar la formación de operadores en materia de protección de víctimas: ámbitos en los que debe incidir la labor de formación y especialización de la misma. Promoción del rol de la víctima durante el proceso: estatuto de víctima y pautas de actuación. Buscar la compensación de las víctimas: elementos a compensar, mecanismos de compensación y sistemas jurídicos. Especial referencia a las víctimas de los delitos de trata de persona, violencia familiar o doméstica. Especial referencia a los niños y adolescentes como víctimas. (Mendoza, 2019, pp. 69 - 73). Como podemos ver el reconocimiento a los derechos de la víctima es amplio en el sistema interamericano, sin embargo, a la fecha no existe un mecanismo idóneo a fin de que el perjudicado o su representante la hagan valer, ello con el único fin de evitar la revictimización, pero ahora por parte del *ius puniendi*, ante su inoperancia, pese a que se cuenta con un sistema supra nacional, que en puridad forma parte del ordenamiento nacional.

TUTELA DE DERECHOS COMO MECANISMO DE DEFENSA DEL AGRAVIADO

En la actualidad este instituto procesal y jurisprudencial ha sido habilitado solo para el imputado, mejor dicho, es un:

Mecanismo de defensa de derechos que goza el imputado, solamente en la investigación preliminar y preparatoria, ya que por la experiencia hemos encontrado casos en los cuales se han interpuesto la misma en Juicio, ello a través de los incidentes que prevé el art. 362 del NCPP, lo cual evidencia una desnaturalización de la misma, así como se pretende confundir y equiparar a esta novísima figura procesal a una Garantía Constitucional que prevé el art. 200 de nuestra Carta Magna. (Mendoza, 2013, p. 275).

Sin embargo, como lo señala Villarroel Quinde Carlos Abel, el máximo intérprete de la Constitución en el Exp. N° 03631-2011-PA/TC, ha dado a entender que es posible que el agraviado también pueda recurrir a dicha figura, porque, de lo contrario, se podría vulnerar el principio de igualdad de armas que debe regir en el proceso penal, y como consecuencia a ello el derecho de defensa. (Villarroel, 2013, p. 139).

Siendo ello así para maximizar esta “garantía del derecho que tiene toda persona a la protección judicial de sus derechos fundamentales a través de un recurso efectivo, entendido este al restablecimiento del statu quo de los derechos vulnerados”, (Alva, 2010, p. 43). En este caso de la víctima, esto con el único fin de hacer valer en la investigación preliminar y preparatoria los derechos que le reconoce el artículo 95 del código procesal penal, ya que en el aspecto resarcitorio previamente deberá constituirse como actor civil, gozando de otras facultades conforme se infiere del artículo 104 de la norma adjetiva citada supra.

La posibilidad de que la víctima recurra a través de la tutela de derechos, es válida y tiene su fundamento jurídico y dogmático, a partir de una interpretación sistemática y armónica con los principios constitucionales, siendo que solo podría recurrir a la acción de

tutela para cuestionar o proteger los derechos que le asisten, así como por ejemplo el de información y el de participación en el proceso, siendo básicamente el sustento jurídico lo normado en el numeral 3 del art. I del TP, del NCPP del 2004, el cual sostiene que las partes intervendrán en el proceso penal con “iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este código”, y que los jueces preservaran el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia. (Alva, 2010, p. 48).

Es por ello que antes de la dación del Acuerdo Plenario N° 04-2010/CJ-116, de fecha 16 de noviembre del 2010, emitido en el VI Pleno Jurisdiccional; y del Acuerdo Plenario N° 02 – 2012/CJ- 116, de fecha 26 de marzo del 2011, emitido en el I Pleno Jurisdiccional Extraordinario ambos de las Salas Penales Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de la República, en la cual se observó que algunos órganos jurisdiccionales, advertían ciertos inconvenientes en que si la tutela de derechos, también podía ser utilizada, por la parte agraviada, durante el proceso penal (básicamente en la investigación preparatoria), esto lógicamente con el único fin de podersele garantizar sus derechos fundamentales reconocidos, si bien es cierto el art. 337 numeral 4 del NCPP, establece que: *“Durante la investigación, tanto el imputado como los demás intervinientes podrán solicitar al Fiscal todas aquellas diligencias que consideraren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos. El Fiscal ordenará que se lleven a efecto aquellas que estimare conducentes”*, pero si el Fiscal no apreciara los actos de investigación que le solicitara el agraviado, podrá instar al Juez de Garantías un pronunciamiento judicial, y no como erróneamente se hacía en vía de tutela de derechos, (lógicamente que este derecho no tendría forma de ser amparado vía tutela), hecho efectivamente reafirmado por el Acuerdo Plenario N° 04-2010/CJ-116, de fecha 16 de noviembre del 2010, el mismo que es de observancia obligatoria para todos los jueces de la República; en consecuencia ante la inacción, archivo u otra forma que agravie a la víctima en uso a sus derechos por parte del Fiscal, se tendrá que agotar los mecanismos que la ley le franquea, (lógico como requisito previo ante el mismo órgano), siendo que considero errónea que solamente sea el imputado que goce del monopolio de la tutela de derechos, situación que va en contra no solo de nuestro ordenamiento nacional citado supra, sino también en los diversos pactos,

declaraciones, tratados, en la cual se garantiza el derecho del agraviado, sobre todo a gozar de un derecho a un trato igual en el proceso (lógico solo en lo que corresponda), siendo que el mismo puede ejercitarlo, por sí mismo o través de su abogado defensor, haciendo valer los derechos que la Constitución Política y las leyes le conceden, conforme a los derechos supra ya citados. (Mendoza, 2019, pp. 160 - 161).

Recientemente la Corte Suprema declaró fundado el recurso de queja interpuesto por Nidia Clarissa Yparraguirre Ramón –supuesta agraviada– contra la resolución expedida el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve por la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, que declaró inadmisibile el recurso de casación el mismo que en el fundamento 3.9 “(...) puede extender sus bondades para amparar derechos de las víctimas, condiciones que permiten una evaluación trascendente sobre un asunto jurídico importante como es la tutela de derechos (...)” (Sala Penal Permanente, Queja NCPP 730 - 2019, Ventanilla, p 05).

Como podemos ver y de lo desarrollado en el punto cuarto las fianzas punitivas del sistema interamericano son muchas, y por tanto se le da una especial protección al agraviado, siendo que para la operatividad de las mismas es darle a la víctima la posibilidad de incoar una tutela de derechos, a fin de evitar que se vulnere sus garantías, en el procedimiento penal, es decir que respondiendo a nuestro problema ¿La falta de aplicación de las fianzas punitivas que ofrece el sistema interamericano en favor de la víctima vulnera su derecho a tener un recurso adecuado?, diríamos que sí, sin embargo es correcto buscar una modificatoria legal, esto que incorpore que el agraviado pueda acudir en vía de tutela al Juez de Garantías a fin de que se subsane la omisión, corrección o de protección que correspondan; o en todo caso un acuerdo plenario que magnifique e interprete el principio de igualdad de armas, esto en cuanto a este novísimo instituto, esto que pueda incoar tutela de derechos para el ofendido, a fin de que se garantice la paridad de condiciones y oportunidades del mismo en el proceso penal, ello de acuerdo a nuestra hipótesis del caso, dejando en claro que el objetivo central de la presente fue el de analizar la falta de aplicación de las fianzas punitivas que ofrece el sistema interamericano en favor de la víctima en el Perú, del cual como ya se indicó en los párrafos anteriores no son aplicados

por los operadores de justicia, a pesar de ser los llamados por ley.

CONCLUSIONES

A. Para afianzar los derechos y garantías del ofendido, ante su vulneración se debe hacer un análisis constitucional, pero también procurar la aplicación de las normas punitivas que ofrece el sistema interamericano, norma que tiene supremacía ante otras de nivel jerárquico, esta garantía del proceso penal debe ser garantizada por la posibilidad del agraviado de recurrir ante el Juez de Garantías, para hacer valer los derechos del agraviado cuando estos se vean menoscabados en la instauración de cualquier procedimiento criminal, por tanto encuentra su fundamento jurídico y dogmático, a partir de una interpretación sistemática y armónica no solo de los principios constitucionales y el derecho supranacional, siendo el más importante la Declaración sobre Principios Fundamentales de la Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder en correlación con el art. 25° del Pacto de San José de Costa Rica. La verdad reinante en el proceso penal, obtenida a través del sistema de valoración racional de la prueba entre otras también consiste en la sana crítica, que comprende a su vez reglas de la ciencia, de la lógica y las máximas de la experiencia.

B. Muchas veces directa e indirectamente el estado ha dejado desatendido en una causa penal la aplicación de las garantías y derechos que posee la víctima como producto del ilícito criminal cometido en su contra, es por ello que la presente investigación tiene por finalidad analizar la falta de aplicación de las fianzas punitivas que ofrece el sistema interamericano en favor de la víctima en el Perú, y esto se debe a que la víctima o directamente el ofendido por el hecho delictivo, tenga la posibilidad de recurrir, a través de una acción de garantía y/o tutela de derechos, ante el Juez de Investigación preparatoria o Juez Garantías, para poner “fin a la vulneración de algunos de sus derechos procesales fundamentales” (Fustamante, 2014, p. 01).

C. También podría ser incoada, requerida o solicitada por el agraviado cuando se advierta la inobservancia del contenido esencial de los derechos y garantías

previstos en la constitución, sobre todo a recibir un trato igualitario y una protección judicial de sus derechos; esto quiere decir que tendremos que advertir, *i) Que tipo principios básicos son vulnerados; ii) No se propicia las garantías del sistema procesal penal acusatorio, para el agraviado; iii) Las Resoluciones emitidas por el juez de garantías, deberán realizar control difuso, para incoar este procedimiento, o apartarse de la doctrina jurisprudencial, así como*

iv) Que tipo de errores judiciales podrían perjudicar a la víctima, a fin de evitar la vulneración de algunos de sus derechos; siendo que en los artículos 95 y 104 del Nuevo Código Procesal Penal, les reconoce derechos y facultades las cuales deben ser interpretadas sistemáticamente con el único fin de que al ofendido por el delito se le pueda resarcir en el menoscabo del hecho cometido en su contra, alcanzando así justicia a su pretensión, y evitar una doble revictimización por parte de la inoperancia del Estado (Mendoza, 2019, pp 09-10).

D. Cuando nos referimos al termino de fianza punitiva, hacemos alusión a la obligación que tiene el estado, frente a los sujetos procesales (en este caso al agraviado), a fin de cumplir con determinada prestación (hacer cumplir un mandamiento supra nacional), en este caso una norma que sea más tuitiva en favor de la víctima, esta obligación legal muchas veces no es recogida por los operadores de justicia, por: *i) desconocimiento legal, y ii) por inoperancia de la administración de justicia.* “Por ello nos será de valiosa importancia incorporar algunas de las legislaciones que armonizan con nuestra legislación interna y que ha emitido con el propósito de proteger a sus ciudadanos, quienes por acción u omisión se conviertan en víctimas” (Medina, 2016, p. 45).

E. Como podemos ver el reconocimiento a los derechos de la víctima es amplio en el sistema interamericano, sin embargo, a la fecha no existe un mecanismo idóneo a fin de que el perjudicado o su representante la hagan valer, ello con el único fin de evitar la revictimización, pero ahora por parte del *ius puniendi*, ante su inoperancia, pese a que se cuenta con un sistema supra nacional, que en puridad forma

parte del ordenamiento nacional.

F. Sin embargo, como lo señala Villarroel Quinde Carlos Abel, el máximo intérprete de la Constitución en el Exp. N° 03631-2011-PA/TC, ha dado a entender que es posible que el agraviado también pueda recurrir a dicha figura, porque, de lo contrario, se podría vulnerar el principio de igualdad de armas que debe regir en el proceso penal, y como consecuencia a ello el derecho de defensa. (Villarroel, 2013, p. 139).

Como podemos ver y de lo desarrollado en el punto cuarto las fianzas punitivas del sistema interamericano son muchas, y por tanto se le da una especial protección al agraviado, siendo que para la operatividad de las mismas es darle a la víctima la posibilidad de incoar una tutela de derechos, a fin de evitar que se vulnere sus garantías, en el procedimiento penal, es decir que respondiendo a nuestro problema ¿La falta de aplicación de las fianzas punitivas que ofrece el sistema interamericano en favor de la víctima vulnera su derecho a tener un recurso adecuado?, diríamos que sí, sin embargo es correcto buscar una modificatoria legal, esto que incorpore que el agraviado pueda acudir en vía de tutela al Juez de Garantías a fin de que se subsane la omisión, corrección o de protección que correspondan; o en todo caso un acuerdo plenario que magnifique e interprete el principio de igualdad de armas, esto en cuanto a este novísimo instituto, esto que pueda incoar tutela de derechos para el ofendido, a fin de que se garantice la paridad de condiciones y oportunidades del mismo en el proceso penal.

“TRAS LA FIRMA: UN ANÁLISIS PROFUNDO DEL IMPACTO DE LAS NORMATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD POTENCIADO POR LA FUNCIÓN NOTARIAL EN PERÚ”

AFTER THE SIGNING: AN IN-DEPTH ANALYSIS OF THE IMPACT OF THE REGULATIONS FOR PERSONS WITH DISABILITIES ENHANCED BY THE FUNCTION OF NOTARIES IN PERU.

Autor: Jorge Hernán Nieves Chen; **Colaboradores:** Dulce Geraldine Cruz Villanueva
Akemy Rios Ortega

RESUMEN

El presente estudio tiene como objetivo realizar una disección crítica sobre la implementación y la efectividad de la jurisprudencia peruana para personas con discapacidad en nuestro contexto, con una mirada profunda al rol desempeñado por la función notarial en el proceso. Somos conscientes de que los derechos de los sujetos con discapacidad han tenido un prominente avance en el mundo, con encuadre en los derechos humanos regulados a nivel internacional. Esta investigación sostuvo como razón fundamental valorar la normativa legal vigente sobre el particular y si se traducen en acciones ciertas, que cumplen su finalidad y la participación de las notarías para que así sea.

Sobre el particular, hemos utilizado un enfoque metodológico y analítico para analizar las políticas aplicadas de recojo de datos, la revisión documental de la normativa legal vigente y sendas entrevistas con personas afines, (colectivos de personas discapacitadas y personas conocedoras del derecho). Ello con la finalidad de valorar los avances, logros y deficiencias respecto a la implementación de estas leyes en nuestro país. Todo ello se someterá a un análisis cualitativo y cuantitativo (mixto) a fin de aproximarnos al objetivo de este estudio. En consecuencia, a través de la presente investigación, se brinda un panorama que nos plasma y explica la realidad de estas leyes y el rol de la función notarial en esta temática.

PALABRAS CLAVE: Discapacidad; Implementación; Legislación; Efectividad; Inclusion; Función notarial.

ABSTRACT:

The objective of this study is to carry out a critical dissection on the implementation and effectiveness of Peruvian jurisprudence for people with disabilities in our context, with a deep look at the role played by the notarial function in the process. We are aware that the rights of individuals with disabilities have made prominent progress in the world, within the framework of human rights regulated at the international level. The fundamental reason for this research was to assess the current legal regulations on the matter and whether they translate into certain actions that fulfill their purpose and the participation of the notaries to make this happen.

In this regard, we have used a methodological and analytical approach to analyze the applied data collection policies, the documentary review of current legal regulations and interviews with related people (groups of disabled people and people knowledgeable about the law). This in order to assess the progress, achievements and deficiencies regarding the implementation of these laws in our country. All of this will be subjected to a qualitative and quantitative (mixed) analysis in order to approach the objective of this study. Consequently, through this research, an overview is provided that captures and explains the reality of these laws and the role of the notarial function in this issue.

KEYWORDS: Disability; Implementation; Legislation; Effectiveness; Inclusion: Notarial function

INTRODUCCIÓN

Contexto, Relevancia Y Objetivos Del Tema

En nuestro país, la Ley N° 29973 regula el marco de las normas para la promoción, protección y realización de las personas con discapacidad conforme a los derechos que los asisten por igual. Sobre el particular, es menester señalar que esta legislación apunta a su desarrollo e inclusión en todos los ámbitos; en otras palabras, cuenta con un enfoque transversal que trasciende lo jurídico, toda vez que incluye el ámbito político, económico, social, cultural y tecnológico.

La legislación peruana ha implementado medidas para garantizar la igualdad, entre lo cual se establece la accesibilidad, el apoyo a la salud y rehabilitación, el fomento de actividades educativas y recreativas, así como el apoyo en el ámbito laboral. Inclusive, sobre este último punto, se ha establecido una cuota laboral, de modo que se obliga a las entidades públicas y/o empresas privadas a incluir a personas con discapacidad en su plantilla. Ello ha sido implementado de igual forma por otros países; entre ellos, se encuentra Argentina, Bolivia, Chile, Colombia y Ecuador, quienes a su vez han establecido leyes cuyo objetivo es salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad (Perea, 2022, pág. 11).

En el contexto peruano, como en muchas partes del mundo, el establecimiento e implementación efectiva de leyes que protejan los derechos y oportunidades de las personas con discapacidad es el principal objetivo de crear una comunidad que valore la diversidad y mitigue las barreras. La discapacidad en sus diversas manifestaciones presenta desafíos multidimensionales que van más allá de las limitaciones funcionales del individuo y se extienden a aspectos sociales, económicos y culturales muy arraigados en nuestro país. En este sentido, las leyes que protegen a las personas con discapacidad juegan un papel vital en la creación de un marco regulatorio para la igualdad de derechos y la eliminación de la discriminación. En un contexto global, la inclusión de la discapacidad ha recibido un reconocimiento sin precedentes.

La normativa vigente que protege a las personas con discapacidad se ha vuelto fundamental para la búsqueda de una sociedad más inclusiva y justa (Solari, 2022). Ahora bien, no debe perderse de vista que en, este camino, la normativa peruana debe seguir de

cerca la jurisprudencia internacional. La ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) ha creado un marco regulatorio internacional para garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar de todos los derechos, responsabilidades y libertades igual que al común ciudadano.

Al respecto, nuestro país, por su parte, ha ratificado este tratado en el año 2008. Inclusive, en el primer trimestre de este año, en los días 14 y 16 de marzo, la nación peruana llevó a cabo la presentación de su informe periódico ante el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) de las Naciones Unidas. Esta importante iniciativa tenía como propósito principal divulgar los progresos alcanzados en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El objetivo subyacente de esta acción radicaba en fortalecer la promoción y salvaguardia de los derechos inherentes a las personas con discapacidad, quienes constituyen alrededor del 10% de la población peruana (Perú R. p., 2023, pág. 3).

En ese contexto, el objetivo principal reside en analizar a profundidad la implementación y efectividad de las leyes que protegen a las personas con discapacidad en el Perú. Adicionalmente, se busca valorar cómo estas leyes se traducen en acciones efectivas y cómo los notarios participan en este proceso; pues, este estudio busca iluminar como las decisiones políticas enmarcadas en la legalidad afecta las vidas de las personas con discapacidad y contribuye a políticas más justas y equitativas: una sociedad igualitaria.

Asimismo, se distingue el papel de los notarios en la implementación y garantía de los derechos de las personas con discapacidad. Dentro de un contexto en el que la función notarial contribuye con la justicia y la justicia social, los notarios son importantes iniciadores en la realización y toma de decisiones de los derechos de las personas con discapacidad, desde la aprobación de testamentos y acuerdos de asistencia hasta los poderes de representación. Inclusive, su efectiva labor puede prevenir posibles abusos y violaciones de derechos al garantizar la transparencia de los procesos legales y el cumplimiento de las leyes protectoras.

En este sentido, este estudio pretende examinar de manera rigurosa el papel de los notarios en el marco de las políticas peruanas en materia de discapacidad y cómo este

operador jurídico contribuye al pleno ejercicio de los derechos y a la construcción de una sociedad inclusiva y justa. Trayendo a colación lo ocurrido en Chimbote en el 2022, cuando el módulo de la Defensoría del Pueblo ubicado de esa ciudad emitió una recomendación enfocada en instar a los notarios de esta localidad, así como a aquellos de la provincia de Casma, a garantizar la accesibilidad y poner en práctica los ajustes razonables necesarios para aquellas personas con discapacidad que buscan realizar trámites notariales. Este llamado se origina en respuesta a un incidente reciente que involucró a un individuo con discapacidad visual, a quien se le solicitó contar con la presencia de un tercero para avalar la firma de un documento notarial, a pesar de que esta exigencia carece de fundamentos legales. (Pueblo, 2021, pág. 2).

A partir de lo anterior, la implementación y efectividad de las leyes que protegen los derechos de las personas con discapacidad en el contexto peruano, prestando especial atención al papel de los notarios en este proceso constituye el eje central de esta investigación. Para lograrlo, se proponen los siguientes objetivos específicos: (i) analizar la consistencia y aplicabilidad de las leyes que protegen a las personas con discapacidad en el Perú, (ii) evaluar los obstáculos y avances en la implementación de dichas leyes, y (iii) examinar el papel de estas leyes en garantizar los derechos del notario y promover la inclusión de personas con discapacidad.

Marco Legal y Políticas para personas con discapacidad

A lo largo de la historia, las personas con discapacidad han recibido una atención diferente, pero no en términos de mejorar su condición; por el contrario, se les miraba como seres “no normales”, manifestando una insulsa incapacidad para atenderlos al momento de realizar ciertas acciones o tomar decisiones por ellos. Lo cual se agudizó con el tiempo y recién en los últimos años se evidencia un ligero cambio, hasta se puede decir que la normativa legal empieza a ser revalorizada.

Inclusive, antiguamente, la mera existencia de algún tipo de discapacidad era sinónimo de incapacidad total para trabajar, exclusión social por parte de los vecinos, y, en el peor de los casos, aislamientos de todo tipo interacción, hechos que no evidenciaron una violación de derechos, sino la ausencia de los mismos, en este tipo de personas. (Peralta, 2023).

EXPOSICIÓN DE LAS LEYES Y POLÍTICAS EN EL PERÚ

Como parte de un enfoque integral de los derechos de las personas con discapacidad, este capítulo está dedicado a una presentación detallada de las leyes y políticas vigentes en el Perú que apuntan a asegurar su protección y bienestar. En nuestro Perú, el marco normativo relacionado con la Ley General de las Personas con Discapacidad está establecido por la Ley 29973, que crea un marco legal para la promoción, protección y realización de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. Así, por ejemplo, Caty Apaza manifiesta que la Ley General de la Persona con Discapacidad consagra el derecho de las personas con discapacidad a emplearse en igualdad de condiciones con respecto a quienes no presentan discapacidades. Asimismo, dicha normativa establece una cuota de empleo del 5% en las instituciones públicas como medida destinada a fomentar la inclusión laboral de este grupo de la población. (Apaza, 2022).

Asimismo, el Conadis presenta en su compendio las normas que apoyan a las personas con discapacidad, esbozan que existen otras normas que referencian la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad (Conadis, 2018), como la Ley 27050, donde se regula un sistema para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad intelectual. También, tenemos la Ley 30412, la misma que regula medidas para garantizar el acceso al servicio de atención al cliente por parte de entidades públicas y privadas, y la Ley General de Discapacidad del año 2012, la cual instaura los principios básicos como la igualdad y la no discriminación.

Adicionalmente, se encuentra en constante debate el Plan Nacional para la Accesibilidad, documento que tiene como objetivo erigirse como un marco técnico y normativo que sirve de horizonte para la planificación de manera interdisciplinaria y consensuada tomando como referencia la política nacional referente a las personas con discapacidad.

Ahora bien, en relación con la agenda pública, la accesibilidad se constituye como una característica determinante en la búsqueda por la igualdad de oportunidades. Sobre el particular, este es un tema pendiente en la agenda pública que requiere ser abordado en la

planificación y ejecución de acciones destinadas a suprimir las barreras que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos de la población, asegurando al mismo tiempo su bienestar y seguridad. Es esencial que se promueva la creación de condiciones de accesibilidad con una perspectiva global que abarque todo el territorio nacional y sus distintas regiones. (Conadis, 2018)

En 1988, en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se promulgó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual incorporó en su artículo 18 lo que se refería como la "protección a minusválidos". En ese período, el término "minusválido" se empleó en este documento debido a que este no se ajustaba al enfoque social de la discapacidad. No obstante, es notable que el protocolo reconociera la necesidad de que el reconocimiento de estos derechos se tradujera en acciones por parte del Estado para asegurar el pleno desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad. Cabe señalar que este documento fue cuestionado por la Confenadip, quienes en sus conclusiones sostuvieron que el documento en cuestión carecía de verdades y que tampoco se han desarrollado los dispositivos metodológicos esenciales destinados a la generación, puesta en marcha y valoración de los progresos concernientes a la Convención, ((Confenadip), 2018, pág. 6).

Díaz, en su investigación dice que en el contexto global y la problemática asociada a la discapacidad también se hacen sentir en el Perú. De acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática en 2019, en el año 2017, de una población total de 29,381,884 habitantes, el 10.4% (3,051,612 personas) presentaba alguna forma de discapacidad. De este grupo, un 57% eran mujeres, mientras que el 43% restante eran hombres. Esto significa que, aproximadamente, por cada 10 habitantes en el Perú, uno de ellos experimentaba alguna discapacidad. Esta cifra, en cierta medida, resulta alentadora cuando se compara con la estadística a nivel mundial, que indica que 1 de cada 7 personas en el mundo presenta alguna discapacidad. (Díaz, 2019)

Tanto la Constitución para la República del Perú de 1979 como la Constitución Política de 1993 hacen referencia a las personas con discapacidad en los capítulos

relacionados con la salud bajo una concepción específica. En la Constitución de 1979, se menciona a la persona "incapacitada" y se la ampara bajo el artículo 19 del Capítulo II De la Seguridad Social, Salud y Bienestar, considerando la discapacidad como una enfermedad. De acuerdo con esta perspectiva, se entiende que la "deficiencia física o mental" es la razón por la cual la persona "no puede velar por sí misma" y se prevé que las personas incapacitadas puedan estar bajo la tutela de entidades bajo el "régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Se estableció y unificó la protección de la salud y el entorno familiar, al agregar en el mismo artículo 7 el reconocimiento de que la "persona incapacitada para velar por sí misma debido a una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad". Se mantuvo la terminología de "persona incapacitada" que se encontraba en el artículo 19 de la Constitución de 1979, y durante las discusiones constitucionales para su modificación, el término y el concepto de persona con discapacidad no ocuparon un lugar central en el debate. En su lugar, se utilizaron expresiones como "minusválidos", "impedidos físicos, sensoriales o mentales" y "discapacitados". A pesar de estas terminologías, hubo un consenso general en que las personas con discapacidad merecían una protección especial por parte del Estado. (Perú G. d., 1993)

También, el máximo intérprete de la Carta Magna hizo mención por primera vez a la persona con discapacidad. Aunque en ese contexto aún se utilizaba el término "persona discapacitada", en un proceso de amparo, el Tribunal señaló en sus argumentos la obligación de proteger a las personas que son incapaces de valerse por sí mismas, especialmente para que puedan disfrutar de sus derechos establecidos en la Constitución. En 2009, el Tribunal Constitucional se refirió a la autodeterminación de las personas con discapacidad mental, relacionándola con la dignidad consagrada en el ordenamiento jurídico. (Perú T. C., 2002)

En relación con la discriminación de las personas con discapacidad, en 2013, el Tribunal Constitucional, al interpretar el artículo 7 de la Constitución, hizo referencia por primera vez a la necesidad de establecer "ajustes en el entorno social en el que se desenvuelven las personas con discapacidad" como parte de las medidas necesarias para

prevenir la discriminación por motivos de discapacidad. A pesar de estos avances en la interpretación de los derechos de las personas con discapacidad por parte del Tribunal Constitucional, aún no se han implementado reformas normativas que regulen los ajustes necesarios para permitir que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos con autonomía e igualdad de condiciones, y que incluso las personas con discapacidad mental tengan la libertad, autoridad y responsabilidad en sus decisiones.

Es importante destacar que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas ha recomendado al Estado peruano, en sus observaciones finales al Informe Inicial de Perú en 2012, que "derogue la práctica de la interdicción judicial y revise las leyes que permiten la tutela y la curatela con el fin de garantizar su plena conformidad con el artículo 12 de la Convención. También recomienda que se adopten las medidas necesarias con la finalidad de modificar el modelo de sustitución en la toma de decisiones por uno de apoyo o asistencia a las personas con discapacidad en esa toma de decisiones que respete su autonomía, voluntad y preferencias".

En esta lista, también el Comité solicita al Estado que indique "cuáles son las iniciativas emprendidas para asegurar la plena armonización de la legislación vigente con la Convención, especialmente en todo lo relacionado con el reconocimiento igualitario de la capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad". Asimismo, recomienda implementar iniciativas destinadas a emitir documentos de identidad a individuos con discapacidad, incluyendo a aquellos que residen en áreas rurales y en entornos institucionales de larga duración, se convierte en una prioridad destacada. Además, resulta imperativo solicitar la recopilación exhaustiva y precisa de información acerca de las personas con discapacidad que se encuentran en instituciones y que carecen de documentos de identidad o del derecho a ser legalmente reconocidos con un nombre (Unidas, 2017, págs. 1-2)

No obstante, en Perú se han producido avances importantes en reformas legales en materia de derechos de las personas con discapacidad. El avance más significativo ha sido la aprobación y entrada en vigor de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad en 2012, la cual representa una mejora con respecto a su predecesora, la Ley N° 27050 de 1998, ya que ella manifiesta en su Art. 3 – 3.1 que las personas con discapacidad

tienen los mismos derechos que los demás, y que el estado debe garantizar su igualdad de derechos (Perú C. d., 2012)

Análisis Crítico y Coherencia con Estándares Internacionales

Es necesario destacar que el inciso c) del artículo 2 de la Ley N° 30823, que aborda la autorización para implementar medidas legislativas con el propósito de reformar el Código Civil, el Código Procesal Civil y la Ley del Notariado, busca establecer un marco regulatorio que reconozca y regule la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

Esta iniciativa tiene como objetivo principal asegurar que estas personas puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, interpretado a la luz de la totalidad de la legislación que salvaguarda los derechos de las personas con discapacidad (Perú, 2018)

Esta revisión integral de la legislación vigente relacionada con personas con discapacidad se enfoca directamente en la resolución de un problema fundamental: garantizar el pleno ejercicio de los derechos de este grupo de individuos a través del reconocimiento de su personalidad jurídica. Antes de la implementación de esta nueva normativa, la personalidad jurídica de estas personas se veía restringida y sustituida por otra, lo que limitaba su capacidad para expresar su libre voluntad y requería la aplicación de la figura legal de la curatela. En contraposición a la figura del curador, la reforma legal actual elimina esta práctica y, en su lugar, establece mecanismos de apoyo y salvaguardas destinados a asistir a las personas con discapacidad y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos. Aunque no se dispone de estadísticas precisas sobre el número de interdicciones y nombramientos de curadores, se espera que la eliminación de esta práctica agilice los procesos legales y reduzca la carga procesal, permitiendo a las personas con discapacidad ejercer sus derechos de manera libre y voluntaria, de acuerdo con lo estipulado por la Ley N° 30823.

Se debe aclarar que la regulación de esta legislación peruana sobre personas con discapacidad estuvo apoyada y referenciada en marcos normativos internacionales como la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de estos ciudadanos en especial. Es posible que también se hayan considerado otros instrumentos internacionales,

como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconocen el derecho al trabajo y la no discriminación por motivos de discapacidad. Sin embargo, estas leyes y políticas deben analizarse críticamente enmarcándolos en el contexto internacional, especialmente la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

Ahora bien, a pesar de los avances legislativos, el pleno cumplimiento de las disposiciones del Perú con los principios y lineamientos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sigue siendo un desafío. La aplicabilidad y coherencia de estas leyes en términos de protección de los derechos fundamentales y promoción de la igualdad de oportunidades a menudo ponen de relieve lagunas y deficiencias en su implementación. Si bien las políticas son valiosas en sus intenciones, existen obstáculos para su implementación que limitan su alcance efectivo. Por ejemplo, la accesibilidad física y de comunicación sigue siendo un desafío inesperado en diferentes entornos.

En el capítulo “Legislación comparada y cuotas laborales” del (Perú I. T.-2.-C., 2022), para personas con discapacidad, establecido principalmente por la Ley N° 29973, se presenta una comparación de la legislación sudamericana como Argentina, Bolivia, Chile, Colombia y Ecuador en relación a la cuota de trabajo, protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad y cuotas de trabajo. Sobre el particular, podemos concluir que todos estos países han establecido un mecanismo de cuotas laborales con el objetivo de lograr el empleo de personas con discapacidad, aunque con marcadas diferencias en cuanto a su implementación en empresas públicas y/o privadas, como, por ejemplo, el porcentaje inclusivo requerido. Así, Argentina impone una tasa de empleo del 4% a las empresas públicas y privadas con más de 100 empleados, mientras que Bolivia impone una tasa de empleo del 4% a las empresas públicas y del 2% a las privadas. Chile. Por su parte, tiene un 1% de empresas públicas y privadas con más de 100 empleados, mientras que Colombia tiene un 1% de empresas públicas y privadas con más de 50 empleados. En Ecuador, la tasa de empleo es del 4% para las empresas públicas y del 2% para las privadas. En general, se puede afirmar que existe preocupación por garantizar los derechos de las personas con discapacidad y promover su participación en la vida social y el ámbito laboral.

Desafíos y Perspectivas Futuras

Esta investigación que nos propusimos desarrollar es el punto de inicio para considerar acciones futuras necesarias para fortalecer la coherencia y eficacia de las leyes y políticas de protección de las personas con discapacidad en nuestro país. La observancia de estas disposiciones normativas y buenas prácticas internacionales pueden contribuir a mejorar la implementación y, por tanto, la vigencia total de los derechos de las personas con discapacidad. La intersección de estas leyes y el papel de la función notarial se convierte en un terreno fértil para investigaciones que pueden mejorar significativamente la inclusión y la igualdad en el contexto peruano.

IMPLEMENTACIÓN Y EFECTIVIDAD DE LAS LEYES

Evaluación de la Implementación de las Leyes de Discapacidad

Esta parte de la investigación analiza la implementación y efectividad de las leyes de discapacidad en el contexto peruano.

Abanto, Caro, & Ponce en su resumen ejecutivo de su trabajo de investigación manifiesta que el grupo de personas con discapacidad se sitúa entre los segmentos más vulnerables de la población en el país, y es importante destacar que, además de la discapacidad en sí, pueden enfrentar otras circunstancias que los exponen aún más a situaciones precarias (Abanto, Caro, & Ponce, 2020). En ese sentido, este estudio aborda la consideración de dos facetas de vulnerabilidad: la discapacidad y la situación de pobreza. La implementación de políticas es un proceso complejo que involucra una serie de factores interrelacionados, desde la asignación de recursos hasta la concientización y capacitación de los actores relevantes. La evaluación de la implementación se basa en un enfoque multidimensional que incluye aspectos legales, administrativos y sociales.

La introducción de disposiciones, enmiendas y derogaciones en el Código Civil, el Código Procesal Civil y el Decreto Legislativo del Notariado propuestas en este Decreto Legislativo tiene como objetivo primordial solucionar el desafío del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, a través del reconocimiento de su personalidad jurídica. Antes de la promulgación de esta normativa, la personalidad jurídica de las personas

con discapacidad era suplantada por otra, bajo la categorización legal de "incapaces absolutos" o "incapaces relativos", lo que les impedía la manifestación de su voluntad en las decisiones relacionadas con sus vidas, restringiendo esta capacidad mediante la aplicación de la figura de la curatela. Es fundamental tener en cuenta que, en contraposición a una concepción errónea, no se trata solo de hacer adaptaciones, sino de diseñar y crear productos, servicios, edificios y espacios tanto públicos como privados de manera que sean accesibles para todas las personas. Si todos los entornos construidos incorporaran estas facilidades, cualquier individuo, inclusive aquel que no presenta discapacidades, sería capaz de llevar a cabo las actividades previstas en dicho entorno con un alto grado de autonomía, comodidad y seguridad. Esto es lo que engloba el concepto de "diseño universal" o "diseño para todos" (Huerta, 2012).

Perú L. referencia en cuanto a la curatela, que esta figura era concebida como una de las instituciones que, en conjunto con la patria potestad y la tutela, busca proporcionar protección a aquellos individuos con capacidad de ejercicio limitada, se enfoca específicamente en las personas adultas con discapacidad, quienes no pueden ejercer plenamente la custodia de sus propios intereses. Aunque comparte ciertas similitudes con la figura de la tutela, presenta características distintivas que justifican su consideración como una entidad independiente. (Perú L., 2023)

Así pues, la eliminación de la figura del curador designado por la ley suprime cualquier posibilidad de suplantación o imposición de la voluntad de terceros sobre la persona con discapacidad. Además, se establece la creación de la figura de los apoyos y salvaguardas como una opción para cualquier individuo, sin excepción, que requiera asistencia para ejercer sus derechos, incluyendo a las personas con discapacidad.

Es importante tomar como referencia los datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, pues en esta Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad de 2012, en Perú, el número de personas con discapacidad asciende a 1 millón 575 mil 402, representando el 5.2% de la población total del país (Inei, 2021). A pesar de que no se disponga de datos estadísticos sobre los procesos de interdicción y la designación de curadores por parte del Poder Judicial, es previsible que, con la eliminación de la curatela

para las personas con discapacidad, se produzca una disminución significativa en los procesos relacionados con el Código Civil. Por lo tanto, la reducción de la carga procesal en el sistema judicial representa un beneficio considerable. Además, este tipo de solicitudes podrá realizarse ante notarios públicos.

Legalex referencia y alude a lo estipulado en el artículo 659-B del actual Código Civil peruano: los apoyos se configuran como mecanismos de asistencia que pueden ser voluntariamente seleccionados por un individuo mayor de edad con el propósito de favorecer el ejercicio de sus derechos. Estos apoyos engloban la asistencia en aspectos relacionados con la comunicación, la comprensión de los actos jurídicos y sus implicaciones, así como la expresión e interpretación de la voluntad de la persona que solicita dicho apoyo. (Legalex, 2021)

En este marco, el análisis actual considera que, según la mencionada Encuesta del INEI, el 59.3% de las personas con discapacidad no dependen de otra persona para llevar a cabo sus actividades diarias. Por lo tanto, se proyecta que el alcance del sistema de apoyo se limita al 40.6% de las personas con discapacidad que requieren asistencia, en caso de que lo consideren necesario. Se ha observado que la mayoría de los apoyos potenciales serán proporcionados por personas del entorno familiar, dado que solo un 2.7% de las personas que asisten a personas con discapacidad son externas a ese círculo, incluyendo trabajadores del hogar y profesionales de la salud.

Por lo tanto, podemos resumir diciendo, que esta normativa reducirá de manera considerable la dependencia de las personas con discapacidad para el ejercicio de sus derechos, sin generar costos adicionales para el Estado. La única responsabilidad del Estado será la regulación del sistema de apoyos y salvaguardas, así como la previsión de alternativas para aquellas personas que requieran asistencia y no puedan acceder a ella en el ámbito privado debido a sus condiciones específicas de vulnerabilidad.

Además, estos cambios en la legislación nacional requerirán la capacitación de funcionarios y funcionarias del Poder Judicial, notarios públicos y, en su caso, del personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, así como de los sectores encargados de implementar los apoyos para aquellos individuos que no puedan acceder a

ellos por sus propios medios (Perú I. T.-2.-C., 2022)

DESAFÍOS Y OBSTÁCULOS EN LA APLICACIÓN DE LAS LEYES

Enormes desafíos se pueden avizorar en el camino a hacer cumplir las leyes sobre personas con discapacidad. El cumplimiento de los objetivos de las políticas puede encontrar brechas y barreras por una serie de factores, desde barreras estructurales hasta brechas en la asignación de recursos. La falta de conciencia y sensibilidad hacia las necesidades especiales de las personas con discapacidad en algunos sectores también puede tener un impacto negativo en la implementación efectiva. Además, las diferencias en las leyes existentes y su traducción a la vida cotidiana de las personas con discapacidad pueden generar lagunas importantes.

HACIA UNA IMPLEMENTACIÓN MÁS EFECTIVA Y COHERENTE

Este análisis crítico de la implementación y eficacia de las leyes sobre discapacidad no sólo señala desafíos y barreras, sino que también sugiere posibles soluciones y mejoras. La participación activa de las personas con discapacidad y sus organizaciones en la planificación e implementación de estrategias puede ser un catalizador importante para una implementación más coherente y orientada a las necesidades. Además, la educación y capacitación sobre cuestiones de discapacidad entre los actores relevantes, incluidos los notarios, puede aumentar la conciencia y la sensibilidad. Este capítulo enfatiza la necesidad de una revisión y adaptación continua de las políticas para lograr resultados concretos y sostenibles en la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad peruana.

EL ROL DE LA FUNCIÓN NOTARIAL EN LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Contribución de la función notarial en la Garantía de Derechos

Los notarios actúan como mediadores legales en diversas transacciones y contratos, así como desempeñan un papel clave en la certificación y autenticación de documentos esenciales para la vida de las personas con discapacidad. Asimismo, los notarios desempeñan un papel clave a la hora de garantizar los derechos y la protección legal de las personas con

discapacidad, desde otorgar poderes de toma de decisiones legales hasta aprobar testamentos que aseguren la protección de activos.

El aporte de la función notarial, inclusive, se extiende a la prevención de posibles abusos y vulneraciones de derechos, velando por la transparencia de los procesos y el cumplimiento de las leyes protectoras. Todo esto en el marco de (discapacidad, 2018) quien dentro de sus recomendaciones manifiesta "Abogar por modificaciones legislativas que reflejen el ejercicio de la capacidad jurídica según lo establecido en la Convención: en este contexto, se enfatiza en la necesidad de recurrir a la inventiva jurídica por parte del notario para concebir nuevos instrumentos legales que se adapten a la cambiante realidad social, tal como ha sucedido en otros ámbitos legales como la multipropiedad por turnos, la propiedad horizontal, los poderes preventivos y la protección del patrimonio. El notariado se posiciona en el frente de esta novedosa problemática social y tiene la capacidad de proporcionar respuestas legales apropiadas."

El mismo manual aludido sobre la Guía Notarial para personas con discapacidad enfatiza en el rubro sobre Personas con resolución judicial de incapacitación sometidas al Sistema de Guardas y Protección, que debe considerarse dos cuestiones: a) Existe un grupo de derechos de carácter personalísimo que se encuentran más allá del alcance de la resolución judicial, tales como el matrimonio, el voto y el testamento. En estos casos, es imprescindible atenderse a las disposiciones específicas contempladas en nuestras respectivas legislaciones; b) incluso cuando la persona se encuentra sujeta a un régimen de sustitución, que requiere la intervención de un tutor o curador para validar y conferir eficacia jurídica a un acto, debemos velar por la participación efectiva de la propia persona con discapacidad. En este sentido, se le debe proporcionar un asesoramiento e información de manera adecuada. Ello cobra particular relevancia en el contexto de la documentación notarial. Entonces, se debe precisar que, es innegable que la legislación no establece una obligación al respecto, resulta inadmisibles permitir que un evento que forma parte de la vida de un individuo se realice sin su pleno conocimiento y consentimiento (discapacidad, 2018).

Desafíos y Potencial de Mejora

Es importante señalar los desafíos y áreas de desarrollo relacionados con la inclusión de los notarios en el rubro de personas con discapacidad. La accesibilidad de las notarías y la comunicación efectiva con las personas con discapacidad son desafíos que deben abordarse para garantizar la igualdad de acceso a sus servicios. Además, la concientización y capacitación especial de los notarios en temas relacionados con la discapacidad es fundamental para comprender plenamente las necesidades y desafíos de esta población. Ahora bien, todo enmarcado dentro del concepto mismo de DIGNIDAD.

Vettori precisa sobre la dignidad lo siguiente: La dignidad humana constituye el punto de referencia central para todas las facultades que buscan la validación y el reconocimiento de la dimensión trascendental y ética inherente al ser humano. (De Vettori, 2020) Immanuel Kant (2002) desempeñó un papel fundamental al introducir elementos innovadores en el concepto de dignidad humana, cuyas palabras, sin lugar a duda, proporcionan una guía inquebrantable: "Lo digno es aquello que carece de precio, que prohíbe que alguien sea tratado como un mero medio, y que reconoce que la humanidad en sí misma posee una dignidad" (p. 115).

Potencial de Transformación y Colaboración

A pesar de estos desafíos, el potencial del notario público para actuar como garante de bienes y derechos es innegable. Crear pautas y protocolos que promuevan la accesibilidad y la comunicación efectiva con personas con discapacidad puede desempeñar un papel crucial para hacer de los notarios un espacio inclusivo. Además, la cooperación entre notarios, organizaciones de personas con discapacidad y otros actores relevantes puede conducir a un enfoque más integral y eficaz para promover la inclusión y la justicia. El propósito de este capítulo es explorar y resaltar el impacto actual de los notarios y las oportunidades futuras en la creación de una sociedad más inclusiva y justa para las personas con discapacidad en el Perú. De pronto agilizar los trámites, ser más resiliente y apoyarse en profesionales de la salud, etc. Mecanismos que ayudarían a ser más eficaz y eficiente en su labor.

METODOLOGÍA/ MATERIALES Y MÉTODOS

Con relación a la metodología usada para la realización de esta investigación, por su misma naturaleza temática, precisamos el enfoque de la investigación. Debemos aclarar que, como cualquier otro enfoque, este es un proceso, que tiene etapas, según investigadores, que implica la perspectiva o la manera como se va a direccionar la investigación, como se va a organizar. Estas dimensiones fundamentales corresponden al método científico, que por cierto es una característica del ser humano por excelencia, que busca, explora, indaga (Maya, 2014).

Optamos por una investigación cualitativa. La elección de este enfoque se basa en la naturaleza de una investigación de este tipo, que analiza el fenómeno de investigación con rigor científico y acorde al contexto. Este enfoque considera la subjetividad de los participantes y reconoce la influencia del entorno social en la construcción de significados. Además, se caracteriza por su enfoque inductivo, originando que no se parta de hipótesis predeterminadas sino de los patrones que arrojan los resultados en el proceso mismo de la investigación.

El enfoque cualitativo se destaca particularmente en situaciones en las que se busca investigar fenómenos que son complejos y abarcan múltiples aspectos de contextos sociales, así como las percepciones y significados subjetivos asociados a los mismos. Este enfoque es ampliamente utilizado en diversas disciplinas, como sociología, antropología, psicología, educación y, de manera general, en las ciencias sociales y humanas. Una característica fundamental del enfoque cualitativo se enraíza en su capacidad para proporcionar una visión meticulosa y profunda de los fenómenos objeto de estudio, lo que facilita la aprehensión de la diversidad de perspectivas y realidades que los participantes aportan. En términos más generales, la metodología cualitativa se distingue por su enfoque en la obtención de datos descriptivos, lo que conlleva la exploración de las expresiones y acciones de las personas en relación con los temas investigados (Quecedo & Castaño, 2019).

Sánchez define a este enfoque como El término "enfoque cualitativo" se refiere al "procedimiento metodológico que hace uso de palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes". (Sánchez F., 2019) La investigación cualitativa se enfoca en la comprensión de

la vida social del individuo a través de la interpretación de los significados que este ha construido, según lo mencionado por Mejía, citado por Katayama en 2014 (p. 43). Es necesario aclarar, que este enfoque no persigue la generalización de resultados hacia una población más amplia, sino que se enfoca en la obtención de una comprensión profunda de un caso o grupo específico. La validez y la fiabilidad en la investigación cualitativa se establecen a través de la transparencia, la coherencia y la cohesión en el proceso de investigación y en el análisis de los datos.

En lo que respecta al enfoque de investigación, esta investigación será de tipo no experimental. Es en la que no se manipula deliberadamente las variables. Básicamente se sostiene en la observación de la realidad para luego esbozar percepciones. (De Zul, 2018) En una investigación no experimental, se emplean diversos métodos, como el análisis documental, la revisión de la literatura, encuestas, cuestionarios o entrevistas, con el propósito de recopilar datos pertinentes acerca de las estrategias innovadoras utilizadas en la enseñanza del derecho. Estos datos pueden comprender políticas educativas, planes de estudio, programas de formación docente, testimonios de profesores y estudiantes, así como otros documentos pertinentes.

El enfoque predominante en la investigación no experimental se orienta hacia la descripción, análisis y comprensión de fenómenos o situaciones tal y como se presentan en la realidad, sin intervenir o controlar deliberadamente variables. En lugar de investigar relaciones causales, se pone un fuerte énfasis en la aprehensión de las características, tendencias, prácticas y desafíos relacionados con el tema de investigación (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

Es importante destacar que la investigación no experimental tiene la capacidad de proporcionar información valiosa acerca del estado actual de las estrategias innovadoras en la enseñanza del derecho. Además, permite la identificación de áreas que necesitan mejoras y buenas prácticas a seguir. Sin embargo, debido a la ausencia de una manipulación controlada de variables en este tipo de investigación, no es factible establecer relaciones causales directas entre las estrategias implementadas y los resultados observados.

RESULTADOS

Los resultados de esta investigación se van a enmarcar en la reforma legislativa a través del Decreto Legislativo relacionado con el inciso c) del artículo 2 de la Ley 30823 en Perú. Esta enmienda tiene como objetivo principal establecer un marco regulatorio que reconozca y regule la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, con el fin de garantizar que estas personas ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones y equiparable con los demás, de acuerdo con la Carta Magna del Perú. Este análisis exhaustivo de la legislación aborda la cuestión primordial de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad a través del reconocimiento de su personalidad jurídica. Antes de esta reforma, la razón jurídica de estas personas se encontraba restringida y sustituida por la figura de la curatela, lo que limitaba su capacidad para expresar su libre voluntad. Entonces con la eliminación de la curatela y la introducción de mecanismos de apoyo y salvaguardias se busca permitir que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos de forma autónoma y voluntaria, sin que se sientan coaccionados al momento de tomar decisiones sobre sus bienes y derechos.

Estos resultados obtenidos en esta investigación de tipo comparativa se vinculan con normativas internacionales, ya que la legislación peruana se basó en marcos normativos globales, como la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. A pesar de los progresos en la legislación, tanto internacional como en nuestro país, persisten desafíos en la implementación y cumplimiento de estas leyes en términos de protección de los derechos fundamentales y promoción de la igualdad de oportunidades. La accesibilidad física y de comunicación sigue siendo un obstáculo en diversos entornos, ya sea por los aún disfrazados prejuicios o porque aún no se entiende a cabalidad la normativa sobre el tema o también puede ser por desconocimiento de las mismas.

En el contexto de la legislación comparada, este estudio pone énfasis en uno de los temas más álgidos como es las cuotas de empleo para personas con discapacidad en varios países sudamericanos. Se observa que todos estos países han establecido cuotas de empleo con el fin de fomentar la incorporación de personas con discapacidad en el ámbito laboral, aunque existen notables variaciones en cuanto a los porcentajes y su aplicación en empresas

tanto públicas como privadas. Por ejemplo, Argentina establece un 4% de empleo para empresas públicas y privadas con más de 100 empleados, mientras que Bolivia aplica un 4% para empresas públicas y un 2% para empresas privadas. Chile establece un 1% para empresas públicas y privadas con más de 100 empleados, Colombia un 1% para empresas públicas y privadas con más de 50 empleados, y Ecuador un 4% para empresas públicas y un 2% para empresas privadas. En líneas generales, estos países comparten la preocupación por garantizar los derechos de las personas con discapacidad y promover su integración en la vida social y laboral.

Estos resultados subrayan la importancia de las modificaciones legales para asegurar la igualdad de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión en la sociedad, al mismo tiempo que ponen de manifiesto la necesidad de continuar trabajando en la efectiva implementación de estas leyes. Además, la comparación con la legislación de otros países sudamericanos proporciona un marco de referencia para evaluar las políticas de inclusión laboral en toda la zona regional.

DISCUSIÓN

En aras de contribuir comparando nuestra experiencia e investigaciones sobre el tema con otros autores, vamos a discutir información relevante, doctrina, y antecedentes investigativos sobre el particular, esto permitirá arribar a conclusiones objetivas que es la meta que deseamos alcanzar con esta investigación. Para ello, esta discusión de resultados la vamos a realizar siguiendo dimensiones para un cabal entendimiento:

En primer orden debemos entender que la persona con discapacidad, que enfrenta ciertas "limitaciones" o "imperfecciones", tiene la necesidad y el derecho de vivir en nuestra sociedad con igualdad de "oportunidades" y "derechos". Esto implica que aquellos que no presentan estas "limitaciones" están involucrados de manera directa e indirecta en todo lo que favorece la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad. Por lo menos eso dicen todas las investigaciones ya referenciadas sobre el particular.

Por otro lado, tenemos a la historia que presenta dos perspectivas en relación a las personas con discapacidad. En primer orden, se encuentra la perspectiva de rechazo, en la

cual la sociedad solía condenar a las personas con discapacidad a la muerte o al destierro. Eran épocas en que poseer algún tipo de discapacidad era un castigo. Este sombrío período perduró durante muchos años y, en uno de sus episodios más oscuros, las personas con discapacidad fueron víctimas del holocausto nazi durante la Segunda Guerra Mundial. Por otro lado, existe una perspectiva en la que se acepta a las personas con discapacidad y se les brinda un trato humano. Esta comprensión y aceptación se fortaleció con la llegada del cristianismo. Época en que se supone nos humanizamos más. Pero tendríamos que reflexionar si eso es realmente así.

En la investigación de Landa se sostiene que el principio de igualdad tiene un reconocimiento amplio en la Constitución de 1993, ya que no solo se considera un derecho fundamental, sino que también se establece como un principio constitucional que guía la formulación de políticas públicas por parte del Estado. (Landa, 2021) Aunque el artículo 2-2 señala que todos somos iguales ante la ley, la Constitución también permite la emisión de leyes especiales cuando la naturaleza de las circunstancias lo requiere, pero no en base a diferencias entre las personas, como se establece en el artículo 103. Esto no impide que se puedan establecer medidas distintivas para ciertos grupos de la población que han sido históricamente vulnerables, como las mujeres, los niños, los adultos mayores (según el artículo 4), y las personas con discapacidad (según el artículo 7), especialmente si están empleados (conforme al artículo 23). Como vemos, la jurisprudencia normativa existe, investigaciones con datos estadísticos actuales también, entonces, que es lo que realmente sucede para que aun subsistan problemas relacionados con la atención debida a las personas con manifiesta discapacidad.

Rodríguez en su artículo científico referenciado en su plataforma de estudios constitucionales, manifiesta que, en los últimos tiempos, hemos sido testigos de cómo los sistemas políticos han evolucionado en el reconocimiento de la persona " en función de diversos criterios de diferenciación". (Rodríguez M., 2020) Las constituciones – principalmente sudamericanas - han reflejado este cambio al pasar de concebir a un sujeto nacional ideal, a abordar de manera explícita a ciertos colectivos, especialmente a los que comparten una experiencia histórica de exclusión. Vivimos épocas en que se demanda, una protección especial para aquellos grupos que, al mantener características no hegemónicas,

han experimentado marginación estructural, política, social, religiosa y legal. Esto, en esencia, nos hace dudar de la razón de vivir en un Estado constitucional de Derecho.

Como se ha documentado extensamente, las primeras formulaciones constitucionales sobre la igualdad abogaban por no hacer distinciones entre los sujetos, ya que hacerlo se asociaba, por ejemplo, con la concesión pública de privilegios. Así, la universalidad que caracterizaba a las leyes se vinculaba con el concepto de igualdad, sin reconocer inicialmente la necesidad de tratos diferenciados hacia aquellos grupos que enfrentaban una especial vulnerabilidad. Esta concepción previa se corresponde con lo que tradicionalmente se conoce como igualdad ante la ley, un principio que se encuentra ampliamente reflejado en las Constituciones, incluyendo la peruana. Todo esto, referenciando, cuando se manifestó que de acuerdo a lo señalado por Victoria (2013), se establece que la vida de una persona con discapacidad debe ser valorada de la misma manera que la de una persona sin discapacidad. Desde esta perspectiva, el enfoque resalta que las personas con discapacidad tienen el potencial para realizar importantes contribuciones a la sociedad, siempre y cuando se les reconozca y acepte tal y como son (Vásquez, 2019).

CONCLUSIONES

Arribamos en nuestra investigación a las siguientes conclusiones:

- Aunque se han logrado avances legislativos significativos en nuestro país y en el mundo, la implementación efectiva de estas leyes presenta desafíos, retos e implicancias continuas. Un ejemplo de estos desafíos es la persistente barrera que representa la falta de accesibilidad física y de comunicación en diversos entornos, aunque no los queramos reconocer. Estos resultados subrayan la necesidad de continuar esforzándonos en la promoción de la igualdad de derechos para las personas con discapacidad y en su plena inclusión en la sociedad.
- El análisis de cuotas laborales para personas con discapacidad en una perspectiva comparada con la legislación de naciones sudamericanas, como Argentina, Bolivia, Chile, Colombia y Ecuador, evidencia que estos Estados han implementado sistemas de cuotas laborales con el propósito de fomentar la incorporación de personas con discapacidad en el ámbito laboral. A pesar de que existen variaciones considerables en cuanto a los porcentajes requeridos y su aplicabilidad en empresas de carácter público y privado, es notable la convergencia en la preocupación compartida por garantizar los derechos de las personas con discapacidad y promover su plena integración en la vida social y el mercado laboral. Pero tendríamos que preguntarnos si ha dado resultados, y no solo por los derechos innegables de las personas con discapacidad, sino en razones de productividad, para tener más que razones suficientes de seguir legislando, proponiendo e incluso luchando por la equidad en todas sus aristas.
- El marco legal peruano encuentra su fundamento en tratados y acuerdos internacionales, entre ellos la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. No obstante, pese a los progresos normativos, subsisten retos en la aplicación y ejecución de estas disposiciones, especialmente en lo que respecta a la salvaguardia de los derechos fundamentales y la promoción de igualdad de oportunidades.
- Uno de los cambios legislativos fundamentales radica en la supresión de la curatela, que previamente limitaba la capacidad jurídica de individuos con discapacidad. En su

reemplazo, se han implementado sistemas de apoyo y salvaguardias con el propósito de facultar a estas personas para ejercer sus derechos de forma autónoma y voluntaria.

- Las modificaciones legales, ejemplificadas por las adoptadas a través del Decreto Legislativo vinculado al artículo 2 de la Ley 30823 en Perú, tienen como finalidad establecer un marco normativo que reconozca y regule la capacidad jurídica de individuos con discapacidad. El propósito primordial es garantizar que estas personas puedan ejercer sus derechos en un entorno de igualdad.
- Las notarías deben y están obligadas a seguir como horizonte los nuevos tiempos y no solo capacitarse, sino sensibilizarse en operativizar o agilizar la atención en aras de respetar los derechos de los grupos de personas discapacitadas principalmente.

CONFLICTO DE INTERESES

No existe ningún conflicto de Interés.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Conceptualización, curación de datos, análisis formal, investigación, metodología, supervisión, redacción – borrador original, redacción, revisión y edición: Nieves Chen, J. H.

AGRADECIMIENTOS

Agradecimiento especial a mi colega Jorge Borja Quineche y a mis alumnas de IV ciclo, Dulce Geraldine Cruz Villanueva y Akemi Ríos Ortega, quienes me ayudaron en el camino de elaborar la presente investigación.

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA 2023

TAX COLLECTION AND BASIC SERVICES IN THE PROVINCIAL MUNICIPALITY OF BARRANCA 2023

Autor: García Soto Carlos Enrique; **Colaboradores:** Bach. Pascual Díaz Andrea
Ximena, Bach. Alonzo Ruiz Mari Carmen

RESUMEN

La presente investigación realizada nos describe la Recaudación Tributaria y los servicios básicos. Como objetivo general tuvo determinar la relación entre la recaudación tributaria y los servicios básicos en la municipalidad provincial de Barranca 2023. Se aplicaron en la investigación realizada los instrumentos para obtener la información requerida para la investigación, una fue la encuesta, y se realizó a 112 contribuyentes, y la otra la entrevista, que se realizó a la Gerencia de administración, la información obtenida se procesó en el estadístico SPSS VERSION 25, las informaciones recolectadas fueron interpretados y analizados cuidadosamente y culminados con las conclusiones. La presente investigación es de tipo correlacional y de diseño no experimental, especifica los indicadores que presenta la recaudación tributaria de los últimos periodos de la municipalidad provincial. Teniendo una población de 22,447 contribuyentes, donde se determinó la muestra de 112 contribuyentes en la discusión de los resultados la conclusión arribada fue que la comunidad de Barranca se encuentra insatisfecha por los servicios básicos ofrecidos por la municipalidad provincial, lo que refleja la falta de confianza con sus autoridades locales por el poco interés de mejorar los servicios, totalmente deficientes. Finalmente se contrasta con los objetivos existiendo relación en la recaudación tributaria y los servicios básicos, porque a mayor recaudación se mejora los servicios dando seguridad de salud y calidad de vida.

PALBRAS CLAVE: Recaudación tributaria; Servicios Básicos; Municipalidad.

ABSTRACT

The present investigation carried out describes the Tax Collection and basic services. The general objective was to determine the relationship between tax collection and basic services in the provincial municipality of Barranca 2023. The instruments were applied in the research carried out to obtain the information required for the research, one was the survey, and it was carried out on 112 taxpayers, and the other the interview, which was carried out with the Administration Management, the information obtained was processed in the SPSS VERSION 25 statistician, the information collected was interpreted and carefully analyzed and culminated with the conclusions. The present investigation is of a correlational type and non-experimental design, it specifies the indicators presented by the tax collection of the last periods of the provincial municipality. Having a population of 22,447 taxpayers, where the sample of 112 taxpayers was determined in the discussion of the results, the conclusion reached was that the community of Barranca is dissatisfied with the basic services offered by the provincial municipality, which reflects the lack of trust with their local authorities for their lack of interest in improving services, which are totally deficient. Finally, it is contrasted with the objectives, there being a relationship between tax collection and basic services, because the greater the collection, the services are improved, giving health security and quality of life.

KEYWORDS: Tax collection; Basic services; Municipality.

INTRODUCCIÓN

En Latinoamérica el pago del impuesto tributario no es considerado como una obligación responsable del ciudadano, por ello este no asume conscientemente su importancia para contribuir con el crecimiento del país, ya que no obtienen los ingresos necesarios para estimular el crecimiento económico, para mejorar esta situación es necesario implementar estrategias efectivas de recaudación mediante una política transparente, así como también optimizar la administración de los gastos en actividades gubernamentales, para tener un incremento en los ingresos.

De acuerdo a Ghoshi (2019) la baja captación de los tributos conlleva a situaciones muy complicadas para el crecimiento económico a todo nivel. Por ejemplo, en África la recaudación por ingresos de impuestos alcanza el 18.2% del producto interno bruto, en contraste con el 40% de las economías occidentales. Originado por muchas empresas y personas que no pagan sus impuestos, por lo que implica menos dinero para las inversiones de los bienes públicos como la prestación sanitaria, inversiones de infraestructura, servicios educativos, lucha permanente contra la creciente pobreza, etc.

Suarez, Palomino & Aguilar (2020) señalan que, en toda Latinoamérica, la recaudación de impuesto disminuye año a año, según estadísticas México, Honduras y Ecuador la lista de países con menor recaudación. Asimismo, destacan a Perú como un país con una ineficaz administración de tributos en los últimos diez años, donde se han tratado de implementar sistemas de recaudación en las principales ciudades, donde de tal manera se evidencio efectos satisfactorios lo que no sucedió con las zonas rurales o provincias lejanas donde los resultados siguen disminuyendo.

En el Perú, uno de los problemas que enfrenta es la dependencia de las rentas, evidenciando que los funcionarios no actúan eficientemente no se esfuerzan para lograr alcanzar o mostrar resultados positivos de recaudación, para afrontar a los requerimientos de la comuna, respaldando esta falta de planificación en el Fondo Municipal (FONCOMUN), para cubrir los servicios públicos surgidos de la necesidad en contabilidad. Así mismo, según

Seminario & Samame (2018) menciona que las recaudaciones en Moyobamba es la misma desde hace 6 años, información que fue obtenida de la gerencia de administración tributaria.

Tal como lo indican Chujutalli & Ormeño (2020) la municipalidad del Rímac, evidencia el mismo problema, ya que necesita de la recaudación sea la más óptima para solventar las prestaciones de los servicios básicos de carácter público, para ofrecer a sus pobladores una adecuada calidad de vida, pero estos esfuerzos se ven limitados por una baja recaudación de impuestos, lo cual disminuye el financiamiento a gastos operativos, asimismo menciona que entre las razones principales razones que provocan el alto nivel de morosidad esta la deficiente cultura tributaria de los pobladores y la falta de estrategias de recaudación.

Barranca, como lo manifiestan Caldas & Tinta (2021), una provincia ubicada al norte de Lima, la cual cuenta con 133,920 habitantes es una ciudad con miras al crecimiento, que busca fomentar su turismo, estimulando el desarrollo económico de la misma, promoviendo sus principales actividades económicas como lo son la agricultura y la pesca, dando oportunidades educativas a sus jóvenes estudiantes que tienen deseo de superación.

Pero no todo se puede traducir a un panorama positivo, puesto que hay un número considerable de ciudadanos que no recibe los servicios básicos de forma adecuada, teniendo limitaciones para gozar de una buena calidad de vida.

Cabe resaltar también la ineficiente capacidad de recaudación que maneja actualmente la municipalidad provincial, donde no se observan esfuerzos por realizar el cobro de tributos, partiendo de una baja conciencia tributaria de la ciudadanía, ya que los usuarios evitan permanentemente el cumplimiento de sus responsabilidades impositivas, muy escasos son los que aceptan o consideran como una contribución a la obtención de ingresos que en su efecto ayudaran al desarrollo local y a la transformación de la provincia.

Según Cruz & Pimentel (2022) en la comuna de Barranca se evidencia que los ciudadanos están insatisfechos con los servicios que reciben. Esto debido a la deficiente

gestión municipal, donde existe una deficiente gestión de los fondos recaudados, causada por la ausencia de transparencia y la presencia de entes corruptos y burocráticos.

De esta manera, frente a esta realidad fundamentada hemos visto por conveniente formular la siguiente interrogante que define el problema de nuestra investigación que es ¿De qué manera la recaudación tributaria se relaciona con los servicios básicos de la Municipalidad Provincial de Barranca 2023?, así mismo cuenta con los problemas específicos que es ¿De qué manera las estrategias de recaudación se relacionan con los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023?, ¿De qué manera las tasas municipales se relacionan con los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023?, ¿De qué manera las obligaciones tributarias se relacionan con los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023?.

La investigación se realiza porque mostro datos reales sobre la recaudación tributaria y los servicios básicos brindados a la ciudadanía, el cual permitirá a la entidad a tomar decisiones correctas o establecer estrategias para mejorar aquellas deficiencias identificadas.

ANTECEDENTES

Según, Antonio (2019) concluye que, el impuesto más representativo para los gobiernos locales es el predial, ya que es la mayor fuente de recaudación para las municipalidades, además, señala que la tesorería municipal es la responsable de recoger los ingresos e implementar estrategias que motiven la recaudación de impuestos, para así obtener mayores recursos para el municipio y que esta pueda realizar mejores obras y pueda brindar los servicios básicos que necesita la población.

Bocanegra y Ormeño (2020) concluyen que, los ingresos obtenidos o presupuestados por parte de la municipalidad de Rímac, son insuficientes para cumplir con la demanda o la prestación de servicios básicos que requieren los ciudadanos del distrito, dado que de acuerdo a los índices que presenta de Administración Municipal 2017 del INEI, se ha manifestado que sólo hay un serenazgo por cada 2262 ciudadanos, se cuenta con 36 cámaras de vigilancia para una población de más de 176,000 habitantes, además, el distrito sólo cuenta con cinco contendedores de basura y 77 barrenderos que se distribuyen entre los turnos de día y noche.

Ríos y Pérez (2021) concluyen que, la captación de impuestos por la prestación de servicios municipales representó un 75% de los ingresos municipales en su estructura de costos del año 2019, y en el período 2020 representó un 34%, esto significa o evidencia que la municipalidad de Chiclayo no cumple con la finalidad de dichos arbitrios, los cuales son: brindar a la población los servicios de mantenimiento, limpieza, serenazgo entre otros.

La Rosa (2022) concluye que, el 50% de los encuestados considera que efectivamente, los tributos recaudados por la municipalidad de Supe Puerto contribuyen al mejoramiento de los servicios básicos que se brinda a los ciudadanos del distrito, así mismo, el 53.03% respondieron que están conformes con la atención que brinda las autoridades municipales a sus habitantes, es así que afirma que, si existe una relación significativa entre los tributos municipales y la atención que se otorga el gobierno local a los ciudadanos de Supe Puerto.

Duque (2012) menciona que el servicio básico consiste en aquellos servicios que son importantes y necesarios para el bienestar, seguridad y crecimiento de la comunidad. Estos servicios brindan principalmente a los ciudadanos una vida digna y saludable.

Como hipótesis se planteó que existe relación entre la recaudación tributaria y los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca y como hipótesis específica existe relación entre las estrategias de recaudación y los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023, existe relación entre las tasas municipales y los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023, existe relación entre las Obligaciones tributarias y los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023.

Y como objetivo general determinar relación entre la recaudación tributaria y los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023, como objetivos específicos analizar la relación entre las estrategias de recaudación y los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023, determinar la relación entre las tasas municipales y los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023 y por ultimo analizar la relación entre las Obligaciones tributarias y los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023.

METODOLOGÍA

La investigación es de tipo básica, conocida como pura teórica o dogmática, contó con un nivel correlacional, diseño no experimental de corte transversal, la población estuvo conformado por 22,447 contribuyentes y la muestra fue de 112 usuarios, como técnica se utilizó la encuesta y el instrumento el cuestionario el cual estuvo estructurado por 21 preguntas. La variable recaudación tributaria se midió con de 12 preguntas y la variable servicios básicos se midió con 9 preguntas. La fiabilidad del instrumento se realizó por medio del juicio de tres expertos; la valides o confiabilidad se midió por medio del estadígrafo de Alfa de Cronbach, teniendo como resultado una excelente validez y confiabilidad por lo que se procedió aplicar el instrumento para la recolección de datos.

Después de recabar la información se codificó y se procesó totalizándolo por las variables y dimensiones, con la finalidad de medir la relación de las variables, utilizando la estadística inferencial procesándolo por el estadígrafo de Rho de Spearman.

RESULTADOS

Tabla 1. *Correlación entre la recaudación tributaria y los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023.*

			RECAUDACION TRIBUTARIA	SERVICIOS BASICOS
Rho de Spearman	RECAUDACION TRIBUTARIA	Coeficiente de correlación	1,000	,716**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	112	112
	SERVICIOS BASICOS	Coeficiente de correlación	,716**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	112	112

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 1, se tiene que el P-valor es de $0,000 < 0.05$ por lo que se infiere que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, afirmando que existe relación entre la recaudación tributaria y los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca

2023. Así mismo, presenta un coeficiente de correlación de 0,716, infiriendo que tiene una correlación positiva alta.

Tabla 2. *Correlación entre las estrategias de recaudación y los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023.*

Correlaciones

		Estrategias de recaudación	Servicios Básicos
Rho de Spearman	Rh Estrategias de recaudación	1,000	,670**
	Coeficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	112	112
Servicios Básicos	Servicio	,670**	1,000
	Coeficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	112	112

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 2, se tiene que el P-valor es de $0,000 < 0,05$ por lo que se infiere que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, afirmando que existe relación entre las estrategias de recaudación y los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023. Así mismo, presenta un coeficiente de correlación de 0,670, infiriendo que tiene una correlación positiva moderada.

Tabla 3. *Correlación entre las tasas municipales y con los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023.*

			Correlaciones	
			Tasas municipales	Servicios básicos
Rh o de Spearman	Tasas municipales	Coeficiente de correlación	1,00 0	,697**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	112	112
	Servicios básicos	Coeficiente de correlación	,697 **	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	112	112

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 3, se tiene que el P-valor es de $0,000 < 0,05$ por lo que se infiere que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, afirmando que las tasas municipales se relacionan con los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023. Así mismo, presenta un coeficiente de correlación de 0,697, infiriendo que tiene una correlación positiva moderada.

Tabla 4. Correlación entre las obligaciones tributarias y los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023.

Correlaciones

		Obligaciones tributarias	Servicios municipales
Rho de Spearman	Obligaciones tributarias	1,000	,604**
	Coeficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	112	112
	Servicios municipales	,604**	1,000
	Coeficiente de correlación		

Sig. (bilateral)	,000	.
N	112	112

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 4, se tiene que el P-valor es de $0,000 < 0.05$ por lo que se infiere que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, afirmando que las obligaciones tributarias se relacionan con los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023. Así mismo, presenta un coeficiente de correlación de 0,604, entendiéndose que tiene una correlación positiva moderada.

DISCUSIÓN

De acuerdo con los resultados obtenidos en la tabla 1, se muestra una Sig. (bilateral) de (0,000) y un coeficiente de correlación de 0,716; infiriendo que existe una correlación positiva alta entre la recaudación tributaria y los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023; los resultados concuerdan con Meza y Rengifo (2020) concluyen que, existe una relación entre la recaudación tributaria y la sostenibilidad económica de la municipalidad distrital de Morales

De acuerdo a los resultados obtenidos en la tabla 2, se muestra una sig. (bilateral) de (0,000) y un coeficiente de correlacional de 0,670; por lo que se infiere que existe una correlación positiva moderada entre las estrategias de recaudación y los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023; los resultados concuerdan con Giraldo (2020) concluye que la municipalidad de Paramonga presenta una baja recaudación del impuesto predial debido a la falta de estrategias que impulsen la educación tributaria entre los ciudadanos; aquella situación no permite que, la municipalidad pueda cumplir con su obligación de brindarle a los ciudadanos servicios básicos como seguridad, limpieza pública, parques, jardines y demás.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la tabla 3, se muestra una Sig. (bilateral) de (0,000) y un coeficiente de correlación de 0,697; por lo que se infiere que existe una correlación positiva moderada, afirmando que las tasas municipales se relacionan con los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023, ; los resultados concuerdan con La Rosa (2022) concluye que el 53.03% respondieron que están conformes con la atención que brinda las autoridades municipales a sus habitantes, es así que el autor afirma que, si existe una relación significativa entre los tributos municipales y la atención que se otorga el gobierno local a los ciudadanos se Supe Puerto.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la tabla 4, se muestra una Sig. (bilateral) de (0,000) y un coeficiente de correlación de 0,604; por lo que se infiere que existe una correlación positiva moderada, afirmando que las obligaciones tributarias se relacionan con

los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca 2023; los resultados concuerdan con Ríos y Pérez (2021) que, la recaudación de impuestos por concepto de arbitrios municipales representó un 75% de los ingresos municipales en su estructura de costos del año 2019, y en el período 2020 representó un 34%, esto significa o evidencia que la municipalidad de Chiclayo no cumple con la finalidad de dichos arbitrios, los cuales son: brindar a la población los servicios de limpieza pública de parques, jardines y serenazgo.

CONCLUSIONES

Se determinó que la recaudación tributaria se relaciona positivamente alta con los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca, 2023; con una significancia del 0,000 y un coeficiente de correlación del 0,716 el cual es un coeficiente de correlación positiva alta, infiriendo que, si se incrementa la recaudación tributaria, la productividad se incrementará la prestación de servicios básicos de la Municipalidad, brindando una mejor calidad de vida a la población.

Se determinó que las estrategias de recaudación se relacionan positivamente moderada con los servicios básicos de la Municipalidad Provincial de Barranca, 2023; con una significancia del 0,000 y un coeficiente de correlación del 0,670 el cual es un coeficiente de correlación positiva moderada, infiriendo que, si se incrementa la recaudación, se incrementara la prestación de servicios básicos de la Municipalidad.

Se determinó que las tasas municipales se relacionan positivamente moderada con los servicios básicos en la Municipalidad Provincial de Barranca, 2023; con una significancia del 0,000 y un coeficiente de correlación del 0,697 el cual es un coeficiente de correlación positiva moderada, infiriendo que, si se incrementa el nivel de las tasas municipales, se incrementará el nivel de los servicios básicos prestados por la Municipalidad Provincial de Barranca 2023.

Se determinó que las obligaciones tributarias se relacionan positivamente moderada con los servicios básicos de la Municipalidad Provincial de Barranca; con una significancia del 0,000 y un coeficiente de correlación del 0,604 el cual es un coeficiente de correlación positiva moderada, infiriendo que, si se incrementa el nivel de las obligaciones tributarias, se incrementará el nivel de los servicios básicos prestados por la Municipalidad.

RECOMENDACIONES

Al gerente municipal, establecer nuevos mecanismos y estrategias para que los contribuyentes cumplan con el pago de sus impuestos de acuerdo a los plazos establecidos por la normatividad vigente. Así mismo, debe incentivar a los contribuyentes, a que cumplan con el pago de las contribuciones y así originar un buen recaudo tributario para el bien de la ciudadanía. También, se debe mejorar continuamente los servicios básicos de la municipalidad brindando capacitaciones a los funcionarios para que realicen un trabajo eficiente y eficaz en beneficio a la población.

Al gerente municipal, fomentar una cultura tributara en los colegios de la ciudad, así mismo realizar charlas gratuitas, enseñando a la población la importancia de tributar y a los colaboradores de área de recaudación de la municipalidad brindar información y orientación adecuada a la ciudadanía, por medio de charlas y capacitaciones, con el fin de mejorar la recaudación.

Al gerente municipal y demás órganos competentes, establecer un plan de recaudación por concepto de impuestos, tasas y arbitrios municipales, con la finalidad de lograr un nivel óptimo de recaudación por aquellos rubros, para que así se pueda cubrir los pagos por adquisición de bienes y prestación de servicios y a la vez permita el desarrollo del país.

Se recomienda al gerente municipal, para lograr un impacto significativo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, es necesario promover conocimientos a los contribuyentes, de cómo evaluar su obligación tributaria correctamente, por medio de las charlas que puede brindar la municipalidad a la población, así mismo se debe dar a conocer las sanciones que otorga la municipalidad por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

PROPOSAL FOR FORMATIVE RESEARCH IN THE ACCOUNTING AND FINANCE CAREER

Autor: Dr. Cesar Jesús Peña Oxolon; **Colaboradores:** Gaitán Tarazona, Diana Claudia, Cruz Mendoza, Christian Ivan

RESUMEN

Esta investigación nace debido a la falta de un ordenamiento adecuado para el diseño, implementación y sostenibilidad de un modelo de investigación formativa en la carrera de Contabilidad y Finanzas. Como objetivo de investigación se planteó elaborar una propuesta de investigación formativa en la carrera de Contabilidad y Finanzas; la metodología utilizada ha sido cualitativa porque buscó interpretar lo previamente estudiado aplicándolo descriptiva y correlacional mente al medir las variables de estudio. Mediante el análisis de los datos recolectados, en donde se entrevistó a un grupo de profesionales contadores públicos con reconocida trayectoria en el ámbito empresarial y con línea de carrera exitosa y ascendente que además en forma paralela han desempeñado puestos de dirección académica en la carrera de contabilidad de diversas universidades, habiéndose desempeñado como Decanos y Vicedecanos de diversas facultades de Contabilidad en universidades del país; entrevistas que se realizaron con dos cuestionarios que buscaron recabar la mayor cantidad de información basada en su experiencia académica en la carrera de contabilidad y en su ejercicio profesional de la carrera de contabilidad, se encontró como resultado que es necesario implementar la investigación formativa en la carrera de Contabilidad y Finanzas enfocándose en sus aspectos prioritarios como son el diseño, implementación y sostenibilidad del modelo a desarrollar en la carrera de Contabilidad y Finanzas.

PALABRAS CLAVE: investigación formativa, contabilidad, diseño, implementación, sostenibilidad.

ABSTRACT

This research was born due to the lack of an adequate organization for the design, implementation and sustainability of a formative research model in the Accounting and Finance career. The research objective was to prepare a formative research proposal in the Accounting and Finance career; The methodology used has been qualitative because it sought to interpret what was previously studied by applying it descriptively and correlationally when measuring the study variables. Through the analysis of the collected data, where a group of professional public accountants with a recognized career in the business field and with a successful and ascending career line was interviewed, who have also held academic management positions in the accounting career in parallel. from various universities, having served as Deans and Vice-Deans of various Accounting faculties in universities in the country; interviews that were carried out with two questionnaires that sought to collect the greatest amount of information based on their academic experience in the accounting career and in their professional practice in the accounting career, the result was that it is necessary to implement formative research in the career. of Accounting and Finance focusing on its priority aspects such as the design, implementation and sustainability of the model to be developed in the Accounting and Finance degree.

KEYWORDS: formative research, accounting, design, implementation and sustainability

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se realizó debido a la falta de un ordenamiento adecuado para el diseño, implementación y sostenibilidad de un modelo de investigación formativa en la carrera de Contabilidad y Finanzas. Respecto al objetivo de investigación se planteó elaborar una propuesta de investigación formativa en la carrera de Contabilidad y Finanzas; por otro lado, la metodología utilizada ha sido cualitativa porque buscó interpretar lo previamente estudiado aplicándolo descriptiva y correlacionalmente al medir las variables de estudio. Como resultado se encontró que es necesario implementar la investigación formativa en la carrera de Contabilidad y Finanzas enfocándose en sus aspectos prioritarios compuestos por su diseño, implementación y sostenibilidad del modelo a aplicar.

METODOLOGIA

Esta investigación se abordó desde un enfoque cualitativo, en el cual se entrevistó a un grupo de profesionales contadores públicos con reconocida trayectoria en el ámbito empresarial y con línea de carrera exitosa y ascendente que además en forma paralela han desempeñado puestos de dirección académica en la carrera de contabilidad de diversas universidades, habiéndose desempeñado como Decanos y Vicedecanos de diversas facultades de Contabilidad en universidades del país. Estas entrevistas se realizaron con dos cuestionarios que buscaron recabar la mayor cantidad de información basada en su experiencia académica en la carrera de contabilidad y en su ejercicio profesional de la carrera de contabilidad.

DESARROLLO Y DISCUSIÓN

a) Investigación

Si bien es cierto investigación es sinónimo de indagación, esta última acción demanda diversas actividades, como la identificación de un problema, elaboración de un plan de trabajo (metodología de investigación), selección de una muestra, búsqueda bibliográfica, aplicación de un instrumento de recolección de datos, procesamiento y finalmente la discusión de fuentes bibliográficas utilizadas y conclusiones, lo cual implica un cambio de paradigma de los miembros de la comunidad universitaria. Para poder realizar una investigación formal, independientemente del tipo que se utilice debe contarse con una muestra representativa de un grupo poblacional, de esta forma se pueden extraer datos que luego puedan ser cuantificables en el caso de una investigación cuantitativa o que luego puedan ser interpretados subjetivamente en el caso de una investigación cualitativa. Así mismo, aunque existen estudios que proponen requisitos base para que una muestra pueda ser considerada como válida, y que también muestran las características de los muestreos probabilísticos y no probabilísticos (Argibay, 2009), son escasos los datos confiables que muestren las ventajas o desventajas de la investigación formativa en la carrera de Contabilidad y Finanzas, justamente debido a que es difícil contar con muestras representativas que carezcan de sesgos por parte del investigador, originados por preferencias del investigador o por su experiencia previa laboral y académica en determinado sentido

(Manterola & Otzen, 2015)

b) Investigación formativa en contabilidad

Esta requiere el diseño, implementación y sostenibilidad de un modelo que realmente sea útil para los estudiantes y los grupos de interés relacionados. Tomando en cuenta que la investigación formativa se enfoca en la transferencia de conocimiento, pero de la mano con la implementación de competencias investigativas tanto para estudiantes como docentes, es necesario señalar algunos factores que limitan su ejecución. En la educación superior universitaria se ha podido constatar que los estudiantes al ingresar a cursar una carrera no traen consigo el hábito de la investigación que pudieron haber desarrollado en la educación secundaria. En este escenario los estudios generales universitarios tratan de suplir esa deficiencia, sobre todo a raíz de la implementación de la Ley Universitaria N° 30220, tratando de incorporar en el estudiante la perspectiva, habilidades y competencias de investigación, pero los resultados aún no son satisfactorios. En cuanto al estudiante de últimos ciclos, sí realiza investigación, pero no formativa sino principalmente orientada a la obtención de su título profesional y desde un punto de vista pragmático que le reporte un beneficio individual. Esta realidad se replica en la carrera de contabilidad y finanzas donde muchas veces el estudiante a punto de egresar no alcanza aun a comprender cuales son los beneficios que le puede acarrear el hecho de realizar investigaciones en el área. Sin embargo, es necesario aunar esfuerzos entre equipos docentes y equipos de gestión universitaria, para sensibilizar al estudiante y apoyarle en su proceso de comprensión de la trascendencia de la investigación formativa en la carrera de contabilidad y finanzas. (Salguero-Rosero & Perez, 2023)

A continuación, se presentan a modo de propuesta los aspectos más resaltantes que deberían ser considerados para desarrollar una propuesta de investigación formativa en la carrera de contabilidad y finanzas:

Tabla 1 Estructura de la propuesta de investigación formativa en la carrera de contabilidad y finanzas

Variables	Dimensiones	Indicadores
Investigación formativa	Diseño	Planificación
		Organización
	Implementación	Ejecución
		Monitoreo
	Sostenibilidad	Disponibilidad de recursos
		Enfoque de mejora continua
Carrera de contabilidad y finanzas	Perfil de estudiantes	Perfil de ingreso
		Perfil de egreso
	Aspectos laborales	Incorporación al mercado laboral
		Ejercicio de la carrera cursada
	Equipo docente	Experiencia laboral vigente vinculada a la carrera
		Publicaciones vinculadas a la carrera

Fuente: Adaptado de “La producción científica colombiana en SciELO: un análisis bibliométrico” (Maz, Jiménez, & Villarraga, 2016)

Autor: Elaboración propia

Es necesario mencionar que en el escenario actual, no se cuenta con suficientes publicaciones científicas sobre investigación formativa en contabilidad y finanzas, por lo que se requiere recurrir a la experiencia y aporte de profesionales de reconocida trayectoria empresarial en el campo de la contabilidad pero que a su vez hayan estado involucrados con labores de gestión académica universitaria, de tal forma que sus puntos de vista, experiencia y sugerencias enriquezcan la presente propuesta de investigación formativa para la carrera de contabilidad y finanzas (Hernández, Busquets, & Gafas, 2022)

Por otro lado, existen investigaciones que indican que la formación de competencias en el campo de la investigación permite el descubrimiento de conocimientos nuevos y genera

en el estudiante universitario el hábito de la investigación y el aporte científico dese la actividad laboral y académica que desempeñe; esto último no es fácil pero existe una preocupación creciente para mejorar la gestión y valorar las competencias de investigación de los estudiantes (Cornejo, Paucar, Córdova, & De La Cruz, 2022)

Aquí podemos observar la estructura del primer instrumento que fue aplicado a los expertos aplicando la técnica de entrevista a profundidad, con el objetivo de recoger la mayor cantidad de información basada en su experiencia y percepciones:

Instrumento 1 Entrevista a profundidad (Investigación Formativa; Diseño)

Variable: Investigación Formativa	
Dimensión: Diseño	
Indicadores	Items
Planificación	¿Cómo debe realizarse una adecuada planificación como parte del diseño de la investigación formativa en la carrera de contabilidad?
Organización	¿De qué forma debe realizarse la organización como parte del diseño de la investigación formativa en la carrera de contabilidad?
Dimensión: Implementación	
Ejecución	¿Cómo debe realizarse la ejecución como parte de la implementación de la investigación formativa en la carrera de contabilidad?
Monitoreo	¿De qué forma debe realizarse el monitoreo como parte de la implementación de la investigación formativa en la carrera de contabilidad?
Dimensión: Sostenibilidad	
Disponibilidad de recursos	¿Cómo debe garantizarse la disponibilidad de recursos para la sostenibilidad de la investigación formativa en la carrera de contabilidad?
Enfoque de mejora continua	¿De qué forma debe garantizarse el enfoque de mejora continua para la sostenibilidad de la investigación formativa en la carrera de contabilidad?

Fuente: Adaptado de “La Necesidad de Aplicar el Método Científico en Investigación Clínica. Problemas, Beneficios y Factibilidad del Desarrollo de Protocolos de Investigación” (Otzen, Manterola, Rodríguez, & García, 2017). Autor: Elaboración propia

Aquí podemos observar la estructura del segundo instrumento que fue aplicado a los expertos aplicando la técnica de entrevista a profundidad, con el objetivo de recoger la mayor cantidad de información basada en su experiencia y percepciones:

Instrumento 2 Entrevista a profundidad; (Carrera de contabilidad y finanzas; Perfil de estudiantes)

	Variable: Carrera de contabilidad y finanzas	
	Dimensión: Perfil de estudiantes	
	Indicadores	Items
	Perfil de ingreso	¿Cómo debe elaborarse el perfil de ingreso de los estudiantes que ingresan a la carrera de contabilidad?
	Perfil de egreso	¿De qué forma debe elaborarse el perfil de egreso de los estudiantes que ingresan a la carrera de contabilidad?
	Dimensión: Aspectos laborales	
	Incorporación al mercado laboral	¿Por qué es importante garantizar que los egresados de la carrera de contabilidad se incorporen al mercado laboral?
	Ejercicio de la carrera cursada	¿Por qué es importante garantizar que los egresados de la carrera de contabilidad ejerzan la carrera de contabilidad cuando se incorporen al mercado laboral?
	Dimensión: Equipo docente	
	Experiencia laboral vigente vinculada a la carrera	¿Por qué es importante que el equipo docente de la carrera de contabilidad cuente con amplia experiencia laboral vigente vinculada a la carrera de contabilidad?
	Publicaciones vinculadas a la carrera	¿Por qué es importante que el equipo docente de la carrera de contabilidad cuente con publicaciones vinculadas a la carrera de contabilidad?

Fuente: Instrumento adaptado de “Caracterización del perfil de ingreso a la universidad. Consideraciones para la toma de decisiones” (Torres, Acuña, Acevedo, & Villanueva, 2019)
 Autor: Elaboración propia

En la tabla anterior se muestra la estructura del instrumento que fue aplicado a los expertos aplicando la técnica de entrevista a profundidad, con el objetivo de recoger la mayor cantidad de su experiencia y percepciones.

Debemos añadir que otras investigaciones sostienen que la producción científica de las universidades es un indicador de su calidad (Gonzales, y otros, 2018), sin embargo habría que tomar en cuenta las líneas de investigación y si estas guardan relación con la demanda laboral que requieren las empresas de la jurisdicción donde la universidad ofrece la carrera de contabilidad; de lo contrario, si este factor no se toma en cuenta se estarían realizando investigaciones que no van a ser percibidas por las empresas del grupo de interés como una fuente de solución a sus problemas, lo cual a futuro podría a su vez generar obstáculos de acceso a la investigación de nuevos investigadores que requieran utilizar la misma muestra de investigación.

Otro punto de vista válido, es aquel que sostiene que un semillero de investigación de la universidad es una comunidad de aprendizaje que incentiva la cultura investigativa de sus miembros; inclusive diversas intervenciones realizadas con los semilleros han mostrado que existe una mejora en las competencias de investigación de los estudiantes, así como un aumento en la producción científica estudiantil (Castro, 2022). Sin embargo también debemos tener presente lo manifestado en el párrafo anterior en cuanto a si estas investigaciones guardan relación con la demanda laboral que requieren las empresas de la jurisdicción donde la universidad ofrece la carrera de contabilidad; de lo contrario, si este factor no se toma en cuenta se estarían realizando investigaciones que no van a ser percibidas por las empresas del grupo de interés como una fuente de solución a sus problemas, lo cual a futuro podría a su vez generar obstáculos de acceso a la investigación de nuevos investigadores que requieran utilizar la misma muestra de investigación, es decir la misma empresa como caso de estudio.

Otras investigaciones consultadas, sostienen que en la gestión de los proyectos de investigación debe fomentarse la participación de los estudiantes, implementando y evaluando actividades de la vida real o situaciones simuladas, siendo de mucha ayuda para que los estudiantes puedan mejorar y desarrollar sus competencias profesionales. (Cherrez, García, & Araujo, 2019)

Por otro lado, en México se realizó un estudio sobre los recursos que se encuentran disponibles para impulsar la investigación contable en México. A través de un análisis descriptivo se lograron identificar programas académicos en estudios de contabilidad, que

publican artículos científicos sobre contabilidad. Los principales hallazgos, permiten saber que existen 103 programas de licenciatura de la carrera de contabilidad, 70 programas de posgrado y 9 programas de doctorado en contabilidad. Así también, se encuentran integrados 18 cuerpos académicos consolidados que cultivan líneas de investigación en contabilidad y temas afines, se cuenta con 35 revistas que publican temas contables, de las cuales solo 5 se encuentran indexadas en Scopus o Conacyt, solo 3 investigadores reconocidos por Conacyt investigan temas contables. También se cuenta con algunos organismos profesionales que apoyan la investigación contable (Saavedra, Vargas, Tapia, & Contreras, 2023)

Otra fuente analizada muestra que existe mayor preocupación por el conocimiento de la realidad contable a nivel mundial. Sin embargo, no todos los países comparten la misma perspectiva ni asignan el mismo nivel de valor a la información para la toma de decisiones políticas gubernamentales y que proviene de la contabilidad. Por ejemplo, en Ecuador es muy escasa la preocupación por parte de sus universidades para fomentar la investigación formativa en la carrera de contabilidad. (Mantilla & Urbina, 2023)

Otro trabajo de investigación muestra los cambios de actitud hacia la investigación contable en Chile; luego de revisar bibliografía de autores chilenos se constató que paulatinamente han ido creciendo los artículos de investigación chilenos en revistas de alto impacto, en el campo de la contabilidad, pero no es la generalidad (Silva & Mellado, 2023).

Adicionalmente, otra investigación sostiene que la mayor parte de la literatura relacionada con la carrera de contabilidad está publicada en la revista *Critical Perspectives on Accounting* y se ha orientado a determinadas áreas de especialización de la carrera de contabilidad como por ejemplo auditoría, educación contable, fraude, gobierno corporativo, privatización, etcétera y las muestras corresponden a empresas ubicadas en África, Inglaterra y Japón. (Macias, 2017)

c) Diseño de la investigación formativa en contabilidad

Es necesario que se incluya en el plan curricular de la carrera de contabilidad un componente de investigación en cada una de las asignaturas de especialidad y no solo en estudios generales, ello debido a la necesidad de que la temática contable debe ser el eje central de cada una de esas investigaciones, lo cual hasta ahora no se ha podido lograr a través de solo los estudios generales; para ello debe diseñarse un sistema de investigación formativa

que garantice que los estudiantes elaboren productos de investigación en forma dosificada y de acuerdo al semestre que se encuentran cursando (Leyva & Guerra, 2020). Un ejemplo de esta propuesta de trabajo se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2 Productos de investigación en la carrera de contabilidad para cada semestre

I	II	III	IV	V
Monografía contable de acuerdo a temática del semestre	Monografía contable de acuerdo a temática del semestre	Monografía contable de acuerdo a temática del semestre	Artículo de revisión sistemática	Artículo de revisión sistemática
VI	VII	VIII	IX	X
Artículo científico	Artículo científico	Proyecto de negocios	Proyecto de tesis	Tesis

Fuente: Adaptado de “Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica” (García & Sánchez, 2020)
 Autor: Elaboración propia.

Con la propuesta de la tabla anterior, cada estudiante de la carrera de contabilidad al finalizar la carrera debe haber elaborado diez trabajos de investigación, a razón de uno por cada semestre.

d) Implementación de la investigación formativa en contabilidad

Se requieren recursos tanto financieros, como humanos y logísticos para la adecuada implementación de la investigación formativa en contabilidad. Los recursos financieros son importantes para realizar capacitaciones a los docentes para sensibilizarlos y orientarlos respecto a cómo se debe implementar la investigación formativa en la carrera de contabilidad; a su vez los recursos humanos se requieren para poder sacar adelante la implementación de esta propuesta involucrando a estudiantes, docentes, directores de carrera y autoridades en lo que corresponda, con el objetivo de que se alcance el logro planteado; finalmente los recursos logísticos también son necesarios debido a que en determinadas ocasiones será necesario contar con salas de cómputo, biblioteca para trabajos grupales y no solo para trabajos

individuales, auditorio para capacitaciones, etcétera. De estos el recurso más importante sigue siendo el humano y sobre todo en cuanto al papel que corresponde a los docentes quienes deben ser capaces de adaptarse a los nuevos requerimientos de investigación pero vinculados a la práctica laboral, es decir la temática de investigaciones contables no debe ser solo fruto de la coyuntura del momento, sino que debe retroalimentarse de la demanda laboral, es decir lo que los centros laborales están requiriendo, pues es allí en donde finalmente los productos de investigación que elaboren los estudiantes de la carrera de contabilidad se convertirán en un aporte (González, Martínez, Martínez, Cuevas, & Muñoz, 2009).

e) Sostenibilidad de la investigación formativa en contabilidad

Para asegurar la sostenibilidad de la investigación formativa en la carrera de contabilidad es necesario que esta propuesta tome en cuenta dos ejes de trabajo: un primer eje es el enfoque de la investigación hacia la satisfacción de la demanda de los centros laborales, la cual debe cumplir la función de solucionar sus problemas financieros, de costeo, tributarios, de auditoría, de análisis de estados financieros y similares, en cuyo proceso el estudiante de contabilidad terminará desarrollando un conjunto de competencias que fortalecerán su capacidad investigativa, constituyéndose en un futuro profesional que contribuya de esta forma al desarrollo de nuestra sociedad y de nuestro país; el segundo eje de trabajo lo constituye el plan de estudios de la carrera de contabilidad, el cual debe contemplar asignaturas que permitan que el futuro egresado de la carrera de contabilidad pueda insertarse en el ámbito laboral y que efectivamente ejerza la carrera de contabilidad, para ello nuevamente debe tomarse en cuenta la demanda de los centros laborales, los cuales deben proporcionar los requerimientos del tipo de profesional contable que requieren y de qué especialidades. Pueden realizarse entonces convocatorias a los representantes de centros laborales para escuchar sus requerimientos en plenarios, en otros casos se pueden aplicar entrevistas a profundidad dirigidas a los ejecutivos o gerentes de estos centros laborales, para conocer de esta forma sus requerimientos en caso no puedan asistir a los plenarios; una tercera forma de recabar información sería a través de la aplicación de encuestas, a través de las cuales se puedan conocer los requerimientos de los centros laborales para los egresados de contabilidad (Rojas, Durango, & Rentería, 2020)

RESULTADOS

Luego del análisis de los datos recolectados, en donde se entrevistó a un grupo de profesionales contadores públicos con reconocida trayectoria en el ámbito empresarial y con línea de carrera exitosa y ascendente que además en forma paralela han desempeñado puestos de dirección académica en la carrera de contabilidad de diversas universidades, habiéndose desempeñado como Decanos y Vicedecanos de diversas facultades de Contabilidad en universidades del país; entrevistas que se realizaron con dos cuestionarios que buscaron recabar la mayor cantidad de información basada en su experiencia académica en la carrera de contabilidad y en su ejercicio profesional de la carrera de contabilidad, se encontró como resultado que es necesario desarrollar la investigación formativa en la carrera de Contabilidad y Finanzas enfocándose en la fase del diseño de la investigación formativa en contabilidad, así como en la fase de la implementación de la investigación formativa en contabilidad y en la fase de sostenibilidad de la investigación formativa en contabilidad, según la propuesta planteada del modelo de investigación formativa a utilizar en la carrera de contabilidad en base a productos de investigación semestrales a cargo de los estudiantes, para lo cual deberá analizarse los recursos humanos, financieros y logísticos necesarios para su correcta puesta en marcha.

CONCLUSIONES

Es necesario desarrollar la investigación formativa en la carrera de Contabilidad y Finanzas enfocándose en la fase del diseño de la investigación formativa en contabilidad, según la propuesta planteada del modelo de investigación formativa a utilizar en la carrera de contabilidad en base a productos de investigación semestrales a cargo de los estudiantes

Se requiere desarrollar la investigación formativa en la carrera de Contabilidad y Finanzas enfocándose en la fase de la implementación de la investigación formativa en contabilidad según la propuesta planteada del modelo de investigación formativa a utilizar en la carrera de contabilidad en base a productos de investigación semestrales a cargo de los estudiantes

Se hace imperativo desarrollar la investigación formativa en la carrera de Contabilidad y Finanzas enfocándose en la fase de sostenibilidad de la investigación

formativa en contabilidad según la propuesta planteada del modelo de investigación formativa a utilizar en la carrera de contabilidad en base a productos de investigación semestrales a cargo de los estudiantes.

RECOMENDACIONES

Se propone que la Vicepresidencia de investigación de UNAB, habilite una partida presupuestal para desarrollar la investigación formativa en la carrera de Contabilidad y Finanzas enfocándose en la fase del diseño de la investigación formativa en contabilidad, según la propuesta planteada del modelo de investigación formativa a utilizar en la carrera de contabilidad en base a productos de investigación semestrales a cargo de los estudiantes

Se sugiere que la Vicepresidencia de investigación de UNAB, habilite una partida presupuestal para desarrollar la investigación formativa en la carrera de Contabilidad y Finanzas enfocándose en la fase de la implementación de la investigación formativa en contabilidad según la propuesta planteada del modelo de investigación formativa a utilizar en la carrera de contabilidad en base a productos de investigación semestrales a cargo de los estudiantes

Se recomienda que la Vicepresidencia de investigación de UNAB, habilite una partida presupuestal para desarrollar la investigación formativa en la carrera de Contabilidad y Finanzas enfocándose en la fase de sostenibilidad de la investigación formativa en contabilidad según la propuesta planteada del modelo de investigación formativa a utilizar en la carrera de contabilidad en base a productos de investigación semestrales a cargo de los estudiantes.

**CULTURA FINANCIERA: UNA TOMA DE DECISIONES
FINANCIERAS PARA EL EMPRENDEDORISMO EN LOS
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
BARRANCA, 2023**

**FINANCIAL CULTURE: FINANCIAL DECISION MAKING FOR
ENTREPRENEURSHIP IN THE STUDENTS OF THE NATIONAL
UNIVERSITY OF BARRANCA, 2023**

Autor: Cosme Navarro Heredia; **Colaboradores:** Melania Patricia Obregón Romero,
Christian Manuel Sánchez Dolores

RESUMEN

La cultura financiera que poseen los estudiante de la Universidad Nacional de Barranca, como herramienta necesaria en la toma de decisiones financieras, es muy baja; no logrando crearse un hábito de conciencia financiera tanto en su uso personal como laboral; así como crear conocimiento y responsabilidad de ahorro e inversión, como base para fomentar el emprendedorismo para su independencia financiera que replique en su bienestar y mejor calidad de vida; y como objetivo crear conciencia financiera en los estudiantes de la Universidad Nacional de Barranca, 2023; la metodología es básica, de nivel descriptivo correlacional, el método aplicado es el deductivo, con un diseño no experimental, de corte transversal; aplicado a una muestra no probabilística por determinar, tomada de un universo de 1,572 estudiantes colaboradores matriculados en el ciclo 2023-2 en las diferentes escuelas de la Universidad Nacional de Barranca. Para la recopilación de datos se procedió con la encuesta a una muestra de 70 colaboradores, la toma de información y el análisis del documento, teniendo como instrumento el cuestionario, el cual fue evaluado por juicio de expertos y la confiabilidad calculada por el coeficiente Chi Cuadrado. La información se obtuvo a través de encuestas presenciales, tomadas en forma aleatoria a 70 estudiantes colaboradores pertenecientes a las siete escuelas de la UNAB, se determinó que el nivel de cultura financiera en la población es bajo.

PALABRAS CLAVE: Cultura financiera, conciencia financiera, emprendedorismo, mundo financiero, bienestar económico.

ABSTRACT

The financial culture that the students of the National University of Barranca have, as a necessary tool in making financial decisions, is very low; failing to create a habit of financial awareness both in personal and professional use; as well as creating knowledge and responsibility for savings and investment, as a basis to promote entrepreneurship for their financial independence that affects their well-being and better quality of life; and as an objective to create financial awareness in the students of the National University of Barranca, 2023; The methodology is basic, at a correlational descriptive level, the method applied is deductive, with a non-experimental, cross-sectional design; applied to a non-probabilistic sample to be determined, taken from a universe of 1,572 collaborating students enrolled in the 2023-2 cycle in the different schools of the National University of Barranca. To collect data, we proceeded with the survey of a sample of 70 collaborators, the collection of information and the analysis of the document, using the questionnaire as an instrument, which was evaluated by expert judgment and the reliability calculated by the Chi Square coefficient. The information was obtained through face-to-face surveys, taken at random from 70 collaborating students belonging to the seven UNAB schools, it was determined that the level of financial culture in the population is low.

KEYWORDS: Financial culture, financial awareness, entrepreneurship, financial world, economic well-being.

INTRODUCCIÓN

Teniendo como precedente a la globalización y la tecnología, se puede inferir que la Cultura Financiera se posesiona en el mundo como un factor indispensable en las finanzas, particularmente en las personales; convirtiéndose en una herramienta indispensable para la toma de decisiones financieras oportunas, sentando las bases en las personas para edificar sólidos conocimientos referente al ahorro, inversión, crédito, presupuesto financiero, etc., la cual va a redundar en afrontar situaciones financieras cotidianas inmediatas y en una mejor calidad de vida.

En ese contexto, según García et al (2013) sostiene que:

Existe un creciente grado de concienciación mundial sobre la necesidad de promover cambios positivos en el comportamiento económico y en los niveles de educación financiera de los individuos y los hogares. Esa conciencia es consecuencia de varios factores, entre los que se incluyen retos económicos y la evidencia de bajos niveles de educación financiera, junto a los efectos negativos sobre las personas y los hogares que ello conlleva (OECD). El costo de estas variables para la economía, junto con el aumento de las responsabilidades cedidas desde los gobiernos hacia las personas en temas como la salud y las pensiones, aunado al surgimiento de mercados financieros cada vez más sofisticados, han contribuido, sin duda, a la formación de esta conciencia (p.15).

Asimismo el mencionado autor, sostiene que en la Conferencia Internacional sobre Educación Financiera, Progreso de las Políticas y Prácticas Globales y la Experiencia Latinoamericana, evento que tuvo lugar en Cartagena (Colombia) entre el 31 de octubre y el 1º de noviembre de 2012, y que contó con el apoyo del Banco Mundial, se muestra de la importancia de estos temas para la región, más de doscientos expertos regionales e internacionales de 49 países se reunieron en Cartagena para conocer de primera mano las políticas recientes y los programas regionales exitosos. La importancia de la educación financiera como un componente de las políticas de crecimiento efectivas ha sido reconocida cada vez más por los responsables del desarrollo de políticas públicas de las economías latinoamericanas, lo cual se ha traducido en el desarrollo de una serie de iniciativas destinadas a aumentar los niveles de educación financiera de la población, en ocasiones como complemento al desarrollo de programas para promover la inclusión financiera o la

protección de los consumidores (p.9).

Por su parte, el Banco de desarrollo de América Latina y el Caribe (2023) afirma que la educación financiera es crítica para la inclusión, pues no solo facilita el uso efectivo de los productos financieros, sino que también ayuda a que las personas desarrollen las habilidades para comparar y seleccionar los mejores productos para sus necesidades y los empodera para ejercer sus derechos y responsabilidades.

En el Perú, de acuerdo a lo considerado por La Cámara de Comercio de Lima (2023) la cual refiere que:

El 46% de la población peruana cuenta con un nivel medio de educación financiera y un 13% tiene un nivel adecuado; pero aún hay un 41% que carece de capacidades financieras, según revela la tercera Encuesta Nacional de Capacidades Financieras, desarrollada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú (SBS) y la CAF – Banco de Desarrollo de América Latina, presentada en la Semana Mundial del Ahorro 2023.

La encuesta tiene como objetivo conocer los niveles de conocimientos, actitudes y comportamientos de los peruanos con relación a temas financieros, así como identificar cambios producidos respecto a los años 2013 y 2019.

Los resultados fueron distintos en aspectos como conocimientos, comportamientos y actitudes financieras respecto a la realizada en el año 2019. Así, mientras el nivel de conocimiento financiero se mantuvo similar, el nivel de comportamiento financiero registró un retroceso y se observaron avances con relación a las actitudes financieras.

Por otro lado, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú (2023), a través de la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera, sostiene que la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera en el Perú 2015-2021 (2022) identifica el bajo nivel de capacidad financiera y la falta de confianza en el sistema financiero como algunas de las principales limitaciones que tienen las personas y las empresas para el acceso y uso sostenible de los servicios financieros.

De acuerdo a un artículo de opinión publicado por la Universidad de Piura (2022), toda persona debe tener un mínimo nivel de conocimientos en cultura financiera y en esencia

basados en dos principios básicos que son el valor del dinero en el tiempo y el costo de oportunidad de los recursos. El primero de ellos está referido a que una cantidad de dinero, hoy, tiene más valor que dentro de un determinado tiempo, porque con ésta se pudo haber comprado más bienes o servicios, pagado una deuda o realizar una pequeña inversión. Lo segundo guarda relación con el uso de todo aquello que tenga un valor económico (dinero en efectivo, bienes o servicios), debemos pagar unos intereses, si es que los cancelamos en fecha distinta a la que nos han sido prestados o facilitados.

Según lo manifestado por Reyes (2019), la previsión consiste en saber planificar y gestionar el dinero de una persona o familia con una visión a largo plazo. La previsión nos brinda confianza para conseguir la estabilidad financiera a largo tiempo y poder lograr los objetivos financieros propuestos. La importancia de la previsión financiera radica en 5 puntos clave:

- Establecer objetivos financieros a largo plazo, las grandes metas requieren grandes esfuerzos entonces es aconsejable comenzar a ahorrar con anticipación.
- Planificar el presupuesto y el ahorro, con el objetivo de evitar el endeudamiento excesivo.
- Anticipar imprevistos y emergencias, tener un respaldo financiero para asumir cualquier gasto inesperado como consecuencia de situaciones imprevistas o de emergencia.
- Evaluar la salud financiera, siempre hay que procurar reducir los gastos y aumentar los ingresos.
- Tomar decisiones informadas, necesitamos un plan financiero sólido que nos permita saber cómo invertir nuestro dinero y cómo gastarlo.

Según la economista Pardo (2019), refiere que las diferentes definiciones que hay sobre la libertad financiera convergen en un mismo punto, el de poder vivir sin la preocupación de ganar dinero para poder subsistir. Se consigue la libertad financiera cuando se genera dinero de forma automática, esto es conocido como ingresos pasivos. Esto significa que, aunque nos quedemos sin trabajo, los ingresos pasivos nos generarían ingreso de dinero en nuestras cuentas.

En la ciudad de Barranca, particularmente en la Universidad Nacional de Barranca existe la necesidad de infundir la cultura financiera en los estudiantes de este centro universitario, como herramienta para la toma de decisiones financieras, creando un hábito en el uso de las finanzas y replicarlo en el emprendedorismo, con el fin de formar conciencia financiera en ahorro e inversión que lo conlleve a forjar alternativamente un negocio para su mejora financiera y bienestar económico.

Como resultado de la reciente encuesta realizada al estudiantado de la UNAB podemos inferir que existen un número suficiente del estudiantado que necesita el aporte de la cultura financiera.

Estando el dinero ligado a las finanzas, se convierte en un medio económico indispensables en todos los emprendimientos y negocios, el cual cambia su valor a través del tiempo, debiendo ser de conocimiento de los estudiantes a través de la cultura financiera para utilizarlo como herramienta en todas sus actividades, particularmente en la toma de conciencia del manejo del dinero, la previsión y el ahorro, el conocimiento y uso de productos y usos financieros, los cuales se relacionan con el endeudamiento y la planeación financiera.

MATERIAL Y MÉTODOS

Se planteó un marco metodológico para abordar el estudio de las variables, y brindo instrumentos de recolecciones de datos, los cuales fueron validados por expertos, de esta manera la investigación proveyó de un esquema metodológico a futuros investigadores que deseen abordar las variables cultura financiera y la toma de decisiones financieras para el emprendedorismo; además los instrumentos construidos servirán para guiar o ser adaptados en futuros estudios.

Se tomó el tipo descriptivo de la investigación debido que muestran características de los estudiantes de no contar con conocimientos de una cimentada cultura financiera; asimismo, se considera correlacional al relacionar la necesidad de incentivar la cultura financiera como un instrumento de toma de decisiones financieras en los estudiantes de la UNAB; se brindó un enfoque cuantitativo, debido a que la medición de los conocimientos financieros por parte de los estudiantes se dedujo de los datos de la encuesta realizada a través de un cuestionario formulado y realizado por los autores del artículo.

Teniendo como objetivo, el comprobar hasta que grado el instrumento y sus ítems que los integran, representan debidamente los constructos implícitos de las dimensiones, para lo cual se aplicó la versión 22 del programa de investigación cuantitativa –SPSS, el cual facilita la exploración precisa de las dimensiones subyacentes, constructos y variables encubiertas de las variables observadas.

En la presente investigación se determinó una población de 1,572 estudiantes matriculados en el ciclo 2023-2 de la UNAB correspondientes a siete (07) escuelas profesionales: Derecho, Contabilidad, Enfermería, Obstetricia, ingeniería civil, ingeniería agrícola, ingeniería de industrias alimentarias, arrojando una muestra simple de 70 estudiantes, considerando un nivel de confianza de 95% y un margen de error de 5%. La recolección de la información se realizó por medio de un instrumento debidamente elaborado en su estructura, el cual consta de los siguientes bloques:

1. El manejo financiero
2. Previsión y ahorro
3. Libertad financiera para tomar decisiones

4. Investigar y analizar los problemas u oportunidades
5. Seleccionar alternativas a escoger
6. Evaluar los resultados obtenidos

Para una mejor estructuración del instrumento, se consideraron los bloques 1, 2 y 3 provenientes de las variables Cultura Financiera y los bloques 3, 4 y 5 pertenecientes a la variable Toma de decisiones financieras, el instrumento está conformado por 19 ítems con preguntas cerradas y medidas con la escala Likert. Se ejecutó la encuesta a través de una entrevista directa y personal, mediante el muestreo no probabilístico. En lo que respecta al análisis de la información se realizó a través del uso del programa estadístico SPSS (Statistical Package for the Social Sciences) Versión 22, a través de la estadística descriptiva e inferencial, realizando la contrastación de hipótesis a través del Chi-Cuadrado.

No esta demás agregar que la investigación se realizó dentro de los principios éticos de respeto a las personas, la búsqueda del bien y la justicia; propiciando maximizar los beneficios personales y reducir los riesgos posibles y los errores. Se obtuvo el consentimiento informado correspondiente entre los estudiantes de la universidad nacional de Barranca.

RESULTADOS

Hipótesis general

H1: Demostrar de qué manera la cultura financiera influye en la toma de decisiones financieras para el emprendedorismo en estudiantes de la universidad nacional de Barranca, 2023

H0: Demostrar de qué manera la cultura financiera no influye en la toma de decisiones financieras para el emprendedorismo en estudiantes de la universidad nacional de Barranca, 2023

Tabla 1 Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Cultura financiera * Toma de decisiones financieras	70	100.0%	0	0.0%	70	100.0%

Fuente: base de datos en spss 22 tomada a la muestra de estudiantes universitarios (escuelas de Contabilidad, Derecho, Enfermería, Obstetricia, Ingeniería civil, Ingeniería agrónoma e Ingeniería Industrias alimentarias de la Universidad Nacional de Barranca).

Interpretación

En lo relacionado al resumen del procesamiento los encuestados, se infiere que, en la encuesta realizada sobre la cultura financiera y la toma de decisiones, han participado 70 estudiantes de las siete escuelas de la universidad nacional de Barranca, determinando la evaluación del 100% de las fichas del cuestionario con sus respectivas respuestas.

Tabla 2 cruzada Cultura financiera*Toma de decisiones financieras

		Toma de decisiones financieras				Total	
		Casi nunca	A veces	Casi siempre	siempre		
Cultura financiera	Nunca	Recuento	1	0	0	0	1
		Recuento esperado	.0	.7	.2	.0	1.0
		% del total	1.4%	0.0%	0.0%	0.0%	1.4%
	Casi nunca	Recuento	2	0	0	0	2
		Recuento esperado	.1	1.4	.5	.0	2.0
		% del total	2.9%	0.0%	0.0%	0.0%	2.9%
	A veces	Recuento	0	21	1	0	22
		Recuento esperado	.9	15.4	5.3	.3	22.0
		% del total	0.0%	30.0%	1.4%	0.0%	31.4%
	Casi siempre	Recuento	0	24	11	0	35
		Recuento esperado	1.5	24.5	8.5	.5	35.0
		% del total	0.0%	34.3%	15.7%	0.0%	50.0%
	siempre	Recuento	0	4	5	1	10
		Recuento esperado	.4	7.0	2.4	.1	10.0
		% del total	0.0%	5.7%	7.1%	1.4%	14.3%
Total	Recuento	3	49	17	1	70	
	Recuento esperado	3.0	49.0	17.0	1.0	70.0	
	% del total	4.3%	70.0%	24.3%	1.4%	100.0%	

Fuente: base de datos en spss 22 tomada a la muestra de estudiantes universitarios (escuelas de Contabilidad, Derecho, Enfermería, Obstetricia, Ingeniería civil, Ingeniería agrónoma e Ingeniería Industrias alimentarias de la Universidad Nacional de Barranca).

Interpretación

En la tabla cruzada se demuestra que altos porcentajes de estudiantes requieren de la cultura financiera para la toma de decisiones, considerándola como una alternativa necesaria para el emprendedorismo, herramienta financiera en sus próximos proyectos, con repercusión en su bienestar personal y económico.

Tabla 3 Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	86.149 ^a	12	<.001
Razón de verosimilitud	39.893	12	<.001
Asociación lineal por lineal	23.269	1	<.001
N de casos válidos	70		

a. 15 casillas (75.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .01.

Interpretación

Como el valor de sig. (valor crítico observado) $0.001 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir la cultura financiera se relaciona significativamente con la toma de decisiones financieras en los estudiantes de la Universidad Nacional de Barranca 2023.

“LOS NUEVOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO EN EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA”

THE NEW PRINCIPLES OF LABOR LAW IN THE LABOR REGIME OF PRIVATE ACTIVITY

Autor: Marino Jesús Valderrama Calderón; **Colaborador:** Jacobo Tafur José Nicolás

RESUMEN

Este artículo es producto de la revisión de la literatura sobre los principales principios del derecho del trabajo, con el objetivo de conocer los nuevos principios laborales aplicable al régimen de la actividad privada, las mismas que con la técnica de análisis de documentos y su instrumento de la guía de análisis de libros y revistas especializadas en el ámbito laboral se llegó a la conclusión: que los principios del derecho del trabajo sustentan todo el ordenamiento jurídico-laboral por ser las directrices que inspiran el sentido correcto de las normas laborales y fuente supletoria en caso de ausencia de la ley. Además, los principios están evolucionando para adaptarse a los cambios laborales y las necesidades de empleadores y trabajadores en el mundo contemporáneo, los cuales reflejan una comprensión más amplia y holística del trabajo en el contexto contemporáneo, donde se reconoce la importancia de crear entornos laborales que promuevan el crecimiento, la equidad, la colaboración y el bienestar de todos los involucrados. En consecuencia, los nuevos principios laborales surgieron en respuesta a los cambios sociales, económicos y tecnológicos que transforman el trabajo, donde valoran no solo la productividad y la rentabilidad, sino también el impacto social y humano de las actividades empresariales con el respeto integro de los derechos del trabajador y del empleador para equilibrar los intereses de los empleadores y los trabajadores.

PALABRAS CLAVE: Definición de principios, función del principio, principales principios, nuevos principios.

ABSTRACT

This article is the product of the review of the literature on the main principles of labor law, with the objective of knowing the new labor principles applicable to the regime of private activity, the same as with the technique of document analysis and its instrument of the analysis guide of books and magazines specialized in the labor field, the conclusion was reached: that the principles of labor law underpin the entire legal-labor system as they are the guidelines that inspire the correct meaning of labor standards and a supplementary source in case of absence of the law. Furthermore, the principles are evolving to adapt to workplace changes and the needs of workers and workers in the contemporary world, which reflect a broader and more holistic understanding of work in the contemporary context, where the importance of creating work environments that promote growth, equity, collaboration and well-being of all involved. Consequently, new labor principles emerged in response to the social, economic and technological changes that transform work, where they value not only productivity and profitability, but also the social and human impact of business activities with full respect for the rights worker and employer rights to balance the interests of workers and employees.

KEYWORDS: Definition of principles, function of the principle, main principles, new principles.

INTRODUCCIÓN

Un tema polémico que divide la doctrina es el origen o fuente de estos principios. Por lo tanto, los positivistas, representados en su mayoría por Kelsen, creen que los principios generales del derecho (especialmente los principios de las diferentes ramas del derecho) dependen estrecha y exclusivamente del derecho existente. Entienden que estos principios son solo los adoptados en los estatutos que estructuran el ordenamiento jurídico del país, y que, según Carnelutti, "están en la ley escrita como el alcohol en el vino: son el espíritu o la esencia de la norma"⁴.

Del mismo modo, adaptar los principios del derecho laboral al precepto específico del que se derivan significa que es poco probable que tengan fuerza general. Por otro lado, diferirán dependiendo de qué activos se prioricen para su protección en cada ordenamiento jurídico. Por lo tanto, los principios del derecho laboral en sistemas donde la economía está por encima del trabajo humano, el bien común o el individuo deben imponerse los principios fundamentalmente respecto de los que conocemos y practicamos⁵.

Además, estos principios son conclusiones lógicas de las normas y no tienen fuerza jurídica propia, al margen de los textos legales que les sirven de hábitat⁶. Por otro lado, con respecto a la posición del derecho natural, con la que estoy de acuerdo, sus principios no se limitan a aquellos que están promulgados por ley y que forman la red estructural jurídica. Hay también otros principios de derecho natural que la ley puede prescribir. Los bienes no se reconocen, pero, aunque sean considerados leyes extrajurídicas, constituyen la base última y originaria del orden jurídico, sobre la cual, según la naturaleza de las personas y de las cosas, se construye el orden positivo⁷.

De lo contrario, los legisladores deben tener la autoridad suprema para construir arbitrariamente un sistema jurídico, incluso si no corresponde a la realidad objetiva, incluso los principios generales del derecho no pueden vincularse a ningún sistema positivo. Debemos adherirnos más firmemente al principio de justicia universal, la conciencia jurídica del pueblo, que trasciende el tiempo y el lugar. Ya sea, que resida como contenido de la ley natural o que no dependa de la ley divina sino de la ley de la razón como dice Radbruch,

⁴Antonio Vazquez, *Tratado de Derecho del Trabajo*, II, 127 (Astrea, Buenos Aires, 1984)

⁵Juan Fernández, *Tratado Práctico de Derecho del Trabajo*, I, 160 (La ley, Buenos Aires, 1989)

⁶Eduardo Álvarez, *Autonomía Individual e Irrenunciabilidad de Derechos*, DT XIVIII-A-906

⁷Antonio Vazquez, *Tratado...*, Cit., II, 127.

nutre la ley positiva y le da vida y significado⁸

DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS

Los principios del derecho laboral son las reglas inmutables y las ideas básicas que forman la base de todo el sistema laboral legal. Su finalidad es proteger la dignidad de los trabajadores y demostrar su eficacia en el inicio, desarrollo y terminación de la relación laboral. Además, actúan como filtro para la aplicación de normas distintas al derecho laboral. Si bien se mencionan en la norma, no se expresan directamente (indicando su presupuesto), ni tienen en cuenta procedimientos técnicos de exteriorización⁹.

Asimismo, se define a los principios como directrices o supuestos que motivan el significado de las normas laborales y configuran la regulación de las relaciones laborales según normas que difieren de las que pueden aparecer en otras ramas del derecho, también otros autores consideran que son las ideas básicas del ordenamiento jurídico que surge del orden normativo establecido y se retorna a él, y cada norma que lo forma siendo imprescindible para la correcta aplicación de sus preceptos¹⁰.

⁸ Luis Velasco, *Los principios del derecho del trabajo en épocas de flexibilización*, Summa Laboral, t.I, 1ª ed., Abeledoperrot. 552-553 (2011)

⁹ Humberto Podetti, *Los Principios del Derecho del Trabajo*, DT 1996-A-1125/1134.

¹⁰ Juan Fernández, *Tratado...*, Cit., I, 160.

FUNCIÓN DEL PRINCIPIO

Se pueden identificar cuatro funciones básicas:

a. Instructivo e informativo

Porque explica al legislador y determina su actuación según lineamientos generales; también determina quién debe aprobar las leyes, por lo que, es la base del ordenamiento jurídico.

b. Normativo o integral

Por cuanto técnicamente llena, vacíos en el ordenamiento jurídico; a su vez integra leyes y actúa como fuente alternativa o de suplección en ausencia de leyes.

c. Interpretación

Puesto que, fija las reglas rectoras para la interpretación por parte del juez en los casos que está conociendo y posteriormente ha de emitir sentencia, orientándolo a realizar una correcta interpretación; también está destinado a abogados que necesitan formular reglas en casos específicos y que necesitan fundamentar sus controversias cuasi judiciales y judiciales. Por último, guía en la interpretación que hacen los estudiosos del Derecho positivo¹¹.

d. Armoniza la reforma legislativa y administración de justicia

Debido a que proporciona seguridad jurídica al mantener una uniformidad sistémica del derecho, evitando que los legisladores aprueben leyes irrazonables y los jueces las interpreten arbitrariamente¹².

¹¹ Humberto Podetti, *Los Principios... Cit*, 1128.

¹² Julio Grisolia, *Tratado del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, I, 236 (2ª. ed., La Ley, Buenos Aires, 2017)

PRINCIPALES PRINCIPIOS

1. Principio protector

Su finalidad es proteger la dignidad del empleado como ser humano, y a fin de prevenir las arbitrariedades, los legisladores deben expedir leyes que rescaten a los más débiles, entre los cuales se encuentran los trabajadores frente a los empleadores, utilizando la discriminación inversa, de ese modo atenuar la relación laboral asimétrica, restaurando así la igualdad de oportunidades. Por tanto, el principio de protección se recoge en tres disposiciones:

a. La in dubio pro operario

Esta es una guía para el juez o intérprete cuando existe duda razonable sobre la interpretación de las reglas o la valoración de la prueba. Claramente, esto solo debe aplicarse cuando exista duda razonable sobre el alcance o la interpretación de una disposición contenida en ley u otra norma de menor jerarquía o convenio, no cuando el texto sea claro, incluso en apreciación de medios probatorios.

b. La norma más favorable

Aquí se presentan dos o más normas que se aplican a la misma situación jurídica, en este caso, el juez debe dar preferencia a lo que resulte más conveniente para cualquier trabajador. Es decir, es una regla de interpretación a su vez de aplicación en la toma de decisiones.

c. La condición más beneficiosa

Regula que las condiciones anteriores, si son más favorables para el trabajador, deben respetarse porque los cambios deben ampliar y no reducir los derechos, por ejemplo, ante el reconocimiento de condiciones especiales en los contratos individuales de trabajo más favorables al trabajador que las definidas en las nuevas normas aplicables. Esto significa que las condiciones de trabajo acordadas individualmente por las partes no podrán modificarse en el futuro en perjuicio de los empleados¹³.

2. Principio de irrenunciabilidad

Este principio pone la valla, un freno a la autonomía de la voluntad para evitar la

¹³ Estela Ferreiros, *El Derecho Constitucional del Trabajo y el Principio Protectorio*, Summa Laboral, 1, 325 y 326 (1ª ed., Abeledo Perrot, 2011).

inderogabilidad de los mandatos generales que emite el legislador, salvo que mejore o aumente los derechos, empero no a la inversa. Por otra parte, la irrenunciabilidad presenta excepciones, tales como:

a. Transacción:

Se refiere a un acuerdo en el que las partes dan o liberan sus obligaciones por escrito para evitar o poner fin a un proceso judicial y se presenta al juez que conoce del caso suscrito por las partes.

b. Conciliación:

Consiste en un acuerdo por iniciativa del trabajador y el empresario, el cual es aprobado por un tribunal o autoridad administrativa, previamente comprueban la corrección del comportamiento y la razonabilidad de sus condiciones.

c. Renuncia:

Es ad solemnitatem, por ello para la validez de la renuncia del trabajador ya sea medie o no preaviso, deberá formalizarse por el empleado ante su empleadora o autoridad administrativa del trabajo.

d. Prescripción:

Extingue la acción por el paso del tiempo, como castigo de la inactividad o desinterés desde que es exigible, es decir, es un modo de sanción, por no reclamar su derecho oportunamente en el plazo fijado por la legislación. De modo que, la obligación subsistirá desde el punto de vista moral o de conciencia, y puede honrarse por el honor, imagen o responsabilidad social, pese a que pasó el tiempo.

e. Caducidad:

Extingue el derecho y la acción, se declara de oficio su archivo, los plazos por lo general son muy reducidos, son establecidos únicamente por la ley, y no puede oponerse a la parte que lo beneficia, por operar ipso iure.

f. Desistimiento de acción y de derecho:

El desistimiento de la acción lo efectúa el accionante, pero se necesita la aceptación del accionado u obligado, por motivo que posteriormente se puede volver a petitionar la misma pretensión. En cambio, por el desistimiento del derecho, es una renuncia a su derecho y en fecha posterior no podrá reclamar por la misma pretensión y en este caso no se necesita

el consentimiento del obligado.

3. Principio de continuidad de la relación laboral

El objetivo es preservar el vínculo laboral a través de servicios repetidos a lo largo del tiempo con miras a la permanencia. Por otro lado, desde la perspectiva económica y psicológica, proporciona seguridad y tranquilidad al trabajador, ya que la ocupación constante le garantiza un ingreso de supervivencia y lo aísla de la depresión provocada por el desempleo. Esto también, es bueno para el empleador, ya que una rotación excesiva de puestos genera altos costos financieros (tareas de reclutamiento y capacitación), mientras que la continuidad se traduce en más experiencia y primas de antigüedad, que son importantes para los empleados por haber colaborado por mucho tiempo.

a. Principio de primacía de la realidad

Este principio prioriza los hechos, es decir, lo que realmente sucede en la realidad, más que la forma, apariencia o contenido pactado por las partes en un contrato de trabajo. Aquí, los documentos quedan en un segundo plano ante la verdad presente, pasado o futuro. En consecuencia, los hechos son decisivos.

b. Principio de buena fe

Es un principio y una obligación mutua respecto del comportamiento del trabajador y empleador, y aunque no es propio del derecho laboral, tiene un significado importante derivado de la diosa romana "Fides" (traducido del latín que significa fe, confianza, lealtad). Por tanto, el contrato contiene no solo intereses económicos, sino también obligaciones de comportamiento.

4. Principio de no discriminación e igualdad de trato

La prohibición de la discriminación limita la libertad de los empleadores y les exige mantener normas neutrales que se apliquen por igual a hombres y mujeres. Sin perjuicio de lo anterior, debe quedar claro que lo que la ley prohíbe es la discriminación arbitraria contra las personas, es decir, la discriminación injustificada. No obstante, no impide que los empleadores proporcionen un trato desigual en circunstancias desiguales, por ejemplo, para

mejorar las condiciones de los trabajadores se establecen legalmente condiciones mínimas de trabajo, introduciéndose así la desigualdad de jure como forma de evitar la desigualdad real entre las partes, en otros casos se adiciona 15% de puntaje sobre el total por su hoja de vida a los postulantes con capacidades especiales o diferentes.

5. Principio de equidad

Parte de la famosa epiqueia (acción hermenéutica-interpretación) de los griegos, que permite deshacerse de la “letra de la Ley” (justicia) en favor del “espíritu de la ley” (equidad). Es una forma de abandonar la observancia literal de una ley (externo), para ser fiel a su verdadero significado o espíritu de lo que quiso decir el dador de la ley (interno). Por tanto, es una forma de mitigación de la ley, adaptación de la ley al caso concreto, está orientada a la aplicación de la ley, y para resolver de la mejor manera posible el caso en particular. No obstante, debe optarse en casos excepcionales y seguramente será el más complicado y trabajoso para adecuarlo a derecho vía interpretación o integración del derecho para llenar las brechas normativas.

6. Principio de justicia

Es un concepto amplio que incluye dar a cada uno lo que merece para el bien común. Tiene que ver con proteger la dignidad de los trabajadores como seres humanos creados a imagen y semejanza de Dios. Por otro lado, el concepto de "justicia social" poco tiene que ver con la idea de justicia conmutativa, donde el orden de distribución está determinado por la medida en que los intereses individuales se satisfacen entre intereses iguales. Por otro lado, existe cierta aproximación a la justicia distributiva, es decir, no existe una equivalencia completa entre los beneficios obtenidos, sino que se busca una proporcionalidad en función de las circunstancias de cada persona.

7. Principio de gratuidad

Este principio garantiza a los trabajadores o a sus herederos el libre acceso a los tribunales para hacer valer sus derechos, reduciendo así la desigualdad económica que tienen que afrontar en los tribunales. Esto se refleja en la exención del pago de tasas judiciales y en la etapa previa al juicio cuando se solicita protección en la sede administrativa.

8. Principio de razonabilidad

Es una acción que se ajusta a la razón y a un determinado patrón de conducta lógico y habitual. Lo razonable es un sentido general de justicia contrario a la arbitrariedad¹⁴. Del mismo modo, la norma reglamentaria se justifica si mantiene una relación adecuada entre los objetivos fijados y los medios utilizados (intensidad de las restricciones), que cumpla con el test de proporcionalidad (idóneo; causal; necesaria; menos grave; ponderable), formulado legalmente por el máximo interprete peruano¹⁵. Por otro lado, este principio se basa en que la conducta de las partes de la relación laboral es la conducta normal de una persona común y corriente, más aún si este principio no tiene contenido concreto y, por tanto, es sumamente flexible, ya que la “razonabilidad” o “racionabilidad” varía en el tiempo, el espacio y es puramente subjetivo¹⁶.

9. Principio de progresividad

Este principio nació en el derecho internacional general de los derechos humanos y lo desarrolló el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde los Estados parte deben proteger el ejercicio y disfrute de los derechos gradualmente, pero no eternamente estar en lo mismo, ni retroceder en sus derechos. Es decir, no adoptar políticas y medidas que empeoren los derechos económicos, sociales y culturales, mientras tanto, los cambios normativos tienen que ampliarlo, en lugar de reducir. Así que, está prohibido la regresión, pero no la progresión, en otros términos, no se volverá atrás, sino de que siempre se irá hacia adelante.

¹⁴ Julio Grisolia, *Tratado...* Cit, 302.

¹⁵ Tribunal Constitucional, *expediente N° 579-2008-PA/TC*, f. 25-34. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/00579-2008-AA.html>

¹⁶ Luis Velasco, *supra* nota 5.

NUEVOS PRINCIPIOS

A los principios del derecho del trabajo tradicionales se agregan otros elaborados por la doctrina:

Principios del esfuerzo compartido:

Tiene como objetivo compartir proporcionalmente los esfuerzos de los diferentes actores sociales para promover el desarrollo humano y económico, para lograr una distribución justa de la riqueza. Deberían utilizarse principalmente en tiempos de crisis. Es importante resaltar que el trabajo conjunto tiene una base tripartita, donde los empleadores, por un lado, y los trabajadores y el estado, por el otro se alimentan de las responsabilidades de estos sectores respecto de intereses comunes y sobre todo de mantener una fuente de trabajo que promueva la dignidad humana, la satisfacción personal y la satisfacción familiar, también son necesarias para el mantenimiento del país, lo que contribuye en gran medida a la paz social. Bueno, no olvidemos la frase latina "concordia res parvae crescunt" (las pequeñas cosas florecen en armonía), de donde proviene otra frase a menudo llamada "la unión hace la fuerza", que significa trabajar juntos, no trabajar solos¹⁷.

Principio de nivelación social:

Se basa en la idea rectora de que debe haber suficiente reciprocidad entre los intereses contractuales debido a las diferencias de poder de las partes y se tratan con la desigualdad existente en proporción a su desigualdad y es una forma de discriminación inversa. Su uso adecuado proporciona el equilibrio necesario en el derecho laboral, donde existen claras diferencias de poder entre las personas, especialmente a nivel social y en tiempos de crisis. Por tanto, el equilibrio social deriva de la norma de equidad, y para lograr un justo ajuste, según este principio, a la hora de determinar los derechos de los trabajadores se debe prestar especial atención a las circunstancias que intervienen en los hechos¹⁸.

¹⁷ Laura Leonelli, Diego Portabella, Victoria Calero, y María Nieto, *La obviada jurídica frente a los DNU de emergencia: la normativa laboral y el esfuerzo compartido*. IDEIDES. N° 72 (2022). <http://revista-ideides.com/la-obviada-juridica-frente-a-los-dnu-de-emergencia-la-normativa-laboral-y-el-esfuerzo-compartido/>

¹⁸ Juan Miquel, María Tavano, Silvina Miquel, Beatriz Della, Mauricio Boretto, *El principio del esfuerzo compartido como sustento de la pretensión autónoma de revisión de los contratos en moneda extranjera "pesificados" celebrados entre particulares* (2005). http://www.saij.gob.ar/doctrina/dasc050028-miquel-principio_esfuerzo_compartido_como.htm

Principio de homogeneización:

Su objetivo es promover los derechos laborales, para garantizar el bienestar de los trabajadores como una crítica a las ideas liberales que gobierna la economía, este principio evita considerar como meros actores o engranajes de una máquina social y productiva. Asimismo, la homogeneidad va de la mano de las tendencias colectivistas en la medida en que permite que las decisiones controlen el destino de la sociedad cuando todos los individuos tienen los mismos deseos y necesidades. Entonces, los intereses globales participan en este proceso y a menudo son comunicados, alineados y aceptados como una forma de regular y normalizar las características más importantes de la vida social¹⁹.

Principio de para subordinación:

La legislación laboral amplía sus objetivos de protección para incluir al trabajo por cuenta propia (locadores) que en su esencia no ha cambiado y aún conserva su independencia. Su surgimiento es resultado de cambios en el mundo del trabajo y el derecho laboral en las últimas décadas, cada vez más se alinea con los derechos sociales. Aunque estos trabajadores no son dependientes, ya que, legalmente, viven de su propio negocio, es un trabajador no estatal, trabajador autónomo o cuentapropista con horizontes cortoplacista, que en su faena económicamente son vulnerables²⁰.

Principio de normalización del trabajo atípico:

Pretende conciliar los conceptos de cuenta propia (independiente) y cuenta ajena (dependiente) con las nuevas formas que adopta el trabajo humano en esta época y la necesidad de someterlas a derecho mediante elemento de laboralidad que se ponen en movimiento según el trabajo, su normalización resulta necesaria ante los cambios complejos en el mundo del trabajo en los últimos años, como el surgimiento de plataformas digitales y el trabajo algorítmico en medio de la COVID-19. Por tanto, se debe progresar de trabajos precarios, desreglamentados, no asalariado y al margen de la legalidad labora-fiscal y

¹⁹ Rodolfo Gutiérrez, *Lecturas liberales desde Un mundo feliz: Huxley, Lippmann, Ortega y Dewey ante la homogeneización social*. *Res Publica. Revista de Historia de las Ideas Políticas*, 24(3), 343-354. (2021). <https://doi.org/10.5209/rpub.77416>

²⁰ Lorena Vasconcelos, *El principio de igualdad y la parasubordinación en el derecho laboral*. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 71 (280-1), 213–236 (2021). <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2021.280-1.79349>

tributaria, hacia la tipicidad plena de la relación laboral²¹.

Principio de pluralidad de los microsistemas:

incluye el reconocimiento de la existencia de grupos específicos que tienen características propias y cuya realidad resulta en la formación de subsistemas. Su nacimiento es una necesidad lógica para ampliar y diversificar los objetos de protección del derecho laboral. En otras palabras, el derecho laboral no se basa en una sola ley, sino que comparte su regulación con otros microsistemas y subsistemas, incluidas diversas normas del derecho: penal, civil, comercial, económico, o multidisciplinar como la salud, pobreza, anemia y la informalidad que cobran considerable importancia en un Estado de Derecho social. Esto quiere decir, que siempre que exista relación laboral y productividad, se aplicará dichos microsistemas de protección, tanto para el trabajador y empleador²². De ese modo, se abandona la noción de la literalidad de la norma general o especial y se habla de la autonomía del microsistema.

Principio de integración:

Busca que en la toma de decisiones siempre estén estructurados de forma inclusiva, tal que permitan la participación de todos los que tienen algún interés en esa decisión, por ejemplo, en las empresas se debe propiciar la participación en las decisiones importantes de inversión. En un gobierno, los distintos ministerios siempre trabajen en equipo y transversalmente. Por ende, se requiere, más que nunca, de un trabajo horizontal que jaqueé la burocracia de las organizaciones tradicionales²³.

Principio de pacificación:

El alcance de la pacificación se logra con acciones enmarcadas en la legalidad como arbitraje, investigación de comisiones, diplomáticos, medios jurisdiccionales, recursos de los

²¹ Julio Neffa, *Un nuevo trabajo atípico o forma específica de empleo*. *Orientación Y Sociedad*, 22 (2), e049 (2022). <https://doi.org/10.24215/18518893e049>

²² Agustín Álvarez, *El microsistema de protección de los consumidores. Tensiones con el Código Civil*. *Anuario De Derecho Civil*, 12, 64-74 (2022). [https://doi.org/10.22529/adc.2017\(12\)02](https://doi.org/10.22529/adc.2017(12)02)

²³ Aaraón Díaz, Roberto Domínguez, Pedro Méndez, Diego Morales, y Claudia Reséndez, *Los retos de la inserción laboral del migrante en México: una aproximación desde la integración a través de las organizaciones de la sociedad civil*. *Inter disciplina* 11 (29), 79-104 (2023). Doi: <https://doi.org/10.22201/ceiich.24485705e.2022.28.84481>

organismos internacionales, negociación, buenos oficios que facilita el acercamiento para ser viable la negociación directa sin aportar soluciones, y mediación que colabora en forma directa en la negociación siendo intermediario directo para la paz²⁴. No obstante, debe tenerse en cuenta que la paz, que no aborde la satisfacción de las inconformidades de los sujetos involucrados en la controversia, será una paz tensa, implicando un conflicto latente. En cambio, si la noción abordada es inclusiva, donde todos contribuyen a diseñar una sociedad justa y no excluyente, si se podrá apostar por la sostenibilidad del saber convivir.

Principio de integración jurídica en el orden social:

Surge como corolario lógico de la horizontalidad del derecho del trabajo y su carácter de rama horizontal, homogénea, y compleja, tanto en razón de los sujetos que la componen, como de sus objetos jurídicos y relaciones sociales. Por ello, la integración jurídica es un proceso complejo, basado en su estudio detallado, e incluso, de elementos que se susciten fuera del orden social, como nuevo proceso de sectorización de la integración jurídica, para evitar la fractura interna entre el Derecho laboral, la sociedad y el Estado como ente regulador del mercado y los derechos²⁵.

²⁴ Eunides Mendes, *La mediación de conflictos en la gestión empresarial*. *Revista Científica Multidisciplinar Núcleo do Conhecimento*. 07(09), 153-172 (2022). <https://dx.doi.org/10.32749/nucleodoconhecimento.com.br/ley/gestion-empresarial>

²⁵ José Monereo, *Teoría socio-jurídica del estado constitucional y sindicalismo de integración: la concepción de Adolfo Posada*. *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, 12(1), 347-435. (2022) <https://doi.org/10.46661/lexsocial.6330>

CONCLUSIONES

Los nuevos principios del derecho del trabajo son los medios que equilibran la relación de disparidad entre empleador y trabajador, asimismo al derecho positivo laboral para que resulten aplicables en la práctica con un fin tuitivo.

Las normas laborales surgen de la aplicación práctica de los principios del derecho del trabajo, para equilibrar la autonomía de la voluntad del empleador y del trabajador, a fin de que su libertad no vulnere los mínimos inderogables que se encuentran en las normas y constituyen el orden público laboral.

Los nuevos principios laborales asumen el papel de policía de trabajo para lograr la Humanización del Derecho del trabajo, realización del trabajador, del empleador, el crecimiento económico del país, para no quedarse solo en el crecimiento, sino ir hacia el desarrollo económico que exige crecimiento económico, más calidad de vida en general.

Los nuevos principios conllevan a la humanización del Derecho laboral, entre los nueve principios se tiene al ¹)esfuerzo compartido en época de crisis, ²)nivelación social con inversa proporcionalidad, ³)homogeneización para el bienestar de todos, ⁴)para subordinación que agrupa a dependientes e independientes, ⁵)normalización del trabajo atípico para la formalización, ⁶)pluralidad de los microsistemas que comparte la regulación con diversas especialidades, ⁷)integración que fomenta la participación de todos, ⁸)pacificación mediante la satisfacción de las inconformidades en forma inclusiva para su sostenibilidad, ⁹)integración jurídica en el orden social de forma horizontal en la relación laboral y social de los sujetos del derecho del trabajo.

RECOMENDACIÓN

Al Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo

Elaborar informes sobre los nuevos principios del derecho del trabajo para su difusión masiva a nivel nacional mediante su página web oficial y a nivel regional a través de las Direcciones Regionales del Trabajo – DIRETRA, también difundan en su página web oficial los nueve principios contenidos en el presente artículo, para humanizar y mejorar las relaciones laborales por parte del tripartito (Estado – Empleador - Trabajador).

DISCUSION Y CONCLUSIONES

La relación entre las variables cultura financiera y toma de decisiones financieras, se deduce un margen de significancia de $000 < 0.05$, lo cual establece la validez de la hipótesis alterna, que supone la existencia de una relación entre dichas variables propuestas en los estudiantes de la universidad nacional de Barranca, 2023. Deduciendo de dicha relación que existe una baja cultura financiera entre el estudiantado de dicha universidad, confirmando lo sostenido por la Cámara de Comercio de Lima (2023) de que el 46% de la población peruana cuenta con un nivel medio de educación financiera y un 13% tiene un nivel adecuado; pero aún hay un 41% que carece de capacidades financieras, el autor presenta un nivel de cultura financiera media con relación a la toma de decisiones financieras, manifestando así la necesidad de incrementar la cultura financiera en el estudiantado universitario para que puedan tomar decisiones financieras adecuadas, necesarias para una perspectiva laboral como el emprendedorismo con ventajas en su vida personal y económica.

Existe una marcada relación entre la cultura financiera y la toma de decisiones financieras.

La cultura financiera en los estudiantes de la universidad nacional de Barranca es baja.

Siete de cada diez de los estudiantes universitarios infieren que la cultura financiera es necesaria para toma de decisiones financieras, asimismo, cinco de diez estudiantes no tiene un conocimiento y entendimiento sobre las bondades de las finanzas en la toma de decisiones.

De igual manera, se deduce un bajo conocimiento respecto a la planificación financiera, previsión y ahorro, así como en cuanto a la libertad financiera para toma de decisiones, de parte de los estudiantes de la Universidad Nacional de Barranca.

Se infiere finalmente que la cultura financiera en la toma de decisiones financieras es decisiva para el emprendedorismo en los estudiantes de la Universidad Nacional de Barranca, 2023.

Concluimos que, a fin de elevar la cultura financiera en el estudiantado, es necesario impartir

mayor educación financiera en los estudiantes de la universidad nacional de Barranca, considerando al emprendedorismo en los Planes de Estudio futuros.

LA INFORMALIDAD DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y SU INCIDENCIA EN EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL DISTRITO DE BARRANCA. AÑO 2023

“THE INFORMALITY OF MICRO AND SMALL COMPANIES AND ITS IMPACT ON THE ECONOMIC GROWTH OF THE DISTRICT OF BARRANCA. YEAR 2023”

Autor: Mg. Oswaldo Indalecio Silva Zapata; **Colaboradores:** Flores Rosales, Katherine,
Espinoza Cuenca, Patrick

RESUMEN

El presente estudio se inicia citando indicadores oficiales que resaltan tanto la importancia del sector microempresarial, así como de la realidad de la informalidad en la actividad económica, preferentemente el comercio. Se considera importante describir los principales problemas del sector relacionados con la informalidad, el nulo o mínimo acceso al sistema financiero regulado y la carencia de políticas de Flexibilización laboral efectivas.

Los indicadores del diagnóstico a nivel nacional del sector microempresarial, son comparados con los del distrito de Barranca y específicamente con los sectores del comercio, agricultura y ganadería, agroindustria y turismo. Para ello se menciona tanto información estadística del Censo Económico Nacional del año 2008 así como del Censo Nacional Agropecuario del año 2012 del distrito de Barranca, Junto con aspectos situacionales del sector agroindustrial y turístico.

No menos importante es resaltar algunas propuestas de impulso al sector de las Mypes presentadas por la Sociedad Nacional de Industrias, las cuales a nuestro entender resultan viables de ser implementadas en el corto plazo, si existiera la voluntad política por parte del gobierno, sector que por su capacidad de absorción de la Población Económicamente Activa requiere ser priorizado en la Agenda Nacional.

Se cierra la presente investigación, señalando las conclusiones de este y detallando las fuentes bibliográficas de la información sustentatoria, las mismas que provienen tanto de investigaciones académicas así como de instituciones representativas del sector.

PALABRAS CLAVE: Informalidad, sector Mypes, Población Económicamente Activa, propuestas, impulso.

ABSTRACT

This study begins by citing official indicators that highlight both the importance of the microbusiness sector as well as the reality of informality in economic activity, preferably commerce. It is considered important to describe the main problems of the sector related to informality, no or minimal access to the regulated financial system and the lack of effective labor flexibility policies.

The national diagnostic indicators of the microbusiness sector are compared with those of the district of Barranca and specifically with the sectors of commerce, agriculture and livestock, agroindustry and tourism. For this purpose, statistical information from the 2008 National Economic Census as well as the 2012 National Agricultural Census of the Barranca district is mentioned, along with situational aspects of the agro-industrial and tourism sector.

No less important is to highlight some proposals to promote the Mypes sector presented by the National Society of Industries, which in our opinion are viable to be implemented in the short term, if the political will exists on the part of the government.

This work closes by pointing out its conclusions and detailing the bibliographic sources of the supporting information for this research.

KEYWORDS: Informality, Mypes sector, Economically Active Population, proposals, impulse.

INTRODUCCIÓN

Todos los estudios realizados al sector de microempresas del país coinciden en señalar la importancia que tiene este sector en la actividad económica, por el nivel de ocupación de mano de obra que implica y la correspondiente incidencia en los ingresos de las familias involucradas y dependientes de las actividades que éstas realizan.

En ese contexto es acertado lo que señala Castillo (2006) en el sentido que el crecimiento sostenido de las microempresas al igual que la mediana y gran empresa requiere de adecuada infraestructura pública (carreteras, mejoras en servicios de educación y salud, así como de la expansión del PBI regional y nacional) como única garantía de contar con una demanda regional en expansión (p. 2)

Y ello es importante porque el nivel de ocupación de mano de obra que corresponde a este sector, es en gran parte autoempleo como lo señala el grupo de investigación de la Florida International University, de que “en el Perú, 40 de cada 100 personas en edad económicamente activa (18 a 64 años) administran su propio negocio”.

Asimismo, la actual legislación al definir a la MYPE le está asignando un mayor nivel de actividad económica, toda vez que según Caroy (2010), actualmente se considera microempresa a la unidad económica que vende anualmente hasta un máximo de 1 500 UIT (p. 289) lo cual equivale aproximadamente a S/.7'425,000 anuales o S/.618,750 mensuales.

La presente investigación busca precisar la situación actual de la microempresa en el país para luego compararlo con la vigente en el distrito de Barranca. Es por ello que en primer lugar se presentan algunos indicadores provenientes de diferentes estudios y artículos especializados; en segundo lugar se indican los problemas de Informalidad, acceso al sistema financiero formal y la carencia de políticas de Flexibilización laboral efectivas, dirigidas al sector de microempresas y en último término se presenta información del distrito de Barranca, relacionados tanto con el total de empresas censadas y área agrícola según tamaño de unidades agropecuarias, provenientes del Censo Nacional Económico 2008 y Censo

Nacional Agropecuario 2012 respectivamente, realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

ESTADO DEL ARTE O MARCO TEÓRICO

Diagnóstico de las MYPES

Tomando como referencia estudios y artículos especializados sobre la microempresa realizados desde el año 2008, encontramos los siguientes indicadores:

- Según la Encuesta ENAHO (2008) en relación con las microempresas reporta lo siguiente:
 - Casi las $\frac{3}{4}$ de los hogares del país, que representan aproximadamente el 72% reportan alguna actividad económica informal, pues no cuentan con RUC o que no llevan libros contables.
 - Del total de productores el 69% de ellos eran informales y el 92% tenían la condición de autoempleados.
 - Los hogares que realizan alguna actividad económica constituyen el 54% de la PEA ocupada nacional. (p. 15)
- Por su parte Tello (2009) de la PUCP concluye que en el 2008 las microempresas ocuparon al 72% de la fuerza de trabajo del país. (p. 67)
- De modo similar Caroy (2010) señala que teniendo en cuenta que la micro y pequeña empresa ocupa al 62,1% de la PEA del país, promover este sector empresarial genera efectos importantes sobre el empleo decente, garantizando los principios y derechos laborales fundamentales” (p. 288).
- Asimismo, Rodríguez e Higa (2010) resaltan el carácter informal de la microempresa ya que las que ocupan el 90% de los productores identificados mediante las encuestas ENAHO no están registradas” (p. 1).
- Finalmente, dichos autores realizan un análisis comparativo de la informalidad en un grupo de 18 países desde 2 ópticas distintas: una denominada “productiva” según la

cual la informalidad alcanza un 60,4%, correspondiendo al Perú el 69.5% y otra denominada “legalista” que, para un grupo de 10 países, la informalidad, alcanza el 55.3%, y para el caso del Perú el 70.2%; situándose nuestro país a escala nacional entre los países con mayor incidencia de informalidad (p. 2 ,3).

Principales Problemas

a. Informalidad

Los estudios realizados indican que la informalidad de las microempresas en el país se ubica entre el 69.5% y el 90% de las unidades productivas existentes.

Al respecto de informalidad de las MYPE, merece un tratamiento aparte el comercio ambulatorio, fenómeno social recurrente en las grandes urbes de los países de la región. Precisamente un estudio de la Universidad Católica del Perú en relación a dicho problema propone:

- que una estrategia efectiva debería tener en cuenta tanto el derecho de los ciudadanos al libre uso del espacio público y el derecho de los vendedores a realizar un trabajo permanente que les genere ingresos.
- Brindar facilidades para que los vendedores puedan acceder a la propiedad o arrendamiento de terrenos, en los que puedan ejercer su actividad comercial respetando las ordenanzas municipales emitidas para dicho fin.
- Que los terrenos disponibles destinados a la actividad comercial de este tipo de vendedores estén próximos o alrededor de los Terrapuerto o centros de transporte de pasajeros para de esa manera garantizar que la población visite dichos centros comerciales. (PUCP, 2001, p. 171 – 172)

Dicho problema reviste especial importancia porque está presente en las ciudades de los países de la región y del mundo, y que además de la informalidad de la actividad

económica que implica, genera problemas de desorden, generación de residuos sólidos, congestión e inseguridad ciudadana.

Es importante recalcar también que en el tratamiento de la informalidad de las MYPE resulta muy importante la hipótesis ‘económica’ de ‘salida’ de la formalidad de Maloney et al (2007), quien la aborda desde un criterio beneficio-costos, bajo el concepto de que “Si el costo de la formalización supera a los ingresos de ella, entonces es ‘racional’ mantenerse en la informalidad” (Tello, 2011, p. 67). Sin duda que la evaluación beneficio-costos es un aspecto determinante en el microempresario informal que debe ser tomado en cuenta al momento de diseñar las estrategias de formalización.

Nulo o mínimo acceso al sistema financiero regulado

Las investigaciones sectoriales indican que sólo un 4% o 5% del crédito llega a las MYPEs y que el Estado debe entender que “Darle recursos a las MYPEs es inyectarle recursos al motor económico del país” (Sociedad Nacional de Industrias, 2023).

Según Castillo (2006), es indudable que los negocios requieren las mejores condiciones en infraestructura, servicios públicos y acceso a diversos servicios empresariales y financieros-. El no contar con tales condiciones genera microempresas “insatisfechas” que no califican como clientes típicos para el sistema financiero. Es decir que el término “insatisfechas” se refiere a la necesidad de recursos y específicamente de dinero que tienen las microempresas y que no son atendidas por el sistema financiero nacional, por que tales unidades económicas no califican como “clientes sólidos y confiables” para las entidades financieras.

Mas aún, la disparidad regional del país permite inferir que muchas regiones tengan este tipo de microempresas “insatisfechas” sobre todo en las zonas rurales y en forma específica en las unidades campesinas (p. 2). A ese respecto teniendo en cuenta la predominancia del minifundio en el agro peruano, es indudable que las condiciones mínimas exigidas por los negocios para su normal desarrollo estén muy ausentes para el productor de las regiones más alejadas del país como es el caso del distrito de Barranca.

Se tiene conocimiento que a nivel nacional el sector agropecuario se caracteriza por la prevalencia del minifundio, el uso de tecnología tradicionales, falta de acceso al crédito como sus principales problemas.

Asimismo, según información del Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Barranca 2013 – 2022, la provincia cuenta con aproximadamente 32,462 has destinadas a la producción agropecuaria en las cuales se encuentran comprendidas las 15,330 has correspondientes al distrito de Barranca.

Carencia de políticas de Flexibilización laboral efectivas

Un aspecto crucial en la gestión operativa y administrativa de las MYPES es lo relativo a los costos del trabajo, pues como indica Ágreda (2004) la flexibilización se puede entender como una disminución o eliminación de la protección del trabajador y de su empleo, lo cual acarrea a su vez la disminución o eliminación de los derechos laborales del mismo, incrementándose de esta manera el poder de dirección del empleador a fin de reducir los costos de producción e incrementar la inversión, lo que traería como consecuencia el incremento de los puestos de trabajo. (p. 82)

Sin embargo, hay que tener en cuenta que en los actuales momentos el respeto a los derechos laborales del trabajador resulta crucial en el diseño de políticas de flexibilización laboral a nivel global.

Sobre este tema la actual legislación ha creado los llamados Regímenes Especiales, los cuales según Ágreda (2004) al querer reducir los derechos de los trabajadores ha devenido en la creación excesiva de regímenes especiales que en su mayoría contienen características de un régimen flexible y desprotector” (p. 85).

Así, en forma específica para el caso “de los trabajadores de las microempresas se emitió la Ley N° 28015 del 03 de julio de 2003 y el Decreto Supremo N° 009-2003-TR del 12

de septiembre de 2003.

Dicho régimen laboral especial de las microempresas incorpora un trato diferenciado de las condiciones laborales en las MYPE, inferiores a las del régimen laboral general. Lo preocupante es como lo indica Ágreda (2004) se fundamenta en el hecho de permitirle al (micro)empresario reducir sus costos, tendientes a incrementar su competitividad, sin importar que con ello se estén reduciendo los derechos de sus respectivos trabajadores (p. 87).

Entre los principales cuestionamientos a la implementación del régimen laboral especial para las microempresas está tanto el menor reconocimiento de los derechos a los trabajadores respecto al régimen general, así como que da lugar a que empresas de relativo tamaño busquen mantenerse o dividirse en microempresas con la finalidad de acogerse a los beneficios contemplados en estas disposiciones.

Por último, lo más lamentable de la normativa sobre flexibilización laboral en las MYPES como lo enfatiza Ágreda (2004) es que nada de lo que contiene este régimen especial, es decir ni la reducción de algunos derechos ni la derogación de otros, permitirá que las microempresas puedan lograr o mejorar su eficiencia y competitividad para crecer o al menos subsistir, sino que más bien lo único que se logrará es precarizar las relaciones laborales. (p. 89-90).

Las Microempresas en el distrito de Barranca

Para el tratamiento de la problemática que atraviesan actualmente el sector de las MYPES en el distrito de Barranca, se consideró conveniente abarcar los sectores del comercio, Agricultura y ganadería, agroindustria, y Turismo.

Según cifras del IV Censo Nacional Económico (INEI, 2008), en Cuadro N° 01, el distrito de Barranca contaba con 2,724 empresas, clasificadas según actividades económicas como se indica a continuación:

En el cuadro 01 del total de actividades económicas es el comercio el predominante con el 61.6% de unidades económicas, seguido de los establecimientos dedicados al alojamiento y servicios de comida y en tercer lugar otras actividades de servicios.

Tabla 1 Establecimientos censados por actividad económica del distrito de barranca, año 2008

CUADRO N° 01: ESTABLECIMIENTOS CENSADOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA, DEL DISTRITO DE BARRANCA. AÑO 2008	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	N° Establecimientos
PESCA Y ACUICULTURA	24
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	
INDUSTRIAS MANUFACTURERA	140
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	1
SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO	2
CONSTRUCCIÓN	8
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	1,679
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	83
ALOJAMIENTO Y SERVICIO DE COMIDA	315
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	133
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	3
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	9
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	57
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO	30
ENSEÑANZA PRIVADA	45
SERVICIOS SOCIALES RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA	30
ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN	21
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	144
TOTAL	2,724
FUENTE: INEI. IV CENSO NACIONAL ECONOMICO. AÑO 2008	

Asimismo, de acuerdo a los datos del Censo Agropecuario (INEI, 2012) en el distrito de Barranca las Unidades Agropecuarias según tamaño y superficies en Has, muestran que el 51% de parcelas se encuentran comprendidas entre 3 y 10 Has, y comprenden sólo el 22.54% de la superficie agrícola total del distrito.

Ello indica una gran concentración de la propiedad de la tierra en el sector de gran propiedad mayores a 200 Has, y que abarcan el 63% de la superficie agrícola en un total de 14 parcelas.

Como se observa en el Cuadro anterior, la mayoría de las unidades agropecuarias del distrito de Barranca son minifundios que usan tecnologías tradicionales y con mínimo o nulo acceso al crédito.

Tabla 2 Unidades Agropecuarias con tierras según tamaño, superficie (Has) y número de parcelas del distrito de Barranca, año 2012

UNIDADES AGROPECUARIAS CON TIERRAS SEGÚN TAMAÑO, SUPERFICIE (Has) Y NUMERO DE PARCELAS DEL DISTRITO DE BARRANCA. AÑO 2012			
TAMAÑO Y SUPERFICIE DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS	NUMERO DE U.A. CON TIERRAS	SUPERFICIE (Has)	NUMERO DE PARCELAS
Menores de 0.5 has	202	42.09	228
De 0.5 a 0.9 has	109	67.3	126
De 1.0 a 1.9 has	181	230.21	245
De 2.0 a 2.9 has	129	289.92	234
De 3.0 a 3.9 has	186	621.43	279
De 4.0 a 4.9 has	120	521.79	197
De 5.0 a 5.9 has	218	1163.21	321
De 6.0 a 9.9 has	158	1149.53	344
De 10.0 a 14.9 has	48	564.75	125
De 15.0 a 19.9 has	14	234.08	42
De 20.0 a 24.9 has	10	217.35	42
De 25.0 a 29.9 has	3	84.92	9
De 30.0 a 34.9 has	2	60.5	7
De 35.0 a 39.9 has	1	36.64	2
De 40.0 a 49.9 has	2	85.1	6
De 50.0 a 99.9 has	1	56	5
De 100.0 a 199.9 has	2	256.23	14
De 200.0 a 299.9 has	3	704.75	11
De 1000.0 a 2499.9 has	2	4343.87	2
De 3000.0 y más has	1	4600	1
TOTAL	1392	15329.67	2240

FUENTE: Censo Nacional Agropecuario. Año 2012

Por otro lado, el distrito de Barranca cuenta con importantes empresas dedicadas a la **Agroindustria**, pues cuenta con más de mil hectáreas de producción de capsicum, que agrupa ajés y pimientos, lo que convierte a región Lima como la principal productora y exportadora del país, según la Asociación de Exportadores (Adex). Precisamente, Entre los productos más demandados por el mercado extranjero están el ají paprika, la azúcar refinada la cual en el año 2006 alcanzó las 21,045 TM exportadas y la industria del papel; que, si bien se localizan en el distrito de Paramonga, sin embargo, sus ingresos generados repercuten en la economía del distrito de Barranca, capital de la provincia.

En cuanto al **Sector Comercio** del distrito de Barranca son los rubros de prendas de vestir, electrodomésticos, abarrotes, productos farmacéuticos, productos agropecuarios, panaderías, librerías y restaurantes los más sobresalientes.

Como una muestra de la política laboral de las empresas comerciales, en la presente investigación se mencionan el caso de la empresa La Carreta y la empresa KFC ubicadas en la zona urbana de la ciudad. En el caso de la primera se constató que las remuneraciones giran en torno al sueldo mínimo vigente, no hay participación en utilidades de la empresa entre sus trabajadores y no reciben los beneficios de la CTS, ni gratificaciones por no encontrarse en planilla.

En el caso de la empresa KFC presta el servicio de comida rápida bajo la modalidad de franquicia, aplica turnos libres part Time o Full Time, y todos sus trabajadores se encuentran en planilla con los beneficios correspondientes.

Por último, la provincia de Barranca cuenta con un gran potencial **turístico**, rico en historia, cultura, destacada belleza natural y excelencia gastronómica que aún no ha podido desarrollarse como actividad económica, debido a falta de infraestructura turística como hoteles, centros de esparcimiento, agencias de viaje; vías de acceso adecuadas para el normal desplazamiento de los visitantes; así como también un transporte seguro que garantice la seguridad del turista nacional y extranjero.

Así se constata que el sector turismo del distrito de Barranca carece de infraestructura hotelera, deficientes vías de acceso e inseguridad en el transporte, bajos niveles de inversión tanto pública como privada, y escasa disponibilidad de profesionales en Turismo en la Región Lima.

En el reciente evento organizado por la Cámara de Comercio de Huaura denominado I Cumbre de Turismo de la Región Lima, (CCH, Setiembre 2023) en la ciudad de Huacho; en relación con la situación del sector Turismo en la provincia de Barranca, se señalan los siguientes aspectos:

- El empresario turístico requiere políticas públicas y reglas claras para invertir en el sector
- Se destacan los restos arqueológicos, playas, gastronomía y artesanía como principales atractivos turísticos de la provincia.
- Se observan como debilidades del sector turismo, los bajos niveles de inversión tanto pública como privada, la inseguridad y la existencia de pocos profesionales en Turismo en la Región Lima.

La falta de apoyo del gobierno regional y central ha evidenciado las carencias que aún presenta Barranca como destino turístico. Debido a la escasa presencia de empresas turísticas formales con personal capacitado en el rubro, ha abierto las puertas a operadores turísticos de la capital, quienes ya han reconocido a la provincia como potencial destino, para realizar excursiones de corta duración, las cuales son realizadas sin ningún control por parte de las autoridades locales fomentando el desorden y el abarrotamiento de los principales balnearios de la provincia que alteran su belleza visual.

De lo expuesto anteriormente, se desprende la estrecha relación que existe entre el sector de microempresa y el crecimiento económico de cada uno de los ámbitos en donde se localicen. De ahí, la importancia crucial que tienen el diseño e implementación de políticas

y estrategias que realmente apunten a mejorar la situación de este conjunto de unidades productivas en el distrito de Barranca, lo cual traerá como efecto complementario el aprovechamiento racional de los recursos naturales existentes en su territorio, en especial del Turismo.

Algunas Propuestas de impulso a la microempresa

Las propuestas que se detallan a continuación en su mayoría han sido expuestas por el presidente de la Sociedad Nacional de Industrias en una entrevista a un medio de comunicación nacional (<https://www.youtube.com/watch?v=vTCp2d3yghc>), las cuales responden a la problemática y diagnóstico descritos en la presente investigación y son las siguientes:

- La administración pública, debe cambiar la mentalidad del rol de acompañamiento que debe dar a las MYPEs.
- Implementar un programa de créditos directos a las MYPEs con garantía del Estado, teniendo en cuenta que la experiencia mediante la intermediación de COFIDE no ha dado resultado.
- Que el 40% de las compras estatales vaya destinados a las MYPEs, priorizando a aquellas que utilicen insumos y recursos nacionales
- Que el microempresario entienda que su emprendimiento no debe tener sólo un objetivo de subsistencia, sino que su actividad sea parte de la estrategia de desarrollo del país.
- El Gobierno debe convocar al sector privado a identificar las necesidades de investigación que deben realizar las Universidades.

RESULTADOS

La presente investigación ha permitido poner en el centro del debate académico la importancia del sector de las Mypes y su incidencia en el empleo e ingresos, aspectos que a su vez determinan el crecimiento económico de un ámbito determinado. Asimismo, nos indica que los problemas de informalidad, nulo o mínimo acceso al sistema financiero regulado y la carencia de políticas de Flexibilización laboral efectivas, son las que explican en gran parte la situación de postración y atraso de este importante sector en el país y cuya atención requiere ser abordado con un nuevo enfoque de sus estrategias. Y no menos importante es constatar que el sector de las Mypes del distrito de Barranca refleja la problemática nacional a pesar de sus potencialidades que presenta.

CONCLUSIONES

El sector de microempresas del país tiene incidencia determinante en la economía nacional, dado que concentra un alto nivel de la población ocupada y los correspondientes ingresos de las familias dependientes de dicho sector.

Entre los principales problemas que afectan a las microempresas están la informalidad, el nulo o mínimo acceso al sistema financiero regulado y la Carencia de políticas de Flexibilización laboral efectivas

Las microempresas del distrito de Barranca no son ajenas a las características y problemática del nivel nacional, predominando la actividad comercial y siendo el sector Turismo el que presenta el mayor potencial productivo.

Es necesario cambiar la agenda para abordar la problemática de la microempresa en el país, en lo relativo al rol de acompañamiento que debe dar a la misma. Dicho acompañamiento no debe reducirse sólo a facilitar y asegurar la tramitología de constitución y organización de las MYPEs sino que debe incidir sobre todo en contribuir a mejorar y fortalecer su gestión y eficiencia.

RECOMENDACIONES

- Las Universidades del país deben fortalecer la coordinación e integración institucional con el sector empresarial, teniendo en cuenta que representa el principal stakeholder y aliado del proceso de formación educativa superior con enfoque hacia el empleo.
- El Gobierno debe convocar a los gremios empresariales como Sociedad Nacional de Industrias, CONFIEP y CODEMYPE para el diseño de estrategias de impulso de la microempresa.
- Que la normativa sobre Flexibilización laboral orientado a las MYPEs tome en cuenta tanto la incidencia de las remuneraciones en los costos operativos, así como el respeto a los derechos ya reconocidos de los trabajadores.

AUDITORÍA DE GESTIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, UNAB – 2023

MANAGEMENT AND SOCIAL RESPONSIBILITY AUDIT AT THE NATIONAL UNIVERSITY OF BARRANCA, UNAB – 2023

Autores: Valverde Mendoza Magna Teodomira, Leon Portilla Tania Eva Beatriz

RESUMEN

Actualmente, la auditoría de gestión y la responsabilidad social tienen responsabilidades globales; el estudio está vinculado a instituciones educativas y organizaciones. El objetivo de la investigación es determinar la relación entre la auditoría de gestión y la responsabilidad social en el contexto específico de la Universidad Nacional de Barranca, periodo 2023. Método: Para llevar a cabo esta investigación, se realizó una revisión sistemática de la literatura especializada en español, incluyendo artículos relevantes de bases de datos reconocidas como Scopus, SciELO, DOAJ, Lilacs y Redalyc, en los últimos cinco años, de 2019 a 2023. Resultado: Tras un riguroso análisis utilizando la metodología PRISMA, se identificaron y seleccionaron diez artículos, los cuales se clasifican en cuatro dimensiones específicas según el Manual de RS del Modelo Úrsula: gestión, formación, cognitiva y participación social. En cuanto a la variable de auditoría de gestión, los resultados indican que el 69.28% se considera eficiente, y en lo que respecta a la responsabilidad social universitaria, el 64.83% menciona que es eficiente. Conclusión: En el ámbito educativo, el estudio determina una relación directa y moderada entre la auditoría de gestión y la responsabilidad social en la Universidad Nacional de Barranca, UNAB - 2023.

PALABRAS CLAVE: auditoria, gestión, responsabilidad social.

ABSTRACT

Currently, management auditing and social responsibility have global responsibilities; the study is linked to educational institutions and organizations. The objective of the research is to determine the relationship between management auditing and social responsibility in the specific context of the National University of Barranca, period 2023. Method: To carry out this research, a systematic review of specialized literature in Spanish was conducted, including relevant articles from recognized databases such as Scopus, SciELO, DOAJ, Lilacs, and Redalyc, over the past five years, from 2019 to 2023. Result: After a rigorous analysis using the PRISMA methodology, ten articles were identified and selected, which are classified into four specific dimensions according to the RS Manual of the Úrsula Model: management, training, cognitive, and social participation. Regarding the management auditing variable, the results indicate that 69.28% is considered efficient, and concerning university social responsibility, 64.83% mention that it is efficient. Conclusion: In the educational field, the study determines a direct and moderate relationship between management auditing and social responsibility at the National University of Barranca, UNAB - 2023.

KEYWORDS: audit, management, and social responsibility

INTRODUCCIÓN

En la época actual, la Auditoría de Gestión se presenta como un minucioso análisis sistemático que aborda aspectos como la eficiencia, la efectividad, la economía, la ética y la ecología. Su principal propósito radica en la identificación de áreas de mejora y en la formulación de recomendaciones destinadas a impulsar acciones que se integren plenamente en la evaluación de la cultura organizacional. Para llevar a cabo este proceso, se realizan entrevistas con los directivos para detectar posibles debilidades, las cuales son sometidas a exhaustivas evaluaciones del sistema de control interno. Estas debilidades se examinan posteriormente en términos de su impacto en la consecución de objetivos en los ámbitos de los planes operativos, tácticos y estratégicos. Por otro lado, en los Estados Unidos de la década de los cincuenta, surgió el término "responsabilidad social". Posteriormente, en los años setenta, la creciente preocupación por la conservación del medio ambiente se incrementó debido al aumento de la contaminación en el planeta, principalmente atribuible al crecimiento de las empresas relacionadas con la extracción de materias primas y la industrialización. En este contexto, se introdujo el concepto de desarrollo sostenible, definido por las Naciones Unidas como "aquel que busca satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones". Como resultado, en el entorno empresarial, se enfatizó cada vez más en la responsabilidad social (Cuba, et. al., 2023).

Los resultados de la investigación deben presentarse en una lectura legible y comprensible para lectores e investigadores, según lo establece el Artículo 124 de la Ley Universitaria 30220. Dicho artículo define la responsabilidad social universitaria como la gestión ética y eficiente del impacto generado por la universidad en la sociedad debido a su desempeño en áreas académicas, de investigación, extensión y participación en el desarrollo nacional en todas sus dimensiones y niveles. Esto implica gestionar las repercusiones de las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria con su entorno y con otras entidades, tanto públicas como privadas, interesadas en la universidad. La responsabilidad social universitaria es un pilar esencial en la vida universitaria, ya que contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar general de la sociedad, involucrando a toda la comunidad universitaria (Ministerio de Educación, 2023).

La obligación social de las instituciones académicas es un compromiso fundamental, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, que les encarga la triple tarea de profesionalismo, investigación y contribución a la comunidad. La Responsabilidad Social Universitaria (RSU) es un mecanismo que tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la sociedad circundante y desarrollar políticas relacionadas. Esta tendencia se ha extendido ampliamente en el ámbito estudiantil y se ha convertido en un elemento crucial para cualquier institución (M E. 2021).

Por añadidura, la "auditoría de gestión social" emerge como un instrumento de análisis que contribuye a evaluar los frutos generados por los proyectos de índole social que son implementados con iniciativa. La universidad, además, propugna la responsabilidad social como un factor que potencia la formación de individuos competentes y conscientes de su obligación hacia la sociedad. Esta formación se inscribe en la ejecución de políticas educativas que abrazan el propósito de cultivar la inteligencia emocional en el ámbito educativo. Para fundamentar esta aseveración, es menester reconocer que la RSU es un imperativo ético en un mundo donde la interconexión global y el avance científico convergen en un panorama complejo. La RSU no solo impulsa el progreso social y económico, sino que también nutre la formación de individuos capaces de aportar a la comunidad con un enfoque ético y científico sólido. En consecuencia, la universidad, en su calidad de institución polímata y culta, está llamada a ser un faro de investigación y a desempeñar un papel fundamental en la construcción de una sociedad más ética y equitativa. Su compromiso con la RSU es un testimonio de su atractivo intelectual, donde el conocimiento y la ética se fusionan para forjar un futuro brillante para la humanidad.

En síntesis, la RSU es una obligación inalienable de las universidades, arraigada en la legislación y respaldada por la ética y la ciencia. Su aplicación promueve un equilibrio armonioso entre el conocimiento, la responsabilidad social y el progreso humano, confirmando así su relevancia en el mundo contemporáneo. (Ortiz et al., 2022, p. 2).

Las instituciones académicas de Perú se ven desafiadas a abordar con mayor eficiencia y responsabilidad los diversos procedimientos que llevan a cabo en su entorno virtual, como la enseñanza, la investigación y la extensión. Es crucial que los resultados de la investigación sean presentados en un formato legible y de fácil comprensión para sus

lectores y los investigadores. La investigación se justifica en el contexto organizacional actual, la gestión de auditoría posibilita obtener un óptimo aprovechamiento de la responsabilidad social universitaria en las instituciones educativas, con el fin de alcanzar el equilibrio y la estabilidad en la cultura ambiental, lo cual incrementa la eficacia en la institución educativa. Cuando se disponen de las prácticas más adecuadas y las habilidades idóneas en la organización, la toma de decisiones se agiliza y se vuelve más eficiente Tuesta et al. (2022). Asimismo, la administración de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) demanda una mayor involucración y compromiso de los grupos interesados, considerando el impacto y la influencia que experimentan. Es esencial que se integre en la cultura institucional y en la planificación estratégica de la universidad, y que su ejecución se guíe por principios éticos que orienten sus acciones dentro de un contexto de gestión universitaria sostenible que aporte valor a la sociedad (Morante, 2022).

En las universidades, la forma en que se gestionan las cosas ha avanzado hacia la inclusión de políticas relacionadas con género en todos los aspectos, considerando aspectos económicos, sociales y ambientales. El propósito de este estudio consiste en respaldar la importancia de supervisar las estrategias relacionadas con la equidad, igualdad y enfoque de género que son adoptadas por las instituciones encargadas de la formación de futuros profesionales, a través de auditorías con una perspectiva de responsabilidad social. Los hallazgos de este trabajo de investigación indican que el asunto de género ha adquirido una relevancia significativa en la evolución de las sociedades, gracias a los avances obtenidos por las mujeres en la lucha por sus derechos en distintos contextos. Esto justifica la necesidad de implementar auditorías de género con una orientación socialmente responsable en las universidades de Ecuador (Ruiz, 2023).

El progreso de la Auditoría de Gestión conlleva una serie de reflexiones, como la viabilidad de considerarla como un instrumento para evaluar la eficacia de la gestión en relación con los objetivos generales. Esto posibilita la evaluación de la eficiencia, ya que su ejecución abarca el examen de planes, objetivos organizacionales, políticas y prácticas de funcionamiento, reglamentos, sistemas y procedimientos de trabajo. (Mayorga et al., 2018).

Según Ávila (2021), el objetivo principal de su investigación fue averiguar si hay una conexión entre la responsabilidad social de las universidades en Perú en 2018 y la auditoría

de gestión. Para ello, plantearon la hipótesis de que estas dos variables están relacionadas de manera significativa. Utilizaron un enfoque cuantitativo y un método científico, aplicando un enfoque aplicado con un nivel explicativo y un diseño no experimental. La población estudiada incluyó a unas 45 personas, entre autoridades, funcionarios y trabajadores universitarios. Para evaluar las variables, emplearon un cuestionario validado por expertos de la institución universitaria y calcularon la confiabilidad utilizando el coeficiente Alfa de Cronbach, obteniendo un resultado de 0,986 para la variable de responsabilidad social universitaria y 0,983 para la variable de auditoría de gestión. Los resultados indicaron que existe una relación significativa entre la responsabilidad social universitaria y la auditoría de gestión en la Universidad Nacional del Centro del Perú en 2018. Además, encontraron una correlación positiva con un valor de "r" igual a 0,997, lo que sugiere que la responsabilidad social universitaria está estrechamente vinculada a la auditoría de gestión.

Según Aquino y Arotoma (2022), la Auditoría de Gestión implica un examen imparcial y minucioso realizado por profesionales con el fin de proporcionar una evaluación independiente sobre el desempeño de una organización, programa o proyecto. Su enfoque principal es mejorar la efectividad, eficiencia y uso económico de los recursos que se emplean en dicho contexto (página 42).

La auditoría evalúa y ofrece datos a las autoridades gubernamentales y al público en general acerca de las restricciones, potenciales mejoras y perspectivas de la gestión pública, así como los logros alcanzados en consonancia con los planes, programas y presupuestos previamente establecidos. El objetivo es presentar los resultados de la investigación de manera clara y comprensible para los lectores e investigadores.

Según Aquino y Arotoma (2022), la Responsabilidad Social Universitaria se refiere a la capacidad y eficacia de la universidad para atender las demandas de cambio de la sociedad en la que opera, a través de la ejecución de sus tareas principales, como la enseñanza, la investigación, la extensión y la administración interna (p. 42). Para ello, la adopción de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) es de gran relevancia, ya que contribuye a instaurar una cultura que busca constantemente mejorar la calidad, autorregularse, rendir cuentas y mantener una conexión constante con el entorno.

MÉTODO

Para llevar a cabo nuestra investigación, efectuamos una búsqueda exhaustiva de artículos en diversas bases de datos de renombre, entre las cuales se incluyen Scopus, Scielo, Doaj, Lilacs y Redalyc. En cada una de estas bases de datos, utilizamos motores de búsqueda personalizados para maximizar la efectividad de nuestro proceso de búsqueda. Nuestra estrategia de búsqueda se centró en la utilización de términos clave relacionados con la contabilidad y auditoría. Esta estrategia nos permitió realizar búsquedas precisas y obtener información relevante con mayor exactitud.

La Auditoría de Gestión y Responsabilidad Social en la Universidad Nacional de Barranca, UNAB – 2023, se define como un método sistemático diseñado para identificar, evaluar e interpretar el trabajo de investigadores y académicos en un campo específico. Su objetivo es recopilar y analizar críticamente los estudios y trabajos de investigación más relevantes sobre un tema de interés, con el fin de establecer lagunas en el estado del conocimiento y, por ende, las necesidades de investigación (Santa, 2022).

RESULTADOS

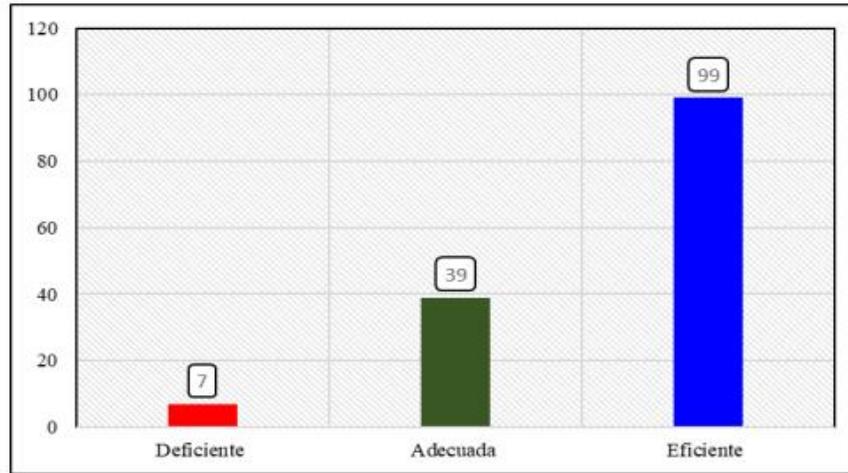
Se seleccionaron artículos de diversos países de América Latina que cumplían rigurosamente con los criterios de inclusión y exclusión. Estos artículos se organizaron en cuatro categorías siguiendo las pautas del Manual de Responsabilidad Social del Modelo Úrsula para su posterior análisis.

Tabla 1 Categoría para la Variable auditoría de gestión

Niveles	fi	%
Deficiente	7	4.83
Adecuado	39	26.90
Eficiente	99	68.28
Total	145	100.00

Fuente: Tomado de: (Aquino y Arotoma,2022)

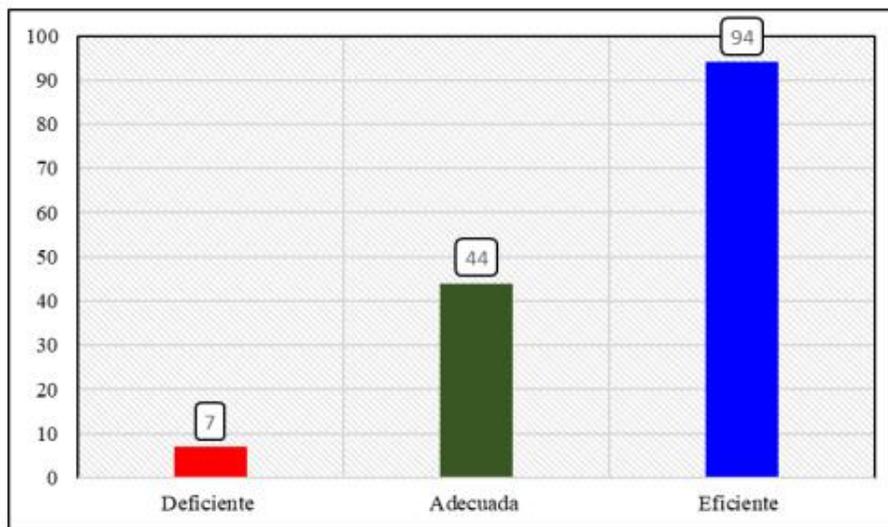
Figura 1 Categoría para la Variable auditoría de gestión



Fuente: Tomado de: (Aquino y Arotoma,2022)

En la interpretación de la Figura 01, se observa que en relación a la variable "auditoría de gestión," los resultados indican que el 4,83% considera que es insatisfactoria, el 26,90% la califica como aceptable, y el 68,28% la evalúa como eficaz. Estos hallazgos se presentan de manera clara y comprensible para investigadores y lectores.

Figura 2 Niveles de la variable responsabilidad social universitaria



Fuente: Tomado de: (Aquino y Arotoma,2022)

Tabla 2 Niveles de la variable responsabilidad social universitaria

Niveles	fi	%
Deficiente	7	4.83
Adecuado	44	30.34
Eficiente	94	64.83
Total	145	100.00

Fuente: Tomado de: (Aquino y Arotoma,2022)

Interpretación de la Figura 02 y tabla 2: relacionada con la responsabilidad social universitaria: Se observa que el 4,83% de los encuestados considera que es insuficiente, el 30,34% la evalúa como adecuada, y el 64,83% la percibe como eficaz. Estos resultados son presentados de manera que sean comprensibles y accesibles para investigadores y lectores.

Tabla 3 Correlación de las variables: Auditoría de gestión con la responsabilidad social universitaria

Correlaciones

			Auditoría de gestión	Responsabilidad social universitaria
Rho de Spearman	Auditoría de gestión	Coefficiente de correlación	1,000	,750
		Sig. (bilateral)	.	,005
		N	145	145
Responsabilidad social universitaria	Responsabilidad social universitaria	Coefficiente de correlación	,750	1,000
		Sig. (bilateral)	,005	.
		N	145	145

Fuente: Tomado de: (Aquino y Arotoma, 2022)

En la tabla 3: se observa que la correlación entre las dos variables es directa y fuerte con un coeficiente $Rho = 0,750$. Decisión estadística: como el p valor (0,005) es menor que el nivel de significancia (0,05), de acuerdo con la prueba de hipótesis de significancia se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna a una probabilidad de éxito del 95%. Conclusión estadística: si mejora la auditoría de gestión, también mejora la responsabilidad social universitaria.

DISCUSIÓN

En la sección de discusión, el propósito principal es establecer la relación entre la auditoría de gestión y la responsabilidad social en la Universidad Nacional de Barranca en el año 2023. Nuestros resultados muestran un coeficiente Rho de 0,750 con un valor p de 0,005, lo que respalda la consecución de nuestro objetivo de investigación. En otras palabras, estos hallazgos sugieren que la implementación de una auditoría de gestión efectiva está vinculada a un mayor compromiso con la responsabilidad social en la universidad. Esto se debe a que los procesos involucrados en la auditoría de gestión promueven la prestación de servicios eficientes y de alta calidad que atienden a las necesidades y desafíos que enfrenta la sociedad en la actualidad, ofreciendo una solución integral desde todas las áreas que conforman la institución educativa.

El propósito de este estudio fue examinar la conexión entre la auditoría de gestión y la responsabilidad social en la Universidad Nacional del Centro del Perú durante el año 2018. Los resultados indicaron que el 4,83% de los participantes percibió la auditoría de gestión como deficiente, mientras que el 26,9% la consideró adecuada y el 69,28% la evaluó como eficiente en términos de responsabilidad social universitaria. En lo que respecta a la percepción de la responsabilidad social universitaria, el 4,83% de los encuestados la calificó como deficiente, el 30,34% la valoró como adecuada y el 64,83% la consideró eficiente. Estos hallazgos respaldan las conclusiones de Espinoza (2011) en su investigación, la cual afirmó que la auditoría académica es una actividad multidisciplinaria que contribuye a la evaluación de las medidas adoptadas por las autoridades universitarias. Estas medidas tienen como finalidad mejorar los recursos humanos, tecnológicos y financieros para alcanzar los objetivos y metas establecidos en los planes operativos de la institución, en el marco de su plan estratégico institucional correspondiente (Ventosa, A., 2022).

El estudio de Ventosa y Ramon (2022) desvela que la auditoría externa y la auditoría de corrupción, tal como se detalla en el informe sobre corrupción, junto con los aspectos relacionados con conflictos de interés, gestión sostenible y la Memoria de sostenibilidad que se encuentra en el informe de gobierno corporativo, en conjunto, contribuyen al 25.42% y al 39. %, respectivamente, del valor de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) examinado en el Observado RSC. Al analizar estos resultados en conjunto, se ha observado que estos factores ejercen una influencia directa o indirecta en un total de 45 indicadores, lo que representa una influencia total estimada del 33.33% en el valor de RSC de los informes combinados, subrayando así la importancia de la auditoría financiera en relación a la RSC.

El propósito de esta investigación fue analizar las directrices de la Responsabilidad Social Universitaria y su aplicación en las Instituciones de Educación Superior (IES) a través de una revisión sistemática que incorporó diversas perspectivas y habilidades prácticas con el objetivo de aumentar su competitividad. Los hallazgos revelaron una preferencia por enfoques de naturaleza humanista (fundamentados en experiencias reales), pedagógicos (que hacen uso de guías sistemáticas en la enseñanza), éticos y socio-curriculares (que orientan la práctica y responden a las demandas éticas y morales en la vida cotidiana). Además, se identificaron diversas estrategias que involucran a múltiples actores. Como conclusión, se señala que el ámbito de la responsabilidad social universitaria enfrenta limitaciones en su desarrollo conceptual, ya que los artículos revisados exhiben sesgos empíricos y se centran mayormente en respaldar el aspecto conceptual, tal como lo indican Bonilla et al. (2022).

CONCLUSIONES

Se estableció una relación directa y de relevancia entre la auditoría de gestión y la responsabilidad social en las universidades nacionales del Perú. En cuanto a la variable auditoría de gestión, los resultados indican que el 69,28% se considera eficiente. La auditoría de gestión desempeña un papel crucial en la gestión universitaria, basándose en principios éticos y el respeto a los derechos humanos, para el progreso y la mejora continua de las instituciones educativas.

Se determinó una relación directa y significativa entre la auditoría de gestión y la responsabilidad social en las Universidades Nacional del Perú, En cuanto a la variable de RSU indican que el 64,83% mencionan que es eficiente. La RSU es un compromiso ético esencial en la administración de las universidades, destinado a fomentar el progreso sostenible con integridad y un profundo respeto por los derechos humanos. Por lo tanto, es imperativo contar con la participación activa de individuos comprometidos, teniendo en cuenta que en la actualidad se percibe un enfoque limitado y simplista, así como una falta de apoyo, difusión y aplicación, junto con la necesidad de unificar criterios.

Se ha establecido una conexión clara y estadísticamente relevante entre dos variables: la auditoría de gestión y la responsabilidad social en las Universidades Nacionales. Esto se evidencia en el coeficiente de correlación del estadístico de la prueba Rho de Spearman, que indica una relación directa entre estas variables, alcanzando el 69,28% y el 64,83%, respectivamente. Este resultado es fácil de entender tanto para investigadores como para lectores.

RECOMENDACIÓN

La auditoría de gestión y la responsabilidad social están estrechamente vinculadas. Se recomienda a las autoridades de las Universidades Nacionales del Perú que impulsen, en el ámbito académico, la evaluación regular de los procesos y actividades con el propósito de instaurar una cultura de responsabilidad social en todos los miembros de la institución, incluyendo estudiantes y profesores. Para lograr este objetivo, es esencial implementar estrategias que fomenten la participación activa, consciente y significativa, asegurando el bienestar de la sociedad en el futuro. De esta forma, se podrán emprender proyectos destinados a abordar los desafíos contemporáneos que enfrenta la población.

AGRADECIMIENTO

Expresamos nuestro sincero agradecimiento a la Universidad Nacional de Barranca (UNAB) y a sus autoridades por difundir la investigación formativa para enriquecer y fortalecer nuestra base de conocimientos en la formación académica.

UN ACERCAMIENTO AL PUNTO DE EQUILIBRIO Y LA CULTURA GERENCIAL EN LAS EMPRESAS FERRETERAS DE BARRANCA

BREAKEVEN AND MANAGERIAL CULTURE IN THE HARDWARE COMPANIES OF BARRANCA

Autor: Mg. Sayán Castillo, Percy Fernando; **Colaboradores:** Tuesta Orosco, Milagros

RESUMEN

El presente documento muestra la investigación realizada a modo de ensayo de la realidad de las empresas ferreteras del distrito de Barranca. El presente tuvo como objetivo mostrar la realidad económico-administrativa de las empresas ferreteras del distrito de Barranca. La metodología empleada fue la descriptiva y se usó la técnica de la observación. Además, se aplicó una lista de cotejo como instrumento para lograr completar nuestro objetivo. La muestra se aplicó al total de la población que fue de 20 empresas ferreteras todas ubicadas en una de las avenidas en el corazón de la ciudad de Barranca.

El resultado obtenido determino que existe una carencia de conocimientos administrativos en los líderes de estas empresas; sin embargo, gran porcentaje manifiesta que han adquirido sus conocimientos de forma empírica en el transcurrir del día a día. Sus conocimientos acerca del punto de equilibrio son nulo y no cuentan con asesoramiento especializado para mejorar tanto financiera como económicamente. Las empresas ferreteras están en constante crecimiento y acercamiento a la sociedad a través del sector que más empuje a la economía brinda; por ello, es importante que la sociedad civil, el estado y los organismos no gubernamentales brinden apoyo y asesoramiento a estos pequeños pero poderosos entes que dinamizan la economía de mercado en su conjunto y sobre todo en nuestro distrito. Una manera de mejorar su capacidad de manejo y dirección podría darse a través de capacitaciones con incentivos para brindarle mayor apoyo a su gestión. Todo ello con el afán de disminuir la brecha existente entre la capacitación y su manejo gerencial.

PALABRAS CLAVE: Punto de equilibrio; cultura gerencial, planificación, presupuesto.

ABSTRACT

This document shows the research carried out as a test of the reality of the hardware companies in the Barranca district. The objective of this present was to show the economic-administrative reality of the hardware companies in the district of Barranca. The methodology used was descriptive and the observation technique was used. In addition, a checklist was applied as an instrument to achieve our objective. The sample was applied to the total population, which was 20 hardware companies, all located on one of the avenues in the heart of the city of Barranca.

The result obtained determined that there is a lack of administrative knowledge in the leaders of these companies; However, a large percentage states that they have acquired their knowledge empirically in the course of their daily lives. Their knowledge about the break-even point is zero and they do not have specialized advice to improve both financially and economically. Hardware companies are constantly growing and approaching society through the sector that provides the most boost to the economy; Therefore, it is important that civil society, the state and non-governmental organizations provide support and advice to these small but powerful entities that boost the market economy as a whole and especially in our district. One way to improve your management and direction capacity could be through training with incentives to provide greater support to your management. All this with the desire to reduce the gap between training and its management.

KEYWORDS: Breakeven; management culture, planning, budget.

INTRODUCCIÓN

El presente ensayo, pretende mostrar la realidad de las empresas ferreteras en el distrito de Barranca. Haciendo uso de la metodología descriptiva y de la observación se ha plasmado en este documento un problema general que implica el uso de herramientas necesarias para la organización y manejo de una empresa ferretera. Para desarrollar nuestro trabajo se ha usado la metodología analítica descriptiva y también como instrumento la observación de los todos los casos de las ferreterías ubicadas en el Jr Arequipa de Barranca que es donde se concentran gran parte de estas empresas.

Para comprender y entender mejor el manejo y uso de herramientas administrativas de los líderes de estas empresas conversamos con cada uno de ellos y obtuvimos información relevante que ayude a comprender la situación actual con respecto a su cultura gerencial en cuanto al punto de equilibrio se refiere.

Muchos de los líderes de estos emprendimientos no cuentan con educación y cultura empresarial referente al manejo de organizacional, administrativo y financiero de la misma. Nuestro enfoque se centra en el manejo financiero dado que el punto relevante de a tratar es el punto de equilibrio el cual es parte integrante del manejo financiero y de las finanzas de la empresa.

Las conclusiones relevantes a la cual llegamos es que los líderes de las empresas ferreteras buscan abrirse paso en esta economía cambiante sobre el manejo de sus recursos financieros.

Gran parte de los líderes de estas empresas no cuentan con educación administrativa ni mucho menos asesoramiento que los ayude a entender la planificación lo cual ayude a mejorar su cultura empresarial y por lo tanto el manejo financiero de sus recursos.

El punto de equilibrio es una herramienta financiera que sirve para la planeación en una empresa; por lo tanto, se convierte en un arma poderosa para el éxito de la misma. Esta herramienta sirve para la anticipación de utilidades y el alcance de los objetivos

empresariales. Su uso se ha generalizado y su cálculo inclusive logra determinar niveles y volúmenes de venta a los cuales se debe llegar para alcanzar el éxito deseado.

El cálculo se establece según la necesidad y puede ser: contable, financiero y económico. Erhardt y Brigham (2007) establecen que el punto de equilibrio económico se logra cuando el rendimiento esperado es exactamente igual al costo promedio ponderado del capital. El punto de equilibrio financiero para GITMAN y ZUTTER (2012) es el nivel de utilidad antes de intereses e impuestos necesarios para cubrir los costos financieros fijos. Y según Ross et. al. (2010) el punto de equilibrio contable se logra cuando los costos totales se igualan a los ingresos totales. Este conjunto de definiciones ayuda al empresario a efectuar una mejor planeación de sus objetivos empresariales.

Según las observaciones realizadas se puede apreciar que ninguna ferretería establece una planeación de sus inversiones, ya sean de corto o de largo plazo. La mayoría de estos casos solo consideran una inversión para el corto plazo y en el mejor de los casos sus inversiones llegan al mediano plazo. Tampoco se establece una planeación de las utilidades como se pudo apreciar. La utilización de esta herramienta en cualquiera de sus aplicaciones resultaría de gran ayuda y permitiría incrementar el número de contribuyentes a nivel tributario.

Según SUNAT (2023) la cantidad de contribuyentes registrados en todo el distrito de Barranca dedicados al rubro de venta minorista de artículos de ferretería son 190 dispersos en todo el distrito y, concentrados en el corazón de la ciudad alrededor de 30. Puede observarse a nivel fáctico que las empresas dedicadas a este rubro no logran alcanzar el éxito que deberían más aún si el sector construcción se encuentra en crecimiento pese a que según Blomberg línea (2023) “al cierre del 2023 se prevé que el sector construcción se contraiga en un 3%, aunque nuestra proyección tiene sesgo bajo, tomando en cuenta que el sector habría caído cerca del 10% durante el primer semestre.” Esto impacta en las empresas ferreteras de la provincia quienes proveen de artículos y elementos necesario para la construcción.

Según Modrego Hogar (2023) “una ferretería es un lugar especializado donde se

encuentran elementos para la construcción, bricolaje y el hogar.” Estos establecimientos se han convertido en la mejor alternativa de compra para los pobladores del distrito de Barranca debido a que tienen costos más accesibles o en todo caso no existe una tienda por departamentos que los provea de tales elementos. Esto hace que las ferreterías se conviertan en el lugar preferido de los compradores.

Si estas tiendas utilizaran herramientas de gerencia que les ayuden a manejar y planear mejor sus objetivos se lograría un crecimiento tanto a nivel empresa como a nivel provincia.

El uso de estas herramientas se debe a la cultura empresarial que posee cada uno de los gerentes o administradores de las pequeñas empresas.

Según endalia news (2023) la cultura empresarial “**se refiere** a todos los valores, creencias, acciones, pensamientos, metas o normas **compartidas de** los miembros de una misma organización. Define también la personalidad de una organización y su ideario”.

Esto hace referencia al conjunto de ideas, valores, conocimientos y demás que la organización y sobre todo el líder tiene e implementa en la empresa. Las empresas ferreteras del distrito de Barranca suelen tener como líder al propietario del negocio que en todos los casos son personas cuyo nivel y conocimiento de manejo empresarial o administración de empresas es casi nulo o cero; tal como se aprecia en la observación realizada. De esto se desprende que la cultura empresarial es absorbida de la experiencia de las ventas del negocio y no gran parte de la teoría empresarial que debe desembocar en el uso de las herramientas adecuadas que un líder de la empresa debe usar para manejar la organización.

La cultura empresarial esta referida a tres puntos elementales: misión, visión y valores. De estos la visión se refiere a los objetivos empresariales, es a dónde queremos llegar. Este simple pero importante elemento hace reflexionar al líder dónde se ve en determinado punto en el futuro. Para lo cual debe tener claro cuáles son las metas para cumplir y para alcanzar el objetivo principal. Para lograr este simple pero tedioso y a veces hasta complicado punto, debe tenerse en cuenta algo muy importante denominado:

planeación. Para lograr esto se debe tener bien definido que son los objetivos empresariales. Según SYDLE (2023) “son los pasos definidos para alcanzar los resultados que un negocio espera. Estos objetivos deben ser medibles para que sea posible evaluar su desempeño y, así, tomar las medidas necesarias para redefinir las estrategias si se requiere.” Es decir, si se quiere planear, primero se debe tener identificados nuestros objetivos empresariales, los cuales deben ser cuantificables porque ello debe establecerse en un presupuesto. Según Horghren (2013) un presupuesto es la expresión cuantitativa de los objetivos empresariales.

Planificar, por lo tanto, se convierte en el proceso mediante el cual una empresa plasma sus objetivos empresariales cuantificables y medibles en un documento guía denominado presupuesto; en el cual están expresados sus objetivos empresariales que deben ser propuestos en la empresa y del cual todos los trabajadores deben estar enterados y comprometidos con el logro de esta.

El manejo de sus recursos económicos como los inventarios, es muy decepcionante dado que no mantienen un control adecuado de los mismos y tampoco existe un procedimiento de control de existencias como lo menciona Polimeni (2000).

Para abordar esta situación en nuestro distrito se necesita que los afectados tengan las ganas y el impulso para poder cambiar el manejo haciendo uso de herramientas que la administración financiera nos brinda. Como por ejemplo los presupuestos, el punto de equilibrio y la planeación estratégica. Tales puntos forman parte importante al momento de plasmar la visión empresarial. El primero como resultado de la organización y la cuantificación de su parte operativa; el segundo como resultado de la planeación de utilidades y el objetivo que se quiere lograr; y por último la planeación como resultado de la aplicación de los puntos anteriores y la visión de la empresa a largo plazo.

Es necesario enfatizar que la aplicación de tales conceptos pasa por una implementación y desarrollo de tales conocimientos con asesoramiento especializado por parte de instituciones gubernamentales o privadas que hagan un seguimiento adecuado para lograr los objetivos requeridos y sea sostenible en el mediano plazo. Dicho proceso debe ser

coordinado con las empresas dado que requiere un sistema de control con rastreo de los elementos integrantes y el personal involucrado.

CONCLUSIONES

1. Los líderes de las empresas ferreteras de Barranca no cuentan con conocimientos especializados acerca de manejo administrativo.
2. Para los líderes, sus conocimientos acerca del manejo de la empresa, los han adquirido del día a día de las ventas del propio curso del negocio.
3. El conocimiento acerca del punto de equilibrio como una herramienta que los ayuda al logro de sus objetivos es nulo. Con lo que sus utilidades son producto de las ventas día a día.
4. Los líderes de estas empresas no cuentan con asesoramiento especializado para el manejo económico, administrativo y financiero de sus empresas

“EL IMPACTO DE LOS AVANCES TECNOLÓGICOS EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL”

THE IMPACT OF TECHNOLOGICAL ADVANCES ON FUNDAMENTAL RIGHTS AND CONSTITUTIONAL PROTECTION

Autor: Mg. Efraín Ludogardo Ostos Rodríguez; **Colaboradores:** Cruz Villanueva Dulce
Geraldine Saldaña Ostos Valentina Gabriela

RESUMEN

El presente trabajo explora cómo los desarrollos tecnológicos contemporáneos afectan los derechos fundamentales y la estructura constitucional de protección. La motivación de este estudio radica en la creciente influencia de la tecnología en la vida cotidiana y la necesidad de evaluar sus implicaciones legales y éticas.

El objetivo principal del presente trabajo es analizar los desafíos y oportunidades que los avances tecnológicos presentan para los derechos fundamentales, como la privacidad, la libertad de expresión, los derechos laborales y la seguridad de los datos. A través de un enfoque interdisciplinario, se examina cómo las leyes y políticas actuales pueden adaptarse para proteger mejor estos derechos en un entorno digital en constante evolución.

Entre los resultados más destacados, se identificó que la vigilancia masiva y la recopilación de datos plantean serios riesgos para la privacidad individual, y que la desinformación en línea amenaza la integridad de la libertad de expresión. Además, la automatización y la inteligencia artificial presentan desafíos significativos para la seguridad laboral, mientras que la brecha digital agrava las desigualdades sociales.

Las conclusiones principales del presente trabajo sugieren la necesidad de un marco legal y regulatorio más robusto y actualizado que equilibre la innovación tecnológica con la protección efectiva de los derechos fundamentales. Se sugiere que los legisladores y los órganos gubernamentales realicen revisiones regulares de las normas legales y constitucionales en el contexto de la evolución tecnológica.

PALABRAS CLAVE: Avances tecnológicos, derechos fundamentales, protección constitucional, privacidad, inteligencia artificial.

ABSTRACT

This work explores how contemporary technological developments affect fundamental rights and the constitutional structure of protection. The motivation for this study lies in the growing influence of technology in everyday life and the need to evaluate its legal and ethical implications.

The main objective of this work is to analyze the challenges and opportunities that technological advances present for fundamental rights, such as privacy, freedom of expression, labor rights and data security. Through an interdisciplinary approach, it examines how current laws and policies can be adapted to better protect these rights in an ever-evolving digital environment.

Among the most notable findings, it was identified that mass surveillance and data collection pose serious risks to individual privacy, and that online disinformation threatens the integrity of freedom of expression. Furthermore, automation and artificial intelligence present significant challenges to job security, while the digital divide exacerbates social inequalities.

The main conclusions of this work suggest the need for a more robust and updated legal and regulatory framework that balances technological innovation with the effective protection of fundamental rights. It is suggested that legislators and government bodies conduct regular reviews of legal and constitutional norms in the context of technological evolution.

KEYWORDS: Technological advances, fundamental rights, constitutional protection, privacy, artificial intelligence.

INTRODUCCIÓN

En la era digital en constante evolución, los avances tecnológicos han transformado drásticamente todos los aspectos de nuestras vidas, abriendo un mundo de posibilidades y desafíos sin precedentes. La creciente adopción de tecnologías como la inteligencia artificial, la biotecnología, la computación en la nube y la Internet de las cosas ha revolucionado la forma en que interactuamos, comunicamos, trabajamos y vivimos. Si bien estos avances han brindado numerosos beneficios, también han planteado cuestionamientos cruciales sobre la protección de nuestros derechos fundamentales y el resguardo de las garantías constitucionales en este entorno tecnológico en constante cambio.

Al respecto Ruiz y Pérez de Acha (2016), señalan lo siguiente:

Si bien la principal responsabilidad de garantizar los derechos humanos recae en los Estados, las entidades privadas y las empresas comerciales también tienen la obligación de respetar y no vulnerar estos derechos. Basándose en esta premisa, el índice de responsabilidad corporativa o ranking de derechos digitales propone una serie de pautas para evaluar en qué medida las empresas más influyentes en el ámbito de Internet y las telecomunicaciones en todo el mundo impactan en la libertad de expresión y la privacidad de los usuarios, a través del análisis de sus políticas y prácticas. Entre las empresas evaluadas se encuentran Google, Yahoo!, Microsoft, Twitter, Facebook, Vodafone, AT&T y América Móvil.

En este caso específico, se resalta la importancia de que las empresas privadas, especialmente las gigantes de Internet y telecomunicaciones, compartan la responsabilidad de garantizar los derechos humanos, en particular la libertad de expresión y la privacidad de los usuarios. Menciona el índice de responsabilidad corporativa o ranking de derechos digitales como una herramienta para evaluar el impacto de estas empresas en estos derechos a través del análisis de sus políticas y prácticas. Esto subraya la creciente relevancia de la gobernanza corporativa en el mundo digital y la necesidad de que las empresas líderes cumplan con estándares éticos y legales en su operación. Además, la inclusión de empresas como Google, Facebook, y otras señala la influencia que tienen en la vida cotidiana de las

personas y, por ende, la importancia de su compromiso con los derechos digitales.

La protección de los derechos fundamentales, como la privacidad, la libertad de expresión, la igualdad y la dignidad humana, ha sido un pilar central en las democracias modernas. Estos derechos, reconocidos y consagrados en diversas constituciones y tratados internacionales, son considerados inalienables y universales, asegurando la dignidad y la libertad de cada individuo. Sin embargo, la acelerada adopción de tecnologías disruptivas ha puesto en tela de juicio la forma en que se aplican y protegen estos derechos en el entorno digital actual.

Hernández (2016), menciona al respecto que:

Es claro que la población en general está experimentando un creciente acceso a una variedad de sistemas de comunicación que les proporcionan beneficios diversos. Sin embargo, esta situación ha llevado al límite el equilibrio entre la protección de los derechos fundamentales y los riesgos que conlleva, como la amenaza a la privacidad, al honor, a la dignidad y a la intimidad. Además, se han observado abusos que pueden afectar a grupos vulnerables de la sociedad, incluyendo la discriminación, la explotación sexual, el robo de identidad, la pornografía, la vigilancia masiva y la violación de los derechos humanos en general.

En este caso específico, se subraya la paradoja de la era digital en la que vivimos. Por un lado, se destaca el aumento del acceso de la población a diversos sistemas de comunicación, lo que brinda una serie de ventajas y oportunidades. Sin embargo, también se pone de manifiesto los desafíos y riesgos asociados, especialmente en lo que respecta a la privacidad y la dignidad de las personas. Además, se señala que los grupos vulnerables pueden ser especialmente susceptibles a abusos en línea, lo que resalta la importancia de garantizar la protección de los derechos fundamentales en un entorno cada vez más digital. Esto resalta la necesidad de políticas y regulaciones efectivas para abordar estos problemas y equilibrar los beneficios y riesgos de la tecnología en la sociedad actual.

Uno de los desafíos más notorios es la creciente preocupación por la privacidad en el mundo digital. Las innovaciones tecnológicas, como la recopilación masiva de datos, el Internet de las cosas (IoT) y la inteligencia artificial, han generado un aumento exponencial en la cantidad de información personal que se recoge, almacena y analiza. Esta situación ha planteado interrogantes sobre quién controla y accede a esos datos, cómo se utilizan y cómo se protege la privacidad individual en medio de una sociedad hiperconectada.

En ese orden de ideas Gonzales (2021), establece que:

La presencia de los peligros vinculados a la Internet, junto con sus evidentes ventajas mencionadas en el primer capítulo, plantea la cuestión de si su progresión, operación y salvaguardia deben estar regidos por el libre mercado, con el propósito de mantener un equilibrio natural entre la oferta y la demanda, o si, por otro lado, podría ser requerida una intervención estatal para asegurar de manera más efectiva los derechos digitales fundamentales que emergen en este ámbito.

Se aborda un tema relevante en la era digital: la coexistencia de beneficios y riesgos asociados a Internet. La pregunta fundamental es si debemos confiar en el libre mercado para regular el desarrollo y la seguridad de la web o si es necesario que el Estado intervenga para garantizar los derechos digitales fundamentales. Este dilema refleja el debate en curso sobre cómo equilibrar la innovación y la libre competencia con la necesidad de proteger la privacidad y la seguridad en línea. La respuesta a esta pregunta tiene implicaciones importantes para la sociedad y plantea desafíos complejos en la regulación de Internet en el siglo XXI.

Asimismo, la libertad de expresión también se ha visto afectada por los avances tecnológicos. Si bien la digitalización ha permitido que las voces de millones de personas se escuchen en plataformas en línea, también ha surgido la preocupación por la desinformación, la censura y el control de la narrativa a través de algoritmos y filtros de contenido. El acceso a la información y la capacidad de expresar opiniones libremente pueden estar en riesgo en un entorno en el que las plataformas tecnológicas tienen un papel cada vez más influyente en

la comunicación pública.

En esa línea Calcáneo (2021), expresa que:

De hecho, las compañías de redes sociales están tomando decisiones cada vez más abiertas, diarias y unilaterales en lo que respecta a la libertad de expresión de sus usuarios. Estas decisiones involucran una serie de medidas que efectivamente controlan lo que se comunica en Internet, lo cual abarca acciones como la eliminación y bloqueo de cuentas, la restricción de mensajes y videos, entre otras. En otras palabras, están regulando la libertad de expresión de millones de personas que utilizan sus servicios sin ninguna rendición de cuentas y en completa opacidad.

Se resalta la creciente influencia de las empresas de redes sociales en la regulación de la libertad de expresión en línea. Se precisa que estas compañías toman decisiones cotidianas y unilaterales que afectan a millones de usuarios, incluyendo la eliminación y bloqueo de cuentas, restricción de mensajes y videos. Este poder desregulado y opaco plantea preocupaciones sobre la gobernanza en el espacio digital, ya que estas empresas no rinden cuentas por sus acciones. La cuestión clave aquí es cómo equilibrar la moderación necesaria para mantener la seguridad en línea con la preservación de la libertad de expresión y la necesidad de una mayor transparencia en las políticas y prácticas de estas empresas.

Por otro lado, Molina et al. (2015), al referirse a cómo las personas ejercen sus facultades de comunicación utilizando los avances tecnológicos, expresan que:

La forma en que las personas utilizan las plataformas de medios sociales puede generar resultados tanto beneficiosos como perjudiciales. Estas decisiones, de gran importancia desde una perspectiva ética, no solo afectan a quienes consumen el contenido, como espectadores, oyentes y lectores, sino sobre todo a aquellos que supervisan y configuran los medios de comunicación social, influyendo en sus estructuras, políticas y contenidos.

Se enfatiza que el uso de las redes sociales puede tener consecuencias éticas positivas o negativas. Estas decisiones éticas no solo recaen en los consumidores de contenido, como espectadores, oyentes y lectores, sino en mayor medida en quienes controlan y determinan la estructura, políticas y contenidos de los medios sociales. Se resalta la importancia de la responsabilidad de las personas y organizaciones que operan las redes sociales en la configuración del discurso público y su impacto en la sociedad, destacando la necesidad de consideraciones éticas al tomar decisiones sobre el contenido y la regulación de estas plataformas.

Otra área de debate es la igualdad y la no discriminación en el contexto tecnológico. Las tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial y la automatización, han planteado preocupaciones sobre la posibilidad de que ciertos grupos sociales sean excluidos o marginados debido a sesgos inherentes en los datos o algoritmos utilizados. La falta de diversidad en el desarrollo tecnológico puede conducir a sistemas injustos que perpetúen desigualdades existentes o incluso creen nuevas brechas en la sociedad.

Ante estos desafíos, surge la necesidad de evaluar cómo los marcos legales y constitucionales existentes están adaptándose a la rápida evolución tecnológica. Las leyes y políticas que gobiernan el uso y la regulación de la tecnología deben ser revisadas y actualizadas para garantizar que los derechos fundamentales de las personas sean protegidos adecuadamente en el mundo digital.

En este contexto, el presente trabajo tiene como objetivo analizar y comprender en profundidad el impacto de los avances tecnológicos en los derechos fundamentales y la protección constitucional. La vertiginosa aceleración tecnológica ha llevado a una intersección compleja entre la innovación y los valores fundamentales de la sociedad. Surgen interrogantes cruciales sobre cómo se han visto afectados derechos como la privacidad, la libertad de expresión, la igualdad, la dignidad humana y la no discriminación frente a las nuevas tecnologías y la recopilación masiva de datos. Además, se plantea la necesidad de evaluar la efectividad de los marcos legales y constitucionales de protección existentes, referentes a la protección de los derechos fundamentales en la era digital; y de establecer

posibles soluciones para abordar los retos emergentes en el ámbito legal y social, así como, identificar y analizar casos emblemáticos en los que se haya debatido la intersección entre la tecnología y los derechos fundamentales, proponiendo recomendaciones y medidas para fortalecer la protección de los derechos fundamentales en el entorno tecnológico actual.

La creciente incorporación de tecnología en todas las áreas de la sociedad ha generado un profundo impacto en la vida de las personas y ha originado tensiones entre el progreso tecnológico y los derechos y libertades fundamentales. Es esencial abordar este tema desde una perspectiva académica y analítica para comprender plenamente los desafíos que enfrentamos. Esta monografía busca proporcionar una visión integral de los problemas que emergen en la intersección entre tecnología y derechos fundamentales, contribuyendo al debate público y al fortalecimiento de las políticas y leyes que protegen los valores esenciales de nuestra sociedad en la era digital. Asimismo, se espera que este estudio inspire futuras investigaciones en este ámbito en constante cambio.

En conclusión, el análisis del impacto de los avances tecnológicos en los derechos fundamentales y la protección constitucional se revela como un tema crítico y pertinente en la actualidad. A través de esta monografía, se pretende arrojar luz sobre este tema complejo y ofrecer una perspectiva fundamentada que contribuya a preservar los derechos fundamentales en el contexto tecnológico actual.

I. DESARROLLO

a) Marco teórico-conceptual.

1. Definición de avances tecnológicos

La incorporación de la tecnología y la innovación en las instituciones ha dado lugar a transformaciones en la organización a nivel global, penetrando en diversos ámbitos como el empresarial, económico, político, educativo y otros. El propósito detrás de esta tendencia es la creación de sistemas que posibiliten la mejora de la productividad con resultados satisfactorios, la eficiente gestión de datos y la generación de respuestas en tiempos más reducidos. (Camacho et al., 2020)

Todos somos conscientes de que la tecnología basada en el conocimiento científico ha experimentado un progreso constante desde la época de Galileo. Sin embargo, también es un hecho reconocido por los escépticos que, a diferencia de las ciencias, la tecnología posee una naturaleza ambivalente. A pesar de que en gran medida aporta beneficios, también lleva consigo aspectos perjudiciales. Como ejemplo, si bien la ciencia nuclear ha contribuido al enriquecimiento de la civilización, la ingeniería nuclear estuvo relacionada con los trágicos eventos de Hiroshima y Nagasaki, generando inquietudes sobre el futuro de la vida en la Tierra. Esto resalta la dualidad en términos de valores que caracteriza a la tecnología. (Bunge, 2019)

En las últimas décadas, la adopción de tecnologías ha impulsado cambios sociales que reflejan un mayor bienestar y desarrollo en la sociedad. Sin embargo, de manera simultánea, han surgido diversas problemáticas relacionadas con el uso de la tecnología, como la adicción a la tecnología, los delitos informáticos, la sexualización mediática y el uso excesivo de internet, entre otros. Estas cuestiones, a pesar de su alcance y efectos, no han sido plenamente comprendidas, lo que dificulta la formulación de intervenciones oportunas y efectivas. (Rojas y Yepes, 2022)

Según el Instituto de Democracia y Derechos Humanos PUCP [IDEHPUCP] (2023), la práctica de los derechos humanos se encuentra cada vez más vinculada con el acceso, la salvaguardia y los avances en tecnología y medios digitales, además de los mecanismos de políticas públicas y gobernanza requeridos para abordarlos. Este fenómeno tiene lugar en el contexto global de una transformación de gran envergadura en el ámbito de las comunicaciones y la información, impulsada por una revolución tecnológica sin precedentes. Este panorama ofrece innumerables oportunidades para promover el desarrollo y fomentar la generación de conocimiento en las comunidades, pero también plantea desafíos relacionados con la creciente disparidad digital entre distintos países, regiones y sectores de la sociedad.

Latinoamérica se destaca como una de las regiones más desiguales del mundo en lo que respecta a la salvaguardia y el respeto de los derechos humanos de sus habitantes. Esta desigualdad no solo se manifiesta en contextos físicos, sino también en entornos virtuales, reflejados particularmente en la accesibilidad a recursos digitales adecuados para satisfacer las nuevas necesidades de comunicación. (IDEHPUCP, 2023)

2. Concepto y fundamentos de los derechos fundamentales

Los derechos básicos, que también se denominan derechos humanos, comprenden aquellos derechos que están intrínsecamente ligados a todas las personas, independientemente de su nacionalidad, etnia, sexo, creencias religiosas, orientación sexual u otras características individuales. Estos derechos se consideran esenciales debido a su importancia para preservar la dignidad, la libertad y el bienestar de cada individuo.

Estos principios cuentan con el respaldo de acuerdos y declaraciones a nivel internacional, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estos instrumentos establecen las pautas y fundamentos esenciales para garantizar la protección de los derechos fundamentales en todo el globo terráqueo.

De acuerdo con Casal (2020), “Los derechos fundamentales pueden ser definidos como derechos subjetivos garantizados constitucionalmente a toda persona o todo ciudadano en su condición de tal, por ser considerados primordiales para el pleno desarrollo del

individuo” (p. 22).

Los derechos fundamentales, como se define en este texto, son la piedra angular de las sociedades democráticas y el respeto a la dignidad humana. Son derechos inherentes a todos, consagrados en las constituciones y tratados internacionales, y esenciales para el florecimiento de cada individuo. Estos derechos abarcan aspectos como la libertad de expresión, la igualdad ante la ley, la privacidad y la justicia, garantizando la protección de las personas contra abusos de poder. Son un recordatorio de que ninguna autoridad puede socavar la humanidad, la igualdad y la libertad de los ciudadanos. En última instancia, los derechos fundamentales son la base de una sociedad justa y equitativa.

Según Velasco y Vladimir (2018) “Los derechos fundamentales son aquellos incorporados en la Constitución con el propósito de darle una dimensión positiva a los derechos humanos” (p. 39). En ese sentido, los derechos fundamentales, plasmados en la Constitución, impulsan y protegen los derechos humanos. Este enfoque positivo refuerza la importancia de garantizar el respeto y la promoción de estos derechos, formando la base de una sociedad justa y equitativa.

Los derechos fundamentales pueden ser descritos como los derechos esenciales inherentes a cada individuo, que se derivan de su dignidad y, al mismo tiempo, sirven como pilares fundamentales para la estructura del Estado y la sociedad en su totalidad (Landa, 2017, p. 11). Los derechos fundamentales representan los pilares esenciales de la dignidad humana, siendo la base de cualquier Estado y sociedad. Estos derechos, arraigados en la noción de que cada individuo merece respeto y protección, establecen las reglas fundamentales para la convivencia y la justicia. Son la expresión de valores universales que trascienden fronteras y culturas, asegurando que ningún individuo sea subyugado o marginado. En resumen, los derechos fundamentales son el cimiento de una sociedad justa y democrática, donde el respeto por la dignidad de cada persona es primordial y donde se garantiza la igualdad y la libertad para todos.

Los derechos fundamentales deben ser considerados como un sistema legal integral, tanto a nivel nacional como internacional, que busca brindar una protección completa y eficaz

de la dignidad humana, así como de los derechos a la libertad, la justicia y la paz que pertenecen a cada individuo simplemente por su condición de ser humano (Sotillo, 2015, p. 175). Los derechos fundamentales conforman un sistema jurídico que garantiza la protección de la dignidad humana y los derechos inherentes a cada individuo, tanto a nivel nacional como internacional. Estos derechos, universales y esenciales, salvaguardan la libertad, la justicia y la paz de todas las personas simplemente por su condición de seres humanos.

Empleando las palabras de Batista (2018), “Los derechos fundamentales se refieren a ámbitos vitales imprescindibles en los estadios históricos y culturales por los cuales ha pasado el ser humano bajo el Estado Constitucional, con el fin de asegurar el desarrollo de la libertad de la persona” (p. 193). Los derechos fundamentales, como bien plantea el autor, son esenciales en la evolución histórica y cultural de la humanidad bajo un Estado Constitucional. Estos derechos son pilares que garantizan la libertad y el bienestar individual. Han evolucionado a lo largo del tiempo para reflejar los valores y necesidades cambiantes de la sociedad, asegurando que cada individuo tenga acceso a áreas vitales para su desarrollo, como la libertad de expresión, la igualdad ante la ley y la protección de la dignidad. En esencia, son un faro que guía la construcción de sociedades justas y libres en todo el mundo.

3. Relación entre tecnología y derechos fundamentales

La conexión entre la tecnología y los derechos fundamentales es intrincada y de gran profundidad. La tecnología ha transformado la forma en que ejercemos y experimentamos nuestros derechos fundamentales en la sociedad contemporánea. La tecnología tiene un impacto significativo en cómo ejercemos nuestros derechos fundamentales en la sociedad moderna. La regulación y la ética desempeñan un papel importante en equilibrar los beneficios de la tecnología con la protección de estos derechos.

Referente a la relación existente entre la tecnología y derechos humanos Caro & Lustig (2022) establecen lo siguiente:

En lo que respecta a la conexión entre las tecnologías emergentes y los derechos humanos, existe consenso en la literatura en cuanto a la importancia de examinar estos asuntos debido a su impacto, tanto en el futuro como en el presente. Conceptos como

la seguridad, la libertad de expresión y la privacidad se encuentran bajo una amenaza constante.

En el ámbito de la relación entre las tecnologías emergentes y los derechos humanos, existe un acuerdo general en la literatura acerca de la necesidad de analizar estos temas debido a su influencia, tanto en el presente como en el futuro. Preocupaciones como la seguridad, la libertad de expresión y la privacidad son aspectos que enfrentan una amenaza continua a medida que la tecnología avanza. Esto subraya la importancia de equilibrar la innovación tecnológica con la protección de los derechos fundamentales, así como la necesidad de desarrollar regulaciones y prácticas que garanticen la salvaguardia de estos derechos en un entorno tecnológico en constante evolución.

Por otro lado, en relación con ese mismo debate Benlloch y Sarrión (2022), concluyen lo siguiente:

El avance hacia la transformación digital actual, en el que las tecnologías innovadoras como las tecnologías inteligentes y la inteligencia artificial cobran cada vez más importancia, está teniendo un impacto en el campo del derecho, en particular en el derecho constitucional. Este impacto redefine cómo entendemos el derecho constitucional, en especial desde la perspectiva de los derechos fundamentales, y modifica las categorías y conceptos que tradicionalmente se empleaban en la teoría constitucional.

Al respecto, se resalta la influencia de la transformación digital en curso, con un énfasis en tecnologías disruptivas como la inteligencia artificial y las tecnologías inteligentes, en el ámbito del derecho constitucional y los derechos fundamentales. Esta revolución tecnológica a nuestro parecer está redefiniendo la forma en que concebimos el derecho constitucional, cuestionando conceptos y categorías tradicionales. El paradigma de los derechos fundamentales se ve desafiado en un entorno digital en constante evolución, lo que plantea cuestiones importantes sobre cómo proteger los principios fundamentales en un mundo cada vez más impulsado por la tecnología. La adaptación del derecho a estos cambios tecnológicos es esencial para garantizar la vigencia de los derechos fundamentales en la era

digital.

Para Tenorio (2021), al referirse a la relación existente entre tecnología y derechos humanos, resalta lo siguiente:

Aunque pueda parecer una definición anticuada, esta describe de manera general y sucinta la necesidad innata del ser humano de emplear la tecnología para alcanzar sus objetivos de manera más eficiente en la sociedad. Históricamente, las personas han utilizado la tecnología como resultado de su ingenio, pero quizás nunca lo habían hecho tan rápidamente como en la época actual. Además, los avances tecnológicos nunca habían tenido un impacto tan profundo en la sociedad como lo hacen en la actualidad.

El autor destaca la necesidad inherente del ser humano de utilizar la tecnología para lograr sus objetivos en la sociedad, una realidad que se ha mantenido a lo largo del tiempo. Aunque la definición puede parecer antigua, subraya la importancia de la tecnología en la vida humana. Además, se resalta la velocidad sin precedentes a la que la sociedad actual adopta tecnología y su influencia profunda en todos los aspectos de la vida. Este comentario resalta la creciente interdependencia entre el ser humano y la tecnología, que está modificando la manera en que llevamos a cabo nuestras vidas, empleamos nuestro tiempo laboral y nos conectamos con los demás. en la sociedad contemporánea.

b) Análisis del impacto de los avances tecnológicos en los derechos fundamentales.

1. El derecho a la privacidad en la era digital.

A medida que la sociedad se ha vuelto cada vez más dependiente de la tecnología, especialmente de Internet y los dispositivos electrónicos, ha surgido la necesidad de establecer salvaguardias legales y éticas para garantizar que las personas puedan mantener un nivel adecuado de privacidad y control sobre sus datos y actividades en línea. Por ejemplo, en el Perú existen políticas que protegen nuestro derecho a la privacidad en esta era digital, las cuales se mencionan a continuación:

Según la Constitución Política del Perú (1993), en el artículo 2 inciso 10 reconoce y garantiza el derecho a la intimidad y a la inviolabilidad de la correspondencia y de las comunicaciones privadas. Esto significa que los ciudadanos peruanos tienen el derecho fundamental de mantener su privacidad personal y que sus comunicaciones privadas no pueden ser interferidas sin una justificación legal.

Además, en la Constitución Política, se reconoce el derecho fundamental a la autodeterminación informativa como una de las capacidades otorgadas a las personas para resguardar su propia información de registros, uso y divulgación de datos que consideren privados y que no deberían ser revelados. Con base en esto, el legislador ha establecido un marco legal para fomentar este derecho a través de la Ley de Protección de Datos Personales, comúnmente conocida como Ley 29733, y su respectivo reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo 003-2013-JUS.

Respecto a ello, en el año 2011 Perú aprobó la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733), que regula el tratamiento de los datos personales y busca proteger la privacidad de los ciudadanos. Esta ley establece las obligaciones de las organizaciones que recopilan y procesan datos personales, así como los derechos de los titulares de datos. Ahora bien, la protección de los datos personales es esencial, ya que estos comprenden información que nos identifica o nos hace reconocibles, como el nombre, la dirección, la imagen y otros detalles. Estos datos están estrechamente relacionados con las diversas actividades que llevamos a cabo en nuestra rutina diaria. Por lo tanto, su salvaguardia es fundamental. Un dato importante es que cuando sea necesario acceder a información personal de empleados del sector público, se deberá equilibrar el derecho a la privacidad de estos individuos con el interés público de la sociedad.

La Constitución Política de Perú dispone que los servicios informáticos, ya sean electrónicos o no, tanto de carácter público como privado, no deben ofrecer datos que atenten contra la intimidad de las personas en sus ámbitos personales y familiares. La Constitución Política protege la información personal a través del derecho fundamental a la

autodeterminación informativa, establecido en el sexto inciso del artículo 2. Este derecho tiene como objetivo asegurar que cada persona pueda resguardar su privacidad frente a posibles abusos o amenazas resultantes de la utilización de sus datos. Perú también tiene regulaciones específicas que protegen el secreto bancario y de las comunicaciones, lo que significa que la información financiera y las comunicaciones privadas de los ciudadanos no pueden ser reveladas sin su consentimiento o una orden judicial adecuada.

Además, la Ley de Protección de Datos Personales también regula la instalación y uso de sistemas de videovigilancia y grabación de imágenes, estableciendo ciertas limitaciones y requisitos para su implementación por parte de entidades públicas y privadas. Esto se hace para proteger la privacidad de las personas que pueden ser captadas por estas cámaras.

Además, existe la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPDP), cuya responsabilidad es supervisar y asegurar el acatamiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Perú. Esta autoridad tiene la tarea de velar por la privacidad de los ciudadanos y asegurarse de que las organizaciones cumplan con las normativas relacionadas con la protección de datos. La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales consta de las siguientes funciones: tomar decisiones finales en los procesos administrativos sancionadores iniciados por la Dirección de Fiscalización e Instrucción, abordar las quejas de los individuos cuyos derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación, oposición) han sido negados, aplicar sanciones accesorias a las multas establecidas en los procedimientos sancionadores, registrar bases de datos personales tanto del ámbito público como del ámbito privado, supervisar y registrar la transferencia de datos personales a nivel internacional, establecer directrices relacionadas con la seguridad de bases de datos personales y garantizar su cumplimiento.

Es de suma importancia saber que se pueden proteger los datos personales, judicialmente a través del procedimiento de habeas data, el individuo que es dueño de la información tiene el derecho de conocer, actualizar, agregar, eliminar o corregir los datos relacionados con su propia persona, independientemente de si están registrados de forma manual, mecánica o digital en archivos, bases de datos o registros de instituciones, tanto

públicas como privadas, que proporcionen servicios o compartan información con terceros. Además, tiene la capacidad de eliminar o evitar la divulgación de datos sensibles que puedan afectar su privacidad. Este proceso se encuentra respaldado en el artículo 200.3 de la Constitución Política y se rige por el Código Procesal Constitucional.

Es importante tener en cuenta que, si bien el derecho a la privacidad está protegido en Perú, como en muchos otros países, también existen excepciones y circunstancias en las que las autoridades pueden acceder a información personal o comunicaciones privadas en casos de seguridad nacional, investigaciones criminales u otras situaciones legales específicas. Sin embargo, generalmente se requiere una orden judicial para llevar a cabo tales acciones y se deben respetar ciertos procedimientos legales.

Cuando se desarrollan nuevas tecnologías, es fundamental que la privacidad sea un componente central desde el principio y se considere como un estándar por defecto. El incidente relacionado con Cambridge Analytica, una firma de análisis de datos que estuvo involucrada en campañas políticas, incluyendo la campaña presidencial de Donald Trump en 2016, ilustra cuánto daño puede causarse a la privacidad cuando el diseño de las tecnologías se enfoca exclusivamente en sus beneficios o en su facilidad de uso, este incidente se hizo público en marzo de 2018 e involucró la recopilación y el uso indebido sin consentimiento de datos personales de aproximadamente 87 millones de usuarios de Facebook con fines políticos. Es por ello que, la identificación de posibles riesgos para la privacidad antes y durante el proceso de desarrollo es la mejor manera de garantizar que una nueva tecnología contribuya a protegerla.

Cabe resaltar que, los actores del sector privado desempeñan un papel crucial y es importante explorar estrategias que los incentiven a tener en cuenta adecuadamente la privacidad, lo que podría incluir el desarrollo de directrices que establezcan estándares para la creación de tecnologías éticas. Además, la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el derecho a la privacidad en la era digital reitera el principio del derecho internacional que prohíbe cualquier interferencia arbitraria o ilegal en el derecho a la privacidad de las personas.

Finalmente podemos decir que, el derecho a la privacidad en la era digital se ha convertido en un tema de creciente relevancia. En un mundo cada vez más interconectado y dependiente de la tecnología, las personas comparten y almacenan una cantidad considerable de información personal en línea. Este derecho fundamental implica que los individuos tienen el control sobre quién accede y cómo se utiliza su información personal. Sin embargo, la era digital ha planteado desafíos significativos para la privacidad. Las redes sociales, el seguimiento en línea, la recopilación masiva de datos y la vigilancia electrónica plantean cuestiones sobre la protección de la información personal. Los gobiernos y las empresas recopilan y utilizan datos de manera extensa, lo que a menudo genera preocupaciones sobre la privacidad y la seguridad de los datos. En resumen, el derecho a la privacidad en la era digital es esencial para proteger la libertad y la seguridad de los individuos en un entorno digital en constante evolución. La regulación y la conciencia pública desempeñan un papel elemental en la preservación de este derecho en la era digital.

2. La libertad de expresión y las redes sociales

La libertad de expresión y las redes sociales están íntimamente entrelazadas en la sociedad actual. Por un lado, las plataformas digitales han democratizado la capacidad de compartir ideas y opiniones a nivel mundial, permitiendo a personas de diversas culturas y perspectivas conectarse y enriquecer el diálogo global. Sin embargo, también han surgido desafíos, como la difusión de desinformación, el acoso en línea y la manipulación de la opinión pública.

Es esencial encontrar un equilibrio entre el respeto a la libertad de expresión y la protección de los usuarios contra contenidos perjudiciales. Las redes sociales tienen la responsabilidad de establecer políticas claras y transparentes para garantizar que sus plataformas sean espacios seguros y saludables para la libre expresión. Al mismo tiempo, los usuarios también deben ser conscientes de su responsabilidad al compartir información y respetar el derecho de los demás a expresar puntos de vista divergentes.

En última instancia, la libertad de expresión en las redes sociales debe fomentar un diálogo constructivo, donde la diversidad de ideas y la crítica fundamentada contribuyan al avance de la sociedad, al tiempo que se proteja contra el discurso de odio y la desinformación

que amenaza el bienestar colectivo. Como sociedad, debemos reflexionar constantemente sobre cómo podemos preservar y nutrir esta libertad en un entorno digital cada vez más complejo.

En ese sentido, respecto al ejercicio de la libertad de expresión y su relación con las redes sociales, autores como Ruiz y Pérez de Acha (2016) han manifestado lo siguiente:

Así, la libertad de expresión se ejerce con artículos en blogs, tuits, videos, memes e incluso al marcar “me gusta” en redes sociales. Los derechos a la participación política y a la transparencia gubernamental se practican a través de plataformas de datos abiertos o información pública, y de solicitudes de transparencia dirigidas a los órganos públicos. Los derechos de reunión y asociación se ejercitan por medio de mensajes en grupos de Facebook, foros de discusión o sitios de seguidores; y el derecho a la protesta se hace más eficaz cuando hablamos con nuestros compañeros de luchas políticas para organizarnos y salir a marchar. El envío de autofotos íntimas o la búsqueda de potenciales parejas mediante aplicaciones como Tinder o Grindr fortalecen la práctica del derecho a la autonomía sexual y reproductiva. Buscar información sobre intereses íntimos a través de mecanismos anónimos o comunicarnos por medio de programas cifrados como Signal o pgg nos ayuda a cuidar y por lo tanto ejercer la privacidad. (p. 6)

3. La protección de datos personales y la seguridad digital.

En el mundo contemporáneo, la tecnología digital ha cambiado la manera en que nos relacionamos, compartimos información y gestionamos nuestras vidas. Sin embargo, esta revolución tecnológica ha establecido nuevos retos en términos de privacidad y seguridad. La protección de datos personales y la seguridad digital se han convertido en preocupaciones cruciales en el ámbito del derecho en la actualidad, puesto que las tecnologías innovadoras que presenciamos hoy en día están impulsando cambios significativos en la sociedad, por lo tanto, exigen una regulación adecuada por parte de las leyes. Esta necesidad de regulación se debe a que el entorno legal actual es distinto al de décadas anteriores, y es esencial establecer un conjunto de normativas que sean válidas y aplicables a nivel global. Esto es especialmente importante dado que el ciberespacio no conoce límites geográficos.

De acuerdo con Mesa (2015), después de la Segunda Guerra Mundial, el mundo se dio cuenta de la importancia de regular la recopilación de datos y protegerlos para evitar que se usaran de formas no previstas. Esto llevó al surgimiento del derecho a la salvaguardia de datos personales, tal como se manifiesta en convenios internacionales relativos a los derechos humanos.

El derecho a la protección de datos personales surge en respuesta a eventos históricos que evidenciaron el riesgo de recopilar y utilizar información personal de manera indebida por parte de los Estados. La proliferación de bases de datos y los avances tecnológicos, como las computadoras, permitieron manejar grandes cantidades de datos de manera organizada. La regulación de esto se ha vuelto esencial para proteger la información en una sociedad donde los datos son fundamentales en la política, la economía y la vida personal.

Gracias a la creciente relevancia de la regulación de los datos personales, este derecho ha sido incorporado en diversas constituciones políticas de los estados iberoamericanos. Esto se debe principalmente a la importancia de proteger la privacidad y la información personal de los ciudadanos. Ejemplos de esta preocupación se encuentran en la Constitución de Portugal de 1976, que estableció medidas para proteger los datos personales. Además, tanto Gran Bretaña como Estados Unidos cuentan con sistemas similares que otorgan a los ciudadanos un grado de vigilancia sobre sus datos almacenados en bancos de información.

En Latinoamérica, destacan Argentina y Brasil en esta materia. En Argentina, la reforma constitucional de 1994 introdujo la figura del habeas data de manera independiente a la acción de amparo. Esto permite a los ciudadanos ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos personales de manera más efectiva. Por su parte, la Constitución de la República Federativa de Brasil otorga operatividad a esta norma, especialmente en situaciones en las que la ausencia de regulaciones específicas dificulta el goce de los derechos y libertades constitucionales. En Perú también se introdujeron disposiciones para proteger los derechos fundamentales en lo que respecta a la protección de datos personales. Estas disposiciones buscan asegurar que la privacidad y la información

personal de los ciudadanos sean respetadas y protegidas en el entorno digital y en el manejo de datos.

Según la Constitución peruana de 1993 establece en su Artículo 2, Inciso 6, el derecho fundamental de toda persona a la protección de sus datos personales. Esta disposición garantiza la autodeterminación informativa y busca salvaguardar la privacidad de los individuos en un contexto tecnológico. Además, la Ley de Protección de Datos Personales (Ley No. 29733) promulgada en 2011 refuerza estos principios al establecer las bases para la manipulación de datos personales y los deberes de las entidades que los procesan.

Mediante la aprobación de esta Ley de Protección de Datos Personales, el 03 de julio de 2011, el Congreso peruano estableció de manera explícita la salvaguarda de los datos personales como un derecho constitucional. El objetivo principal de esta legislación es regular el manejo adecuado de esta información tanto por parte de las entidades gubernamentales como de las empresas privadas. Es crucial destacar que las disposiciones de esta ley y su respectivo reglamento son consideradas normativas de orden público y deben ser cumplidas de manera obligatoria. Sin embargo, es relevante reconocer que la legislación no siempre ha logrado mantenerse al día de los avances tecnológicos ni ha abordado de manera completa los desafíos que surgen debido a la creciente la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en todos los ámbitos de la sociedad.

Según Mesa (2015), la protección de los datos personales proporciona a los ciudadanos una herramienta legal y normativa que les permite resguardar su bienestar y prevenir actividades delictivas, como la suplantación de identidad por parte de individuos malintencionados y otros delitos similares.

En este contexto, la relación entre la protección de datos personales y las redes sociales demanda un enfoque equilibrado. Por un lado, estas plataformas recopilan y almacenan una gran cantidad de información personal, lo que les permite ofrecer una personalización efectiva del contenido y una experiencia más relevante para sus usuarios. Sin embargo, esta práctica suscita preocupaciones legítimas en cuanto a la seguridad y la utilización inapropiada de dichos datos.

Es fundamental encontrar un punto medio que permita aprovechar los beneficios de las redes sociales en términos de conectividad y personalización, al mismo tiempo que se protegen los derechos y la privacidad de los usuarios. Esto podría lograrse mediante regulaciones y mecanismos de supervisión más efectivos.

Cualquier sistema o método utilizado por el gobierno, empresas o comerciantes para recopilar, tratar y compartir datos personales debe ser diseñado con el propósito principal de proteger la privacidad de las personas. La privacidad es un derecho fundamental respaldado por la Constitución, y aquellos que comparten sus datos personales deben tener el control sobre cómo se utilizan esos datos y quién más tiene acceso a ellos.

En cuanto a los delincuentes informáticos, también conocidos como ciberdelincuentes, estos individuos representan una creciente amenaza en la sociedad digital. Provenientes de diversos sectores sociales, como empresas, instituciones educativas e incluso la delincuencia organizada, estos actores operan de manera anónima, ocultando su identidad detrás de la tecnología. Utilizan el internet y herramientas tecnológicas para llevar a cabo delitos de forma remota, a menudo de manera invisible para sus víctimas.

Su capacidad para operar a través de medios digitales les brinda una ventaja, ya que pueden actuar a distancia y de manera sigilosa. Esto significa que están al alcance de un clic de distancia de aquellos a quienes intentan engañar o dañar, y pueden operar en diversas plataformas y medios de comunicación sin ser fácilmente identificables.

Además, en los últimos años, se ha experimentado un crecimiento preocupante de problemas relacionados con la invasión y violación de derechos fundamentales. Uno de los ejemplos más notorios es la vulneración del derecho a la intimidad personal, donde los individuos se han visto afectados por la intrusión en su vida privada. Este tipo de intrusiones se lleva a cabo mediante la usurpación de identidades, el robo sistemático de información de las víctimas e incluso la suplantación de identidad, todo ello aprovechando los avances tecnológicos. A pesar de que la legislación contempla sanciones para este tipo de delitos, las víctimas experimentan un claro perjuicio en sus vidas. Esto se debe a que, en muchas

ocasiones, estas acciones delictivas comprometen su privacidad, lo que genera cambios significativos en su rutina diaria y, especialmente, en su comportamiento. En algunos casos, superar estas afectaciones y lograr una reintegración exitosa en la sociedad requiere el apoyo de profesionales de la salud mental.

Es de suma importancia que la protección de los datos personales no recaiga únicamente en la responsabilidad del Estado, sino que involucre tanto a los individuos como a las empresas que recopilan y gestionan estos datos. Las empresas tienen la obligación de garantizar que la recopilación, almacenamiento y uso de datos se realice de manera legal y ética, en cumplimiento de la ley y sin perjudicar a sus clientes, proveedores y entidades gubernamentales. El acceso no autorizado a información personal, a nivel global, se considera ilícito, ya que puede dar lugar al uso indebido de datos personales, como contraseñas y fotografías, con la intención de causar daño o afectar la reputación, la vida laboral y otros aspectos importantes de la vida de una persona. Esta preocupación compartida por individuos, empresas y gobiernos es fundamental para garantizar un uso seguro y ético de los datos personales en el mundo digital actual.

4. La discriminación algorítmica y los sesgos en sistemas automatizados.

La discriminación algorítmica, también conocida como sesgo algorítmico, se refiere a la discriminación injusta o parcialidad que puede surgir en sistemas de inteligencia artificial (IA) y algoritmos de procesamiento de datos. Esto ocurre cuando los algoritmos toman decisiones que pueden ser perjudiciales o sesgadas hacia ciertos grupos de personas, en función de datos históricos o sesgos que se encuentran en los conjuntos de datos utilizados para entrenar a la IA. Esto puede manifestarse en diversas áreas, como la publicidad dirigida, la selección de candidatos, la asignación de recursos, la evaluación crediticia y la justicia criminal, lo que plantea preocupaciones éticas y de equidad en el uso de la tecnología. La discriminación algorítmica es un desafío importante que requiere una mayor atención y regulación.

Al respecto debemos resaltar la postura que adopta Cuevas (2022), que, al referirse a los algoritmos y los derechos humanos, establece que:

Los mundos físico y digital están profundamente entrelazados, y muchas decisiones significativas ya no son tomadas por seres humanos, sino por computadoras. La aparición de tecnologías basadas en algoritmos, como el análisis de grandes volúmenes de datos (big data), el Internet de las Cosas (IoT) y la inteligencia artificial (IA), desempeñan un papel crucial en este proceso de digitalización. Estas tres tecnologías son fundamentales para el funcionamiento de gobiernos, empresas y la vida diaria de muchas personas, y además, presentan una alta cohesión en su aplicación.

El autor destaca la interconexión inextricable entre el mundo físico y digital, con la creciente automatización de decisiones importantes a través de tecnologías impulsadas por algoritmos como el big data, el Internet de las Cosas y la inteligencia artificial. Estas tecnologías no solo transforman la forma en que operan los gobiernos y las empresas, sino que también afectan la vida cotidiana de las personas. La cohesión y el papel central de estas tecnologías subrayan la creciente influencia de la digitalización en todos los aspectos de la sociedad, lo que plantea desafíos y oportunidades en términos de regulación, ética y protección de los derechos individuales.

Además de ello, Cuevas (2022), precisa que:

La combinación de tres tecnologías impulsadas por algoritmos, como el big data, el Internet de las cosas (IoT) y la inteligencia artificial (IA), tiene el potencial de transformar la vida de las personas y, por lo tanto, el ejercicio de sus derechos fundamentales. Esto se debe a que estas tecnologías tienen un amplio alcance y se aplican en una gran variedad de ámbitos, desde la atención médica y la investigación criminal hasta el sector financiero y la exploración espacial.

En esta oportunidad se subraya cómo la conjunción de tecnologías impulsadas por algoritmos, como el análisis de grandes volúmenes de datos, el Internet de las Cosas y la inteligencia artificial, tiene el poder de revolucionar la vida de las personas y, en

consecuencia, la forma en que ejercen sus derechos fundamentales. Estas tecnologías tienen aplicaciones en una amplia gama de áreas, desde la salud y la justicia penal hasta las finanzas y la exploración espacial. Esta convergencia tecnológica promete avances significativos, pero plantea desafíos éticos y de privacidad que deben abordarse para garantizar un equilibrio adecuado entre la innovación y la protección de los derechos individuales.

Los algoritmos y sistemas de inteligencia artificial y aprendizaje automático tienen un gran potencial para elevar la calidad de vida de las personas. Sin duda, influyen de manera significativa en decisiones cotidianas, algunas tan triviales como qué serie ver en una plataforma de entretenimiento, pero también otras más críticas como el establecimiento del límite de un crédito o, incluso, el acceso a un puesto de trabajo (Barbero, 2023).

Por lo tanto, la implementación de tecnología inteligente y sistemas de toma de decisiones automatizada podría potencialmente generar un riesgo de discriminación hacia grupos específicos de individuos, de manera inadvertida y sin que sea evidente sin un análisis minucioso ¿O será que estas formas de discriminación han existido previamente y lo que estamos considerando es una auténtica herramienta para remediarlas?

Al respecto se plantea una cuestión esencial en la era de la inteligencia artificial y la automatización: el riesgo de discriminación involuntaria e invisible en la toma de decisiones. La adopción de tecnologías avanzadas puede generar prejuicios no detectables a simple vista, lo que subraya la importancia de un análisis minucioso. También nos insta a considerar si estas formas de discriminación han existido previamente de manera inadvertida y si la tecnología puede corregirlas. Este dilema destaca la necesidad de una regulación efectiva, transparencia y ética en el desarrollo de algoritmos y sistemas automatizados para garantizar la equidad y protección de los derechos fundamentales en un mundo cada vez más digital.

En relación con la discriminación algorítmica podemos citar algunos ejemplos en los cuales se han presentado estos inconvenientes:

- En el ámbito laboral, los algoritmos utilizados en procesos de contratación pueden mantener la discriminación de género o raza al mostrar preferencia por candidatos que cumplen ciertos criterios. Un ejemplo de esto ocurrió en 2018 cuando la empresa

Amazon tuvo que desechar un sistema de selección de currículums basado en algoritmos debido a su tendencia a excluir a mujeres y candidatos pertenecientes a minorías étnicas.

- En el sistema de justicia penal de Estados Unidos, se emplean algoritmos para predecir el riesgo de reincidencia, lo que influye en las decisiones sobre libertad condicional o permisos penitenciarios. Estas herramientas pueden dar lugar a decisiones que discriminan a ciertos individuos. Un estudio realizado por ProPublica en 2016 reveló que un algoritmo utilizado en Florida tenía una mayor tendencia a etiquetar a afroamericanos como de alto riesgo, incluso si no tenían antecedentes penales.
- Dentro del campo de la publicidad, los algoritmos pueden enfocarse en grupos específicos de consumidores de una manera que favorece la discriminación. En 2019, la Comisión de Derechos Civiles de Estados Unidos presentó acusaciones contra Facebook por permitir que los anuncios de viviendas fueran direccionados de forma discriminatoria hacia ciertos grupos raciales.
- Dentro del sector financiero y bancario, los algoritmos utilizados para evaluar el crédito pueden causar desventajas a determinados grupos en términos socioeconómicos y raciales. En 2019, Apple Card fue objeto de una investigación debido a múltiples quejas de discriminación de género en contra de las mujeres.

El tribunal de distrito de La Haya emitió una sentencia el 5 de febrero de 2020, donde concluyó que un sistema algorítmico utilizado por el Gobierno de los Países Bajos para evaluar el riesgo de fraude en la seguridad social o en asuntos fiscales no satisface los requisitos de proporcionalidad y transparencia necesarios. Este sistema infringe las disposiciones de protección de la privacidad establecidas en el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, lo que lo hace incompatible con la ley (Fernández, 2020).

El tribunal de distrito de La Haya ha dictaminado que el sistema utilizado por el Gobierno de los Países Bajos para evaluar el nivel de riesgo de fraude por parte de los ciudadanos no cumple con los criterios de proporcionalidad, carece de transparencia y viola las normativas destinadas a preservar la privacidad, tal como se establece en el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

La decisión resalta la importancia de la legalidad y el respeto a los derechos fundamentales en la implementación de sistemas algorítmicos en asuntos gubernamentales. Al afirmar que el sistema utilizado por el régimen holandés para evaluar el riesgo de fraude no cumple con las normas de proporcionalidad y transparencia, así como que infringe el respeto a la privacidad establecido en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, el tribunal envía un claro mensaje sobre la necesidad de un escrutinio riguroso y el cumplimiento de los derechos individuales al aplicar tecnologías automatizadas en la toma de decisiones gubernamentales.

Este es el primer caso registrado en Europa en el que se declara no conforme a la ley un algoritmo creado para analizar los atributos personales de los ciudadanos. Además, este hecho coincide con el anuncio de que la Comisión Europea planea presentar en breve una propuesta de regulación para la inteligencia artificial en la Unión Europea. También se alinea directamente con una decisión del Parlamento Europeo que insta a la Comisión a establecer regulaciones sobre procesos automatizados de toma de decisiones para proteger a los consumidores y garantizar la adecuada circulación de bienes y servicios.

El fallo del tribunal de La Haya marca un hito en Europa al declarar ilegal un algoritmo diseñado para evaluar las características personales de los ciudadanos. Este hecho se produce en un momento crucial, coincidiendo con el anuncio de la Comisión Europea de una próxima regulación sobre inteligencia artificial. El Parlamento Europeo también ha requerido regulaciones para procesos automatizados de toma de medidas que protejan a los consumidores y promuevan la libre circulación de bienes y servicios. A nivel nacional, la AEPD se suma a este movimiento con la publicación de una Guía de Adecuación al RGPD para tratamientos que utilizan inteligencia artificial. Esto subraya la creciente importancia de abordar cuestiones éticas y legales en el uso de algoritmos y tecnologías automatizadas.

5. La vigilancia masiva y el equilibrio entre seguridad y derechos individuales.

Según Nels (2022), la vigilancia masiva es una práctica que involucra la recolección y el seguimiento de información personal y comunicaciones de un gran número de

individuos, generalmente a través de medios electrónicos, como internet y telefonía, se ha convertido en una de las medidas adoptadas por los gobiernos para identificar posibles riesgos a la seguridad nacional. Este enfoque de seguridad es una respuesta a los desafíos globales que enfrentan los países en la actualidad, como el cambio climático, riesgos medioambientales, epidemias, crisis financieras y terrorismo internacional. Estos problemas han creado un escenario estratégico cada vez más incierto y complejo, lo que origina una sensación generalizada de inseguridad que requiere una respuesta efectiva por parte de los Estados. Como resultado, los gobiernos están implementando una serie de medidas destinadas a proteger la seguridad nacional.

Sin embargo, estas medidas de seguridad a menudo tienen implicaciones que van más allá de su objetivo inicial y pueden afectar los derechos fundamentales de los ciudadanos. Un ejemplo de esto se encuentra en las medidas adoptadas en respuesta a los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, así como a los ataques posteriores en Madrid en 2004 y Londres en 2005. Estos eventos conmocionaron a la sociedad y generaron un fuerte deseo de incrementar la seguridad combatiendo el terrorismo internacional, lo que llevó a la aplicación de numerosas reglas que resultaron en limitaciones significativas en el desarrollo de los derechos y libertades individuales.

Después de los lamentables ataques del 11 de septiembre de 2001, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas reconoció que dichos actos representaban una peligrosa amenaza para la paz y la seguridad a nivel internacional, tal como se estableció en la Resolución número 1368 de ese año. En mérito del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, se aplicó la Resolución 1373 (2001), la cual instó a todos los Estados a aplicar medidas destinadas a prevenir actos terroristas. Esto otorgó a los Estados una serie de herramientas e intervenciones para contrarrestar la amenaza del terrorismo, pero con el tiempo, estas medidas han planteado un desafío en términos de establecer un justo equilibrio entre la salvaguardia de las libertades consagradas en la Constitución y la preservación de la seguridad.

En la lucha contra el terrorismo, muchos Estados han priorizado la seguridad por encima de otras consideraciones, lo que ha dado lugar a notables limitaciones en los derechos de los ciudadanos. Estas restricciones han incluido la privación arbitraria de la libertad, el uso de torturas, asesinatos selectivos, la realización de procesos judiciales ante tribunales militares en lugar de civiles, la restricción de acceder a la información, la limitación de la libertad de expresión, la invasión a la intimidad y la vulneración del derecho a la autodeterminación informativa, entre otras. Estas medidas han generado un debate constante sobre cómo equilibrar de manera efectiva la salvaguarda de la seguridad con el mantenimiento de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.

Ejemplo de un caso relevante referente a la vigilancia masiva: Sin perder de vista la seriedad de algunas de las acciones desarrolladas en el escenario de la lucha contra el terrorismo, un tema que ha cobrado gran relevancia en años recientes se relaciona con las revelaciones que surgieron en 2013 como consecuencia de las filtraciones del ex empleado de la Agencia de Seguridad Nacional de Estados Unidos (NSA), Edward Snowden. Estas filtraciones sacaron a la luz información que previamente había estado resguardada bajo el manto del secreto de Estado en el campo de las actividades de inteligencia.

Estas revelaciones pusieron de manifiesto que el gobierno de Estados Unidos había estado llevando a cabo un espionaje masivo de información de millones de ciudadanos, no solo estadounidenses, sino también extranjeros, incluyendo líderes de varios Estados europeos y americanos. Este descubrimiento generó una amplia inquietud a nivel global. Posterior a los ataques del 11 de septiembre, la NSA recibió la autorización del presidente George W. Bush y más adelante del presidente Obama, respaldada por el Congreso, para establecer un método de vigilancia que abarcaba todo acto de comunicación efectuada por cualquier ciudadano que se considerara integrante de grupo terrorista en cualquier parte del mundo. Esta vigilancia de las comunicaciones se llevó a cabo de manera generalizada y a escala mundial.

Cuando el escándalo salió a la luz, la NSA reconoció los hechos ante el Senado y argumentó que la información recopilada se utilizaba exclusivamente con el fin de asegurar la protección de la seguridad nacional. Como respuesta a la inquietud a nivel internacional

que surgió, el presidente Obama tuvo que enfrentar críticas en el ámbito internacional a inicios de 2014. Su respuesta se centró en la defensa de la legitimidad de la medida, afirmando que las interferencias telefónicas sin contar con orden judicial eran una "herramienta esencial" en el combate al terrorismo y esenciales para la seguridad del Estado. Sin embargo, anunció medidas para limitar la potestad de las agencias de inteligencia para acceder a la información telefónica, como la obligación de contar con autorización judicial previa para que un agente de la NSA pudiera acceder a registros de llamadas, salvo en casos de emergencia. También declaró la prohibición de vigilar a líderes de países aliados.

En marzo de 2014, la administración de Obama comunicó que estaba en proceso de elaborar una propuesta de ley en este sentido. Estos eventos dieron lugar a una discusión importante acerca de la importancia de encontrar un punto medio entre la seguridad nacional y la preservación de la privacidad y los derechos fundamentales de los ciudadanos en el contexto de actividades de inteligencia y vigilancia a nivel global.

En Perú, los ciudadanos y ciudadanas han adquirido un profundo entendimiento de los riesgos asociados a la vigilancia generalizada. Un claro ejemplo de un incidente clave que contribuyó a esta conciencia es el caso de Vladimiro Montesinos, quien fungió como jefe de espionaje en el país. Montesinos, ahora en prisión, cumple una larga condena debido a su implicación en actos de corrupción y vulneración a los derechos humanos. En el año 2000, las autoridades nacionales incautaron aproximadamente 2.400 cintas de vídeo conocidas como los "Vladvideos". Estas cintas expusieron cómo Montesinos utilizaba tácticas de manipulación con opositores políticos y periodistas.

El escándalo que surgió a raíz de los Vladvideos arrojó a la luz sobre la extensión de la vigilancia gubernamental y el abuso de poder por parte de las autoridades. La revelación de estas prácticas desencadenó un profundo impacto en la sociedad peruana, dejando cicatrices y una marcada desconfianza hacia las operaciones de vigilancia estatal. Como resultado de esta experiencia, muchos ciudadanos en Perú han llegado a comprender de manera más completa los riesgos y peligros que conlleva un Estado que practica una vigilancia masiva y generalizada.

Ahora bien, *la cuestión del equilibrio entre la seguridad nacional y la protección de los derechos fundamentales*, como el derecho a la intimidad y la privacidad, es un tema de gran relevancia y complejidad en la era moderna. En el caso de las actividades de vigilancia masiva y la recopilación de datos a gran escala, hay argumentos tanto a favor como en contra, y es esencial sopesar cuidadosamente estos aspectos.

La seguridad nacional es una prioridad legítima para cualquier gobierno, ya que debe garantizar la protección de sus ciudadanos y su territorio contra amenazas como el terrorismo y la delincuencia transnacional. Las agencias de inteligencia tienen la responsabilidad de detectar y prevenir estos peligros, y en ocasiones, la recopilación de datos es una herramienta valiosa para lograrlo.

Por otra parte, la recolección masiva de datos suscita inquietudes legítimas en relación con la intrusión en la privacidad y la violación del derecho a la intimidad de las personas. El acceso no autorizado a datos personales socava la confianza en las instituciones y puede tener consecuencias negativas en la libertad de expresión y la capacidad de las personas para controlar su propia información.

El equilibrio adecuado entre seguridad y derechos individuales es esencial. Debe asegurarse que las medidas de vigilancia sean proporcionales, necesarias y estén respaldadas por supervisión y regulación adecuadas. Las decisiones sobre la recopilación de datos y el acceso a la información deben ser transparentes y estar sujetas a escrutinio público y judicial. Además, resulta fundamental que las personas estén informadas y tengan la capacidad de supervisar qué información se obtiene y de qué manera se emplea.

La vigilancia masiva y la recolección de datos a gran escala, incluso cuando se argumenta que son útiles para la seguridad nacional, plantean preocupaciones significativas debido a su influencia en los derechos fundamentales de privacidad y libertad de las personas.

La privacidad es un derecho fundamental que debe ser respetado y protegido en cualquier sociedad democrática. La vigilancia masiva, especialmente cuando se realiza de manera indiscriminada, puede socavar este derecho al permitir la recolección de información personal de manera intrusiva y sin el consentimiento de los individuos. Además, estas

prácticas a menudo carecen de la supervisión adecuada y la transparencia necesaria, lo que puede dar lugar a abusos y al mal uso de la información recopilada.

Si bien es comprensible que los gobiernos tengan la responsabilidad de garantizar la seguridad de sus ciudadanos, esto no debe hacerse a expensas de la privacidad y la libertad de las personas, es fundamental encontrar enfoques más equilibrados y proporcionados para abordar las amenazas a la seguridad sin socavar los derechos fundamentales de privacidad y libertad. La tecnología actual ha llevado la capacidad de vigilancia a un nivel sin precedentes, lo que genera preocupaciones legítimas sobre la privacidad y el respeto a los derechos individuales. El equilibrio entre la seguridad y los derechos fundamentales es un desafío crucial que requiere un enfoque cuidadoso y una regulación efectiva.

Las consecuencias de la vigilancia masiva son multifacéticas y pueden generar inquietud y desconfianza en la población por diversas razones. En primer lugar, cuando las personas descubren que sus datos personales se recopilan a gran escala sin su consentimiento, experimentan una intrusión en su privacidad. Esto puede provocar una sensación de vulnerabilidad y temor a que su información personal se utilice de manera indebida o sin su conocimiento.

Además, la vigilancia masiva plantea interrogantes sobre el equilibrio entre la seguridad y los derechos individuales. Los ciudadanos pueden preocuparse de que las medidas de seguridad implementadas por el gobierno vayan demasiado lejos y restrinjan sus libertades individuales. Esto puede dar lugar a debates sobre si es necesario sacrificar la privacidad en aras de la seguridad, generando tensiones en la sociedad. Es fundamental que la ciudadanía esté informada sobre las actividades de vigilancia masiva, ya que esto le permite tomar decisiones informadas sobre cómo proteger sus datos y qué medidas pueden tomar para preservar su privacidad.

A pesar de las crecientes demandas de información sobre si las personas están bajo vigilancia, revelar estos detalles no es viable debido a la naturaleza inherentemente secreta de los servicios de inteligencia. Como han señalado expertos como Esteban y Carvalho (2012), el secreto es un pilar fundamental en la esencia misma de la labor de inteligencia, tan crucial como la capacidad para transformar los datos en conocimiento práctico y en la

exploración de riesgos. Esta confidencialidad tiene como finalidad garantizar que ciertas fuentes, misiones, identidades y otros aspectos sensibles no sean accesibles para aquellos que podrían utilizar esa información en detrimento de los intereses nacionales. La divulgación pública de los objetivos y métodos de los servicios de inteligencia podría socavar su efectividad y proporcionar a terceros información valiosa que podría amenazar la seguridad nacional. Por lo tanto, en situaciones en las que la seguridad nacional está en juego, es imperativo mantener en secreto la existencia de programas de vigilancia y recopilación de datos, así como los detalles de las actividades de los servicios de inteligencia, por diversas razones que buscan proteger tanto los intereses del Estado como de sus ciudadanos.

En este escenario, la priorización de la seguridad nacional a menudo entra en conflicto con los derechos y libertades individuales. La amplia vigilancia y la recopilación de información plantean serias preocupaciones sobre la privacidad y la libertad de las personas. El constante escrutinio puede socavar la idea de vivir en una sociedad democrática y libre, donde los ciudadanos deben poder ejercer sus derechos sin el temor constante a una vigilancia excesiva.

No obstante, es innegable que garantizar la seguridad nacional es una preocupación legítima, especialmente en un mundo donde existen amenazas como el terrorismo y la delincuencia. El desafío radica en encontrar un equilibrio adecuado que permita proteger tanto los derechos individuales como el bienestar colectivo. Esto implica establecer salvaguardias, controles y regulaciones que limiten la vigilancia masiva y prevengan cualquier abuso, al mismo tiempo que permiten a las autoridades llevar a cabo investigaciones necesarias cuando sea justificado.

c) Estudio de casos y ejemplos relevantes.

1. Caso de estudio 1: Impacto de la inteligencia artificial en la toma de decisiones judiciales.

Señalan Cárdenas y Martínez (2021), la inteligencia artificial está ganando un papel cada vez más relevante en nuestras actividades diarias, y su aplicación se extiende a diversos campos, incluido el ámbito legal, especialmente en lo que concierne a la toma de decisiones judiciales.

La terminología "inteligencia artificial" (IA) fue adoptada por primera vez en 1956, cuando un grupo de expertos se propuso desarrollar una máquina con capacidades comparables e incluso superiores a las de un ser humano. Este hito se marcó en la Universidad de Dartmouth, donde se presentó un ordenador inteligente diseñada para llevar a cabo diversas tareas. No obstante, la historia de la IA se remonta a décadas anteriores, y a lo largo del tiempo, sus contenidos, alcances y conceptos han experimentado cambios significativos. A pesar de estas evoluciones, la esencia de la IA sigue centrada en la creación de "sistemas de expertos" destinados a resolver dificultades y facilitar la toma de decisiones más allá de las capacidades personales.

La inteligencia artificial representa la capacidad de sistemas informáticos y máquinas para llevar a cabo tareas amplias que antes eran consideradas como habilidades exclusivas de la inteligencia humana. Estos sistemas pueden desempeñar estas funciones de forma más eficaz y veloz que las personas. Con el continuo progreso tecnológico, se anticipa que la inteligencia artificial tendrá una influencia substancial en la sociedad, puesto que sistemas inteligentes tomarán a su cargo una diversidad de roles en diversas áreas.

En el contexto legal, se ha planteado y cuestionado mucho la pregunta fundamental sobre cómo la IA puede aplicarse en el ámbito del Derecho, especialmente en la función jurisdiccional. La IA tiene el potencial de revolucionar la práctica legal al permitir la automatización de labores monótonas, el análisis veloz de grandes cantidades de datos legales y la toma de decisiones fundamentadas en algoritmos y modelos avanzados. En consecuencia, según lo destacado por ciertos expertos en la materia, la inteligencia artificial en el campo del Derecho se manifiesta en cuatro dominios específicos: El avance en la creación de modelos con el propósito de perfeccionar la argumentación y la toma de decisiones en el ámbito legal, la clasificación y evaluación de documentos legales, la extracción de información pertinente desde textos jurídicos, y la concepción y diseño de un sistema legislativo.

Es importante considerar que los sistemas legales expertos requieren interactuar con el usuario para ofrecer una solución. En la mayoría de las instancias, este tipo de comunicación se establece mediante un sistema de interrogantes en el cual la plataforma

recolecta los datos esenciales para realizar un procesamiento adecuado y ofrecer una respuesta. Como lo indica Martínez (2018), el sistema experto podrá guiar al usuario únicamente cuando exista una interacción con el programa y le proporcione pautas sobre las cuales debe emitir su opinión.

Para entender la relación entre la inteligencia artificial y las decisiones judiciales, es esencial reconocer que los jueces, al tomar decisiones, realizan un proceso mental que involucra elementos subjetivos y objetivos. Esto incluye su propio juicio personal, así como el análisis de la ley, los hechos, las pruebas, la jurisprudencia y la doctrina, entre otros factores. A medida que la inteligencia artificial ha avanzado en su desarrollo, se ha permitido que abogados colaboren con expertos en informática en proyectos que buscan llevar a cabo algunas de las tareas y análisis que los jueces realizan al emitir una decisión judicial.

Para explorar los posibles dilemas legales que podrían surgir como resultado de la incorporación de la inteligencia artificial en las decisiones judiciales, es esencial entender el funcionamiento general de estas herramientas. En primer lugar, es importante tener en cuenta que operan mediante un enfoque conocido como "analítica predictiva", que se basa en la identificación de patrones de comportamiento. Esta técnica se apoya en el análisis de grandes conjuntos de datos individualizados, comúnmente denominados "big data", con el objetivo de intentar anticipar decisiones futuras a través del estudio sistemático de decisiones previamente tomadas.

Podemos observar de hecho, algunos antecedentes en otros países donde se ha desarrollado la inteligencia artificial en el ámbito de las resoluciones judiciales, un ejemplo destacado de avance en inteligencia artificial es el proyecto del prototipo Prometea. En Argentina, en 2017, se introdujo el primer sistema de inteligencia artificial predictiva con un asistente de voz que puede elaborar dictámenes legales de forma integral. En Colombia, en 2019, se llevó a cabo una prueba del sistema Prometea con el fin de aportar al procedimiento de examen de recursos de protección, su labor primordial radica en la elección y preselección de casos que serán sometidos a la consideración de la Corte Constitucional, siguiendo parámetros establecidos por los magistrados. Además, se anticipa que se efectuarán análisis estadísticos que asistan a los agentes judiciales en la toma de decisiones legales y la formulación de políticas públicas.

Ejemplo de un caso relevante en relación con la toma de decisiones judiciales por la inteligencia artificial (IA): Según Javier Salas (2018), un caso relevante que ilustra el empleo de la inteligencia artificial en la resolución de decisiones judiciales es el programa "COMPAS" (Correctional Offender Management Profiling for Alternative Sanctions), que se ha implementado en el sistema de justicia penal de Estados Unidos desde 1998. El avanzado software COMPAS evalúa la probabilidad de reincidencia de un millón de individuos con antecedentes penales.

COMPAS es un sistema de inteligencia artificial diseñado para evaluar el riesgo de reincidencia de los acusados y condenados. Utiliza una variedad de datos, como antecedentes penales, historiales de empleo y educación, con el propósito de anticipar la posibilidad de que una persona cometa una infracción en el futuro. Estas previsiones se emplean para asistir a los jueces en la toma de determinaciones relacionadas con la libertad condicional, el otorgamiento de fianzas y la imposición de condenas.

COMPAS enfrentó críticas cuando se descubrió que su algoritmo tenía un sesgo racial, lo que resultaba en un mayor número de errores en el caso de ciudadanos negros. Cometía más errores en términos de falsos positivos, pronosticando que muchos ciudadanos de raza negra reincidirían más de lo que realmente lo hacían. Además, también afectaba a los blancos con falsos negativos, prediciendo menos reincidencias de las reales. A pesar de que COMPAS no tiene acceso directo a la información racial, deducía esta información a partir de otros indicadores, lo que resultaba en un sesgo racial en sus resultados, un problema compartido por muchos otros programas similares.

Un grupo de científicos de la Universidad de Dartmouth optó por examinar la precisión de COMPAS, no sólo en términos de sesgo hacia ciertos grupos, sino en su eficacia general. A pesar de ser una herramienta ampliamente utilizada en los tribunales estadounidenses, los investigadores deseaban evaluar su efectividad. Para hacerlo, crearon una base de datos con mil convictos y compararon la capacidad predictiva de la máquina con la de los seres humanos. Tanto la máquina como los seres humanos tuvieron tasas de acierto similares, alrededor del 65%, al responder a la pregunta sobre si un condenado volvería a delinquir en los próximos dos años. Esto sugiere que la inteligencia artificial no supera sustancialmente la capacidad de intuición humana convencional.

Además, es importante destacar que los seres humanos que participaron en la comparación abarcaban casi quinientas personas seleccionadas a fin de responder una encuesta en línea, sin formación determinada para la tarea y sin nociones en derecho o criminología. A pesar de que COMPAS afirmó analizar 137 aspectos del sujeto, los participantes solo tuvieron acceso a siete características, como la edad, el género, el número de delitos cometidos durante la juventud, entre otros. A pesar de estas limitaciones, lograron resultados comparables a la máquina. Por otro lado, un aspecto preocupante fue que tanto la máquina como los seres humanos mostraron prejuicios raciales en sus decisiones, independientemente de si se les proporcionó información sobre la raza del acusado o no, resaltando la cuestión del sesgo racial en las evaluaciones.

Se enaltece entonces que, el caso de COMPAS ha sido objeto de controversia y debate. Algunos críticos argumentan que el algoritmo tiene sesgos incorporados que pueden llevar a decisiones judiciales injustas, especialmente en lo que respecta a comunidades minoritarias. Se ha cuestionado la precisión y la equidad del sistema, lo que ha llevado a un examen más detenido de su uso en el sistema de justicia.

Como menciona la matemática Cathy O'Neil, en relación con el algoritmo de evaluación de reincidencia, es necesario ponderar las consecuencias de un error de predicción positivo falso, que implica otorgar de manera equivocada una calificación de alto riesgo a una persona y encarcelarla injustamente, frente a las implicaciones de un error de predicción negativo falso, que consiste en liberar erróneamente a alguien que podría cometer un delito.

El estudio realizado por los investigadores de la Universidad de Darmouth subraya la necesidad de una mayor transparencia y supervisión de estos algoritmos, que influyen en la vida cotidiana de las personas, desde seguros hasta finanzas, pasando por la experiencia en llamadas a centros de atención telefónica. Activistas, expertos en inteligencia artificial y autoridades exigen una mayor fiscalización de estas llamadas "cajas negras" informáticas cuyo funcionamiento es desconocido y cuyas decisiones pueden tener consecuencias irreparables. Esto se debe a la importancia de entender su funcionamiento real, evaluar su sofisticación y detectar posibles fallos que puedan estar ocurriendo.

Este caso destaca cómo la implementación de la inteligencia artificial en la resolución de decisiones judiciales puede plantear preocupaciones éticas y legales, y la necesidad de garantizar que los algoritmos sean justos y equitativos en su funcionamiento.

Ahora bien, podemos evidenciar que existen beneficios (pros) y desafíos referentes a la aplicación de la IA, hemos visto claramente la relevancia, el avance e impacto de la inteligencia artificial en el ámbito de las resoluciones judiciales, sin embargo, a pesar de los avances sustanciales y la utilidad evidente de esta tecnología en este campo, persisten cuestiones legales que requieren solución.

Beneficios: A continuación, mencionaremos 3 beneficios trascendentales de la IA en el ámbito legal:

El primer beneficio lo relacionamos con la seguridad jurídica, que según nos menciona la Corte Constitucional de Brasil (2001), se refiere a la certidumbre de que los jueces resolverán casos similares de manera consistente. En el caso de que las decisiones judiciales no fueran predecibles en este aspecto, con historiales pasados de variabilidad y falta de consistencia, los ciudadanos estarían impedidos de anticipar que un asunto similar, presentado ante la jurisdicción, se resolviera de manera congruente.

Por lo tanto, surge la interrogante de saber si la incorporación de la inteligencia artificial en las resoluciones judiciales puede aumentar la confianza de la sociedad en el sistema judicial, lo cual tiene importantes implicaciones para el poder judicial y sus fallos, ya que esto fortalecería la confianza depositada en esta rama del gobierno.

En ocasiones, en ámbitos colegiados como las altas cortes, se observa que, si bien todos los magistrados tienen conocimiento de los mismos hechos en un caso, pueden surgir incompatibilidades y votos en contra. Esto puede llevar a que la decisión se base en creencias u opiniones personales, lo que socava la imparcialidad basada exclusivamente en las normas vigentes y las circunstancias específicas. Conocer el proceso interno llevado a cabo por un sistema experto puede incrementar la confianza y la seguridad que brinda, tanto a la sociedad en general como a los jueces en particular. Esto se debe a que permite comprender el enfoque utilizado y la ruta que podría haberse seguido para llegar a la misma decisión, pero de manera más eficiente y precisa.

La adopción de decisiones judiciales mediante sistemas expertos puede fortalecer la confianza en la administración de justicia, ya que los jueces humanos, a pesar de su experiencia, están limitados por factores personales como el agotamiento, la fatiga y problemas personales, que pueden influir en sus decisiones y perjudicar la objetividad y, en consecuencia, la certeza legal. Estos factores ajenos al asunto en cuestión no serían considerados si el procedimiento fuera dirigido por un sistema legal experto que se fundamenta exclusivamente en la legislación y la jurisprudencia vigentes. Esto podría permitir la promulgación de decisiones más imparciales, predecibles y coherentes, además de acelerar el proceso judicial.

El segundo beneficio sería que la introducción de la inteligencia artificial en el ámbito legal tiene como objetivo principal acelerar los procesos judiciales a través de la búsqueda y aplicación eficiente de leyes y precedentes pertinentes a casos específicos. Esto conlleva a una mayor rapidez en la labor de los jueces y ahorra tiempo en las investigaciones. Además, la inteligencia artificial facilita la identificación de los hechos y problemas legales en disputa, así como la gestión de pruebas necesarias para el caso, las herramientas de IA pueden ayudar a los abogados a encontrar jurisprudencia relevante y precedentes de manera más eficiente. Es decir que la IA puede analizar grandes volúmenes de documentos legales de manera rápida y precisa, lo que ahorra tiempo en investigaciones y revisión de casos. Las tareas rutinarias, como la redacción de contratos y documentos legales, pueden ser automatizadas mediante la IA. Cabe resaltar que, las aplicaciones de IA pueden proporcionar asistencia legal y respuestas a preguntas en cualquier momento del día.

El juez sigue realizando un análisis crítico basado en su juicio, pero la inteligencia artificial proporciona elementos objetivos para su evaluación, lo que mejora la eficiencia del proceso judicial.

Como último beneficio mencionamos, que la introducción de la inteligencia artificial en la toma de decisiones dentro del sistema judicial se alinea con los cambios previstos en la revolución tecnológica. La adopción de la inteligencia artificial en el ámbito legal tiene como objetivo acelerar los procedimientos al buscar y aplicar la legislación pertinente y precedentes judiciales relevantes para casos específicos. Como resultado, las tareas del juez podrían llevarse a cabo de manera más eficiente, lo que ahorra tiempo no solo al juez, sino también a los miembros del personal encargados de la investigación.

Además, la aplicación de la inteligencia artificial en la toma de decisiones facilitaría obtener de manera más rápida los hechos y los problemas legales con cada disputa, así como identificar las pruebas disponibles y las que podrían ser necesarias. El juez, basándose en pruebas debidamente organizadas y específicas, llevaría a cabo su análisis y evaluación, emitiendo fallos basados en sus apreciaciones individuales, pero respaldados por los aspectos objetivos proporcionados por el sistema experto.

En resumen, la inteligencia artificial puede perfeccionar la eficiencia, la precisión y la accesibilidad en el ámbito legal, lo que beneficia tanto a abogados como a ciudadanos en busca de servicios legales. En ese sentido, es importante adoptar de manera adecuada los retos éticos y legales que pueden surgir con la aplicación de la IA en la justicia.

Finalmente, según nos menciona Corvalán (2018), esta "Cuarta Revolución Industrial" se basa en dos elementos clave: la capacidad de almacenamiento y la velocidad de procesamiento de datos e información. Una herramienta de inteligencia artificial adecuadamente entrenada, con acceso a flujos de datos, simplifica y agiliza considerablemente las operaciones, tanto en el ámbito privado como en el público, incluyendo las ramas del gobierno. Esto abre la puerta a la obtención de resultados que antes serían inalcanzables mediante esfuerzos humanos exclusivos. La rapidez de estos sistemas se deriva de la mejora en el uso de la información y su aplicación para abordar asuntos que en el pasado necesitaban de una serie de pasos, procesos y etapas.

Desafíos: Comenzaremos destacando que las cuestiones éticas previamente existentes en el uso de la inteligencia artificial en resoluciones judiciales no pueden ser pasadas por alto, incluyendo preocupaciones sobre el sesgo o la discriminación que podría surgir a partir de los datos utilizados por el sistema. En este entorno, los sistemas que emplean inteligencia artificial, especialmente aquellos que se basan en extensos conjuntos de datos, pueden incorporar en su programación algún tipo de predisposición o prejuicio que podría llevar a decisiones o conclusiones parciales o injustas (Mittelstadt et al., 2016).

Como ilustración de esta problemática en el contexto general, se pueden citar casos notables, como el algoritmo de selección de personal de Amazon, que discriminaba a las mujeres únicamente debido a su género, lo que resultó en una pérdida de confianza en la empresa por parte de la opinión pública y sus ejecutivos. Otro ejemplo relevante se relaciona

con el caso *State vs. Loomis*, en el cual una investigación sobre un algoritmo inteligente diseñado para predecir la reincidencia en actividades delictivas reveló que solo el 20% de las personas señaladas por el algoritmo cometió el delito en cuestión. Sin embargo, se observó un mayor índice de predicciones erróneas en el caso de afroamericanos, quienes con mayor frecuencia eran etiquetados como de alto riesgo en comparación con acusados de otras razas.

Por lo tanto, siguiendo las sugerencias de autores como Corvalán (2018), tanto la creación como la puesta en marcha de herramientas de inteligencia artificial deben ceñirse a principios como el de no discriminación, que evita que dichos sistemas analicen datos con prejuicios relacionados con aspectos como la raza, el género, el idioma u otras circunstancias análogas.

Además del problema ético de discriminación mencionado anteriormente, es esencial abordar otros dilemas que han surgido y que requieren la implementación de políticas apropiadas y medidas preventivas adecuadas. Uno de estos dilemas se relaciona con la intrusión en entornos, ya que existe la posibilidad de enfrentar amenazas como ataques o alteraciones de datos, así como la exposición de fallos en la estructura de los sistemas. Asimismo, pueden surgir inquietudes relacionadas con la privacidad, aprovechando vulnerabilidades en relación con la información, además del riesgo potencial de un empleo malintencionado de estas soluciones.

Frente a las diversas cuestiones éticas y morales que pueden surgir en relación con los sistemas de inteligencia artificial, algunos autores argumentan que se deben considerar medidas tales como: a) la supervisión y evaluación de los sistemas a través de expertos humanos que puedan revisar y verificar el funcionamiento adecuado de forma periódica; b) los algoritmos pueden ser sometidos a evaluación con regularidad para ser supervisados; c) en el ámbito legal, esto se asemejaría al principio de legalidad en sus expresiones, o al principio de transparencia, donde se garantice que la totalidad de los ciudadanos tengan conocimiento de los aspectos según los cuales los sistemas operan y toman decisiones, brindando una mayor confianza; d) los algoritmos deben ser resistentes a manipulaciones y lo más seguros posible ante posibles interferencias con intenciones fraudulentas; y e) se deben establecer criterios para determinar la responsabilidad en caso de posibles fallos.

Por lo tanto, para permitir la aplicación de herramientas de inteligencia artificial en diversas áreas del campo legal, especialmente en lo que concierne a la toma de decisiones, es esencial adoptar medidas apropiadas que tengan como objetivo mitigar los potenciales problemas éticos que podrían tener consecuencias significativas en la sociedad.

Análisis del equipo respecto al caso del estudio 1:

Para concluir respecto al caso del estudio 1 sobre el impacto de la inteligencia artificial en la toma de decisiones judiciales, debemos recalcar que, en el Perú, existe una ley que promueve el uso de la inteligencia artificial. El 5 de julio de 2023 en el diario oficial “El Peruano”, se promulgó la Ley N° 31814, titulada "Ley que fomenta la implementación de la Inteligencia Artificial (IA) para impulsar el desarrollo económico y social del país". Esta legislación establece directrices generales para la utilización, avance y aplicación de la IA en el territorio nacional. El propósito fundamental de esta ley es impulsar la utilización de la inteligencia artificial dentro del ámbito del proceso de transformación digital a nivel nacional, priorizando el bienestar individual y la garantía de los derechos humanos, con el objetivo de fomentar el crecimiento económico y social del país en un ambiente seguro que garantice un uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable.

Es importante considerar los desafíos específicos que puedan surgir en nuestro país, como la brecha digital en áreas rurales, la necesidad de capacitación en tecnología, y la adaptación de soluciones de IA a la realidad local y las necesidades de la población. La inteligencia artificial tiene el potencial de funcionar en Perú, pero su éxito dependerá de la inversión, la infraestructura, la capacitación y la voluntad política para implementarla de manera efectiva en diversos sectores.

La incorporación de inteligencias artificiales en la toma de decisiones judiciales es un tema complejo y lleno de matices. Por un lado, estas herramientas pueden ofrecer beneficios significativos, como la capacidad de procesar grandes volúmenes de información de manera eficiente y objetiva, reduciendo la carga de trabajo de los jueces y mejorando la consistencia en la aplicación de la ley. Sin embargo, es esencial reconocer que la inteligencia artificial carece de sensibilización y empatía, dos elementos fundamentales con los que opera comúnmente el ser humano, 2 elementos que un prototipo no tiene y no puede igualar.

La toma de decisiones judiciales no es únicamente un proceso de análisis de datos y hechos, sino también de consideración de las circunstancias individuales y el contexto en el que se produjo un caso. Los jueces humanos pueden comprender y sopesar la complejidad de las emociones, la moral y las particularidades de cada situación, lo que a menudo no puede ser replicado por una máquina. Por lo tanto, aunque la inteligencia artificial puede ser una herramienta valiosa en el proceso judicial, es esencial recordar que la sensibilización humana sigue siendo insustituible en la comprensión completa de la justicia.

Según lo que se ha presentado hasta este punto, la primera conclusión es que el propósito de utilizar la inteligencia artificial en el campo del Derecho no radica en permitir que los sistemas expertos sean los encargados de tomar decisiones, sino en proporcionar asistencia o ayuda a la rama judicial, en particular a los jueces, para disponer de todos los elementos normativos y precedentes legales relevantes en el proceso de toma de decisiones. Esto tiene el efecto de agilizar la investigación necesaria y respaldar las decisiones en aspectos estrictamente objetivos.

Además, consideramos que, en este contexto, se destaca que la adopción de cualquier herramienta tecnológica ya sea o no de inteligencia artificial, conlleva una inversión significativa, especialmente cuando se trata de sistemas expertos. Sin embargo, es esencial realizar una evaluación considerando todos los beneficios que su implementación aporta. A pesar de que la principal ventaja es la agilidad y la consiguiente reducción de la carga en el sistema judicial, este enfoque también genera confianza en dicho sistema, eliminando la sensación de impunidad y brindando una mayor protección a los derechos de los ciudadanos.

2. Caso de estudio 2: Uso de tecnología de reconocimiento facial y sus implicaciones en la privacidad.

El uso de tecnología de reconocimiento facial implica la capacidad de los sistemas informáticos para identificar y verificar automáticamente la identidad de una persona a partir de sus características faciales. Esto se logra mediante la captura de imágenes o vídeos de caras y la comparación de las características detectadas con una base de datos de rostros previamente registrados. El uso de tecnología de reconocimiento facial plantea cuestiones importantes en cuanto a la privacidad y la seguridad de los datos personales. Es fundamental

abordar estas preocupaciones mediante regulaciones adecuadas y prácticas éticas para equilibrar la utilidad de la tecnología con la protección de los derechos individuales.

- La recopilación de datos biométricos a través del reconocimiento facial puede ser intrusiva, ya que implica la captura de información personal sin el consentimiento de la persona. Esto plantea preocupaciones sobre la invasión de la privacidad.
- Los datos de reconocimiento facial pueden ser utilizados para fines no autorizados, como el seguimiento sin consentimiento o la vigilancia masiva. Esto puede conducir al abuso de poder por parte de gobiernos o empresas.
- Los sistemas de reconocimiento facial no son infalibles y pueden cometer errores, especialmente en el caso de personas con tonos de piel o características faciales diferentes. Esto puede llevar a la discriminación, como la identificación errónea de individuos.
- En muchos casos, las personas no tienen control sobre la recopilación y el uso de sus datos faciales. Esto socava la capacidad de las personas para proteger su privacidad y tomar decisiones informadas sobre su información personal.
- La posibilidad de ser identificado y rastreado en línea o en la vida real puede tener un efecto inhibitorio en la libertad de expresión y el anonimato, lo que limita la capacidad de las personas para expresar opiniones y participar en actividades sin temor a represalias.
- El almacenamiento de datos biométricos enfrenta riesgos de seguridad, ya que, si se producen brechas de datos, la información facial de las personas puede caer en manos equivocadas.

De acuerdo con lo señalado por Izquierdo (2019), respecto al uso de tecnología de reconocimiento facial, refiere que “El reconocimiento facial automático es un procedimiento técnico de inteligencia artificial consistente en evaluar si dos imágenes faciales representan a la misma persona” (p. 88). A partir de ello resulta relevante mencionar el pronunciamiento emitido por un tribunal europeo, respecto a la utilización de estos mecanismos tecnológicos de reconocimiento facial.

El Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales, con fecha 4 de septiembre de 2019, emitió una sentencia de gran relevancia que aborda cuestiones legales relacionadas con el uso de sistemas de reconocimiento facial automático en tiempo real a gran escala por parte de las fuerzas policiales. En el mencionado caso, el demandante fue el ciudadano Edward Bridges, un activista defensor de las libertades civiles residente en la ciudad de Cardiff, y el demandado fue el jefe de la Policía de Gales del Sur (South Wales Police, SWP). La mencionada institución policial llevó a cabo un proyecto piloto llamado "AFR Locate," financiado por el Departamento del Interior del gobierno del Reino Unido, en el que desplegaron cámaras de vigilancia en eventos específicos, como *la final de la Champions League, partidos de rugby internacionales, conciertos y días festivos en calles concurridas de Cardiff*. Estas cámaras capturaban imágenes digitales del público en tiempo real y las comparaban con imágenes de personas que previamente se encontraban registradas en listas de vigilancia compiladas por la institución policial en mención.

El demandante participó en dos de estos eventos, y aunque no había evidencia directa de que su imagen facial fuera capturada por las cámaras de vigilancia del proyecto, se aceptó como una suposición para que el tribunal pudiera abordar el caso. Sin embargo, es importante destacar que el demandante no figuraba en ninguna de las listas de vigilancia que administraba la institución policial. La sentencia se centró en evaluar si esta actividad policial cumplía con la legalidad, particularmente, si el uso de sistemas de reconocimiento facial automático infringía el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (derecho al respeto de la vida privada y familiar), violaba las leyes de protección de datos personales y transgredía el deber de igualdad al que las autoridades públicas están sujetas en el ejercicio de sus funciones, es decir, si constituía una forma de discriminación.

La sentencia del Alto Tribunal de Justicia de Inglaterra y Gales, emitida el 4 de septiembre de 2019, es un hito significativo en el debate sobre la utilización de sistemas de reconocimiento facial automático a gran escala por las fuerzas policiales. El caso, protagonizado por el activista Edward Bridges y la Policía de Gales del Sur, pone de manifiesto cuestiones cruciales sobre la privacidad, la protección de datos personales y la igualdad ante la ley. Esta decisión judicial marca un precedente, ya que examina la legalidad de esta práctica en relación con los derechos humanos y las leyes de protección de datos. Un

importante recordatorio de la necesidad de equilibrar la seguridad pública con el respeto a las libertades individuales.

CONCLUSIONES

- a. Uno de los hallazgos clave es que los avances tecnológicos han superado en muchos casos a las leyes y constituciones existentes en términos de protección de los derechos fundamentales. Esta brecha evidencia la necesidad imperativa de revisar y actualizar los marcos legales y constitucionales para abordar los desafíos que plantea la tecnología, garantizando que los derechos como la privacidad, la libertad de expresión y la igualdad estén adecuadamente protegidos en la era digital.
- b. El trabajo destaca cómo la tecnología puede otorgar a los gobiernos y a las entidades privadas un gran poder en términos de recopilación de datos, toma de decisiones algorítmicas y vigilancia. Concluye que es crucial establecer mecanismos sólidos de supervisión y rendición de cuentas para garantizar que este poder se utilice de manera ética y en consonancia con los principios democráticos. La transparencia en la toma de decisiones basadas en algoritmos y la revisión independiente de las políticas tecnológicas son esenciales.
- c. El trabajo resalta la importancia de educar y concienciar al público sobre los desafíos tecnológicos en relación con los derechos fundamentales. Se concluye que una ciudadanía informada y activa desempeña un papel crucial en la promoción de políticas y prácticas tecnológicas éticas y en la defensa de sus derechos. Es fundamental que la sociedad participe en el debate público sobre cuestiones tecnológicas y ejerza presión para influir en la formulación de políticas que equilibren la innovación tecnológica con la protección de los derechos humanos.

RECOMENDACIONES

- a. Se recomienda que los gobiernos y las instituciones educativas implementen programas de educación y alfabetización digital destinados a capacitar a la población en cuanto a los riesgos y desafíos que plantean los avances tecnológicos para los derechos fundamentales. Esto puede incluir la enseñanza de habilidades de privacidad en línea, la comprensión de las implicaciones éticas de la tecnología y la promoción del pensamiento crítico en el uso de herramientas digitales.
 - b. Se sugiere que los legisladores y los órganos gubernamentales realicen revisiones regulares de las normas legales y constitucionales en el contexto de la evolución tecnológica. Esto garantizará que las normativas estén actualizadas y sean capaces de abordar los nuevos desafíos surgidos de la tecnología, protegiendo así de manera efectiva los derechos fundamentales.
5. Se recomienda la promoción de la cooperación y el intercambio de buenas prácticas a nivel internacional en la protección de derechos fundamentales en la era digital. Esto implica colaborar con otros países y organizaciones para establecer estándares comunes, compartir conocimientos y abordar desafíos globales, como la privacidad transfronteriza y la ciberseguridad. La cooperación internacional puede fortalecer la protección de los derechos fundamentales en un mundo cada vez más interconectado.

LA CULTURA TRIBUTARIA COMO UN INSTRUMENTO PARA COMBATIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LAS MYPES DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, 2023

TAX CULTURE AS AN INSTRUMENT TO COMBAT TAX EVASION IN MYPES IN THE PROVINCE OF BARRANCA, 2023

Autor: Freddy Fredrich Cabello Vicente; **Colaboradores:** Mauricio Ramos, Dayana Brigitte, Rea Acuña, Edgar Junior

RESUMEN

La cultura tributaria es crucial para el cumplimiento fiscal voluntario, basado en la confianza y la responsabilidad cívica de los contribuyentes. En las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes) de Barranca, Perú, la evasión fiscal es un problema arraigado, reflejo de una cultura tributaria deficiente. Para abordar este desafío, se requiere una estrategia integral que incluya educación tributaria, sanciones proporcionales y estímulos fiscales. La educación tributaria puede cambiar la percepción sobre los impuestos y fomentar la responsabilidad fiscal. Las sanciones deben ser justas y equitativas, disuadiendo la evasión sin sobrecargar a las Mypes, mientras que los estímulos fiscales pueden premiar el cumplimiento adecuado de obligaciones tributarias.

Promover una cultura tributaria sólida no solo incrementa la recaudación de impuestos, sino que también fortalece la relación entre contribuyentes y Estado, contribuyendo a un ambiente fiscal más equitativo. En última instancia, una cultura tributaria robusta en las Mypes de Barranca es esencial para el crecimiento y desarrollo de la provincia, asegurando la adecuada financiación de servicios públicos.

Para implementar esta estrategia integral, es fundamental la colaboración entre el sector público y privado. Las autoridades fiscales deben trabajar de la mano con las organizaciones empresariales y gremios de Mypes para desarrollar programas de capacitación en materia tributaria. Estos programas pueden incluir talleres, seminarios y campañas informativas que expliquen de manera clara y accesible la importancia del cumplimiento fiscal y los beneficios que conlleva.

PALABRAS CLAVE: cultura tributaria, evasión fiscal, educación tributaria.

ABSTRACT

Tax culture is crucial for voluntary tax compliance, based on trust and civic responsibility of taxpayers. In Micro and Small Businesses (Mypes) in Barranca, Peru, tax evasion is a deep-rooted problem, a reflection of a poor tax culture. To address this challenge, a comprehensive strategy is required that includes tax education, proportional sanctions and fiscal stimuli. Tax education can change perceptions about taxes and encourage fiscal responsibility. Sanctions must be fair and equitable, deterring evasion without overburdening MSEs, while tax incentives can reward adequate compliance with tax obligations.

Promoting a solid tax culture not only increases tax collection, but also strengthens the relationship between taxpayers and the State, contributing to a more equitable tax environment. Ultimately, a robust tax culture in the Mypes of Barranca is essential for the growth and development of the province, ensuring adequate financing of public services.

To implement this comprehensive strategy, collaboration between the public and private sectors is essential. Tax authorities must work hand in hand with business organizations and Mypes unions to develop training programs on tax matters. These programs may include workshops, seminars and information campaigns that explain in a clear and accessible way the importance of tax compliance and the benefits it entails.

KEYWORDS: tax culture, tax evasion, tax education.

INTRODUCCIÓN

La cultura tributaria es esencial para el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, basada en la confianza mutua entre contribuyentes y el Estado. Sin embargo, la evasión fiscal representa un desafío significativo en las Mypes de la provincia de Barranca. ¿Cómo puede la cultura tributaria combatir este problema? Exploraremos esta pregunta en este ensayo.

Una cultura tributaria sólida promueve la conciencia y responsabilidad fiscal, reduciendo la tentación de evadir impuestos y fortaleciendo la confianza en el cumplimiento fiscal. Estrategias integrales como la educación tributaria, sanciones proporcionales y estímulos fiscales son fundamentales para promover esta cultura tributaria entre las Mypes de Barranca.

Estas estrategias pueden cambiar la percepción sobre los beneficios del cumplimiento fiscal, beneficiando tanto a las empresas como al Estado. Demostraremos que una cultura tributaria robusta no solo reduce la evasión fiscal, sino que también contribuye al desarrollo económico sostenible de la provincia. Además, resaltaremos la importancia de abordar las deficiencias en la percepción de las políticas tributarias y promover una mayor comprensión de los beneficios del cumplimiento fiscal.

En conclusión, este ensayo busca destacar la relevancia de promover una cultura tributaria sólida para el desarrollo económico y el bienestar de la provincia de Barranca.

1. MARCO TEÓRICO

1.1. Cultura Tributaria

Armas y Colmenares (2010) refieren que la cultura tributaria se manifiesta en la disposición del contribuyente para cumplir de manera voluntaria con sus deberes y responsabilidades fiscales, en lugar de recurrir a estrategias destinadas a aumentar la recaudación de impuestos debido a la presión o el temor a posibles sanciones. Esto se sustenta en la lógica, la confianza, la afirmación de valores éticos individuales. Andrade y Cevallos (2020) indican que la cultura tributaria, es el acatamiento de la legislación, la responsabilidad cívica y la solidaridad social por parte de los contribuyentes; para lo cual debe de existir un sistema de intercambio recíproco el Estado y el contribuyente basado en la confianza mutua y en el cumplimiento de las obligaciones legales por ambas partes. Según Hernández (1998) el tributo como parte de las obligaciones del contribuyente se define como la contribución financiera que los ciudadanos aportan al Estado con el propósito de financiar sus funciones de administración, protección y prestación de servicios en respuesta a las necesidades de la sociedad. Este sistema de intercambio mutuo y comprensión recíproca puede sentar las bases para un estado de derecho genuino.

1.2. Evasión de impuestos

Siguiendo esta línea de pensamiento la evasión de impuestos representa un desafío social que tiene un impacto negativo en el progreso de las naciones, como indican Sierra y Vargas (2015) esto se debe a que obstaculiza el propósito fundamental de los impuestos, que es el financiamiento del gasto público, que abarca todos los desembolsos realizados por el sector gubernamental para adquirir bienes y servicios. La evasión tributaria es un problema que afecta a todas las economías del mundo, en Perú, la lucha contra la evasión fiscal se enfrenta a desafíos sustanciales, siendo su raíz principal la arraigada cultura tributaria en la sociedad.

2. RESULTADOS

Según la investigación revisada de Beltrán (2022) en la hipótesis general planteada: Existe relación directa entre la cultura tributaria y las obligaciones fiscales de los comerciantes de abarrotes del jirón Castilla, distrito Barranca, 2022. Se determino:

Tabla 1 Correlación de variables: Cultura a tributaria y cumplimiento de obligación fiscales

		Cultura Tributaria	Obligaciones fiscales
VI	Correlación de Pearson	1	,801**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
VD	Correlación de Pearson	,801**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El valor de $p = 0,000 < 0,05$ indica una relación significativa entre la cultura tributaria y las obligaciones fiscales, aceptándose la hipótesis alternativa. Con un índice de correlación de 0,801, hay una correlación positiva muy fuerte entre ambos.

Esto destaca la importancia de la cultura tributaria para reducir la evasión fiscal en las Mypes de Barranca. Fomentar la responsabilidad y la confianza entre contribuyentes y el Estado puede mejorar el cumplimiento fiscal y apoyar el desarrollo económico sostenible.

CONCLUSIONES

La cultura tributaria es esencial para combatir la evasión fiscal en las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes) de la provincia de Barranca.

Promover una cultura tributaria sólida implica cambios en la mentalidad de los contribuyentes, fomentando la responsabilidad fiscal y la confianza en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La implementación de estrategias integrales, como la educación tributaria, sanciones proporcionales y estímulos fiscales, puede impulsar este cambio de mentalidad.

Además, una cultura tributaria sólida no solo mejora la recaudación de impuestos, sino que también fortalece la relación entre contribuyentes y el Estado, contribuyendo así al desarrollo económico y al bienestar de la provincia de Barranca.

“ELUSIÓN TRIBUTARIA Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN BARRANCA 2023”

TAX AVOIDANCE AND INCOME TAX COLLECTION IN BARRANCA, 2023

Autor: Dra. Zoila Rosa Lira Camargo; **Colaboradores:** Leyva Montañez, Diego Edward, Alejandro Bañez, Sheyla Meliza

RESUMEN

La investigación tiene como objetivo conocer la elusión tributaria y su relación con la recaudación del impuesto a la renta en Barranca 2023, el problema planteado fue ¿Cómo se relaciona la elusión tributaria y el impuesto a la renta? El estudio, es de alcance descriptivo correlacional, de diseño no experimental, se utilizó como instrumento el cuestionario para recolección de datos de la investigación, con una muestra de 59 empresas. Resultados, el 32.2% de las empresas encuestadas están de acuerdo en el conocimiento de la elusión tributaria; el 44.1% señala, la elusión tributaria afecta al desarrollo económico y social del país; 27.1% está totalmente en desacuerdo a la legalidad de la elusión tributaria en la población de Barranca, el 57.6% está totalmente de acuerdo al no haber controles en las empresas para el cumplimiento del pago del impuesto a la renta, y por ende los contribuyentes no son conscientes de pagar impuesto mensual y anual; el 71.2%, no cumple el pago del impuesto por falta de cultura tributaria, y desconocimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales por el contribuyente. Conclusión, la elusión tributaria se relaciona con la recaudación del impuesto a la renta en Barranca, la recaudación del impuesto a la renta es bajo, se debe a una elusión tributaria alta, por el desconocimiento de las normas legales y considerando los vacíos legales.

PALABRAS CLAVE: elusión; renta; obligaciones tributarias, recaudación.

ABSTRACT

The objective of the research is to learn about tax avoidance and its relationship with income tax collection in Barranca 2023, the problem posed was: How is tax avoidance and income tax related? The study is descriptive and correlational in scope, with a non-experimental design, and a questionnaire was used as an instrument to collect research data, with a sample of 59 companies. Results: 32.2% of the companies surveyed agree with the knowledge of tax avoidance; 44.1% say that tax avoidance affects the economic and social development of the country; 27.1% totally disagree with the legality of tax avoidance in the population of Barranca; 57.6% totally disagree that there is no tax avoidance in Barranca; and 57.6% totally agree that there is no tax avoidance in the population of Barranca. 6% totally agree that there are no controls in the companies to comply with the payment of income tax, and therefore taxpayers are not aware of paying monthly and annual taxes; 71.2% do not comply with the payment of taxes due to lack of tax culture, and lack of knowledge of the formal and substantial tax obligations by the taxpayer. Conclusion, tax evasion is related to income tax collection in Barranca, income tax collection is low, due to high tax evasion, due to the lack of knowledge of the legal norms and considering the legal loopholes.

KEYWORDS: avoidance; rent; tax obligations, collection.

INTRODUCCIÓN

La elusión, son acciones destinadas a reducir los pagos de impuestos, considerando lagunas legales permitidas por ley (Adrianzén, 2018). La Real Academia de la Lengua Española (como se citó en Arambulo, 2019) señala que la elusión proviene de la palabra latina “Elusio”, que a su vez proviene de la palabra “Eludere. Arambulo (2019) señala que la elusión fiscal es el acto de eludir el pago de un impuesto o de obligaciones conexas. La elusión fiscal asume que es el uso de medios legales, es decir no prohibidos por el texto del estatuto, para evadir o reducir la obligación tributaria de un contribuyente, conduce a una reducción de la carga tributaria, también considera que es un mecanismo por el cual los contribuyentes reducen su pago de impuestos sin tener que infringir las disposiciones y procedimientos contenidos en la ley. (Alva, 2019, como se citó en Paucar, 2021). Según Hermida y Petrovic (2021) elusión fiscal es cualquier desgravación fiscal sobre los ingresos contables obtenidos durante un determinado período. Claros (2020) define a la elusión tributaria como la actitud en que el Contribuyente o responsable evalúa las implicaciones de la interpretación de las Normas Tributarias y encuentra en ellas oportunidades, sin infringirlas, para realizar acciones, que le permitan soportar una menor carga tributaria. El grupo de Justicia Fiscal Perú (2021) define a la elusión fiscal cómo el aprovechamiento de lagunas y ambigüedades en el marco legal para evadir o reducir impuestos; sin considerarlo un acto ilegal. Con respecto a la elusión fiscal, la OCDE, como se citó en Saavedra (2018) argumenta que el concepto es difícil de definir, pero a menudo se usa para describir la organización del trabajo de los contribuyentes para reducir la obligación tributaria. Hualpa (2018) nos dice que la elusión tributaria es una práctica utilizada por las empresas para reducir el pago de impuestos a través de mecanismos y estrategias claramente legítimos. Bravo (2020) nos dice que la elusión tributaria es un conjunto de estrategias de cobertura que tienen como objetivo ocultar un hecho imponible. Según Villasmil et al (2018) la recaudación tributaria se ve afectada por la desconfianza en el uso de los fondos públicos debido a la percepción de que el Estado sólo cumple mínimamente con sus responsabilidades hacia la sociedad. Para Alarcón et al (2021) menciona que la recaudación tributaria puede ser afectada por la participación activa de los ciudadanos en el pago voluntario de impuestos. Hidalgo et al (2022) obtuvo como resultado que la recaudación tributaria del 2020 se vio afectada por la pandemia. Según Solimano (2019) la recaudación tributaria desempeña un papel crucial

en un contexto donde tanto la economía global como la sociedad se ven impactadas por la creciente disparidad en ingresos y riqueza. Para Gonzales (2018) la recaudación tributaria eficiente involucra un conjunto de procesos, normativas y estrategias para maximizar la captación de impuestos, tasas y contribuciones. Páez y Domínguez (2021), la recaudación tributaria en Colombia ha sufrido debido a la evasión fiscal en las últimas cinco décadas. Mejía et al (2019) menciona la recaudación tributaria constituye un pilar fundamental en el funcionamiento estatal y económico. Urrutia y Yancha (2022) mencionan que la recaudación tributaria constituye un pilar fundamental en el funcionamiento estatal y económico, siendo esencial para el sostenimiento del Estado. Buján (2018) nos dice que la recaudación de impuestos representa la suma global de fondos obtenidos a través de tributos. Según Rodríguez (2023) la recaudación tributaria tiene una significativa implicación económica para la nación, ya que una disminución en la captación de impuestos genera problemas.

1. METODOLOGIA

El estudio, es de alcance descriptivo correlacional, de diseño no experimental transversal, no hubo manipulación deliberada de las variables y transversal, el recojo de información se realizó en un solo momento. Se utilizó como instrumento de recolección de datos el cuestionario. Considerando una muestra de selección aleatoria de 59 negocios, se hizo uso de la base de datos SPSS 25, e importando en Excel los cuadros estadísticos, para su análisis e interpretación de los resultados.

RESULTADOS

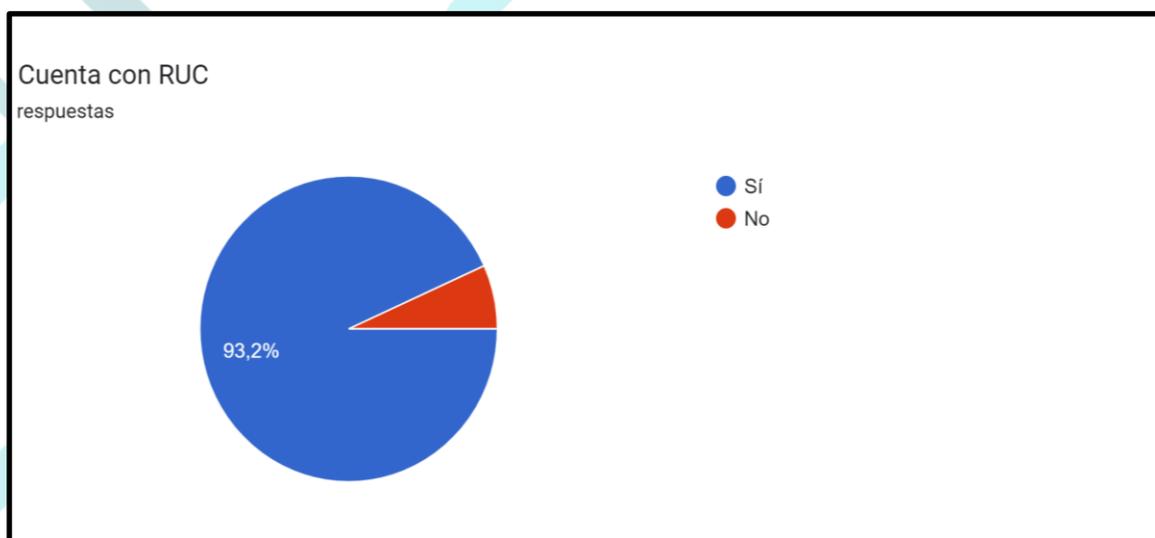


Ilustración 1 Gráfico N° 01

Interpretación: Del 100% de las empresas encuestadas el 93.2% tiene RUC, el 6.8% no tiene registro de contribuyentes.

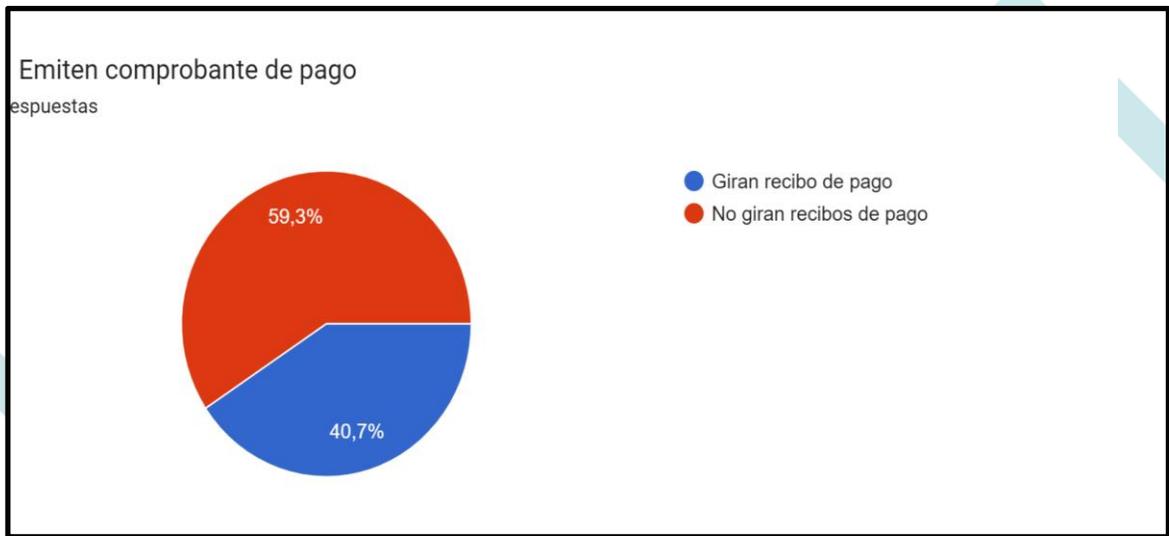


Ilustración 2 Gráfico N° 02

Interpretación: El 59.3% emiten comprobante de pago, el 40.7% no emiten comprobante de pago.

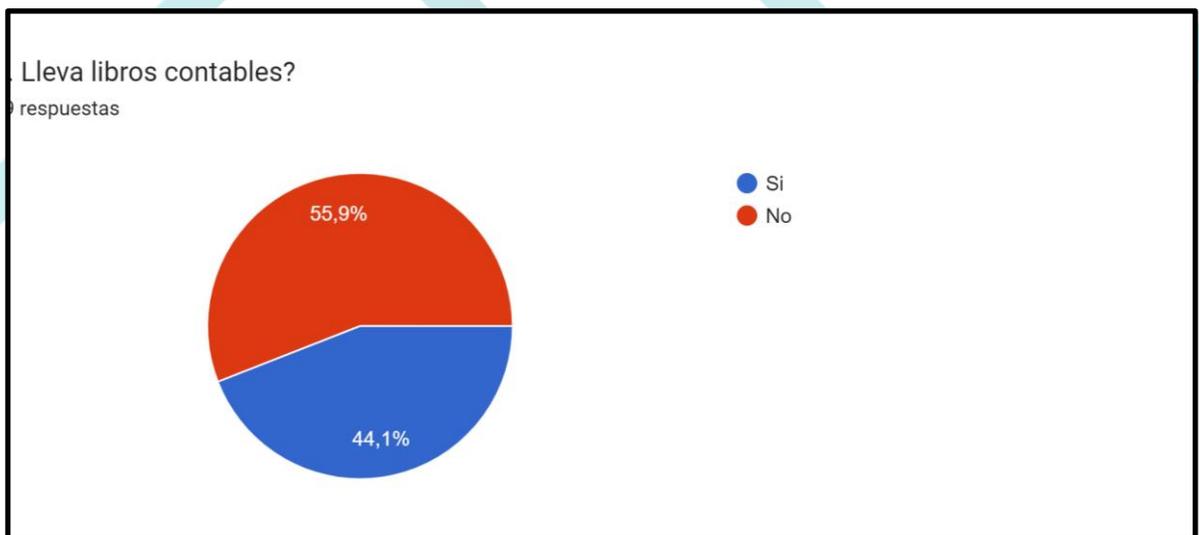


Ilustración 3 Gráfico N° 03

Interpretación: El 55.9% llevan libros contables, el 44.1% no llevan libros contables.

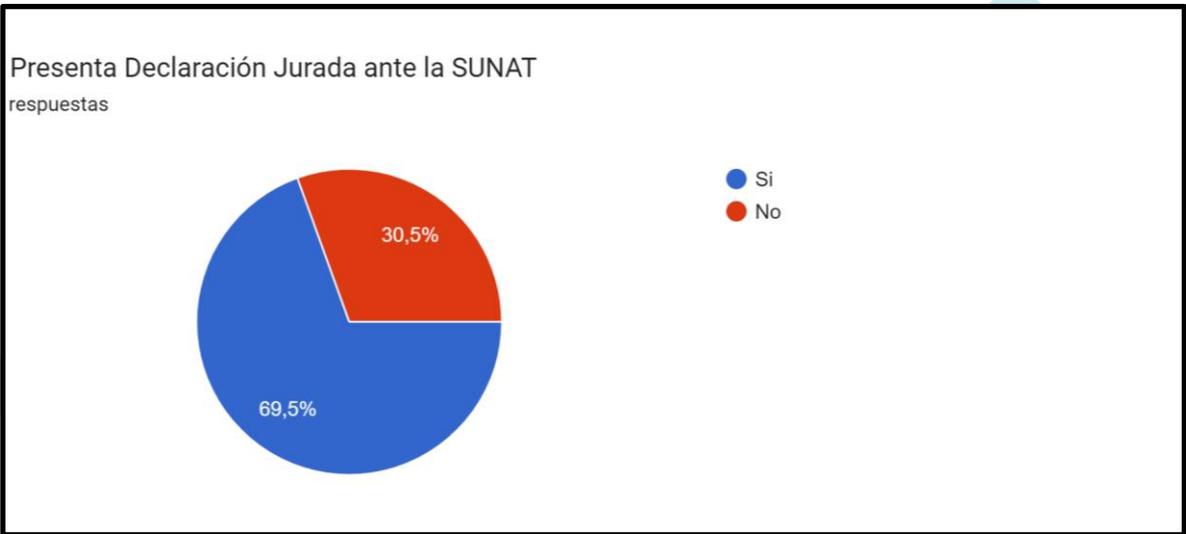
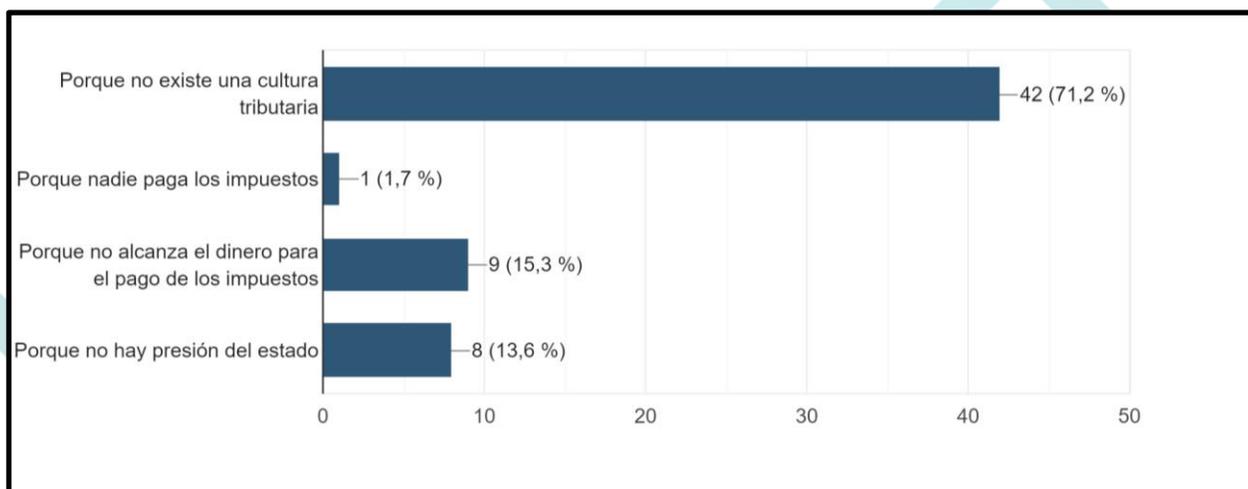


Ilustración 4 Gráfico N° 04

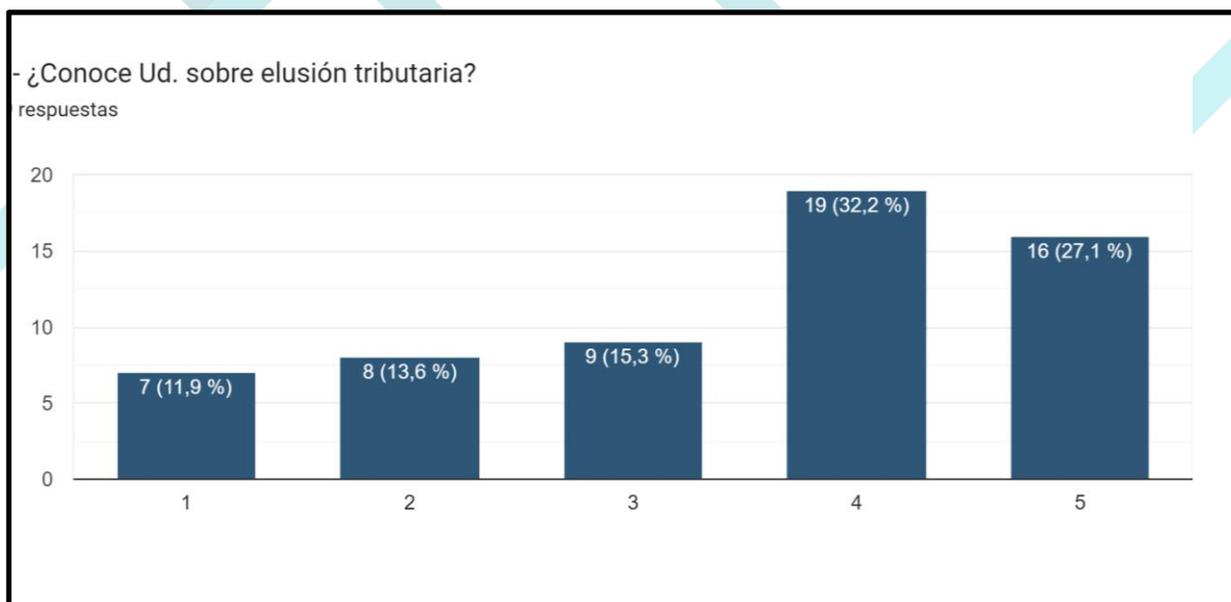
Interpretación: El 69.5% presentan declaración jurada, y el 30.5% no presentan declaración jurada.

Tabla 1 Motivos por el cual no pagan impuesto



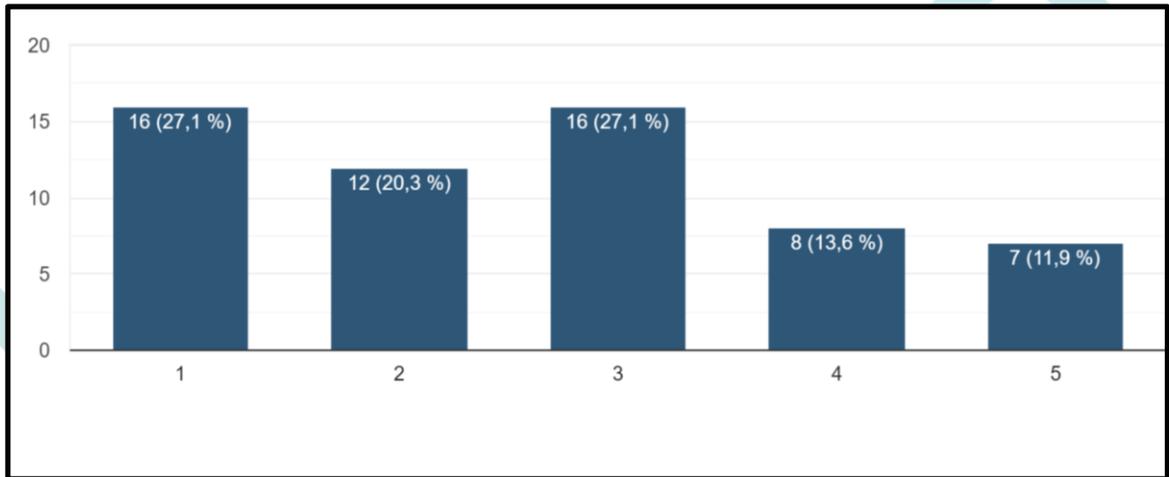
Interpretación: El 71.2%, señala no paga impuesto por falta de cultura tributaria, el 15.3%, no alcanza el dinero para el pago del impuesto, 13.6%, no hay presión del estado

Tabla 2 Conoce sobre elusión tributaria



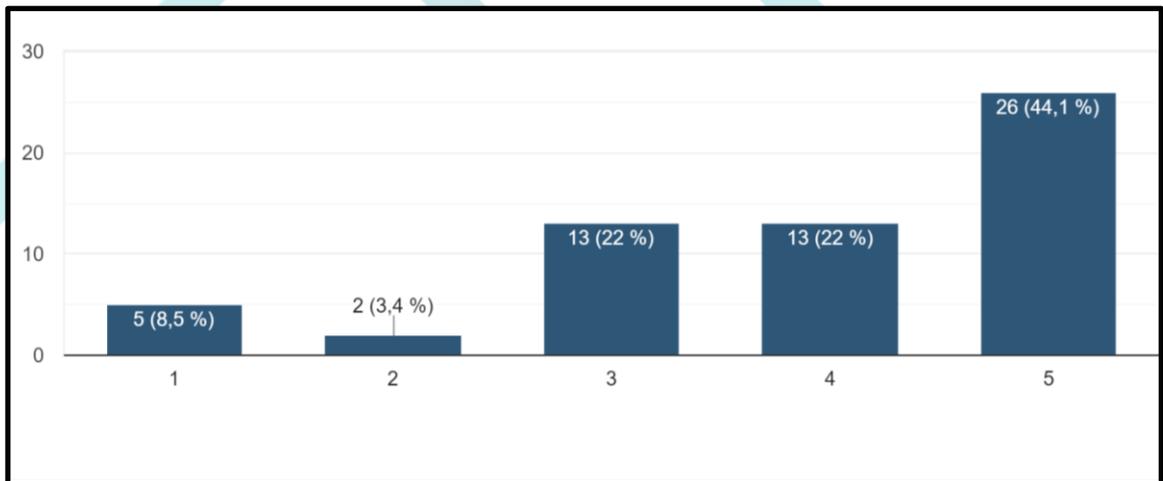
Interpretación: El 15.3%, conoce sobre elusión, el 32.2% de acuerdo en el conocimiento de la elusión tributaria, el 27.1% totalmente de acuerdo, el 11.9% totalmente desacuerdo.

Tabla 3 *Está de acuerdo con la elusión de impuestos sea legal*



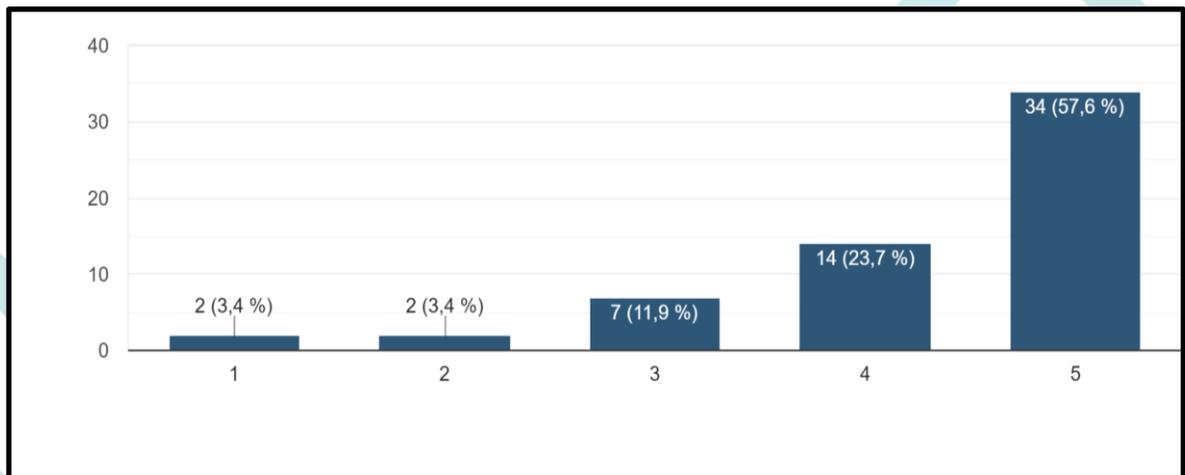
Interpretación: El 27.1% está totalmente en desacuerdo con la elusión tributaria es legal, el 27.1% de acuerdo, y 11.9% totalmente de acuerdo.

Tabla 4 *Cree Ud, el desarrollo económico y social se ve afectado por la elusión*



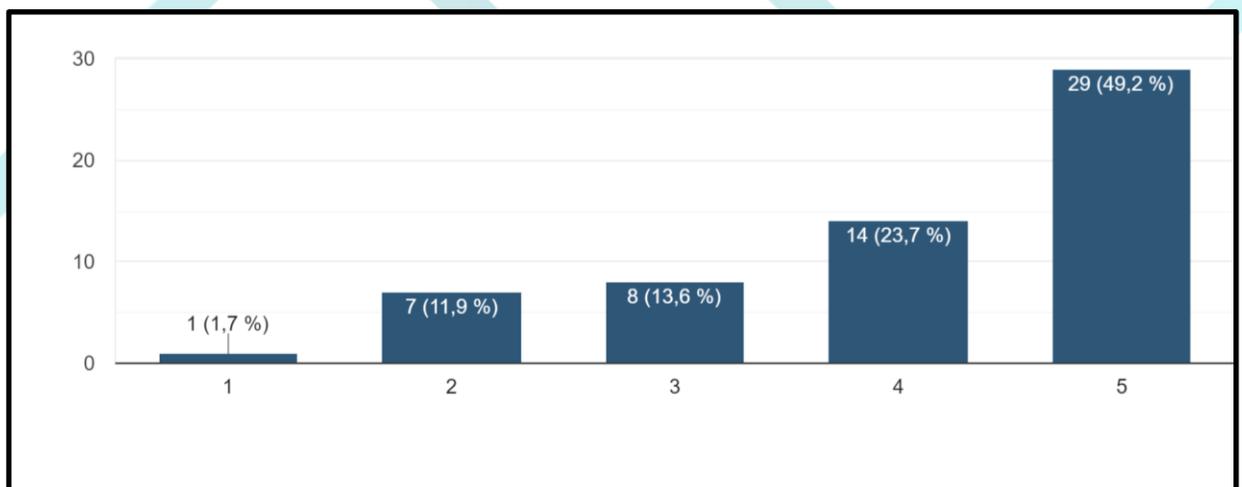
Interpretación: El 44.1% la elusión tributaria afecta al desarrollo económico y social, y el 8.5% totalmente en desacuerdo que afecte a la elusión tributaria.

Tabla 5 *Al no haber controles, los contribuyentes no son conscientes de pagar el impuesto*



Interpretación: el 57.6% está totalmente de acuerdo al no haber controles, los contribuyentes no son conscientes de pagar impuestos, el 3.4% totalmente en desacuerdo.

Tabla 6 *El estado pone muchas barreras administrativas*



Conclusiones: el 49.2% totalmente de acuerdo el estado pone muchas barreras administrativas, y el 1.7% totalmente en desacuerdo.

CONCLUSIONES

La investigación llega a las conclusiones: La recaudación del impuesto a la renta es bajo, el 42% (168) se debe a una elusión tributaria alta; la elusión tributaria si se relaciona con la recaudación del impuesto a la renta en el Perú. El 49.2% señala, totalmente de acuerdo que el estado pone muchas barreras administrativas, el 40.7% no emite comprobante de pago. El 44.1% la elusión tributaria afecta al desarrollo económico y social de la ciudad de Barranca., debido a la carencia de conocimiento en las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales.

El impuesto a la renta es un impuesto directo que afecta al patrimonio de la empresa, disminuyendo el capital del contribuyente, y restando utilidades para la inversión y distribución de los accionistas y trabajadores.

En la ciudad de Barranca, se tiene empresas dentro de la tercera categoría, que busca tener conocimiento de la forma de declarar y como hacer el pago de los tributos. En muchos casos se ven entrampados por el exceso de trámites administrativos para regularizar el cumplimiento del tributo.

La elusión tributaria, se presenta en las empresas con operaciones menores a 5 soles, creando alternativas en productos menores a este monto para evitar emitir comprobantes de pago, y así dejar de pagar y no cumplir con la formalidad de la obligación tributaria.

“ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS DEL DERECHO SOCIAL EN EL CONTEXTO CONTEMPORÁNEO”

“ANALYSIS AND PERSPECTIVES OF SOCIAL LAW IN THE CONTEMPORARY CONTEXT”

Autor: Mg. Bazán Montenegro, Víctor Manuel; **Colaboradores:** Ríos Vidal, Mellybeth Jetzubely Rojas Laverio, Maryori Yaneli

RESUMEN

Este tema analiza cómo han cambiado los derechos sociales y qué está pasando en el Perú. Es súper importante tener derechos básicos como trabajo, salud, educación y pensión. Es importante que el Estado, la sociedad civil y los ciudadanos colaboren para encontrar soluciones que funcionen y duren. Realmente enfatizan la importancia de educarse y aprender cosas nuevas para estar preparados para nuevos trabajos. Debemos asegurarnos de que nuestra seguridad social y nuestras políticas duren mucho tiempo para que todos puedan ser felices ahora y en el futuro. El documento agradece enormemente a todos los que ayudaron con el estudio y nos recuerda que necesitamos sabiduría, amor y paciencia para afrontar tiempos difíciles y hacer del mundo un lugar mejor. El análisis también muestra que debemos asegurarnos de que todos reciban un trato justo y tengan las mismas oportunidades, especialmente aquellos que corren mayor riesgo o se quedan atrás. También debemos asegurarnos de que nuestro gobierno y nuestras leyes funcionen bien y respeten nuestros derechos y libertades. Sabemos que trabajar junto con personas de diferentes países y campos es súper importante para resolver nuevos problemas. Al final, debemos seguir luchando por la justicia y la igualdad para todos en el Perú.

PALABRAS CLAVE: Derechos sociales, Educación, Soluciones efectivas y Bienestar.

ABSTRACT

This topic analyzes how social rights have changed and what is happening in Peru. It is super important to have basic rights such as work, health, education and pension. It is important that the State, civil society and citizens collaborate to find solutions that work and last. They really emphasize the importance of educating yourself and learning new things to be prepared for new jobs. We must ensure that our social security and policies last a long time so that everyone can be happy now and in the future. The document greatly thanks everyone who helped with the study and reminds us that we need wisdom, love and patience to face difficult times and make the world a better place. The analysis also shows that we must ensure that everyone is treated fairly and has the same opportunities, especially those who are most at risk or left behind. We must also ensure that our government and laws work well and respect our rights and freedoms. We know that working together with people from different countries and fields is super important to solve new problems. In the end, we must continue fighting for justice and equality for everyone in Peru.

KEYWORDS: Social rights, Education, Effective solutions and Wellbeing.

INTRODUCCIÓN

El derecho social, como campo del derecho que se ocupa de la protección de los derechos de las personas y de las condiciones de vida en sociedad, ha sido la base para el desarrollo de sociedades justas e igualitarias a lo largo de la historia. Pero en el contexto actual, en un escenario de cambios acelerados, desafíos globales y dinámicas sociales complejas, el análisis y las perspectivas del derecho social son aún más importantes.

En el siglo XXI, la sociedad enfrenta un conjunto de desafíos sin precedentes, que incluyen la globalización, la digitalización, el cambio climático, la migración masiva, el envejecimiento de la población y las crisis de salud. Estos fenómenos tienen profundas implicaciones en los derechos y necesidades de las personas, por lo que se requiere una profunda revisión de las políticas y normas sociales que rigen nuestra convivencia.

Esta monografía se centra en el análisis y las perspectivas del derecho social en contextos contemporáneos con el objetivo de comprender cómo este estatuto puede enfrentar de manera efectiva los desafíos actuales y futuros. Se abordan aspectos tan importantes como la protección de los derechos fundamentales, la lucha contra la desigualdad y la exclusión social, la sostenibilidad ecológica y la adaptación del derecho social a las nuevas dinámicas económicas y tecnológicas.

1. En definitiva, este monográfico presenta una visión integral y actualizada del derecho social en el mundo actual, con el objetivo de contribuir al debate sobre cómo construir una sociedad más justa, solidaria y sostenible. El análisis de casos y los enfoques comparativos tienen como objetivo identificar oportunidades y desafíos para mejorar la protección de los derechos sociales y lograr una mayor cohesión social en un entorno en constante cambio.

ESTADO DE ARTE O MARCO TEÓRICO

Chilton, A. et al. (2023).

El libro "How Constitutional Rights Matter" (2020), coescrito por Adam Chilton y Mila Versteeg, presenta su trabajo sobre las consecuencias empíricamente comprobables que pueden derivarse de la consagración de los derechos sociales en las constituciones. Según el análisis mencionado, hasta el momento no se ha logrado detectar ninguna relación causal entre el otorgamiento de derechos sociales y su efectiva aplicación. Una de las principales

conclusiones del académico es que la única correlación que se puede establecer es que el crecimiento económico de un país está directamente relacionado con las condiciones de bienestar de las personas.

Esping-Andersen, G. (2002).

Los principales académicos en el campo examinan el tema altamente relevante del futuro del estado de bienestar en Europa. Argumentan que los estados de bienestar necesitan ajustarse y examinar qué tipo de arquitectura de bienestar promoverá el objetivo declarado de Europa de lograr la máxima inclusión social y justicia. El volumen se concentra en cuatro dominios principales de políticas sociales: las personas mayores y la transición a la jubilación; los problemas de bienestar relacionados con cambios profundos en la vida laboral; los nuevos riesgos y necesidades que surgen en los hogares y, especialmente, en las familias con niños; y los desafíos de crear igualdad de género. El análisis respalda firmemente la idea de que la coordinación abierta de políticas sociales en la Unión Europea, si se aplica juiciosamente, puede contribuir significativamente a lograr la justicia social para los ciudadanos europeos.

2. RESULTADO

La monografía "Análisis y Perspectivas del Derecho Social en el Contexto Contemporáneo" proporciona una visión detallada de la evolución de los derechos sociales en el Perú. Destaca la importancia de aspectos fundamentales como el trabajo, la salud, la educación y la pensión. Se resaltan los desafíos actuales, como la desigualdad económica, la automatización del trabajo, el envejecimiento de la población y el cambio climático, que plantean interrogantes sobre la garantía de los derechos sociales en el siglo XXI. Además, se aborda la necesidad de adaptabilidad de las políticas sociales para enfrentar los cambios en la sociedad, así como la importancia de la equidad, la inclusión y la colaboración en la resolución de los desafíos sociales. En conclusión, se enfatiza la relevancia de evaluar las perspectivas y tendencias futuras de los derechos sociales para abordar los desafíos contemporáneos y garantizar el bienestar de la población peruana.

CONCLUSIONES

En conclusión, la evaluación de las perspectivas y tendencias futuras de los derechos sociales en respuesta a los cambios sociales, económicos y políticos en un país es esencial para abordar los desafíos del siglo XXI. A partir de los análisis y las posibles soluciones planteadas, podemos extraer algunas conclusiones clave:

La adaptabilidad es fundamental: Los cambios sociales, económicos y políticos son inevitables. Los países deben ser capaces de adaptar sus políticas sociales para abordar los desafíos en evolución y garantizar que los derechos sociales sigan siendo relevantes y efectivos.

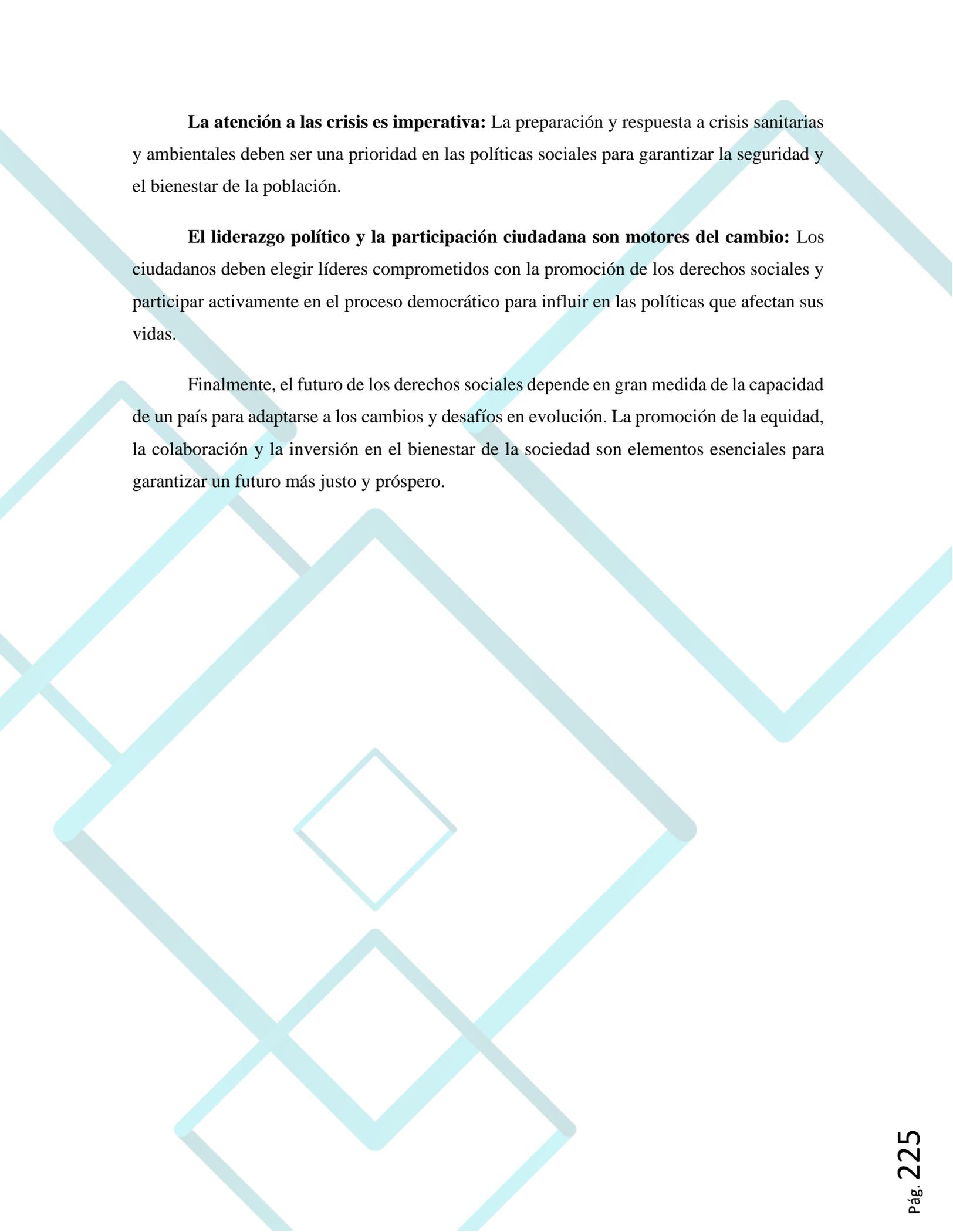
La equidad y la inclusión son imperativas: Las políticas sociales deben centrarse en la reducción de la desigualdad y en garantizar que todos los ciudadanos tengan igualdad de acceso a servicios esenciales, independientemente de su género, origen étnico, orientación sexual o situación socioeconómica.

La colaboración es clave: La resolución de los desafíos sociales requiere la colaboración entre gobiernos, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil. Trabajar juntos puede generar soluciones más efectivas y sostenibles.

La inversión en educación y habilidades es esencial: En un mundo en constante cambio, la inversión en educación y desarrollo de habilidades es fundamental para garantizar que las personas puedan adaptarse a nuevas oportunidades laborales y mantener su empleabilidad.

La sostenibilidad es un objetivo a largo plazo: Los sistemas de seguridad social y las políticas sociales deben ser sostenibles a largo plazo para garantizar que puedan cumplir su función de proporcionar bienestar a las generaciones presentes y futuras.

La protección de derechos y libertades en línea es crucial: En un mundo cada vez más digital, la protección de la privacidad y los derechos en línea se vuelve esencial para garantizar que los ciudadanos puedan aprovechar los beneficios de la tecnología sin poner en riesgo sus derechos.



La atención a las crisis es imperativa: La preparación y respuesta a crisis sanitarias y ambientales deben ser una prioridad en las políticas sociales para garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

El liderazgo político y la participación ciudadana son motores del cambio: Los ciudadanos deben elegir líderes comprometidos con la promoción de los derechos sociales y participar activamente en el proceso democrático para influir en las políticas que afectan sus vidas.

Finalmente, el futuro de los derechos sociales depende en gran medida de la capacidad de un país para adaptarse a los cambios y desafíos en evolución. La promoción de la equidad, la colaboración y la inversión en el bienestar de la sociedad son elementos esenciales para garantizar un futuro más justo y próspero.

**APLICACIÓN DE LAS NICSP Y SU RELACIÓN CON LA
PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA, 2022**

**APPLICATION OF IPSAS AND ITS RELATIONSHIP WITH THE
FAIR PRESENTATION OF THE FINANCIAL STATEMENTS IN THE
PROVINCIAL MUNICIPALITY OF BARRANCA, 2022**

Autor: Mag. Tito Armando Jara Pajuelo; **Colaboradores:** Pierre Manuel Mejía Solís,
Cristhian Iván Cruz Mendoza

RESUMEN

El problema de estudio fue ¿de qué manera la aplicación de las NICSP se relaciona con la presentación razonable de los Estados Financieros en la Municipalidad Provincial de Barranca, 2022? y se desarrolló bajo la hipótesis de que la aplicación de las NICSP se relaciona con la presentación razonable de los Estados. El objetivo fue evaluar la aplicación de las NICSP y su relación con la presentación razonable de los Estados Financieros en la municipalidad provincial de Barranca, 2022. La investigación es básica, nivel descriptivo correlacional y de diseño no experimental. La recolección de datos se realizó bajo la técnica de encuesta e instrumento el cuestionario. Se seleccionó a 10 servidores municipales entre jefes y asistentes del área contable. Luego se realizó el trabajo de campo para recabar la información que nos permitió demostrar la relación entre las NICSP y la presentación razonable de los Estados Financieros en la municipalidad provincial de Barranca, 2022. La Contrastación de hipótesis se realizó con la Prueba del Chi cuadrado que permitió confirmar la hipótesis planteada, llegando a la conclusión de que las NICSP se asocia estadísticamente de manera significativa con la presentación razonable de los Estados Financieros en la municipalidad provincial de Barranca, 2022, puesto que p-valor es 0,000 menor que 0.05, por lo que se rechazó la hipótesis nula y aceptó la hipótesis alterna.

PALABRAS CLAVE: NICSP, Estados Financieros, Municipalidad

ABSTRACT

The research problem posed was how the application of IPSAS is related to the reasonable presentation of the Financial Statements in the Provincial Municipality of Barranca, 2022? It was developed under the hypothesis that the application of IPSAS is related to the fair presentation of the Financial Statements. The objective was to evaluate the application of IPSAS and its relationship with the reasonable presentation of the Financial Statements in the Provincial Municipality of Barranca, 2022. The research is basic type, correlational descriptive level and non-experimental design. Data collection was carried out with the survey technique and the questionnaire was instrumented. For the study, 10 municipal servants were selected, including heads and assistants of the accounting area, then the information was collected, tabulated and statistically processed. The Hypothesis Contrast was carried out with the Chi Square Test that allowed us to confirm the proposed hypothesis, reaching the conclusion that the IPSAS is significantly associated with the reasonable presentation of the Financial Statements in the Provincial Municipality of Barranca, 2022, position that p-value is 0.000 less than 0.05, so the null hypothesis was rejected and the alternative hypothesis was accepted.

KEYWORDS: IPSAS, Financial Statements, Municipality

INTRODUCCIÓN

En el informe anual del Banco Interamericano de Desarrollo (2019) se determinó que existen incentivos en el ámbito regional de América Latina por cumplir metas en la adopción y adecuación del sistema contable de las entidades públicas a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), sin embargo, ninguno de los países seleccionados en la región ha alcanzado una conversión completa a las NICSP de devengo, y no existe países que solo utilicen el sistema base de efectivo (Banco). Actualmente, en el Perú se viene aplicando políticas de modernización de la administración financiera y alinear el sistema contable del sector público con las normas de alcance internacional. Esto implica reformas contables que se están emitiendo a través de la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad. El proceso se encuentra en transición, pero sin plazos definidos para que todas las entidades públicas elaboren sus Estados Financieros aplicando las NICSP, de tal forma que puedan ser razonables y válidas a nivel internacional, faciliten la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el acceso a las fuentes de financiamiento internas y externas. Se puede advertir una falta de compromiso por parte de las autoridades del gobierno que no se involucran en la implementación de estas normas contables y no apoyan el proceso ni se sienten comprometidos. La adecuación no será posible sin la participación activa de todos los involucrados. En muchos casos, el Órgano de Control Institucional (OCI) no incide en las exigencias de su implementación al revisar los Estados Financieros de la entidad, y en otros casos hay una resistencia al cambio generalizado en la administración pública. La Municipalidad Provincial de Barranca como entidad pública a nivel de gobierno local, tiene que elaborar sus Estados Financieros aplicando las disposiciones de la DGCP y la normativa contable internacional. Por tal motivo, se planteó el problema general ¿De qué manera la aplicación de las NICSP se relaciona con la presentación razonable de los Estados Financieros en la Municipalidad Provincial de Barranca, 2022? Y como problemas específicos: ¿Cómo se relaciona el proceso de valuación y la presentación razonable de los Estados Financieros en la municipalidad provincial de Barranca, 2022? y ¿Cuál es la relación entre los métodos de presentación y la razonabilidad de los Estados Financieros en la municipalidad provincial de Barranca, 2022? Asimismo, el objetivo general fue, evaluar la aplicación de las NICSP y su relación con la presentación razonable de los Estados Financieros en la municipalidad provincial de Barranca, 2022, y los

objetivos específicos: analizar el proceso de valuación y su relación con la presentación razonable de los Estados Financieros en la municipalidad provincial de Barranca, 2022, y explicar los métodos de presentación y su relación con la razonabilidad de los Estados Financieros en la municipalidad provincial de Barranca, 2022. El estudio se realizó bajo la hipótesis general, la aplicación de las NICSP se relaciona con la presentación razonable de los Estados Financieros en la municipalidad provincial de Barranca, 2022, y como hipótesis específicas: el proceso de valuación se relaciona con la presentación razonable de los Estados Financieros en la municipalidad provincial de Barranca, 2022, y los métodos de presentación se relacionan, con la razonabilidad de los Estados Financieros en la municipalidad provincial de Barranca, 2022.

Como antecedentes de la investigación tenemos a los siguientes autores que investigaron temas relacionados.

Morán y Román (2018) en su estudio “Análisis de normas internacionales de contabilidad para el sector público en Ecuador” concluyeron que las NICSP cumplen con las expectativas del sector público, proveyendo una información confiable y transparente aplicando el método del devengo y la acumulación contable. Una buena rendición de cuentas se basa en estados financieros transparentes, el sistema de administración financiera del sector público debe estar basado en NICSP para que pueda ser utilizado como un instrumento de prevención de desviaciones y mostrar el movimiento financiero de manera confiable. En Ecuador se ha establecido un periodo de transición a las NICSP de manera prudente y prioriza un óptimo manejo posterior a su implementación oficial.

Guzmán (2020) en su estudio “Adopción de la NICSP 17 y su incidencia en los Estados Financieros del GAD Municipal del Cantón Guano, periodo 2018”, concluye que en lo que se refiere al tratamiento contable de acuerdo con la NICSP 17 cumpliendo con sus disposiciones, permite una mejor administración de los bienes de propiedad, planta y equipo que posee una institución pública, obteniéndose de esa manera una información financiera razonable y transparente para la formulación de los estados financieros, los cuales influirá en la toma de buenas decisiones administrativas en la institución. La implementación de la NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo, en la entidad de estudio, pasa por realizar un estudio analítico y profundo, así como también de una óptima planificación y de un personal

adecuadamente capacitado, con el fin de procesar las operaciones según las disposiciones de la norma contable. En lo que respecta a la valuación correcta de los bienes de activos de propiedad, planta y equipo, el reconocimiento se debe realizar aplicando todas las disposiciones establecidas en la NICSP 17. La aplicación incorrecta de la norma en la revaluación según la NICSP 17, siguiendo el proceso contable desde su reconocimiento hasta el registro de la información, se verificó que hubo variaciones financieras de aumento y disminución por ajustes contables aplicados, mostrando una afectación a los bienes patrimoniales presentados en los estados financieros de la entidad.

Astudillo, et al (2019) en su estudio “Impacto contable por la aplicación de la NICSP 17 en los Consejos Nacionales de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador” concluye que la cuenta de propiedades, planta y equipo corresponde a la clase de cuentas más significativas en los organismos del sector estatal, por lo tanto, se debe realizar un proceso correcto para el reconocimiento, medición y registro de este componente. El reconocimiento, medición y registro de los elementos de propiedad planta y equipo aplicando la norma internacional, permitirá que la información contable sea razonable y reúna todas las características de los estados financieros, particularmente las de comparabilidad, que establece que la información financiera de una entidad pública de Ecuador, pueda ser fácilmente analizada y comparada con las de otra entidad estatal de cualquier parte del mundo.

Cruzado, M. (2022) en su estudio “Influencia de la política contable de propiedad, planta y equipo en los Estados Financieros en la DRELM, 2019 concluyó que la política contable de propiedad, planta y equipo, que corresponde a la NICSP 17, incide de manera significativa en los Estados Financieros de la DRELM, puesto que mejorando en las políticas contable de PPE se mejora la presentación de la información financiera en base a sus tres dimensiones: razonabilidad, confiabilidad y oportunidad.

Llauce, C. (2023) en su estudio “La NICSP 17 propiedades, planta y equipo: factor clave en la presentación razonable de los Estados Financieros en las municipalidades” concluyó según sus resultados que la NICSP 17 proporciona beneficios significativos en la partida de propiedad, planta y equipo debido a que representa la mayor inversión en activos

de una entidad, en esta cuenta es que frecuentemente se presentan diferencias de los valores numéricos, el cual conlleva a que los informes financieros presenten inconsistencias y que su presentación no sea razonable. Los profesionales contables que laboran en las municipalidades tienen un bajo nivel de capacitación en NICSP y los Burgomaestros no le otorgan la debida importancia al uso de metodologías contables, pero que si se emplean permitirá elaborar Estados Financieros transparentes en las cifras contables y por ende, se tomarán decisiones de gran utilidad y se logrará cumplir con los objetivos institucionales.

Chamorro, L., y Lázaro, F. (2019) en su investigación “La NICSP 17 Propiedad, planta y equipo y su relación con la presentación razonable de los estados financieros, en el gobierno regional de Pasco, año 2018” concluyó que la inadecuada implementación y aplicación de la NICSP 17 Propiedad, planta y equipo incidió negativamente en la presentación razonable de los Estados Financieros del gobierno regional de Pasco en el año 2018 y que la DGCP no le da prioridad para la implementación de las normas internacionales de contabilidad en el sector público. Del mismo modo, el inadecuado reconocimiento, valuación y presentación de la NICSP 17, afectó de manera negativa en la presentación razonable del Estado de Situación Financiera del gobierno regional de Pasco, 2018. En ese mismo orden, señaló que el incorrecto reconocimiento, valuación y presentación de la NICSP 17 influyó de manera negativa en la presentación razonable del Estado de Resultados.

Galarreta, R. (2020) en su estudio “Propiedades, planta y equipo (NICSP 17) y su repercusión en la información financiera del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú en el periodo 2017, concluyó que la falta de conocimiento por parte del personal del área contable y patrimonio, acerca de las normas internacionales de contabilidad del sector público: Propiedad, planta y equipo (NICSP17), viene causando errores u omisiones en los registros contables con incidencia directa en la presentación de los Estados Financieros de la entidad. Asimismo, la falta de coordinación de la unidad orgánica contable y de patrimonio, genera que los activos en estado de baja o que se hayan transferido, no se haya registrado su extorno contable, incidiendo en que los Estados Financieros no presenten datos certeros.

La metodología que se aplicó en el presente estudio fue según su finalidad, una investigación de tipo básica, por cuanto el propósito consistió en incrementar el conocimiento teórico general actualizado sobre la relación de las NICSP y la presentación razonable de los Estados Financieros en la municipalidad provincial de Barranca, 2022. Según su nivel corresponde a una investigación descriptiva y correlacional, porque se buscó establecer la relación entre las dos variables de estudio en base a la observación. El enfoque fue cuantitativo, de diseño no experimental y transeccional o transversal, al no haberse manipulado las variables y recolectado los datos en un momento único, aplicando la técnica de encuesta y su instrumento el cuestionario, el mismo que fue aplicado a una muestra seleccionada por conveniencia de 10 funcionarios que laboran en el área especializada de contabilidad de la municipalidad provincial de Barranca.

1. MARCO TEORICO

Normas Internacionales de Contabilidad (NICSP)

Las normas internacionales de contabilidad para el sector público son emitidas por el IPSASB, órgano creado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) para emitir normas independientes de contabilidad y otras disposiciones que son utilizadas por los organismos del estado de todo el mundo en la elaboración de Estados Financieros con propósito general. De acuerdo con el prólogo de la norma, las NICSP son un conjunto de normas de contabilidad de alcance internacional emitidos con la finalidad de que se mejore en la calidad y transparencia de los estados financieros, proporcionando información útil para la gestión financiera y toma de decisiones en las entidades del estado. Las NICSP han sido diseñadas para ser aplicadas por entidades públicas que son los responsables de la prestación de los servicios públicos y/o para redistribuir la renta y la riqueza, financiar sus actividades a través de impuestos y/o transferencia del gobierno, y no tienen la finalidad de obtener beneficios económicos. El éxito de la conformidad de la información financiera con las NICSP depende del reconocimiento y apoyo por parte de los grupos interesados que actúan en los límites de su propia jurisdicción. El Ministerio de Economía y Finanzas (2021) señaló que la Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Público del año 2021 dispuso que las entidades del gobierno nacional, gobierno regional y gobiernos locales estaban autorizados a utilizar su presupuesto institucional para financiar la implementación de las NICSP. Por tal motivo, emitió la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01 aprobando las NICSP edición 2020 emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) de la IFAC, y además se dispuso que la implementación de las NICSP se realizaría de forma gradual, conforme a lo que establezca la DGCP. JEZL (2022) una firma de contadores y auditores, señala que las NICSP que de manera específica se relaciona con los Estados Financieros son:

NICSP (IPSAS) relacionadas con los Estados Financieros del Sector Público

NICSP (IPSAS)	Título	Vigente	Basado en:
1	Presentación de Estados Financieros	SÍ	NIC 1
2	Estado de Flujo de Efectivo	SÍ	NIC 7
3	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	SÍ	NIC 8
4	Efecto de los Cambios en las Tasas de Cambio Extranjero	SÍ	NIC 21
10	Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	SÍ	NIC 29
14	Hechos ocurridos después de la fecha de presentación	SÍ	NIC 10
18	Información del Segmento	SÍ	NIC 14
22	Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno G.	SÍ	N/A
24	Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	SÍ	N/A
33	Adopción por Primera Vez de las NICSP de Base de Acumulación	SÍ	NIIF 1
34	Estados Financieros Separados	SÍ	NIC 27

Fuente: JEZL Contadores y Auditores CIA LTDA.

a) Valoración:

Contreras, I. et al. (2018) sostiene que la valuación es un proceso para determinar los valores monetarios por el que los elementos de los estados financieros se reconocen y se incluyen en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Resultados. Para dicho efecto se debe seleccionar una base de medición con el fin de que los montos monetarios obtenidos sean razonables.

Una de las características de los Estados Financieros es que se presenta de manera cuantitativa, es decir medible, basado en el postulado básico de valuación de la información contable. El marco conceptual de la información financiera establece los criterios de reconocimiento y medición de los elementos de los Estados Financieros para su registro correspondiente. Para el reconocimiento una partida debe satisfacer la definición de un elemento y pueda medirse de forma fiable. Asimismo, señala que las bases de medición para los activos son el costo histórico, el valor actual, el valor de mercado, su costo de reposición, el precio de venta neto y el valor de uso.

b) Presentación:

Rivas (2021) sostiene que la presentación de los Estados Financieros se realiza una vez aprobado, suscribiéndose los Estados Financieros en representación de una institución o por delegación, emitiéndose el oficio de presentación a la DGCP, mediante el aplicativo de presentación digital SIAF –RP de la rendición de cuentas del titular. La periodicidad de presentación es trimestral, semestral y anual. El marco conceptual establece que presentar la información consiste en la selección, localización y organización de la información en los

Estados Financieros, proporcionando información de acuerdo con los objetivos de la información financiera y cumple con sus características cualitativas. Las condiciones de presentación podrían dar lugar a un proceso de nuevos Estados Financieros, el movimiento de la información entre informes como revaluación, reclasificación o la fusión de informes preexistentes. La NICSP 1 establece que los Estados Financieros tienen que presentar de manera fiel la situación financiera y resultados de la entidad. La correcta aplicación de las NICSP añadiéndose información adicional cuando corresponda, dará lugar en todos los casos a Estados Financieros que proporcionan información razonable.

Estados Financieros

Según Llauce (2023) un Estado Financiero razonable representa la consistencia de la información contable y económica en todas las partidas que la conforman. Es decir, que los reportes económicos y financieros se han elaborado en base de la normativa contables, establecidas por los entes estatales para municipalidades. La finalidad es que las cifras numéricas presentadas en las cuentas contengan datos auténticos y por ende, la información que se presente sea razonable, influenciando directamente en la toma de decisiones de alcaldes y gerentes municipales. SERVIR (2021) Autoridad Nacional de Servicio Civil considera que los Estados Financieros son el producto de un proceso contable que, en concordancia con los fines económicos, financieros y sociales, se orientan a revelar la situación, actividad y flujos de recursos, materiales y monetarios de una entidad pública, correspondientes a una fecha y período determinados. Los Estados Financieros son de naturaleza cualitativa o cuantitativa y tienen la capacidad de satisfacer necesidades de información comunes de los usuarios. Los principales Estados Financieros en el Sector Público son: (EF-1) Estado de Situación Financiera, (EF-2) Estado de Gestión, (EF-3) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, (EF-4) Estado de Flujos de Efectivo. Para efectos de este estudio se tomó el EF-1 y el EF-2 por ser los más representativos de la situación financiera.

a) Estado de Situación Financiera:

Manrique (2023) ha reportado que el Estado de Situación Financiera cumple con presentar de manera clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de las entidades a una fecha determinada y revela la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio. La NICSP 1 establece que cada entidad debe determinar considerando sus actividades si debe presentar o no sus activos corrientes y sus pasivos corrientes de manera separada dentro del Estado de Situación Financiera. Cualquiera sea el método de presentación que elija la entidad deberá revelar los activos y pasivos desagregando los que se esperan cobrar o pagar antes o después de un periodo de doce meses siguientes desde la fecha de presentación.

b) Estado de Gestión:

Según lo que señala Manrique (2023) el estado de resultados que corresponde al Estado de Gestión, presentando las partidas de ingresos, gastos y de costos de la entidad pública, sobre la base del flujo de ingresos generados y desembolsados durante el periodo que se informa. La NICSP 1 establece que la información a revelar en el Estado de Gestión, como mínimo se deben incluir los importes monetarios que corresponden a ingresos ordinarios que provienen de actividades operativas, resultados que representan el ahorro o desahorro de las operaciones, los gastos financieros, y partidas o rubros extraordinarias. La entidad presentará un desglose de sus ingresos ordinarios y recursos utilizados, clasificándolo en base a su naturaleza o su función dentro de la entidad. De igual modo debe presentar un desglose de sus gastos clasificados en el mismo sentido.

RESULTADOS

Tomando en consideración las categorías dimensionales de las variables NICSP y Estados Financieros, se presentan los resultados y el análisis correspondiente que demuestran hasta qué punto se relacionan las variables estudiadas, que conllevan a que la municipalidad provincial de Barranca cuente con Estados Financieros razonables para la toma de decisiones.

Tabla 1 *Aplicación de las NICSP en la municipalidad Provincial de Barranca*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	1	10.0%	10.0%
Casi Siempre	9	90.0%	100.0%
Nunca	0	0.0%	100.0%
Casi Nunca	0	0.0%	100.0%
Total	10	100.0%	

Fuente: Elaboración propia basada en encuesta

Sobre la aplicación de las NICSP en la entidad municipal, el 90% respondió que casi siempre se aplican en el proceso de formulación de los Estados Financieros, reflejando un alto nivel de cumplimiento de la norma.

Tabla 2 *Aplicación de bases de medición para evaluar los EE. FF., según NICSP*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	1	10.0%	10.0%
Casi Siempre	9	90.0%	100.0%
Nunca	0	0.0%	100.0%
Casi Nunca	0	0.0%	100.0%
Total	10	100.0%	

Fuente: Elaboración propia basada en encuesta

Ante la pregunta si se aplican las bases de medición para evaluar los elementos de los Estados Financieros tal como se establece en la NICSP, el 90% manifestó que casi siempre se realiza, con lo cual se evidencia un alto nivel de cumplimiento.

Tabla 3 Registro de operaciones aplicando criterios establecidos en las NICSP

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	2	20.0%	20.0%
Casi Siempre	8	80.0%	100.0%
Nunca	0	0.0%	100.0%
Casi Nunca	0	0.0%	100.0%
Total	10	100.0%	

Fuente: Elaboración propia basada en encuesta

El registro de las operaciones contables se realiza aplicando los criterios de las normas contables para su validación, en la municipalidad provincial de Barranca según el resultado de la encuesta el 80% considera que casi siempre se cumple con estos criterios legales.

Tabla 4 Aplicación de métodos de revaluación establecidos en las NICSP

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	1	10.0%	10.0%
Casi Siempre	9	90.0%	100.0%
Nunca	0	0.0%	100.0%
Casi Nunca	0	0.0%	100.0%
Total	10	100.0%	

Fuente: Elaboración propia basada en encuesta

Las NICSP establecen los métodos de valuación para los elementos de los Estados Financieros, el 90% de los encuestados consideran que casi siempre se cumplen con los métodos que dispone la norma contable.

Tabla 5 Reclasificación de elementos de los Estados Financieros para presentación

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	9	90.0%	90.0%
Casi Siempre	1	10.0%	100.0%
Nunca	0	0.0%	100.0%
Casi Nunca	0	0.0%	100.0%
Total	10	100.0%	

Fuente: Elaboración propia basada en encuesta

Los encuestados afirmaron en un 90% que en los Estados Financieros de la municipalidad siempre se reclasifican los elementos de los Estados Financieros para su presentación en corriente y no corriente según el periodo de convertibilidad.

Tabla 6 *Revelación de información financiera oportuna para toma de decisiones*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	2	20.0%	20.0%
Casi Siempre	8	80.0%	100.0%
Nunca	0	0.0%	100.0%
Casi Nunca	0	0.0%	100.0%
Total	10	100.0%	

Fuente: Elaboración propia basada en encuesta

En la entidad municipal según los datos de la encuesta el 80% considera que casi siempre se revela la información financiera de manera oportuna para la toma de decisiones, cumpliendo con su finalidad.

Tabla 7 *Estado de Situación Financiera con observaciones de auditoría*

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	0	0.0%	0.0%
Casi Siempre	1	10.0%	10.0%
Nunca	1	10.0%	20.0%
Casi Nunca	8	80.0%	100.0%
Total	10	100.0%	

Fuente: Elaboración propia basada en encuesta

El presente resultado mostró que un 80% considera que casi nunca se presentan observaciones de auditoría a la información financiera, lo cual revela que se aplica las normas contables en todos sus aspectos significativos.

Tabla 8 Estado de Gestión con observaciones de auditoría

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Siempre	0	0.0%	0.0%
Casi Siempre	0	0.0%	0.0%
Nunca	1	10.0%	10.0%
Casi Nunca	9	90.0%	100.0%
Total	10	100.0%	

Fuente: Elaboración propia basada en encuesta

En lo que respecta al Estado de Gestión el 90% de los encuestados afirmó que casi nunca se presentan observaciones de auditoría, por lo que la información cumple con los requerimientos de las NICSP.

CONTRASTACION DE HIPOTESIS

La contrastación de las hipótesis por cada variable, se realizó teniendo en cuenta la hipótesis nula (H_0) y la hipótesis alterna (H_1). Para el estudio se utilizó la información de campo obtenida mediante el cuestionario y se aplicó el modelo estadístico del CHI CUADRADO, según la teoría, tal como se presenta en la secuencia de datos.

Hipótesis general:

H_0 : La aplicación de las NICSP no se relaciona con la presentación razonable de los Estados Financieros en la Municipalidad Provincial de Barranca, 2022.

H_1 : La aplicación de las NICSP se relaciona con la presentación razonable de los Estados Financieros en la Municipalidad Provincial de Barranca, 2022.

Criterio de decisión:

Si $p > 0.05$ se rechaza la hipótesis H_1

Nivel de confianza: 95%

Tabla 9 Relación entre las NICSP y los Estados Financieros razonables

Aplicación de las NICSP en la Municipalidad Provincial de Barranca	Estados Financieros con observaciones de auditoría									
	Siempre		Casi Siempre		Nunca		Casi Nunca		TOTAL	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Siempre	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	1	10.0%	1	10.0%
Casi Siempre	0	0.0%	1	10.0%	1	10.0%	7	70.0%	9	90.0%
Nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Casi Nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Total	0	0.0%	1	10.0%	1	10.0%	8	80.0%	10	100.0%

Fuente: Elaboración propia basada en encuesta

Cálculo de la frecuencia esperada según fórmula del modelo estadístico de prueba del Chi Cuadrado:

$$Xc^2 = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}} = 39.253$$

$$P = 0.00000$$

Donde:

O_{ij} : Valor Observado

RA: Región de Aceptación

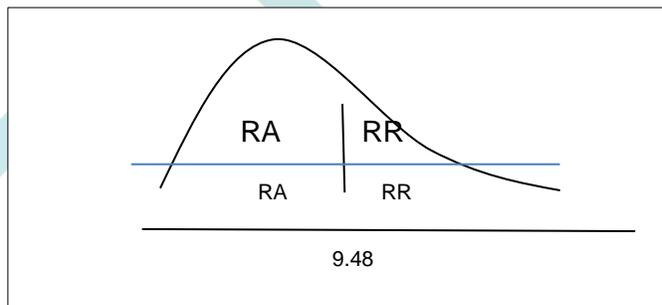
e_{ij} : Valor esperado

RR: Región de rechazo

$P = P(X^2 > 39.253) = 0.0000$ Indica que la probabilidad es suficientemente pequeña como para rechazar la hipótesis planteada.

Región de Aceptación y Rechazo:

$\chi^2_{(0.95,4)} = 9.48$ (según tabla)



Decisión:

$\chi^2 = 39.253$ (valor calculado) > 9.48 (según tabla), se **rechaza** H_0 (Hipótesis Nula)

Hipótesis Específica primera:

H_0 : El proceso de valuación no se relaciona con la presentación razonable de los Estados Financieros en la Municipalidad Provincial de Barranca, 2022.

H_1 : El proceso de valuación se relaciona con la presentación razonable de los Estados Financieros en la Municipalidad Provincial de Barranca, 2022.

Tabla 10 Relación entre criterios de valuación y los Estados Financieros razonables

Aplicación de bases de medición para valorar elementos de EE.FF. según NICSP	Estados Financieros con observaciones de auditoría									
	Siempre		Casi Siempre		Nunca		Casi Nunca		TOTAL	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Siempre	0	0.0%	0	0.0%	1	10.0%	0	0.0%	1	10.0%
Casi Siempre	0	0.0%	1	10.0%	0	0.0%	8	80.0%	9	90.0%
Nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Casi Nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Total	0	0.0%	1	10.0%	1	10.0%	8	80.0%	10	100.0%

Fuente: Elaboración propia basada en encuesta

Cálculo de la frecuencia esperada según fórmula del modelo estadístico de prueba del Chi Cuadrado:

$$Xc^2 = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}} = 22.434$$

P= 0.00000

Donde:

O_{ij} : Valor Observado

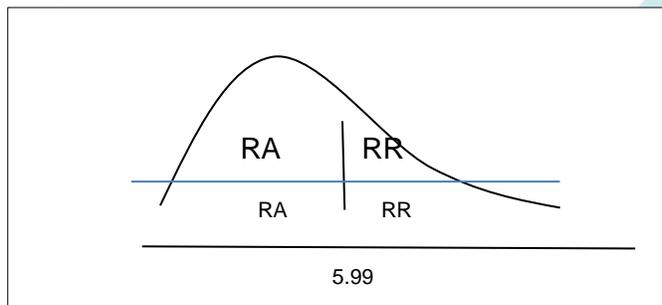
RA: Región de Aceptación

e_{ij} : Valor esperado

RR: Región de rechazo

P= P (X²>22.434)= 0.0000 Indica que la probabilidad es suficientemente pequeña como para rechazar la hipótesis planteada.

Región de Aceptación y Rechazo:
 $\chi^2_{(0.95,2)} = 5.99$ (según tabla)



Decisión:

$\chi^2 = 22.434$ (valor calculado) > 5.99 (según tabla), se **rechaza** H_0 (Hipótesis Nula)

Hipótesis Específica segunda:

H_0 : Los métodos de presentación no se relacionan con la presentación razonable de los Estados Financieros en la Municipalidad Provincial de Barranca, 2022.

H_1 : Los métodos de presentación se relacionan con la razonabilidad de los Estados Financieros en la Municipalidad Provincial de Barranca, 2022.

Tabla 11 Relación entre los métodos de presentación y los Estados Financieros razonables

Reclasificación de elementos de EE.FF. Para su presentación según NICSP	Estados Financieros con observaciones de auditoría									
	Siempre		Casi Siempre		Nunca		Casi Nunca		TOTAL	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Siempre	0	0.0%	0	0.0%	1	10.0%	8	80.0%	9	90.0%
Casi Siempre	0	0.0%	1	10.0%	0	0.0%	0	0.0%	1	10.0%
Nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Casi Nunca	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
Total	0	0.0%	1	10.0%	1	10.0%	8	80.0%	10	100.0%

Fuente: Encuesta Aplicada

Cálculo de la frecuencia esperada según fórmula del modelo estadístico de prueba del Chi Cuadrado:

$$Xc^2 = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}} = 12.887$$

$$P = 0.00000$$

Donde:

O_{ij} : Valor Observado

RA: Región de Aceptación

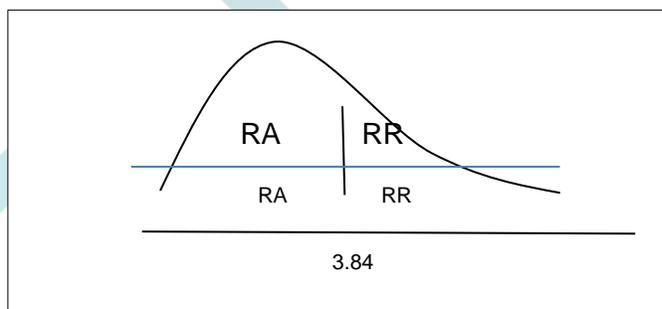
e_{ij} : Valor esperado

RR: Región de rechazo

P = P (X² > 12.887) = 0.0000 Indica que la probabilidad es suficientemente pequeña como para rechazar la hipótesis planteada.

Región de Aceptación y Rechazo:

$$\chi^2_{(0.95,1)} = 3.84 \text{ (según tabla)}$$



Decisión:

$\chi^2 = 12.887$ (valor calculado) > **3.84** (según tabla), se **rechaza** Ho (Hipótesis Nula)

CONCLUSIONES

Las conclusiones son las siguientes:

1. Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) son herramientas técnicas que facilitan la generación de información fidedigna para los Estados Financieros razonables en el sector público, mediante los procedimientos de valuación, registro y presentación, tal como se ha evaluado en la municipalidad provincial de Barranca, donde p valor es $0.000 < 0.05$ y $\chi^2 = 39.253$ (valor calculado) > 9.48 rechazándose la hipótesis H_0 y se acepta la hipótesis alterna que señala, la aplicación de las NICSP se relaciona con la presentación razonable de los Estados Financieros en la Municipalidad Provincial de Barranca, 2022. La encuesta demostró que en la entidad municipal el 90% considera que casi siempre se aplican las NICSP y el 80% casi nunca los Estados Financieros tienen observaciones de auditoría al encontrarlos razonables.

2. Los técnicas de valuación de los elementos del activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos son requisitos establecidos en las NIC-SP que facilitan la obtención de información financiera fidedigna para los Estados Financieros razonables en el sector público, mediante los procedimientos de reconocimiento, medición y registro, tal como se evaluado en la municipalidad provincial de Barranca, donde p valor es $0.000 < 0.05$ y $\chi^2 = 22.434$ (valor calculado) > 5.99 rechazándose la hipótesis H_0 y se acepta la hipótesis alterna que señala, el proceso de valuación se relaciona con la presentación razonable de los Estados Financieros en la Municipalidad Provincial de Barranca, 2022. La encuesta demostró que en la entidad municipal el 90% considera que casi siempre se aplican las bases de medición para evaluar los elementos de los Estados Financieros y el 80% casi nunca los estados financieros tienen observaciones de auditoría al encontrarlos razonables.

3. La métodos de presentación de los elementos de los Estados Financieros son requerimientos establecidos en las NIC-SP que facilitan la obtención de información financiera fidedigna para los Estados Financieros razonables en el sector público, mediante los procedimientos de revaluación, reclasificación y revelación, tal como se evaluado en la municipalidad provincial de Barranca, donde p valor es $0.000 < 0.05$ y $\chi^2 = 12.887$ (valor calculado) > 3.84 rechazándose la hipótesis H_0 y se acepta la hipótesis alterna que señala, los métodos de presentación se relacionan con la razonabilidad de los Estados Financieros en la Municipalidad Provincial de Barranca, 2022. La encuesta demostró que en la entidad

municipal el 90% considera que siempre se reclasifican los elementos de los Estados Financieros para su presentación y el 80% casi nunca los estados financieros tienen observaciones de auditoría al encontrarlos razonables.

“LA INFORMALIDAD LABORAL EN EL PERÚ: CAUSAS Y CONSECUENCIAS”

“LABOR INFORMALITY IN PERU: CAUSES AND CONSEQUENCES”

Autor: Nil Edinson Mendoza Virhuez; **Colaboradores:** Henry Alfredo Roca Patricio, Elizabeth Durand Lara

RESUMEN

La Informalidad en el Perú consigna una tasa de empleo informal alta y constituye el principal problema del mercado laboral. Mediante la presente investigación bibliográfica se aborda la informalidad laboral en el Perú, sobre la base de la encuesta nacional de hogares 2021. Se revisó estudios sobre los motivos de la informalidad, como son la falta de competencias laborales, además de la deficiente participación estatal en disminuir el exceso de formalismo que desalientan a las empresas y a los trabajadores a optar por la legalidad, y consecuencias como baja productividad y afectación negativa en la economía. Se concluye que el 76.80% de la PEO es informal, así como el sector empresarial informal participa en la economía con 17.60%, motivado por la escasa productividad, mano de obra barata, poca educación, migrantes, costos de formalización, incremento de la remuneración mínima vital y beneficios sociales que desalientan la formalización; además, la forma voluntaria de mantenerse en esta condición con la finalidad de tener liquidez en el presente o bienestar en prestaciones de salud que siendo formales no tendrían. Aspectos que implican la afectación en nuestra economía al tener poca productividad visto por diferentes aristas como fuerza laboral no calificada, mal pagada y con baja producción, además de ingreso tributario menoscabado, aporte a los fondos de pensiones y sistemas de salud que traerán repercusiones económicas y social en el mediano y largo plazo.

PALABRAS CLAVE: economía informal, sector informal, trabajo informal.

ABSTRACT

Informality in Peru records a high rate of informal employment and stands as the primary issue in the labor market. This bibliographic investigation explores labor informality in Peru, based on the 2021 National Household Survey. Studies on the reasons for informality were examined, such as the lack of job skills, as well as the inadequate state involvement in reducing excessive formalism that dissuades both companies and workers from opting for legality, leading to consequences such as low productivity and negative impacts on the economy. It is concluded that 76.80% of the economically active population is informal, while the informal business sector contributes to the economy with 17.60%, driven by low productivity, cheap labor, low education, migration, formalization costs, increases in the minimum wage, and social benefits that deter formalization. Moreover, the voluntary manner of remaining in this condition in order to have liquidity in the present or well-being in health benefits that would not be available if formal. Aspects that imply an impact on our economy of having low productivity seen from different angles such as an unskilled workforce, poorly paid, and with low production, as well as diminished tax income, contributions to pension funds, and health systems that will bring economic and social repercussions in the medium and long term.

KEYWORDS: informal economy, informal sector, informal work.

INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la informalidad afecta a las economías del mundo y en especial a las de América Latina y el Caribe y en los últimos años se pudo evidenciar además de los efectos de la pandemia los estragos del desempleo, según recientes investigaciones realizadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el número de personas que buscan activamente trabajo y los que están empleados se mantiene ligeramente por detrás en comparación con 2019. Sin embargo, en los países que muestran una recuperación en el dinamismo del mercado laboral, los niveles de informalidad ya no superan los niveles prepandémicos. Al cierre del año 2022, la informalidad laboral promedio aumentó un 50% en la región, lo que equivale al valor registrado en 2019, este resultado coloca al Perú como uno de los países más informales entre otros países. región, con una tasa del 73,9% durante el segundo trimestre de 2022, según cifras de la ENAHO. Si bien esto significa un “avance” en la proporción de trabajadores informales respecto al promedio del año pasado (76,8%), el número de trabajadores informales aumentó en 569.534 respecto a abril-junio de 2021. Haciendo un poco de historia, durante la década de 1980, la crisis social y política en el Perú llevó al surgimiento de negocios informales y empresas familiares que empleaban a trabajadores sin derechos laborales ni beneficios sociales. Esto condujo al desarrollo de la economía popular y del concepto de autoempleo como una respuesta a la crisis. La proliferación de la informalidad laboral en el Perú es multicausal, esto debido a factores como la migración de zonas rurales a urbanas y la falta de absorción laboral por parte del Estado y la empresa privada, ...”se debe a una regulación de mercado rígida, a la baja calidad de los servicios y al escaso poder de fiscalización. Sumado a ello, se encuentran los altos costos que implica la formalización”. (Defensoría del Pueblo,2019). La realización del presente estudio se realizó a través de fuentes secundarias como la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), mediante el análisis sobre la distribución de la informalidad laboral en el país, centrándose en la informalidad en empleadores formales, trabajadores independientes y comercio ambulatorio, además de la población económicamente activa ocupada y el empleo formal pleno.

1. MARCO TEORICO DE LA INFORMALIDAD

a. Antecedentes

Existen investigaciones sobre la informalidad laboral que van desde un análisis de la informalidad de sus características, causas, efectos y sus relaciones con otras variables, principalmente con la economía. Kamichi (2023). Analiza **la realidad de la informalidad en el Perú previo a su bicentenario**. A través de un análisis de diversos estudios, se concluyó que los trabajadores informales mantienen por bajos ingresos, productividad y deficientes niveles de educación. Esto sugiere que es estructural la informalidad que se vive en Perú, por lo que cambios como la reducción de impuestos, tarifas y formalización de procedimientos tendrán poco impacto. La solución se centrará en extender la producción, estimular la demanda y aumentar la productividad en unidades productivas más pequeñas, donde se concentra la mayoría de los trabajadores informales. Espejo (2022). **Informalidad laboral en América Latina**, mediante modelo predictivo plantea como objetivo principal es realizar un modelo predictivo para efectuar estimaciones subnacionales desde dos fuentes de información: una que proporciona datos sobre el empleo informal (mediante de una encuesta) y otra que permite la mayor desagregación geográfica posible (censo). Con base en estas fuentes de información, se realizan estimaciones apropiadas a nivel subnacional. El análisis en Perú muestra que las áreas con alto riesgo de informalidad se caracterizan por niveles más bajos de educación secundaria, un mayor número de trabajadores por cuenta propia y un menor número de grandes empresas. Se trata también de zonas con gran vocación agrícola. También cabe señalar que estos condados tienden a tener tasas de participación masculina en la fuerza laboral más altas. Manayay (2020). En su artículo: **El empleo informal en el Perú: Una breve caracterización 2007-2018**, Concluye que en el Perú es alto el nivel de empleo informal y implica un problema importante del mercado laboral. Durante los últimos doce años, las tasas han fluctuado entre el 80% y el 70% sin caída significativa. Es más, cayó en promedio alrededor de 1% por año. Esta caída se explica principalmente por el empleo informal que se realiza dentro del sector informal, que involucra políticas intersectoriales por parte del estado, es decir, no depende solo de las autoridades del sector (la caída podría explicarse por un fuerte crecimiento económico). Esto se debe menos al empleo informal dentro del sector formal, por lo que se debe esperar una mayor acción del gobierno en el área del pensamiento crítico, especialmente de las inspecciones laborales. Andrango (2021). **El**

efecto del empleo informal en el crecimiento económico del Ecuador. A diferencia de investigaciones anteriores, el autor busca mostrar como el empleo informal influye en el crecimiento económico de ese País, a través de una metodología basada en modelos de regresión lineal múltiple, con datos obtenidos del BM y el Servicio de Impuestos Internos (SRI). porcentajes y en dólares americanos corrientes, en el período comprendido entre 2003 y 2019. La informalidad laboral es una opción importante como fuente de ingresos considerando la ausencia de alternativas que tienen las personas por no encontrar trabajo en el mercado laboral formal. Pero, en la economía, el empleo informal tiene un impacto inverso en el crecimiento económico, porque si alguien está en el mercado informal, no realiza aportes tributarios al Estado, además, no tiene beneficios legales que promuevan la productividad, mejora en el aspecto económico y finalmente social.

b. Definición de Informalidad laboral

Para definir adecuadamente, es necesario precisar que el sector informal comprende a establecimientos no organizados como empresas y además no están registrados ante la administración tributaria. Mientras, el empleo o trabajo informal se refiere al trabajo sin beneficios (seguridad social, subsidios, etc.) previstos por ley para los trabajadores. (INEI, 2020). Según Chacaltana (citado por Kamichi, 2023), la definición de informalidad surgió en la década de 1970 donde se asociaba a varias actividades caracterizadas porque varias de ellas no estaban reconocidas, registradas, protegidas o reguladas. En general, los trabajadores informales son trabajadores o empresas que no están regulados/cubiertos por el estado. (Fernández C. et al., 2017). La informalidad laboral se refiere a un conjunto de prácticas laborales en las que los trabajadores no están debidamente registrados, no cuentan con contratos formales o no reciben los beneficios y protecciones laborales establecidas por la ley. Esto puede manifestarse de diversas formas, incluyendo empleados que trabajan sin seguridad social, vacaciones, indemnización por despido, ni otros derechos laborales fundamentales. Asimismo, las empresas informales a menudo evaden impuestos y operan al margen de las regulaciones gubernamentales. (INEI, 2022).

c. Teorías de la Informalidad

Según Chen (2012), la economía informal tiene diversa naturaleza y el debate es extenso y no homogéneo, centrándose en cuatro escuelas de pensamiento o teorías sobre su naturaleza. En base a la propuesta del autor en referencia tomaremos las teorías siguientes: La escuela dualista (propuesta por especialistas Hart, Sethuraman, Tokman) sostiene que la informalidad abarca actividades marginales que no estaban vinculadas con el sector legal, proporcionando ingresos a los pobres. Se creía que la perseverancia de formas de producción campesina era causada por desequilibrios originados cuando la oferta de mano de obra se incrementaba más rápido que el desarrollo económico y las formas tradicionales de calificaciones no se ajustaban a las nuevas oportunidades económicas. La escuela estructuralista (propuesta, por Moser, Castells y Portes, entre otros) esta sostiene, que el sector informal caracteriza al desarrollo del sistema capitalista. Esta versión estima que el sector informal estaba supeditado al formal, e incluso explotado por este, para disminuir los costos e incrementar la competitividad empresarial. Esta postura nos dice que se origina la informalidad por la incapacidad de la economía capitalista actual para generar los suficientes puestos de trabajo, lo que origina que mucha de la mano de obra desempleada tenga como única salida la generación de su propio empleo (independientes, autoempleados), por lo cual convirtiéndose los trabajadores en informales. La escuela de pensamiento legalista (Impulsada por De Soto entre otros) Quienes manifiesta que el sector informal está conformado por microempresarios que buscan no incurrir en costos y obligaciones de formalizar. Las reglamentaciones son costosas y complejas, y demás gastos podían ahogar a las empresas del sector privado, llevándolas a abandonar el sector estructurado. Los que promueven esta teoría han fomentado los derechos de propiedad como medio para convertir el capital informal en capital real. El empleo informal tiene su génesis por los excesivos costos de transacción que origina el Estado, por lo que no se logra el normal funcionamiento de los mecanismos del mercado. Por lo cual, debido a los impedimentos burocráticos para formalizar, los trabajadores y empleadores deciden por la informalidad. Escuela voluntarista, esta teoría se centra en emprendedores informales quienes voluntariamente evitan regulaciones y el pago de impuestos, esto a diferencia de la escuela legalista no acusa a los trámites complejos de registro, este tipo de negocios informales general una competencia desleal contra los negocios formales a razón que evitan regulaciones legales, pago de

impuestos y demás costos de producción.

d. Causas de Informalidad

Los autores (Fernández & Villar, 2016) proponen cuatro razones para la informalidad: **Baja productividad (nivel de subsistencia)**, debido que los trabajadores no tienen las competencias que requiere el mercado laboral. La existencia de la informalidad se da por la separación de dos tipos de mercados: el primero es de tipo formal, en el que el ingreso esperado es mayor y pertenece a las ciudades; mientras que el segundo mercado es informal, pertenece a zonas rurales y los ingresos esperados son menores. Los trabajadores migran a las ciudades porque sus ingresos esperados son mayores. Se caracterizan por la segmentación del mercado laboral debido a bajos estándares de productividad, entendida como una combinación de educación, poca experiencia y ubicación de la producción. La productividad de estos trabajadores está muy por debajo del nivel en el que un recorte del impuesto sobre la nómina o un ajuste del salario mínimo legal tendría un impacto significativo en su contratación. La productividad y la educación de la población laboral es un aspecto que está claramente vinculado, en el 2021 según el INEI, se pudo evidenciar como el empleo informal concentra un nivel educativo bajo 4% sin educación o inicial, 26 % primaria y 50% secundaria, esto equivale al 80% del total de empleo informal. **Informalidad inducida**, esta radica en las barreras que existen en el mercado e impiden el ingreso de trabajadores productivos; pueden ser manifiestos (costos laborales) u ocultos (discriminación racial o de género). La informalidad forzada surge además de las trabas al trabajo formal impuestas por el estado, que afectan a los trabajadores que han sido capacitados y podrían ser parte del mercado informal. Estas barreras se presentan en forma de costos laborales, por ejemplo, pago de vacaciones, subsidios de transporte, seguridad social, bonificaciones, indemnizaciones por despido y salarios mínimos. Estos trabajadores están dispuestos a trabajar formalmente y tienen el nivel de productividad requerido para un empleo generalizado en el sector, pero se ven obligados a realizar trabajos informales debido a barreras de entrada al mercado formal que pueden estar ocultas, como la discriminación laboral; o explícito, como en el caso de los impuestos sobre la nómina y otros mecanismos de protección “excesiva” de los empleados. Asimismo, no se puede desconocer que la informalidad laboral por género en el Perú también tiene un diferencial, donde el 78.8% del

PEAO son mujeres, mientras el 75.4% son varones para el año 2021 según el INEI. **Decisión voluntaria**, de los agentes de comportarse de manera informal al realizar un análisis costo-beneficio. La informalidad voluntaria está asociada con trabajadores que ven el sector informal como un mercado sin regulación empresarial. En este caso, deciden trabajar informalmente porque creen que los beneficios del empleo informal son mayores que los del empleo formal. Este análisis de costo-beneficio incluye variables monetarias como los ingresos y los impuestos, así como otros beneficios del empleo informal, como la flexibilidad laboral, el deseo de no tener un jefe y la independencia, que normalmente no forman parte de los contratos de trabajo formales. Esto explica por qué la informalidad involuntaria es popular entre los trabajadores con ingresos relativamente altos que pueden permitirse algunos de estos beneficios no monetarios, así como en países con bajos niveles de seguimiento y control. **Informalidad mixta**, Aunque a estos trabajadores les resulta difícil encontrar empleos formales debido a la baja productividad, no los aceptarán, aunque lo hagan. Una de las razones para no migrar al sector formal es la pérdida de beneficios sociales, así como la distancia geográfica de las zonas donde hay trabajo disponible, e incluso la falta de guarderías, que impiden que las mujeres accedan al trabajo. (Fernández y Villar, 2016). Estos trabajadores son altamente improductivos y al mismo tiempo expresan su preferencia por el trabajo informal de una manera que en este sentido es comparable a la actividad informal voluntaria. Como señala Levy (2008), la informalidad de este grupo de personas probablemente se debe a los incentivos indirectos a la informalidad que la política social puede crear.

e. Consecuencias

Informalidad y su relación con el desarrollo económico, los estudios realizados por el INEI (2021) demuestran que existe relación del empleo informal en el Perú y el crecimiento económico, se evidencia que la disminución de la tasa de empleo informal es más pronunciada ante un incremento del PBI. Según el INEI (2022), Ese año la economía peruana medida a través del PBI a precios constantes de 2007, registró un crecimiento de 2,7% tasa menor a la anotada en el 2021 cuando registró un incremento de 13,4%; sin embargo, mayor a la observada en 2019 (periodo prepandemia) de 2,2%. Por su parte la relación inversa en la informalidad que evidencio una disminución del 76.8% a 75.7%. El

crecimiento económico se debe a muchos factores evidentemente, sin embargo, ante lo expuesto se puede decir que un trabajo sostenido de reducción de los índices de informalidad evidencia también mejoras en nuestros indicadores macroeconómicos. **Informalidad y su afectación a la productividad**, una posición fundamental que se debe estudiar sobre la informalidad tiene que ver con la productividad, debido que representa la eficiencia que se tiene en los factores de producción y es una variable fundamental cuando se estudia el crecimiento económico de los países (Céspedes, citado por Kimichi 2023). En el año 2021 el diferencial de ingreso entre el empleo formal e informal fue de 62.3% equivalente a S/ 1,531 (ver tabla N°04) evidenciando que este sector la fuerza laboral es de baja productividad y por lo tanto menos remunerada, lo que no quiere decir que no tenga gran importancia en nuestra economía que como lo indica el INEI es una economía informal en gran porcentaje con 17.60% esto es S/ 152794 millones (ver tabla N° 05) y del empleo total generado en ese mismo periodo el 55.6% fue informal, razón más que suficiente para buscar las alternativas y establecer políticas orientadas a reducir sustancialmente estos indicadores.

f. La problemática de la Informalidad laboral en el Perú

Actualmente el mundo atraviesa por tiempos difíciles en materia económica y social producto de la pandemia en un primer momento y luego por los conflictos Ruso-Ucraniano que han ocasionado que las economías del mundo se contraigan, y por ende también se manifieste en una menor producción y empleo, en el Perú a pesar que en el año 2021 según el INEI hubo mejora respecto a los años precedentes: En el período 2017-2021 el porcentaje promedio del empleo total tuvo una tasa de crecimiento del 1.5% mientras el PBI fue de 2.2% evidenciando un crecimiento del empleo (en recuperación post pandemia) no alineado al promedio de crecimiento de la producción. Podríamos decir además que ese 0.7% remanente reflejaría un sector de informalidad que a pesar de su condición sigue dinamizando nuestra economía. Esta situación del empleo informal es un fenómeno que persiste durante décadas en el Perú, afectando a una gran proporción de la población y teniendo un efecto considerable en la economía y la calidad de vida de los trabajadores. La informalidad laboral se da a conocer de diversas formas, desde trabajadores sin contrato y sin acceso a beneficios básicos hasta empresas que operan fuera de las regulaciones estatales a través del empleo no registrado, la falta de contratos formales, la falta de acceso a beneficios sociales y la evasión

fiscal. Esto genera además de las limitaciones en sus beneficios una brecha del ingreso entre lo formal e informal de 1531 o 62.3% , esto es la diferencia entre el empleo formal 2459 y el empleo informal 928. Una vista simplificada de este problema en el nuestro país, en un gráfico nos da el INEI donde en la última década se registra las siguientes variaciones:

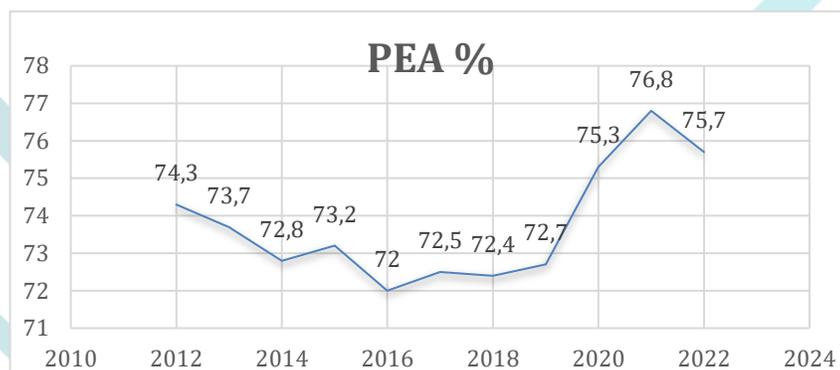


Imagen 1 Tasa de empleo informal

Fuente: INEI-ENAO-2021 Elaboración: Propia.

Muestra el gráfico un pico pronunciado en la época pandémica llegando a un 76.8% en el 2021 que se atenuó con la reactivación económica el 2022 a 75.7% (13,441,375) de la Población Económica Activa. Esto evidencia la influencia de la informalidad en la fuerza laboral peruana, así mismo las cifras vistas desde el lado económico para el año 2021 nos devela la participación del sector informal en el PBI 2021 del 17.60%. Esto implica que el sector informal cumple un rol fundamental en nuestro tipo de economía generando ingresos familiares mediante el autoempleo y otras formas ante la poca demanda de trabajo, participando en la economía en 17.60 del PIB. Asimismo, en la generación del empleo la participación de la informalidad es importante con una cuota del 55.6 (más de la mitad) de los empleos son por la informalidad con todos los efectos que ello implica en materia económica, financiera y social. Por lo cual reducir la informalidad laboral en el Perú es un objetivo fundamental para el crecimiento sostenible, mermar la desigualdad y elevar la calidad de vida de sus ciudadanos, y mediante esta investigación se aborda esta deficiencia formal, social y económica analizando sus causas desde la óptica de diferentes autores y las consecuencias que estas traen en nuestra sociedad y economía.

g. Metodología

Para realizar la presente investigación se utilizó el método analítico descriptivo, en la medida que se estudió el fenómeno en las versiones de diferentes autores: empleo informal, su definición, los elementos que componen, las causas que estimulan y finalmente las consecuencias que trae su permanencia o aumento en los aspectos económicos y sociales de nuestro país, esto permitirá la distribución del empleo informal por principales variables sociales y laborales permite construir hipótesis para investigaciones posteriores. Asimismo, la principal fuente de información es la bibliografía, especialmente la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) elaborada por el INEI, la cual es información pública y está disponible en su sitio web. El periodo de estudio es 2022, pero algunos datos consideran el año anterior por falta de publicaciones o bases de datos.

RESULTADOS

Tabla 1 PEA ocupada con empleo formal e informal dentro y fuera del sector informal, 2021

Empleo		%
Empleo Formal		23.20%
Empleo Informal		76.80%
En el sector informal	62.4%	
Fuera del sector informal	14.4%	
PEAO		100%

Nota: INEI-ENAO-2021 Elaboración: Propia

Tabla 2 Participación del sector informal en el PBI 2021

PBI	Millones S/	%
Sector Formal	715355	82.40
Sector Informal	152794	17.60
	868149	100.0
PBI TOTAL		0

Nota: INEI Elaboración: Propia

Tabla 3 Sexualidad de PEAO 2021

		PEAO 17120			
		Masculino		Femenino	
		Mil	%	Mil	%
E. Formal		2377	24.6	1581	21.2
	Fuera S. Informal	1246	12.9	1231	16.5
E Informal:	Sector Informal.	6038	62.5	4647	62.3
		9661	100	7459	100

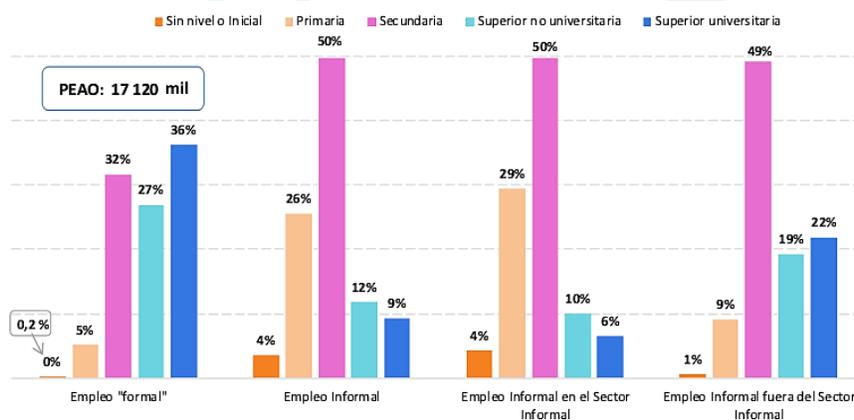
Fuente: INEI Elaboración: Propia

Tabla 4 Participación del sector Informal en el Empleo – 2021

PBI	Miles	%
Empleo Formal	7763.34	44.40
Empleo Informal	9721.66	55.60
PBI TOTAL	17485.00	100.00

Nota: INEI Elaboración: Propia

Imagen 2 PEAO Nivel Educativo



Nota: INEI

CONCLUSIONES

1.- Problema económico y social generalizado de la informalidad en nuestro país muestra niveles alarmantes el año 2021 según la Encuesta Nacional de Hogares es del 76.80% de la población Económica Activa Ocupada (Tabla 1), además que la participación del sector informal en la economía es del 17.60 (Tabla 2), lo que refleja que vivimos con una alta economía informal y una población trabajadora informal que en su mayoría vive en condiciones básicas y de subsistencia.

2.- Son causas de la informalidad laboral el bajo nivel de productividad de un sector de la población laboral, que se caracterizan por ser mano de obra no calificada y pertenecer a un segmento de poca educación, estos muchas veces provienen de la migración del campo a la ciudad con expectativas de mejores condiciones laborales. En la Imagen 2 se aprecia que el 50% del empleo informal tiene el nivel educativo de secundaria, mientras que en el empleo formal 27% superior y 36% universitaria. Además, según la Tabla 3 las mujeres son las tienen mayor participación de 78.8, mientras que los varones el 75.4% en el total de empleo informal. Existen también factores que inducen a la informalidad como los elevados costos de ser formales como el pago no menor a la Remuneración Mínima Vital y beneficios sociales asociados de acuerdo a nuestra legislación laboral vigente.

3.- Existe la decisión por parte de empresarios y trabajadores de mantenerse en la informalidad, esto debido a su percepción de que es más conveniente para sus intereses, puede ser menores descuentos, esto es que percibirán montos “mayores” sin tener en cuenta que esto implicará el no aporte a su fondo de pensiones y por lo tanto no tener acceso en el futuro a una jubilación, además el pago de impuestos que es un aspecto también que hace que más personas decidan están al margen de cualquier formalidad con la finalidad de no pagar.

4.- También hay factores mixtos de personal capacitado, con buen nivel educativo, en condiciones de poder ser más productivos que intencionalmente se mantienen en la informalidad por razones de comodidad y beneficios complementarios y subjetivos que este le puede dar, como es el caso de trabajadores informales que no desean estar en planilla por tener SIS y manifiestan que este sistema es mejor que Essalud.

5.- Las consecuencias que implica un alto sector informal en nuestra economía hace que pongamos especial atención a esta problemática, pues su participación en ella es de 16.8% del Producto Bruto Interno del 2021, teniendo en cuenta que el crecimiento, aunque mínimo post-covid ha implicado una disminución del 1.1% respecto al año 2020, relación inversa, aunque no necesariamente muy proporcional, esto debido a la fuerte participación del sector informal en nuestra Producción.

6.- La productividad laboral evidencia una deficiente preparación y mal remunerada, repercutiendo en el crecimiento económico nacional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alva, C. (2010). Cuestiones referidas a la Tutela de Derechos y al Control de Plazos en el Nuevo Código Procesal Penal. *Gaceta Penal & Procesal Penal. Manual 1 – Investigación Preparatoria y Etapa Intermedia*, 45, 43-48.

Código Procesal Penal (2020). Decreto legislativo N° 957 (6ª ed). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Fernández, F. (1992), *El Sistema constitucional español*. Editorial Dykinson.

Fernández, F. (1993), *La Teoría de los Derechos Fundamentales en la Dogmática Constitucional*, *Revista Española de Derecho Constitucional*, España, Centro de Estudios Constitucionales, 39, 202.

Fustamante, J. (21 de octubre del 2021). Tiene Legitimidad el Agraviado para solicitar Tutela de Derechos en Sistema Procesal. LA. Loza Avalos abogados & consultores.
<http://www.lozavalos.com.pe/alertainformativa/index.php?mod=portada&com=portada&pcID=39>

González, P. (1986). *La dignidad de la persona*, Editorial Civitas.

Machuca, C. (2007). El Agraviado en el Nuevo Proceso Penal Peruano. *Gaceta Penal & Procesal*, 34, 64

Mendoza, G. (2019). *La tutela de derechos para el agraviado en su incoación vulneración de las garantías penales*. Distrito Judicial de Huaura - Huacho 2017 [Tesis de doctorado. Universidad Nacional Hermilio Valdizan]. Repositorio Institucional – Unheval Vicerrectorado de Investigación. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/4873>

Mendoza, G. (2013). La Tutela de Derechos como doctrina jurisprudencial en el proceso penal peruano. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 50, 275.

Medina, J. (2016), *Las Víctimas y sus derechos*. Editorial Grijley EIRL.

Nogueira, H. (2003). *Teoría y Dogmática de los Derechos Fundamentales*, Editorial UNAM.

Rubio, M. (2008). *La Interpretación de la Constitución Según el Tribunal Constitucional*. Fondo editorial de la PUCP.

Sala Penal Permanente. Queja NCPP 730-2019, Ventanilla, p 05 (20 de mayo de 2021).

¿Agravado puede formular tutela de derechos? Suprema se pronunciará [Queja 730-2019, Ventanilla]. LP Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/agraviado-puede-formular-tutela-de-derechos-suprema-se-pronunciara-queja-730-2019-ventanilla/>

Villegas, E. (2013). El agraviado y la reparación civil en el Nuevo Código Procesal Penal.

Editorial El Búho EIRL.

Villarroel, C. ¿Procede la tutela de derechos cuando es solicitada por el agraviado? Gaceta Constitucional, 67, 139

Wikipedia. (12 de febrero del 2016). Principio Pro Homine. https://es.wikipedia.org/wiki/Principio_pro_homine

Zamora, J. (17 de mayo de 2011). La Tutela de Derechos: Instrumento de la Defensa para erradicar las Viejas Prácticas en el Nuevo Modelo Procesal Penal. <http://leyesderechoyjusticia.blogspot.com/2011/05/tutela-de-derechos.html>

(Confenadip), C. N. (2018). Balance del informe de la Convencion Americana de los derechos de los minúsválidos - Perú. IIMA: Confenadip.

Abanto, P., Caro, A., & Ponce, A. (2020). DISCAPACIDAD EN EL PERU: CONDICIONES DE VIDA E INCLUSIÓN EN LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS". Lima: Universidad del Pacifico.

Apaza, C. (2022). Aplicación del Art. 49 de la Ley 29973 - Ley General de las personas con Discapacidad y la Protección a los derechos fundamentales. Cusco: Universidad Andina.

Conadis, G. P. (2018). Plan Nacional de Accesibilidad 2028 - 2023. Lima: Grupo de trabajo multisectorial.

De Vettori, J. (2020). Importancia de la Función Notarial... Lima: Universidad de Lima.

Diaz, J. (2019). Discapacidad en el Perú: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos. Lima: Ucv. discapacidad, C. d.-G. (20 de agosto de 2018).

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigacion. México D.F: 6TA edicion -INTERAMERICANA EDITORES, S.A.

Huerta, J. (2012). Discapacidad y Accesibilidad. Lima: Fondo Congreso del Perú.

Inei, E. E. (7 de abril de 2021). <https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/encuesta-nacional-especializada-sobre-discapacidad-enedis-2012-instituto-nacional-de>. Obtenido de <https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/encuesta-nacional-especializada-sobre-discapacidad-enedis-2012-instituto-nacional-de>

Legalex. (12 de abril de 2021). <https://www.legalex.pe/noticias/familia/que-se-entiende-por-apoyos-y-salvaguardias>. Obtenido de <https://www.legalex.pe/noticias/familia/que-se-entiende-por-apoyos-y-salvaguardias>

Perea, A. (2022). INFORME TEMÁTICO N.º 104/ 2021-2022. Lima: Congreso de la República Perú.

Perú, C. d. (24 de diciembre de 2012). <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29973.pdf>. Obtenido de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29973.pdf>

Perú, C. d. (2018). Informe hazme un resumen detallado del costo beneficio del informe Temático N.º 104/ 2021-2022 sobre la Ley General de la Persona con Discapacidad y Cuotas Laborales. Lima: Congreso de la República - Perú.

Perú, G. d. (1993). Constitución Política del Perú - 1993. Lima: Congreso del Perú.

Perú, I. T.-2.-C. (28 de abril de 2022). <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/2021-2022-informestemat/inf-104-ley-general-de-la-persona-con-discapacidad-legislac-comparada-y-cuotas-laborales.pdf>. Obtenido de

<https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/2021-2022-informestemat/inf-104-ley-general-de-la-persona-con-discapacidad-legislac-comparada-y-cuotas-laborales.pdf>: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/2021-2022-informestemat/inf-104-ley-general-de-la-persona-con-discapacidad-legislac-comparada-y-cuotas-laborales.pdf>

Perú, L. (4 de noviembre de 2023). <https://lpderecho.pe/curatela-familia-derecho-civil/>. Obtenido de <https://lpderecho.pe/curatela-familia-derecho-civil/>:

<https://lpderecho.pe/curatela-familia-derecho-civil/>

Perú, R. p. (15 de marzo de 2023). <https://www.onuperu.org/peru-reafirma-compromiso-ante-comite-de-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-de-la-onu/>.
Obtenido de <https://www.onuperu.org/peru-reafirma-compromiso-ante-comite-de-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-de-la-onu/>: <https://www.onuperu.org/peru-reafirma-compromiso-ante-comite-de-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-de-la-onu/>

Perú, T. C. (2002). Sentencia del Tribunal Constitucional - Exp. 1624-2002- AA/TC- Lima- Salvador, S. Lima: Trbunal Constitucional.

Pueblo, D. d. (28 de mayo de 2021). <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-notarias-deben-respetar-la-capacidad-juridica-de-las-personas-con-discapacidad/>.
Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-notarias-deben-respetar-la-capacidad-juridica-de-las-personas-con-discapacidad/>:
<https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-notarias-deben-respetar-la-capacidad-juridica-de-las-personas-con-discapacidad/>

Rodriguez, M. (12 de enero de 2020). <https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v18n1/0718-5200-estconst-18-01-143.pdf>. Obtenido de
<https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v18n1/0718-5200-estconst-18-01-143.pdf>
<https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v18n1/0718-5200-estconst-18-01-143.pdf>

Sanchez, F. (19 de Junio de 2019).
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008. Obtenido de
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008

Vásquez, P. (13 de marzo de 2019).
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1019-94032019000100012. Obtenido de
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1019-94032019000100012: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1019-94032019000100012

Alva, C. (2010). Cuestiones referidas a la Tutela de Derechos y al Control de Plazos en el Nuevo Código Procesal Penal. *Gaceta Penal & Procesal Penal. Manual 1 – Investigación Preparatoria y Etapa Intermedia*, 45, 43-48.

Código Procesal Penal (2020). Decreto legislativo N° 957 (6ª ed). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Fernández, F. (1992), *El Sistema constitucional español*. Editorial Dykinson.

Fernández, F. (1993), *La Teoría de los Derechos Fundamentales en la Dogmática Constitucional*, *Revista Española de Derecho Constitucional*, España, Centro de Estudios Constitucionales, 39, 202.

Fustamante, J. (21 de octubre del 2021). Tiene Legitimidad el Agraviado para solicitar Tutela de Derechos en Sistema Procesal. LA. Loza Avalos abogados & consultores.

<http://www.lozavalos.com.pe/alertainformativa/index.php?mod=portada&com=portada&pcID=39>

González, P. (1986). *La dignidad de la persona*, Editorial Civitas.

Machuca, C. (2007). *El Agraviado en el Nuevo Proceso Penal Peruano*. *Gaceta Penal & Procesal*, 34, 64

Mendoza, G. (2019). *La tutela de derechos para el agraviado en su incoación vulneración de las garantías penales*. Distrito Judicial de Huaura - Huacho 2017 [Tesis de doctorado. Universidad Nacional Hermilio Valdizan]. Repositorio Institucional – Unheval Vicerrectorado de Investigación. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/4873>

Mendoza, G. (2013). *La Tutela de Derechos como doctrina jurisprudencial en el proceso penal peruano*. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 50, 275.

Medina, J. (2016), *Las Víctimas y sus derechos*. Editorial Grijley EIRL.

Nogueira, H. (2003). *Teoría y Dogmática de los Derechos Fundamentales*, Editorial UNAM.

Rubio, M. (2008). *La Interpretación de la Constitución Según el Tribunal Constitucional*. Fondo editorial de la PUCP.

Sala Penal Permanente. Queja NCPP 730-2019, Ventanilla, p 05 (20 de mayo de 2021).

¿Agraviado puede formular tutela de derechos? Suprema se pronunciará [Queja 730-2019, Ventanilla]. LP Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/agraviado-puede-formular-tutela-de-derechos-suprema-se-pronunciara-queja-730-2019-ventanilla/>

Villegas, E. (2013). El agraviado y la reparación civil en el Nuevo Código Procesal Penal.

Editorial El Búho EIRL.

Villaruel, C. ¿Procede la tutela de derechos cuando es solicitada por el agraviado? Gaceta Constitucional, 67, 139

Wikipedia. (12 de febrero del 2016). Principio Pro Homine. https://es.wikipedia.org/wiki/Principio_pro_homine

Zamora, J. (17 de mayo de 2011). La Tutela de Derechos: Instrumento de la Defensa para erradicar las Viejas Prácticas en el Nuevo Modelo Procesal Penal. <http://leyesderechoyjusticia.blogspot.com/2011/05/tutela-de-derechos.html>

Antonio Jiménez, Edna . 2019. Análisis del impuesto predial en los municipios de Toluca e Ixtlahuaca 2016-2018. Toluca : Universidad Autónoma del Estado de México, 2019.

Caballero, Eddy. 2020. La recaudación de impuestos municipales y su incidencia en la prestación de los servicios públicos de la municipalidad distrital de Porcoy, Periodo 2017-2019. Trujillo : s.n., 2020.

Caldas, Mariela y Tinta, Lucy. 2021. Estrategias Tributarias y su incidencia en la Recaudación de Impuesto Predial de la municipalidad Provincial de Barranca, 2019. Barranca : s.n., 2021.

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). 2016. Manual sobre recaudación y cobranza de tributos. 2016.

Chujutalli Bocanegra, Jhor y Ormeño Calderón, Carlos Alberto. 2020. Estrategias para incrementar la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital del Rimac. Lima : Universidad del Pacífico, 2020.

Chujutalli, Jhor y Ormeño, Carlos. 2020. Estrategias para incrementar la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital del Rimac! Rímac : s.n., 2020.

Cruz, Javier y Pimentel, Betty. 2022. "La auditoria de Gestión y la calidad de los servicios públicos en la Municipalidad Provincial de Barranca, 2021". Barranca : s.n., 2022. Tesis.

La Rosa Cotrina, Diego Orlando. 2022. Los tributos municipales y su relacion con la calidad de servicios a ciudadanos en la municipalidad distrital de Supe Puerto 2020. Huacho : Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, 2022.

Revisión de concepto de calidad del servicio y sus modelos de medicion INNOVAR. Duque , Edison. 2012. 2012, Revista innovar.

Argibay, J. (2009). Muestra en investigación cuantitativa. *SUBJETIVIDAD Y PROCESOS COGNITIVOS*, 9-14. doi:http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1852-73102009000100001&script=sci_arttext&tlng=en

Castro, Y. (2022). Revisión sistemática sobre los semilleros de investigación universitarios como intervención formativa. *Propósitos y Representaciones*, 2-7. doi:<http://dx.doi.org/10.20511/pyr2022.v10n2.873>

Cherrez, D., Garcia, J., & Araujo, G. (2019). Análisis Bibliométrico De Las Publicaciones Relacionadas Con Proyectos Educativos En Carreras De Contabilidad Y Su Gestión En Scopus. *Revista Global de Negocios*, 4-7. doi:https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3242363

Cornejo, D., Paucar, R., Cordova, J., & De La Cruz, J. (2022). Carencia de la investigación formativa en las universidades latinoamericanas en el periodo lectivo 2020 - 2021. *Horizontes Revista de Investigación en Ciencias de la Educación*, 3-9. doi:<https://doi.org/10.33996/revistahorizontes.v6i24.400>

García, J., & Sanchez, P. (2020). Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. *Información tecnológica*, 3-11. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642020000600159>

Gonzales, J., Chavez, T., Lemus, K., Silva, I., Galvez, T., & Galvez, J. (2018). Producción científica de la facultad de medicina de una universidad peruana en SCOPUS y Pubmed. *Educación Médica*, 4-9. doi:<https://doi.org/10.1016/j.edumed.2017.01.010>

Gonzalez, C., Martinez, M., Martinez, C., Cuevas, K., & Muñoz, L. (2009). LA EDUCACION CIENTIFICA COMO APOYO A LA MOVILIDAD SOCIAL: DESAFIOS EN TORNO AL ROL DEL PROFESOR SECUNDARIO EN LA IMPLEMENTACION

DE LA INDAGACION CIENTIFICA COMO ENFOQUE PEDAGOGICO. Estudios Pedagógicos, 4-9. doi:https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-07052009000100004&script=sci_arttext

Hernandez, A., Busquets, P., & Gafas, C. (2022). Investigación formativa: análisis conceptual en el contexto de la enfermería. *Educación Médica*, 4-9. doi:<https://doi.org/10.1016/j.edumed.2022.100766>

Leyva, J., & Guerra, Y. (2020). Objeto de investigación y campo de acción: componentes del diseño de una investigación científica. *Edumecentro*, 4-9. doi:http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2077-28742020000300241&script=sci_arttext

Macias, H. (2017). Introducción a la investigación contable crítica (ICC) en su contexto original. *CONTADURÍA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA*, 2-4. doi:<https://doi.org/10.17533/udea.rc.332824>

Manterola, C., & Otzen, T. (2015). Los Sesgos en Investigación Clínica. *International Journal of Morphology*, 4-8. doi:https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-95022015000300056&script=sci_arttext&tlng=pt

Mantilla, M., & Urbina, A. (2023). Investigación y formación contable en Ecuador. Una aproximación a su realidad actual. *Cuadernos de Contabilidad*, 3-7. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8944880>

Maz, A., Jimenez, N., & Villarraga, E. (2016). La producción científica colombiana en SciELO: un análisis bibliométrico. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 4-9. doi:<https://doi.org/10.17533/udea.rib.v39n2a03>

Otzen, T., Manterola, C., Rodriguez, I., & Garcia, M. (2017). La Necesidad de Aplicar el Método Científico en Investigación Clínica. Problemas, Beneficios y Factibilidad del Desarrollo de Protocolos de Investigación. *International Journal of Morphology*, 8-13. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000300035>

Rojas, I., Durango, J., & Renteria, J. (2020). Investigación formativa como estrategia pedagógica: caso de estudio ingeniería industrial de la I.U Pascual Bravo. *Estudios pedagógicos*, 3-7. doi:https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-07052020000100319&script=sci_arttext

- Saavedra, M., Vargas, T., Tapia, B., & Contreras, A. (2023). La investigación contable en México. Cuadernos de Contabilidad, 4-9.
doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8944881>
- Salguero-Rosero, J., & Perez, O. (2023). APROXIMACIONES TEÓRICAS Y METODOLÓGICAS PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA. Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades, 2-9.
doi:<https://doi.org/10.37135/chk.002.19.13>
- Silva, B., & Mellado, R. (2023). Evolución de la investigación contable en Chile. Revisión a 20 años de trabajo y perspectivas futuras. Cuadernos de Contabilidad, 2-8.
doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8944877>
- Torres, A., Acuña, J., Acevedo, G., & Villanueva, J. (2019). Caracterización del perfil de ingreso a la universidad. Consideraciones para la toma de decisiones. RIDE. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo, 7-14.
doi:<https://doi.org/10.23913/ride.v9i18.435>
- CAF. (2023). ¿Cómo están la inclusión y educación financiera en América Latina? CAF, Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe.
- ENIF. (2022). Estrategia Nacional de Inclusión Financiera. MEF.
- García, N., Grifoni, A., López, J., & Mejía, D. (2013). La educación financiera en América Latina y el Caribe, situación actual y perspectivas. Corporación Andina de Fomento (CAF)(12), 96.
- La Cámara. (2023). La Cámara. Obtenido de Revista de la Cámara de Comercio de Lima: [https://lacamara.pe/el-46-de-la-poblacion-peruana-cuenta-con-nivel-medio-de-educacion-financiera/#:~:text=El%2046%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20peruana%20cuenta%20con%20un%20nivel,y%20AFP%20del%20Per%C3%BA%20\(SBS\)](https://lacamara.pe/el-46-de-la-poblacion-peruana-cuenta-con-nivel-medio-de-educacion-financiera/#:~:text=El%2046%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20peruana%20cuenta%20con%20un%20nivel,y%20AFP%20del%20Per%C3%BA%20(SBS))
- Pardo, D. (2019). Libertad financiera, Cómo conseguirla? Obtenido de <https://estardondeestes.com/movi/es/articulos/libertad-financiera-como-conseguirla>
- Reyes, D. (2019). La planificación financiera y su incidencia en la rentabilidad de la empresa Idinox SAC Lima 2018. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/23060>

SBS. (2023). Plan Nacional de Educación Financiera. SBS, Comisión Multisectorial de Inclusión financiera.

UDEP. (2022). Ahorro y depósitos a plazos. Obtenido de <https://www.udep.edu.pe/hoy/2022/09/ahorros-y-depositos-a-plazo/>

Aaraón Díaz, Roberto Domínguez, Pedro Méndez, Diego Morales, y Claudia Reséndez, *Los retos de la inserción laboral del migrante en México: una aproximación desde la integración a través de las organizaciones de la sociedad civil. Inter disciplina* 11 (29), 79-104 (2023). Doi: <https://doi.org/10.22201/ceiich.24485705e.2022.28.84481>

Agustín Álvarez, *El microsistema de protección de los consumidores. Tensiones con el Código Civil. Anuario De Derecho Civil*, 12, 64-74 (2022). [https://doi.org/10.22529/adc.2017\(12\)02](https://doi.org/10.22529/adc.2017(12)02)

Antonio Vázquez, *Tratado de Derecho del Trabajo*, II, 127 (Astrea, Buenos Aires, 1984)

Eduardo Álvarez, *Autonomía Individual e Irrenunciabilidad de Derechos*, DT XIVIII-A-906

Estela Ferreiros, *El Derecho Constitucional del Trabajo y el Principio Protectorio*, Summa Laboral, 1, 325 y 326 (1ª. ed., Abeledo Perrot, 2011)

Eunides Mendes, *La mediación de conflictos en la gestión empresarial. Revista Científica Multidisciplinar Núcleo do Conhecimento*. 07(09), 153-172 (2022). <https://dx.doi.org/10.32749/nucleodoconhecimento.com.br/ley/gestion-empresarial>

Humberto Podetti, *Los Principios del Derecho del Trabajo*, DT 1996-A-1125/1134.

José Monereo, *Teoría socio-jurídica del estado constitucional y sindicalismo de integración: la concepción de Adolfo Posada. Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, 12(1), 347-435. (2022) <https://doi.org/10.46661/lexsocial.6330>

Juan Fernández, *Tratado Practico de Derecho del Trabajo*, I, 160 (La ley, Buenos Aires, 1989)

Juan Miquel, María Tavano, Silvina Miquel, Beatriz Della, Mauricio Boretto, *El principio del esfuerzo compartido como sustento de la pretensión autónoma de revisión de los contratos en moneda extranjera "pesificados" celebrados entre particulares* (2005). http://www.saij.gob.ar/doctrina/dasc050028-miquel-principio_esfuerzo_compartido_como.htm

Julio Grisolia, *Tratado del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, I, 236 (2ª ed., La Ley, Buenos Aires, 2017)

Julio Neffa, *Un nuevo trabajo atípico o forma específica de empleo. Orientación Y Sociedad*, 22 (2), e049 (2022). <https://doi.org/10.24215/18518893e049>

Laura Leonelli, Diego Portabella, Victoria Calero, y María Nieto, *La obviada jurídica frente a los DNU de emergencia: la normativa laboral y el esfuerzo compartido. IDEIDES*. N° 72 (2022). <http://revista-ideides.com/la-obviada-juridica-frente-a-los-dnu-de-emergencia-la-normativa-laboral-y-el-esfuerzo-compartido/>

Lorena Vasconcelos, *El principio de igualdad y la parasubordinación en el derecho laboral. Revista De La Facultad De Derecho De México*, 71 (280-1), 213–236 (2021). <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2021.280-1.79349>

Luis Velasco, *Los Principios del Derecho del Trabajo en Época de Flexibilización*, 1 (Lexis Nexis-Abeledo Perrot Laboral y Seguridad Social, 2004).

Luis Velasco, *Los principios del derecho del trabajo en épocas de flexibilización*, Summa Laboral, t.I, 1ª ed., Abeledoperrot. 552-553 (2011)

Rodolfo Gutiérrez, *Lecturas liberales desde Un mundo feliz: Huxley, Lippmann, Ortega y Dewey ante la homogeneización social. Res Publica. Revista de Historia de las Ideas Políticas*, 24(3), 343-354. (2021). <https://doi.org/10.5209/rpub.77416>

Tribunal Constitucional, *Expediente N° 579-2008-PA/TC*. Fundamentos 25-34. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/00579-2008-AA.html>

Municipalidad Provincial de Barranca, (2009) *Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Barranca. 2013 -2022*. Barranca.

INEI, (2013). Censo Nacional Agropecuario Año 2012. Recuperado de: <https://censos.inei.gob.pe/cenagro/tabulados/?id=CensosNacionales>

INEI, (2009). IV Censo Nacional Económico. Año 2008. Recuperado de: <https://censos.inei.gob.pe/cenec2008/tabulados/>

Dpto de Economía PUCP. (Diciembre 2001). *Revista Economía*, Volumen XXIV N°48, 171 – 172.

Rodriguez, J. y Higa, M. (Año 2010) *Informalidad, empleo y productividad en el Perú*, Documento de Trabajo N°282 editada por el Dpto de Economía PUCP.

Tello, M. (Año 2011). Indicadores del sector MYPE informal en el Perú: valor agregado, potencial exportador, capacidad de formalizarse y requerimientos de normas técnicas peruanas de sus productos. Documento de Trabajo N°310 editada por el Dpto de Economía PUCP.

Caroy, M. (Año 2010). Redefiniendo la política de promoción de las MYPE en las compras estatales. Revista de la Facultad de Derecho PUCP.

Llosa, R. (Año 2007). La importancia de las microfinanzas, el microcrédito y los empresarios de la microempresa.

Ágreda, J. (Año 2004). A propósito de la flexibilización en el derecho del trabajo: el régimen laboral de las microempresas.

León, J. (*Julio, 2006*) ¿Finanzas para las microempresas en las regiones?: algunas reflexiones. Tesis de Maestría en Economía de la PUCP. Recuperado de:
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/11882>

Salazar, J. (2023). Entrevista a Presidente de la Sociedad Nacional de Industrias en Radio exitosa TV. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=vTCp2d3yghc>

<https://andina.pe/agencia/noticia-barranca-cuenta-mas-mil-hectareas-produccion-ajies-y-pimientos-493952.aspx>

Cámara de Comercio de Huaura. (2023). Video I Cumbre de Turismo de la Región Lima. Recuperado de:

<https://www.facebook.com/search/top/?q=camara%20de%20comercio%20de%20huaura>

Aquino, María y Arotoma, S. (2022) Auditoria de Gestión y Responsabilidad Social en la Universidad Nacional del Centro del Perú – 2018:

<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4526>

Ávila, P. (2021). Responsabilidad social universitaria y auditoría de la gestión en las Universidades URI: <http://hdl.handle.net/20.500.12894/8057>

Bonilla, J. (2022). Examen complejo previo a la obtención del título de ingeniero en contabilidad superior auditoría y finanzas CPA:

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14927/1/UA-CYA-EXC-008-2022.pdf>

Cuba, J., Contreras, R., Colca., y Merino (2023) responsabilidad social universitaria en Latinoamérica: Revisión sistemática:

<https://revistas.urp.edu.pe/index.php/RFMH/article/download/5653/7833?inline=1>

Mayorga, M., Álvarez, G., Mayorga, L., y Herrera, K. (2018). AUDITORÍA DE GESTIÓN CON UN ENFOQUE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL:

https://www.researchgate.net/profile/Monica-Mayorga-2/publication/325296925_Auditoria_de_gestion_con_un_enfoque_de_responsabilidad_social/links/5b2ad2210f7e9b1d009ffba3/Auditoria-de-gestion-con-un-enfoque-de-responsabilidad-social.pdf

Morante E. (2022). Estudio de la responsabilidad social universitaria en el ámbito de la universidad pública en Cusco, propuesta de modelo de gestión:

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/96258>

Ruiz, P., y Malbarez, M. (2023) Auditoría de género un enfoque desde la responsabilidad social universitaria:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9102153>

Santa, A. (2022). Evaluación de la Responsabilidad Social Universitaria: una revisión sistemática de literatura:

<https://revistas.ujat.mx/index.php/emerging/article/view/4754/3771>

Severino, P, Romero, J., Lira, H., y Ortiz, I (2022) RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES. ESCALA DE PERCEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE EL SALVADOR:

<https://www.redalyc.org/journal/339/33970946005/html/>

Tuesta, J., Diaz, M., Castillo, R., y Criollo, V. (2022). Responsabilidad social de la universidad peruana en el contexto de la educación virtual:

<https://produccioncientificaluz.org/index.php/rcs/article/view/38849>

Ventosa, A. y Ramon, J. (2022). Auditoria y Responsabilidad social corporativa (RSC) https://oa.upm.es/71167/1/TFG_ANTONIO_VENTOSA_PEREZ.pdf

Ministerio de Educación (2021) Ley Universitarias Ley N° 30220:

https://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria_04_02_2022.pdf

Ehrhardt Michael C. Y Brigham Eugene (2007) Cengage Learning Editores, S.A. México, D.F.

GITMAN, LAWRENCE J. y ZUTTER, CHAD J. (2012) Principios de administración financiera Decimosegunda edición PEARSON EDUCACIÓN, México.

SUNAT. Contribuyentes registrados según distrito y actividad económica 07/10/2023. Recuperado de <https://e-analitica.sunat.gob.pe/cl-at-itgestionriesgo3-tablero/index/>

Bloomberglínea. Sector construcción de Perú sufre: habría caído cerca del 10% al primer Trimestre. 24 de julio del 2023. 11 de agosto del 2023 Recuperado de <https://www.bloomberglínea.com/latinoamerica/peru/sector-construccion-de-peru-sufre-habria-caido-cerca-de-10-al-primer-semester/#:~:text=%E2%80%9CAI%20cierre%20del%202023%20prevemos,primer%20semestre%E2%80%9D%2C%20anot%C3%B3%20Asmat>.

Modrego Hogar. www.Modregohogar.com 13 de marzo del 2022. Recuperado el 05/06/2023 de <https://www.modregohogar.com/blog/que-es-una-ferreteria#:~:text=Se%20trata%20de%20un%20establecimiento,de%20profesionales%20y%20usuarios%20dom%C3%A9sticos>

@endalia. (11 de marzo 2022) *Cultura empresarial, definición, elementos e importancia.* www.endalia.com Recuperado el 15/07/2023 <https://www.endalia.com/news/cultura-empresarial-definicion-elementos-e-importancia/#:~:text=Una%20cultura%20empresarial%20o%20cultura,organizaci%C3%B3n%20as%C3%AD%20como%20su%20ideario>.

SYDLE. (04 de agosto de 2023). Objetivos de una empresa: ¿cómo definirlos y cuáles son los mejores métodos para hacerlos? www.sydle.com Recuperado el 16/07/2023 <https://www.sydle.com/es/blog/objetivos-de-una-empresa-mejores-metodos-617303753885651fa20ef5e9#:~:text=Los%20objetivos%20de%20las%20empresas%20son%20los%20pasos%20definidos%20para,las%20estrategias%20si%20se%20requiere>.

Horgren Charles T. (2012) Contabilidad de Costos un enfoque gerencial. Pearson Educación.

Polimeni Frank (1997) Contabilidad de costos – Conceptos y Aplicaciones para la toma de decisiones gerenciales. Mc Graw Hill

Aponte, E. (2007). La importancia de la protección de datos de carácter personal en las relaciones comerciales. Aproximación al Derecho venezolano. *Revista de derecho*

- privado*, 12, 4. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3252388>
- Batista, J. (2018). Derechos humanos y derechos fundamentales. Algunos comentarios doctrinales. *IUSLabor. Revista d'anàlisi de Dret del Treball*, 0 (2), 186-213, <https://doi.org/10.31009/IUSLabor.2018.i02.05>.
- Benlloch, C., & Sarrión, J. (2022). Los derechos fundamentales ante las aporías de la era digital. *Revista Cuestiones constitucionales* N° 46, pp. 3-28. México. <https://doi.org/10.22201/ij.24484881e.2022.46.17046>
- Bunge, M. (2019). Promesas y peligros de los avances tecnológicos. Trilogía Ciencia Tecnología Sociedad, vol. 11, núm. 21, Instituto Tecnológico Metropolitano, Colombia Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=534367788006> DOI: <https://doi.org/10.22430/21457778.1098>
- Blume, I. (2021). Las nuevas tecnologías y la protección de datos en el entorno laboral: retos y perspectivas legales. *THEMIS Revista De Derecho*, (79), 435-449. <https://doi.org/10.18800/themis.202101.025>
- Barbero, A. (4 de abril de 2023). ¿Algoritmos injustos? Discriminación en la toma de decisiones automatizadas. <https://lawincode.com/algoritmos-injustos-la-discriminacion-en-la-toma-de-decisiones-automatizadas>
- Camacho, R., Rivas, C., Gaspar, M., & Quiñones, C. (2020). Innovación y tecnología educativa en el contexto actual latinoamericano. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, vol. 26, pp. 459-471. Universidad del Zulia, Venezuela. ISSN: 1315-9518.
- Cárdenas, E. y Martínez, V. (2021). Un estudio sobre la posibilidad de aplicar la inteligencia artificial en las decisiones judiciales. *Revista Direito GV*, 17(1), pp. 1-29. <http://dx.doi.org/10.1590/2317-6172202101>
- Calcáneo, M. (2021). Internet, redes sociales y libertad de expresión. *Revista Cuestiones constitucionales* N° 44, pp. 35-54. México. ISSN: 1404-9193. <https://doi.org/10.22201/ij.24484881e.2021.44.16157>
- Caro, D., y Lustig, B. (2022). Derechos Fundamentales en la nueva Constitución para la era

- digital: Percepciones de la ciudadanía. *Revista Derechos Digitales*, abril.
<https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/nuevaconstitucion-2022-1.pdf>
- Casal, J. (2020). *Los derechos fundamentales y sus restricciones. Constitucionalismo comparado y jurisprudencia interamericana*. Edit. Temis. Bogotá. ISBN: 978-958-35-1260-5 / 3063-2020019220.
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=JENXEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR1&dq=+derecho+fundamental+tesis+2020&ots=W6NGYw4N98&sig=0wwJGyw2TNMBKSxd-vApwsCiQks#v=onepage&q=derecho%20fundamental%20tesis%202020&f=false>
- Corte Constitucional. Sentencia C-836 de 2001. MP: Dr. Rodrigo Escobar Gil. 09 de agosto de 2001.
- Corvalán, J. (2018). Inteligencia artificial: retos, desafíos y oportunidades-Prometea: la primera inteligencia artificial de Latinoamérica al servicio de la justicia. *Revista de Investigações Constitucionais*, v. 5, n. 1, p. 295-316.
- Cuevas, V. (2022). Los derechos fundamentales en la era digital. *Derechos fundamentales a Debate*. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, pp. 116-133. México.
- Constitución Política del Perú. (1993, 29 de diciembre).
https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
- Fernández, C. (2020). Primera sentencia europea que declara ilegal un algoritmo de evaluación de características personales de los ciudadanos. *Diariolaley*.
<https://diariolaley.laleynext.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbH1czUwMDAyNDa3NDJUK0stKs7Mz7M1MjACC6rl5aekhrG425bmpaSmZealpoCUZKZVuuQnh1QWpNqmJeYUp6qIJuXnZ6OYFA8zAQCfSdkrYwAAAA==WKE>
- Ferrajoli, L. (2006). Sobre los derechos fundamentales. *Cuestiones constitucionales*,(15),113-136.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932006000200113&lng=es&tlng=es.
- González, E. (2021). Los Derechos Digitales Fundamentales: ¿Es necesaria su reconfiguración en el ordenamiento jurídico? *Revista de Derecho Administrativo* -

CDA, 20, pp. 234-267.

Gómez, I. (2015). Hacia un nuevo derecho de protección de datos para las personas especialmente vulnerables en la sociedad digital del siglo XXI: los niños y las personas mayores. *Revista CESCO De Derecho De Consumo*, (14), 217–240. Recuperado a partir de <https://revista.uclm.es/index.php/cesco/article/view/650>

Izquierdo, M. (2019). La utilización policial de los sistemas de reconocimiento facial automático. Comentario a la sentencia del Alto Tribunal de Justicia de Inglaterra y Gales de 4 de septiembre de 2019. *Revista IUS ET VERITAS* N° 60, pp. 86-103. ISSN 1995-2929 (impreso) / ISSN 2411-8834 (en línea) <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202001.004>

Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP). (2023). *Nuevas Tecnologías y Derechos Humanos: Impactos, Desafíos y Oportunidades en la Era de la Conectividad Digital*. Fundación KONRAD ADENAUER. ISBN: 978-612-4474-43-9.

Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. 1era. Ed. Fondo Edit. PUCP. ISBN: 978-612-317-231-3. <https://doi.org/10.18800/9786123172312>

Ley N.º 29733. (2011, 3 de julio). Congreso de la República. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/243470-29733>

Luna, E. (2021). Preguntas y respuestas varias sobre la protección de datos personales en el Perú. *Advocatus*, (039), 253-264. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5133>

Martínez, G. (2018). La inteligencia artificial y su aplicación al campo del Derecho. *Alegatos-Revista Jurídica de la Universidad Autónoma Metropolitana*, v. 26, n. 82, p. 827-846.

Mesa, A. (2015). La evidencia digital eximente de violación a la protección del dato personal a partir de la autorregulación. *Revista Academia & Derecho*. ISSN 2215-8944, ISSN-e 2539-4983, N°. 10, págs. 119-156. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6713588>

- Molina, A., Roque, L., Garcés, B., Rojas, Y., Dulzaides, M., & Selín, M. (2015). El proceso de comunicación mediado por las tecnologías de la información. Ventajas y desventajas en diferentes esferas de la vida social. *MediSur*, 13(4), pp. 481-493. Recuperado en 04 de noviembre de 2023, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-897X2015000400004&lng=es&tlng=es.
- Porcelli, A. (2019). La Protección de los Datos Personales en el Entorno Digital. Los Estándares de Protección de Datos en los Países Iberoamericanos. *REVISTA QUAESTIO IURIS*, vol. 12, n°. 02, Rio de Janeiro. pp. 465-497. <https://doi.org/10.12957/rqi.2019.40175>
- Ruiz, C. y Pérez de Acha, G. (2016). El uso de las nuevas tecnologías y los derechos humanos. La medición del impacto de internet sobre los derechos humanos. *Revista Defensor, revista de Derechos Humanos*, N° 06, año XIV. México. ISSN: 2395-9940.
- West, D. M. (2017). Avance tecnológico: riesgos y desafíos. El próximo paso. La vida exponencial, Madrid, BBVA, <https://www.bbvaopenmind.com/wp-content/uploads/2017/12/BBVA-OpenMind-Ficha-Libro-2017-El-Proximo-Paso-vida-exponencial.pdf>
- Velasco Cano, N. & Vladimir Llano, J. (2016). Derechos fundamentales: un debate desde la argumentación jurídica el garantismo y el comunitarismo. *Novum jus*, 10 (2), 35–55. <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/1317>
- Sotillo, A. (2015). La nueva clasificación de los derechos fundamentales en el nuevo constitucionalismo latinoamericano. *Revista Ciencia y Cultura*, 19(35), 163-183. Recuperado en 05 de noviembre de 2023, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-33232015000200009&lng=es&tlng=es.
- Nel, D. (2022). La vigilancia masiva en el futuro. <https://www.davidnel.com/la-vigilancia-masiva-en-el-futuro/#:~:text=La%20vigilancia%20masiva%20es%20el,vigilancia%20masiva%20siempre%20lo%20es>

- Mittelstadt, B., Allo, P., Taddeo, M., Watcher, S., y Floridi, L. (2016). The ethics of algorithms: Mapping the debate. *Big Data & Society*, v. 3, n. 2. Recuperado el 03 de septiembre de 2020 en: <https://doi.org/10.1177/2053951716679679>.
- Rincón, E. & Martínez, V. (2020). Un estudio sobre la posibilidad de aplicar la inteligencia artificial en las decisiones judiciales. *Revista Direito GV*, 17 (1). <https://doi.org/10.1590/2317-6172202101>
- Serra, R. (2015). La opinión pública ante la vigilancia masiva de datos. El difícil equilibrio entre acceso a la información y seguridad nacional. *Revista de derecho político*. ISSN 0211-979X, N° 92, 2015, págs. 73-118. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5050060>
- Tenorio, M. (2021). Tecnología y constitución. *Revista de Derecho* N° 56, pp. 117-134. Bogotá-Colombia. <https://doi.org/10.14482/dere.56.342>
- Rojas, J., & Yepes, J. (2022). Panorama de riesgos por el uso de la tecnología en América Latina. *Trilogía Ciencia Tecnología Sociedad*, v. 14, n. 26. ISSN-p 2145-4426 / ISSN-e 2145-7778. <https://doi.org/10.22430/21457778.2020>
- Andrade, M., & Cevallos, K. (2020). Cultura tributaria en el Ecuador y sostenibilidad fiscal. *Revista Eruditus*, 1(1), 49-62. Obtenido de <https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/re/article/view/290/142>
- Armas, M., & Colmenares, M. (2010). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. *RED - HECS*, 6(4), 122-141.
- Beltrán, S. (2022). Cultura tributaria y las obligaciones fiscales de los comerciantes de abarrotes del Jr. Castilla, distrito de Barranca, 2022. [Tesis de Grado]: Universidad Nacional de Barranca.
- Florian, S. (2017). Cultura tributaria y calidad de la gestión recaudatoria en la gerencia de rentas de la municipalidad provincial de Barranca, 2016. [Tesis de Maestría]: Universidad César Vallejo.
- Hernández, R. (1998). La cultura tributaria frente a la cultura empresarial: Propuesta para alcanzar una conciliación fiscal. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, IV(1), 41-58.

Sierra, O., & Vargas, Y. (2015). Corrupción en las empresas y la evasión tributaria del IVA: un método alternativo de medición. *Revista CIFE*, 17(26), 37-74.

Acosta Rivera, T. I. (2019). Tributación del impuesto a la renta sobre las ganancias provenientes de actos ilícitos: una propuesta de no sujeción. Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2540>

Adrianzén Pérez, J. I. (2018). “Elusión tributaria y el impuesto a la renta en las empresas de insumo y fabricación de calzado del distrito del Rímac, año 2018”. TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, Universidad Cesar Vallejo, FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, Lima. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34874/Adrianzen_PJI.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Arambulo Dueñas, I. M. (2019). LA ELUSIÓN TRIBUTARIA COMO FACTOR DETERMINANTE EN EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y LA COMISIÓN DE ILÍCITOS PENALES. tesis para optar el título de abogado, UNIVERSIDAD ANDINA DE CUSCO, FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA, PUERTO MALDONADO. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4017/Irma_Tesis_bachiller_2019.PDF?sequence=1&isAllowed=y

Bravo Cucci, J. (2020). Elusión Tributaria Legislación y jurisprudencia internacional (primera ed.). Breña, Breña: Instituto Pacifico S.A.C. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/493283668/9-Elusion-Tributaria-2020>

Buján Perez, A. (19 de Septiembre de 2018). Recaudación Fiscal. Obtenido de Enciclopedia financiera: <http://www.encyclopediainanciera.com/finanzas-publicas/recaudacion-fiscal.htm>

CLAROS PACHECO, Y. G. (2020). LA ELUSIÓN FISCAL Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE HUAURA. tesis para optar el grado académico de maestro en contabilidad, con mención en tributación, UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, ESCUELA DE POSGRADO, Huacho.

Obtenido de

[https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4063/YNOCE
NCIO%20GUSTAVO%20CLAROS%20PACHECO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4063/YNOCE%20GUSTAVO%20CLAROS%20PACHECO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

García, G. A., Mayor Balsas, J. M., & Ayala Gaytán, E. A. (2021). La participación ciudadana y el pago voluntario de los impuestos. *Scopus*, 227 - 244.
doi:10.14198/OBETS2021.16.2.01

Gonzales Mesia, S. (2018). Cultura tributaria y recaudación del impuesto a la renta desde la percepción de los contribuyentes del mercado minorista de Pucallpa. *Balance's*, 20 – 27. Obtenido de
<https://revistas.unas.edu.pe/index.php/Balances/article/view/158/139>

Grupo de Justicia Fiscal Perú. (2021). *EVASIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIA*. Lima. Obtenido de <https://justiciafiscal.pe/wp-content/uploads/2021/11/Evasi%C3%B3n-y-elusi%C3%B3n-tributaria-causa-y-efecto-de-la-injusticia-social-2021.pdf>

Hermida, P., & Petrovic, N. (2021). Capital humano, capital social y elusión de impuestos en Ecuador: una perspectiva regional. *Revista Economía y Política*(33). doi:<https://doi.org/10.25097/rep.n33.2021.04>

Hidalgo Achig, M. F., Salguero Núñez, C. S., Sánchez Pallo, E. R., & Sandoval Cárdenas, M. V. (2022). Régimen impositivo para microempresas y su impacto en la recaudación tributaria ecuatoriana. *Scopus*, 1027 - 1042.
doi:10.52080/RVGLUZ.27.99.11

HUALPA MARROQUÍN, I. J. (2018). “RELACIÓN ENTRE ELUSIÓN TRIBUTARIA Y LA CONCIENCIA. Tesis para optar título profesional de contador publico, Universidad Alas Peruanas, FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN CIUDADANA EN LOS PROPIETARIOS DE MYPES DEL DISTRITO DE ICA, 2016”, Lima. Obtenido de
[https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/3456/Tesis_Elusi
%c3%b3n_Tributaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/3456/Tesis_Elusi%C3%B3n_Tributaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Liendo Valdiviezo, V. L. (2022). La comunicación y la percepción de la recaudación tributaria del servicio de administración tributaria de Lima, 2022. Tesis, Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/99960>
- Mejía Flores, O. G., Pino Jordán, R., & Parrales Choez, C. G. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana de Gerencia*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29062051010>
- Páez, Á. A., & Domínguez, A. J. (2021). Estimación de la brecha tributaria para Colombia: Medidas proactivas para su reducción. *Scopus*, 58 - 81. doi:10.22201/FE.01851667P.2021.317.78421
- PAUCAR CHAVEZ, Y. R. (2021). LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y LA ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE HUAURA. Tesis para optar el grado académico de maestro en contabilidad, con mención en tributación , UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, ESCUELA DE POSGRADO, Huacho. Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/5559/YOLA%20ROXANA%20PAUCAR%20CHAVEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (30 de Julio de 2023). Impuesto a la Renta (IR). Obtenido de Gob.pe: <https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta-ir>
- Rodríguez Sánchez, H. (2023). La recaudación de los impuestos para el Estado: análisis y/o perspectiva del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus efectos en el desarrollo de los municipios (Primera ed.). México. Obtenido de [https://ihaem.edomex.gob.mx/sites/ihaem.edomex.gob.mx/files/files/2023/ESTUDIOS/Libro%20Hortencia%20\(1\).pdf](https://ihaem.edomex.gob.mx/sites/ihaem.edomex.gob.mx/files/files/2023/ESTUDIOS/Libro%20Hortencia%20(1).pdf)
- Saavedra Morales, P. (2018). “PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA: UN PROBLEMA FRENTE A LAS NORMAS DESTINADAS A EVITAR LA ELUSIÓN TRIBUTARIA”. tesis para optar al grado de magister en tributacion, Universidad de Chile, Economía y negocios, Santiago. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168548/Saavedra%20Morales%20Pilar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Solimano, A. (2019). La movilidad internacional de los ricos en tiempos de desigualdad creciente. *Scopus*, 14. doi:10.22201/cisan.24487228e.2019.1.360
- Urrutia Guevara, J. A., & Yancha Villacis, M. M. (1 de febrero de 2022). Ecuador y la cultura tributaria como fuentes de ingreso fiscal. *Universidad Y Sociedad*, 13(1), 408-415. Obtenido de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2050>
- Villasmil Molero, M. d., Fandiño Barros, Y. A., & Alvarado Peña, L. J. (2018). Cultura tributaria en la educación: Un estudio fenomenológico hacia una interpretación compleja. *Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, 1620-1652. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8369900>
- Aranda D. y Guerra, E. (2023). *Los derechos sociales en el proyecto de nueva constitución de 2022. Análisis comparativo en relación con la constitución de 1980* [Tesis de licenciado, Universidad de Valparaíso]. Repositorio Institucional de la Universidad de Valparaíso.
- Chilton, A. et al. (2023). *Seminario: Experiencia comparada sobre derechos sociales*. https://www.cepchile.cl/wpcontent/uploads/2023/03/pder650_chilton_etal.pdf.
- Esping-Andersen, G. (2002). *Why we need a new welfare state*. Oxford University Press.
- Esping-Andersen, G. (1990). *The three worlds of welfare capitalism*. Princeton University Press.
- Giddens, A. (1998). *The Third Way: The Renewal of Social Democracy*. Polity Press.
- Marmot, M. (2005). *Social determinants of health inequalities*. *The Lancet*, 365(9464), 1099-1104.
- Pierson, P. (1994). *Dismantling the welfare state? Reagan, Thatcher, and the politics of retrenchment*. Cambridge University Press.
- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Harvard University Press.
- Standing, G. (2011). *The Precariat: The New Dangerous Class*. Bloomsbury Academic.
- Sen, A. (2009). *The idea of justice*. Harvard University Press.
- Titmuss, R. M. (1974). *Social Policy: An Introduction*. Allen & Unwin.

- Wilensky, H. L., & Lebeaux, C. N. (1958). *Industrial society and social welfare: The impact of industrialization on the supply and organization of social welfare services in the United States*. Russell Sage Foundation.
- Morán, M. y Román, J. (2018) Análisis de normas internacionales de contabilidad para el sector público en Ecuador. Trabajo de titulación, Universidad Estatal de Milagro, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/4016/1/AN%C3%81LISIS%20DE%20NORMAS%20INTERNACIONALES%20DE%20CONTABILIDAD%20PARA%20EL%20SECTOR%20PUBLICO%20EN%20ECUADOR%20.pdf>
- Guzmán, K. (2020) Adopción de la NICSP 17 y su incidencia en los Estados Financieros del GAD Municipal del Cantón Guano, periodo 2018. Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/6400/1/ADOPCI%C3%93N%20DE%20LA%20NICSP%2017%20Y%20SU%20INCIDENCIA%20EN%20LOS%20ESTADOS%20FINANCIEROS%20DEL%20GAD%20MUNICIPAL%20DEL%20CANT%20GUANO.pdf>
- Astudillo, et al (2019) Impacto contable por la aplicación de la NICSP 17 en los Consejos Nacionales de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador: Caso CONAGOPARE Loja. Ecuador: 593 Digital Publisher. Año 4, N° 3-1, Edición Especial.
- Cruzado, M. (2022) Influencia de la política contable de propiedad, planta y equipo en los Estados Financieros en la DRELM, 2019. Tesis de maestría. Universidad César Vallejo.
- Llauce, C. (2023) La NICSP 17 propiedades, planta y equipo: factor clave en la presentación razonable de los Estados Financieros en las municipalidades. Tesis, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Chamorro, L., y Lázaro, F. (2019) La NICSP 17 Propiedad, planta y equipo y su relación con la presentación razonable de los estados financieros, en el gobierno regional de Pasco, año 2018. Tesis, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

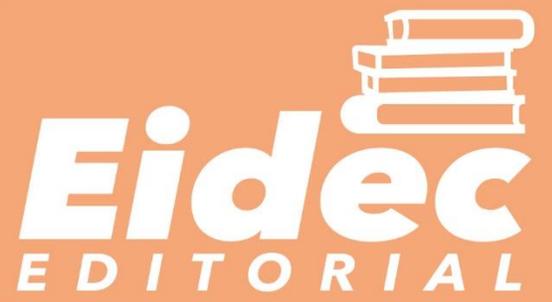
- Galarreta, R. (2020) Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público: Propiedades, planta y equipo (NICSP17) y su incidencia en los Estados Financieros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú en el periodo 2017. Tesis, Universidad Ricardo Palma.
- JEZL Contadores y Auditores CIA LTDA (2022) NICSP (IPSASB) Vigentes 2022. Quito, Ecuador. Obtenido de <https://www.jezl-auditores.com/index.php/normativa/139-nicsp-ipsas-vigentes-2022>.
- Contreras, I. et al. (2018) La importancia de la valuación en las empresas con valor patrimonial. México. Editorial UTP.
- SERVIR (2021) Elaboración de Estados Financieros y Presupuestarios. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2299325/Elaboraci%C3%B3n%20de%20estados%20financieros%20y%20presupuestarios.pdf>.
- Manrique, C. (2023) Función Pública, Colombia potencia de la vida. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/estados-financieros>
- Chen M. (2012). La economía informal: definiciones, teorías y políticas. Publicado por Mujeres en Empleo Informal: Globalizando y Organizando (WIEGO)
- Defensoría del Pueblo (2020). Estado de Emergencia Sanitaria: El problema de la informalidad laboral en una economía confinada <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-de-Informes-Especiales-N%C2%B0-02-2020-DP-Problema-de-la-informalidad-laboral-en-una-economia-confinada.pdf>
- Espejo A. (2022). “Informalidad laboral en América Latina: propuesta metodológica para su identificación a nivel subnacional”, Documentos de Proyectos (LC/TS.2022/6), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
- Fernández C. et al. (2017). Taxonomía de la informalidad en América Latina. Fedesarrollo. Working paper No. 75
- Inei, (2022). Producción y empleo Informal en el Perú cuenta satélite de la economía informal 2007-2021
- Kamichi M. (2022). La realidad de la informalidad en el Perú previo a su bicentenario. Desde el Sur.



Manayay, D. (2020). El empleo informal en el Perú: Una breve caracterización 2007-2018. *Pensamiento Crítico*, 25(1), 51-75.

Saldarriaga M. (2017) Informalidad. *Revista Moneda*. Marzo 2017. Lima: Banco Central de reserva 2017, pp. 35.

<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/RevistaMoneda/moneda-169/moneda-169-07.pdf>



Eiddec
EDITORIAL